EL TIEMPO QUIETO MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN URUGUAY

El tiempo quieto

Mujeres privadas de libertad en Uruguay

Natalia Montealegre Alegría
COORDINADORA
Graciela Sapriza
María Ana Folle Chavannes

Compiladoras













Esta publicación fue elaborada en el marco del proyecto Características de la cárcel y del encierro prolongado como fenómeno histórico social en el Uruguay. Contribución al cambio del paradigma punitivo desde una perspectiva de género, coordinado por Graciela Sapriza y María Ana Folle Chavannes. Equipo de investigación integrado por: Jimena Alonso, Fabiana Larrobla Caraballo, Serrana Mesa Varela, Flor de María Meza Tananta, Natalia Montealegre Alegría, Sonia Mosquera y Mariana Risso Fernández. Proceso de trabajo financiado por la Comisión Sectorial de Investigación Científica de la Universidad de la República; a efectos de cumplir con el mandato contenido en la Ley Orgánica a través de su artículo segundo, la CSIC ha creado el Fondo Universitario para Contribuir a la Comprensión Pública de Temas de Interés General, cuyo objetivo es financiar proyectos en torno a temas de relevancia nacional e interés público.

La edición del libro fue posible gracias al apoyo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República, y de la Junta Nacional de Drogas, Presidencia de la República.

El tiempo quieto. Mujeres privadas de libertad en Uruguay Coordinadora: Natalia Montealegre Alegría Compiladoras: Graciela Sapriza y María Ana Folle Chavannes

Fotografías de portada y portadillas: Verónica Dell'Oro

- © Las autoras, 2016
- © Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República, 2016

Edición al cuidado de Nairí Aharonián y Maura Lacreu, Equipo de la Unidad de Medios Técnicos, Ediciones y Comunicación, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República

Avenida Uruguay 1695 11200, Montevideo, Uruguay (+598) 2 409 1104-06 <www.fhuce.edu.uy>

ISBN: 978-9974-0-1397-1

Contenido

Prólogo, Rafael Paternain
Presentación
I. Breve historia de la prisión femenina en Uruguay
La redención moral. Prisión femenina en Uruguay (1900-1970), Graciela Sapriza31
La prisión masiva y prolongada en perspectiva de género. Mujeres presas durante la dictadura uruguaya (1973-1985), Jimena Alonso53
Estrellas y Palomas: las fugas de las presas políticas de la cárcel de Cabildo en la prensa, Elisabeth Pütz
Mujeres bajo la lupa: teatralidad y resistencia en el penal de Punta de Rieles, Lucía Bruzzoni
Treinta años de democracia. Mujeres innombrables, Fabiana Larrobla Caraballo109
Trazos de la Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad (2006-2014), María Ana Folle Chavannes y Serrana Mesa Varela127
II. Una guía de derechos
Pertinencia de escribir una guía con perspectiva de género para las mujeres privadas de libertad sobre sus derechos humanos, Flor de María Meza Tananta145
Guía de Derechos
III. Lugares de lo femenino en el dispositivo carcelario
La visita carcelaria: género, <i>pichis</i> y ritos de paso en el Uruguay, Natalia Montealegre Alegría177
Mujeres en pugna: prisión, dominación, resistencias, María Ana Folle Chavannes y Sonia Mosquera195
Maternidad y prisión: líneas para pensar el encierro femenino, Mariana Risso Fernández211
Mujeres privadas de libertad por tráfico y transporte de drogas en Uruguay: un análisis antropológico y de género, Serrana Mesa Varela
Sobre las autoras

Agradecemos a todas las mujeres privadas de libertad y a las militantes ex presas políticas por compartir sus vivencias y experiencias con nosotras. En especial a Beatriz Benzano por su participación en la mesa de intercambio y proyección del documental *Campo de batalla-cuerpo de mujer*, de denuncia de los delitos sexuales cometidos en dictadura, y a Victoria Álvarez, su productora. Esa actividad fue organizada por este equipo en el marco de las *Jornadas Académicas 2015 de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (vi Jornadas de Investigación; v Jornadas de Extensión y IV Encuentro de Egresados y Maestrandos).*

Por sus generosas miradas académicas, un abrazo-agradecimiento: a Natalia Laino, docente del Instituto de Psicología Social, Facultad de Psicología, Universidad de la República (Udelar); a Susana Rostagnol, con quien organizamos las jornadas Las Humanidades miran a las mujeres y el género, realizadas en marzo de 2016; a Rafael Paternain, Alcides Beretta Curi, Diego Sempol y Gabriela Olivera por su generoso acompañamiento.

Por su invalorable aporte en la concreción material de este volumen, agradecemos al decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (FHCE), Álvaro Rico, y muy especialmente a la Unidad de Medios Técnicos, Ediciones y Comunicación de la FHCE (Udelar) que nos asesoró con la confección de nuestra web y la edición de este libro.

Por apostar a la concreción de otro mundo, mejor, un agradecimiento fraterno a quienes han sido o son actualmente integrantes de la Mesa de Trabajo sobre las Mujeres Privadas de Libertad.

Por su participación y disposición agradecemos al actual director nacional del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), Crisoldo Caraballo, quien cooperó con la elaboración de la guía presentada, así como en entrevistas realizadas a la Dirección del Centro de Formación Penitenciaria (Cefopen), del que fuera director. Extendemos nuestro agradecimiento al equipo de Dirección del Cefopen, Diana Noy y Natalia Barraco, y a la directora de la Unidad N.º 5, Leticia Salazar, por sus aportes en la elaboración de la guía junto a Natalia Arrúa, asistente de la Unidad, y a Paula Lacaño Silva, coordinadora de la Comisión de Género del INR.

Por el compromiso ideológico y económico que permitió la realización de esta obra, agradecemos especialmente a Milton Romani, ex Secretario General de la Junta Nacional de Drogas.

Prólogo

La tendencia es contundente y parece muy difícil de revertir: la inseguridad se ha instalado como una fuerza sociocultural de profundas raíces y su principal resultado es una extendida mentalidad de castigo. Las políticas de mano dura han sido el recurso privilegiado de los actores políticos de la región, a veces bajo discursos indisimulables de combate al delito, y en otras oportunidades bajo modalidades más soterradas de prácticas y dispositivos que ponen en el centro de la escena el gobierno de la fuerza. Mostrar la fortaleza del Estado frente a la criminalidad, criticar los sistemas legales «demasiado garantistas», asumir la defensa de la sociedad honesta, expandir las prerrogativas de la policía y ofrecer verdaderas señales frente a los flagelos, son algunos de los caminos que nos conducen a la disuasión y al castigo como vías privilegiadas para producir orden y seguridad.

Las políticas de mano dura se han encarnado en cuatro modalidades principales. La primera consiste en el incremento de penas y la creación de nuevos tipos delictivos. Se parte de la idea de que las sanciones para los delitos que más azotan a la población son muy bajas, y de que un ajuste penal tendrá efectos disuasivos y estará en sintonía con las demandas de la gente. Pero también se cree que una estrategia eficaz en el combate al delito debe sancionar situaciones que antes no eran punibles, incluso que se deben penar las faltas menores como mecanismo abortivo de futuras conductas más graves.

La segunda modalidad busca la reducción en la edad de imputabilidad penal. Los delitos cometidos por adolescentes, el uso estratégico de la legislación penal para beneficiarse con las sanciones más «blandas» y la concepción de una maduración cada vez más temprana que desemboca en acciones violentas y organizadas, son algunos fundamentos recurrentes para ofrecer señales claras y definitivas.

La tercera modalidad se relaciona con la intervención de las fuerzas armadas en tareas de seguridad interior. Los trabajosos procesos de consolidación de la democracia en la región, sin olvidar las amplias zonas de impunidad que sobrevinieron a las distintas experiencias de terrorismo de Estado, han implicado la construcción de un nuevo rol para las fuerzas armadas. En muchos casos de manera ostensible y en otros de forma discreta (como en el caso de Uruguay con la vigilancia perimetral de las cárceles, la policía aeroportuaria, la investigación criminal en algunos delitos, etc.), estas han ganado terreno.

La cuarta y última opción halla en el incremento de la población carcelaria su razón de ser. Más personas encerradas y por más tiempo es una de las claves para neutralizar temporalmente el delito. Los presos sin condena, las tasas

Prólogo 13

de reincidencia, los niveles de violencia intracarcelaria, la crítica situación de hacinamiento y la corrupción conviven con la conformación de espacios desde los cuales se forjan bandas y se controlan distintas formas de criminalidad. A pesar de todo eso, la cárcel no solo no ha perdido legitimidad en función de su irremediable fracaso, sino que además se ha reconfigurado como un ámbito cada vez más necesario y objeto de expansión.

En América Latina, en los últimos lustros, muchos países han girado hacia gobiernos progresistas. En materia de políticas de seguridad esto ha permitido la emergencia de nuevos equilibrios, los cuales, sin embargo, no han sido suficientes para revertir estas tendencias. Las políticas de policía han logrado escasos avances,¹ los sistemas penitenciarios mantienen sus configuraciones tradicionales y los estados penales se han fortalecido en comparación con los estados sociales.²

En realidad, en nuestras sociedades hemos asistido a una nueva dinámica entre el crecimiento económico, la reducción de la pobreza y la desigualdad de ingresos y el crecimiento del delito y la inseguridad. No en todos los países se ha dado de la misma forma, pero lo cierto es que las mejoras socioeconómicas no han tenido una traducción inmediata en materia de criminalidad. Esto ha hecho perder pie a los relatos «sociales» y ha fortalecido los enfoques que ponen el acento en el control y la punición. En rigor, en una etapa de expansión fiscal, lo que ha ocurrido ha sido el aumento del gasto público en policía, tecnología de la seguridad (como la videovigilancia), cárceles y políticas contra el narcotráfico.

En este contexto, el delito y la presencia fuerte del «sentimiento de inseguridad» implican un número muy relevante de consecuencias sociales. Entre otras, queremos rescatar el fortalecimiento en la discusión pública de dos lecturas interpretativas acerca de los fenómenos de la violencia y la criminalidad. La primera de ellas asienta un enfoque individualista, ya sea en su versión patológica (los hechos de violencia más graves, como por ejemplo, la violencia hacia las mujeres, solo pueden ser entendidos como anomalías de personas particulares), o en su acepción hiperracional («para los jóvenes de hoy en día es más negocio salir a robar que pensar en una rutina de trabajo»).³ Si bien las

¹ Ver Máximo Sozzo (comp.) (2016), Postneoliberalismo y penalidad en América del Sur, Buenos Aires: Clacso.

² Para el caso uruguayo ver la tesis Maestría de Lucía Vernazza (2015), Los dilemas de las políticas de seguridad en los gobiernos de izquierda. Uruguay 2005-2015, Buenos Aires: Flacso.

³ El razonamiento sintéticamente es el siguiente: los enfoques sociales (en especial, los que hablan de la pobreza y la exclusión) lo único que logran es una parálisis de las respuestas policiales ante delincuentes hedonistas capaces de elegir de forma racional y de aprovechar las oportunidades que se les presentan para satisfacer sus deseos egoístas (la expresión «lúmpenes-consumidores» se inscribe en esta idea). Para esta línea, la tolerancia cero es un

lecturas muchas veces se superponen, lo cierto es que consolidan un repertorio de respuestas públicas de control y represión del delito.

La segunda lectura prioriza las referencias subculturales: la pobreza enquistada ha generado una suerte de marginalidad subcultural, es decir, una serie de normas y valores propios y en contradicción con la cultura convencional promedio. En este contexto, las personas actúan según pautas de violencia, ilegalidad, anomia, deserción educativa, irresponsabilidad parental, etc. También, en este caso, la cultura de la desviación o del delito aparecen como insumos interpretativos para justificar medidas de fuerza y acción ejemplarizante, en las cuales muchas veces las políticas sociales quedan completamente securitizadas.

Así, la cuestión social es sustituida de manera hipervisible por estos enfoques hegemónicos. La consecuencia más evidente de todo este proceso es la construcción de un relato inspirado en el derecho penal y destinado a justificar el control y el castigo de los sectores sociales subalternos.

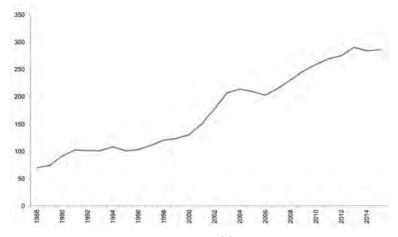
En definitiva, las penas y las cárceles renuevan su significado social y político, pues, dada la naturaleza de los fenómenos que hay que enfrentar, los beneficios siempre superarán a los costos. De esta forma, las voces críticas quedan desarmadas y desorganizadas, y el viejo programa de la «rehabilitación» renace sin complejos por imperio de la necesidad.

La situación de Uruguay no escapa a estas tendencias, y mucho menos su sistema carcelario, que arrastra una crisis desde hace décadas. En los últimos años se han realizado esfuerzos importantes en materia de inversión y reformas institucionales. En efecto, el 10 de agosto de 2011 el Poder Ejecutivo remitió al Parlamento una iniciativa de ley para la regulación del funcionamiento del Instituto Nacional de Rehabilitación, creado por ley en diciembre de 2010. Para los últimos gobiernos, el sistema penitenciario del país ha sido una prioridad de la gestión.

El retiro de las cárceles de la órbita de la administración policial, la creación de un nuevo escalafón especializado, las medidas para reducir las alarmantes tasas de hacinamiento (entre las que hay que incluir la construcción de un complejo penitenciario de 2000 plazas bajo el sistema de asociación público-privado amparado por ley), la creación de una oficina de supervisión de libertad asistida, la promoción del trabajo como eje de tratamiento y rehabilitación, los avances en materia de cobertura de salud en las cárceles y la clasificación de todas las personas privadas de libertad (para garantizar los tratamientos integrales), son algunas de las líneas de trabajo que otorgan continuidad y acumulación en la gestión de un sistema sometido a crisis estructurales.

Prólogo 15

añadido necesario para hacer acatar coercitivamente las reglas y combatir el desorden y las incivilidades.



Fuente: Ministerio del Interior

La población carcelaria en el Uruguay está cerca de los 11.000 reclusos, lo que lo ubica entre las tasas de prisionización más altas de la región. El 35 % tiene entre 18 y 25 años, al tiempo que casi el 70 % abarca el tramo entre los 18 y los 35 años. El 20 % de los reclusos declara vivir en «asentamientos irregulares» y el 40 % tiene como máximo nivel educativo alcanzado «primaria». El funcionamiento del sistema carcelario atrapa a los jóvenes más vulnerables de la sociedad uruguaya, y lo hace de una forma que solo agudiza el círculo vicioso ya instalado.

Los esfuerzos de la política pública van en una línea promisoria, y en cierta medida ineludible. Sin embargo, los dispositivos en marcha en materia de control y represión del delito y la confianza ideológica en la «rehabilitación carcelaria» como horizonte factible, terminan por cargar todo el peso de la gestión pública sobre el final de la cadena de funciones de un sistema de seguridad ciudadana. En esa apuesta, la multiplicidad de estrategias de prevención queda sin anclajes institucionales para la acción, y las soluciones programadas —cada vez más costosas desde el punto de vista fiscal— caerán inexorablemente en la impotencia.

Nuestros países carecen de una política criminal medianamente racional. La que existe se articula en un archipiélago de normas y dispositivos institucionales que ha asistido en las últimas décadas al incremento de la presión penal, al abuso del recurso de la prisión preventiva y a la intensificación de las lógicas carcelarias como factor auténticamente criminógeno. ¿Qué apoyo real ha recibido la implementación rigurosa de medidas alternativas a las penas con prisión? ¿Qué se ha pensado para incidir sobre algunas variables exógenas a la cárcel que gravitan a la hora de reducir la reincidencia?

La transformación de las prácticas del sistema de justicia es una de las claves para la reingeniería del sistema penitenciario (tanto de adultos como

de adolescentes), pues bajo el auspicio de las actuales políticas criminales y de seguridad será muy difícil cumplir con ese objetivo. Nuestros países deben reducir sus tasas de población carcelaria. Ello implica la profundización de las medidas cautelares en el proceso penal (exceptuando la prisión preventiva), la expansión de penas no privativas de la libertad, la simplificación de los procedimientos en la concesión de la libertad anticipada, la revisión de las normas penales que establecen altas penalidades mínimas y la multiplicación de oportunidades de trabajo y estudio para la redención de la pena.⁴

Pero también hay otras dimensiones vinculadas con las lógicas internas del sistema carcelario que han sido desentrañadas por investigaciones académicas y estudios especializados. En el último tiempo se ha hecho foco en el tema penitenciario a través de múltiples aspectos: caracterización sociodemográfica de la población privada de libertad, análisis de la reincidencia y factores que inciden en el «desistimiento» del mundo del delito, evaluación de programas especiales de rehabilitación, descripción de políticas penitenciarias, informes de seguimiento sobre condiciones de reclusión y violencia intracarcelaria, etcétera.⁵

En esta oportunidad, *El tiempo quieto. Mujeres privadas de libertad en Uruguay*, es una investigación que aporta desde un lugar inédito. Si bien se reconocen estudios sobre las mujeres privadas de libertad, este libro condensa un esfuerzo singular. La perspectiva de género —tan decisiva como soslayada en las discusiones sobre la criminalidad y la inseguridad— habilita el abordaje de un sinfín de invisibilidades. Por lo pronto, la de las mujeres en el sistema penitenciario, cuya población ha crecido dramáticamente en los últimos años; pero además ilumina una realidad que rompe los ojos: más allá de las nuevas formas de delitos, el universo carcelario está omnipresente en la vida de las mujeres (en especial de las más pobres). Hay todo un sistema informal de «cuidados» que gira en torno a las cárceles que no ha tenido un enfoque integral.

La invisibilidad también se transita a través de la reconstrucción historiográfica de varios momentos decisivos en la implementación de los dispositivos de encierro para las mujeres. El castigo ha tenido sus formas predominantes —muchas de ellas de notable persistencia—, pero también ha tenido sus especificidades para el caso de las mujeres. Los capítulos destinados a la prisión prolongada de las mujeres durante la dictadura son un aporte decisivo del estudio.

Prólogo 17

⁴ Más allá de las reformas procesales en marcha, lamentablemente el debate actual sobre la seguridad en el Uruguay está canalizando un nuevo impulso punitivo. Los aumentos de penas y las medidas como la restricción de las libertades anticipadas por los casos de reiteración o reincidencia tendrán impactos muy negativos sobre todo el sistema penitenciario.

⁵ La bibliografía nacional es abundante. En este caso solo mencionaremos un último antecedente relevante. Ver Bardazano, G.; Corti, A.; Duffau, N. y Trajtenberg, N. (comps.) (2016). Discutir la cárcel, pensar la sociedad, Montevideo: Ediciones Trilce-CSIC, Universidad de la República.

Pero el golpe de más impacto para revertir la invisibilidad es hacer foco en los cuerpos y en la identidad. La apropiación, depredación y reciclaje de las energías corporales es la historia misma de las mujeres privadas de libertad. En espacios de encierro, el cuerpo también es el *locus* de la conflictividad y el orden. Disponibilidad, usos (instrumentales y expresivos), coacciones y marcas o heridas, son algunas de las dimensiones a estudiar sobre los derroteros del cuerpo —antes y ahora— en los espacios de la privación de la libertad. Si la morfología de la vida carcelaria muestra degradación, empobrecimiento, humillación y sufrimiento, la comprensión de las trayectorias biográficas debe focalizarse en los sentimientos de resignación, irrelevancia, impotencia, temor y amenaza.

Las identidades de género ordenan la privación de la libertad para las mujeres. La subjetividad, los «tratamientos», los vínculos jerárquicos, los permisos, las visitas y la convivencia (o no) con hijos e hijas, configuran un universo que tiene en distintas partes de este libro momentos trascendentes de revelación.

En definitiva, el enfoque de género es imprescindible para comprender todas y cada una de las dinámicas asociadas con la violencia, la criminalidad y la inseguridad. Lo ha sido para colocar en el centro de la escena la problemática de la violencia doméstica y de género. Lo es, además, para comprender cómo, a pesar de la selectividad de la acción policial (que se concentra en los varones jóvenes de las periferias urbanas), las mujeres han sido cada vez más vulnerables al delito. Y también lo es a la hora de estudiar el encierro y el castigo. Con este libro no solo se saca de un cono de sombra una realidad compleja y persistente, sino que además se desentrañan muchas lógicas del conjunto del sistema y se contribuye a entender con más detalle las claves de la expansión del punitivismo en estos tiempos que corren.

RAFAEL PATERNAIN

Presentación

El libro *El tiempo quieto* responde a la necesidad de generar instancias de debate acerca de la situación de las mujeres privadas de libertad en Uruguay, mediante el aporte de diversas miradas disciplinares, teóricas y prácticas sobre los centros de reclusión en nuestro país. Aborda las posibles continuidades así como las diferencias en los métodos punitivos utilizados en el Uruguay, considerando específicamente la actual situación de privación de libertad de las mujeres y la prisión prolongada que sufrieron las presas políticas en la dictadura.

El crecimiento constante de personas privadas de libertad por habitante en América Latina es alarmante. Se observa que el número de mujeres ha aumentado en forma exponencial en comparación con el de los varones: en Uruguay en 1998 había 22 hombres privados de su libertad por cada mujer, en 2010 eran 11 hombres por cada mujer (Vigna, 2012: 18).

El aumento del número de mujeres privadas de libertad y el interés por parte de la academia y de la militancia feminista han llevado a que este sector de la población deje de ser completamente invisible (Antony, 2000) y han mostrado la necesidad de que se piense en políticas específicas, además de conocer sus condiciones particulares (Lechner, 2002).

Tradicionalmente, en los diferentes momentos históricos, se han pensado y diseñado políticas penitenciarias en clave masculina. En los últimos años se observa una variación en la política criminal hacia las mujeres: se intenta entender las causas de este fenómeno, las consecuencias en la vida social, las posibles variaciones en las políticas carcelarias implementadas o a implementar, especialmente en el marco de la reforma establecida por la Ley 18.719, aprobada en diciembre de 2010, que crea el Instituto Nacional de Rehabilitación. Esta ley establece la supresión de la Dirección Nacional de Cárceles y la unificación del sistema penitenciario, mediante la creación del mencionado instituto.

Constituye un desafío pensar la prisión desde una perspectiva de género, entendiendo que las identidades de género son el resultado de procesos históricos culturales sustentados en factores de orden estructural que producen relaciones de desigualdad y organizan sistemas jerárquicos de subordinación. Visibilizar las particularidades de la privación de libertad en las producciones subjetivas, la preeminencia de los estereotipos de género en el tratamiento carcelario (fundamentalmente en lo que se vincula al trabajo y a la educación y en la atención de la salud), el destino y futuro de los/as hijos/as de las mujeres privadas de libertad son entre otros elementos, los que hay que tener en cuenta y sobre los que se ha comenzado a producir conocimiento específico (Scarfo, 2003; Folle, 2011; Mesa, 2012 y 2013).

Presentación 19

No existe aún una política criminal con perspectiva de género en el país. Constatando la invisibilidad de las mujeres privadas de libertad en la región, la criminóloga y feminista Carmen Antony afirma:

la situación de las cárceles femeninas es dramática. No solo porque las mujeres detenidas sufren el estigma de romper con el rol de esposas sumisas y madres presentes que les asigna la sociedad, sino también por la falta de leyes y políticas adecuadas para abordar problemas como el de las madres lactantes o los hijos de las mujeres encarceladas (Antony, 2007: 74).

De la misma forma, aún hoy las mujeres embarazadas van a parir esposadas. El número de personas procesadas y encarceladas en toda la región, que esperan una sentencia definitiva (cifra cercana al 70 %), condenadas con prisión y procesadas, las condiciones de reclusión, las características específicas de la reclusión según el sexo o identidad de género, son elementos que deben ser considerados para reflexionar sobre las posibilidades y limitaciones de desarrollar otras alternativas a la mera encarcelación de las personas infractoras.

El privilegio de una modalidad punitiva carcelaria tiende a incrementarse en nuestro país y obedece a una sobredeterminación causal en la que no es identificable un único factor explicativo suficiente. El encarcelamiento prolongado y masivo, junto a las torturas sistemáticas que caracterizaron las estrategias represivas de la dictadura uruguaya, tampoco se explican únicamente como formas de eliminación de la disidencia social y política de los años sesenta y setenta. Fue una particularidad diferencial de nuestro país en el mismo período histórico con respecto a los otros procesos dictatoriales de la región y, sin duda, fueron opciones político-burocráticas que fortalecieron procedimientos y legitimaciones institucionales. La cárcel como institución genera lógicas de acción y de producción simbólica, por lo que es necesario abordar su comprensión atendiendo a una multiplicidad de factores históricos, sociales y culturales. El devenir de las prácticas autoritarias características del terrorismo de Estado en Uruguay nos plantea una interrogante sobre las formas de análisis necesarias a la hora de abrir la reflexión y el debate sobre la cárcel en nuestro país hoy.

La tortura aplicada a las/los presas/os políticas/os era un tema que estaba presente desde ya avanzada la década del sesenta del siglo xx, con las primeras denuncias realizadas por el entonces senador Zelmar Michelini y la senadora Alba Roballo, en varias sesiones parlamentarias. La cárcel, como dispositivo fundamental de la prisión política, fue un mecanismo de transmisión y reproducción del terrorismo de Estado en Uruguay. Funcionó no solo como lugar de secuestro, encierro y suplicio clandestino, sino que fue masiva en su visibilidad «legal», con sus múltiples rituales normalizadores asociados, formas jurídicas, mecanismos burocráticos, visitas, encomiendas, cartas, prohibiciones y permisos, organigramas y jerarquías. Siguiendo a Foucault entendemos al dispositivo de la cárcel como encierro y administración de cuerpos y saberes,

y buscamos interpelar sobre la posible eficacia no caducada de los castigos. Como sostiene Álvaro Rico (2008) la restauración democrática no supuso una mirada crítica hacia la institucionalidad del pasado reciente, sino que, por el contrario, se retornó al relato de la excepcionalidad. Esta narración permite preservar un campo criminal latente a la vez que los miedos siguen siendo utilizados como instrumentos de disciplinamiento social.

Esa automatización del discurso de la seguridad tiende a lo reactivo, al reflejo socialmente condicionado que no permite reelaborar reflexivamente los miedos. Por eso mismo, ese discurso político-conservador propone la disminución de los niveles de la tolerancia represiva del Estado y aumentar los umbrales del dolor social a través de los castigos penales o de bajar la edad de imputabilidad, porque hay una acumulación cultural y una memoria estatal predispuesta a ese discurso, que coincide con la experiencia de importantes sectores de la sociedad. Después de todo, las políticas penales de una sociedad tienden a reflejar o imitar las formas culturales predominantes en ella (Rico, 2008: 53).

Abordar las relaciones vinculantes entre la represión masiva del terrorismo de Estado, la transición democrática y el presente, se integra a los desarrollos vigentes que postulan diversos autores (Calveiro, Wacquant), quienes adhieren a la postura crítica que señala la profundización del carácter punitivo del Estado. En la prisión política y en la actualidad de las prácticas punitivas, el género de las presas y los presos determina especificidades tanto del padecimiento como de las narrativas que se producen sobre la experiencia, impactando no solo en el ámbito intracarcelario, sino en las relaciones familiares y microsociales. Es por eso que se recurre a la perspectiva de género para decodificar las relaciones de poder y producción de subjetividades. La cárcel se funda en la privación de la libertad y se construye sobre tres pilares fundamentales: a) el aislamiento como desterritorialización y reterritorialización en un nuevo espacio; b) el espacio hipercontrolado como método de vigilancia constante; c) el tiempo como instrumento de modulación de la pena. A partir de estos mecanismos, se constituye la tecnología penitenciaria que ha tenido históricamente por misión la vigilancia y el castigo, con el propósito de construir sujetos dóciles o, aún más, transformar al «sujeto delincuente» en «objeto de intervención penitenciaria» (Daroqui, 2000: 108).

El paradigma positivista de la rehabilitación social continúa vigente en el discurso penitenciario. La cárcel se concibe como una institución resocializadora y rehabilitadora, para lo cual construye un «tratamiento penitenciario científico» delimitando el campo de lo carcelario e incluyendo diversas disciplinas: el trabajo social, la medicina, la psiquiatría y la psicología con un objetivo claramente terapéutico (Carranza, 2012). De esta manera, el sistema penitenciario se convierte en una suerte de «hospital que tendría la función de curar al delincuente mediante un tratamiento adecuado» (Daroqui; 2000: 117).

Presentación 21

Ante las dificultades de la realidad carcelaria en nuestro país, creemos que debemos apostar por reflexionar sobre el cumplimiento de un marco de respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad que sea capaz de atender sus necesidades diferenciadas. Las obligaciones del Estado uruguayo suponen garantizar el cumplimiento de los derechos, exceptuando la libertad ambulatoria y el derecho al voto (que por otra parte ha sido y es actualmente cuestionado). Para el caso de las mujeres privadas de libertad, existen las «Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes» (Reglas de Bangkok, ONU, 2010). Por su parte, los Principios de Yogyakarta versan sobre la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en relación con la orientación sexual e identidad de género.

Consideramos pertinente y necesario contribuir a abrir una perspectiva en torno a estas dificultades desde una reflexión académica que aporte al más amplio debate social de esta cuestión. En especial, considerar las experiencias carcelarias a partir de la perspectiva de género de las personas privadas de libertad nos aproxima a circunstancias que parecen más claramente no circunscribirse a la vida intramuros. La prisión prolongada representa un corte vital que impacta en forma diferencial en mujeres y hombres; la constitución de su identidad carcelaria y de sus proyectos de vida durante la privación de libertad y ante la encarcelación debe ser considerada.

Queda por fin planteada esa pregunta inquietante: ¿sirve la cárcel para rehabilitar? O, más exhaustivamente, ¿sirve la cárcel para rehabilitar desde las lógicas de clase y género que se construyen fuera de la cárcel, en sus umbrales y dentro de ella?

El cuerpo del libro se estructura en tres secciones:

La primera presenta una «Breve historia de la prisión femenina en Uruguay», profundizando en las diversas modalidades de encierro para mujeres y su devenir histórico, a través de seis capítulos. El primero, «La redención moral. Prisión femenina en Uruguay (1900-1970)», de la historiadora Graciela Sapriza, refiere al proceso de constitución y gestión de las cárceles para mujeres hasta la década del setenta del siglo pasado. El segundo, «La prisión masiva y prolongada en perspectiva de género. Mujeres presas durante la dictadura uruguaya (1973-1985)», elaborado por Jimena Alonso, desarrolla desde una perspectiva histórica el acontecer de los contextos de privación de libertad durante el terrorismo de Estado. Aporta elementos sobre la modalidades específicas de resistencia de las mujeres respecto a la situación de prisión. Luego, dos capítulos abordan consecutivamente las fugas protagonizadas por militantes presas políticas y las experiencias de teatro como una forma de resistencia al sistema represor dentro del Establecimiento Militar de Reclusión N.º 2. Se trata de los trabajos: «Estrellas y Palomas: Las fugas de las presas políticas de la cárcel de

Cabildo en la prensa», de Elisabeth Pütz, y «Mujeres bajo la lupa: teatralidad y resistencia en el penal de Punta de Rieles», de Lucía Bruzzoni.

Para cerrar la sección se incorporó «Treinta años de democracia. Mujeres innombrables», capítulo a cargo de la politóloga Fabiana Larrobla Caraballo, quien desarrolla las sucesivas reformas penitenciarias en el último período y «Trazos de la Mesa de Trabajo sobre las Mujeres Privadas de Libertad (2006-2014)», elaborado por María Ana Folle Chavannes y Serrana Mesa Varela. Este capítulo sistematiza la experiencia de la Mesa Interinstitucional de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad, sus integrantes (agentes e instituciones), múltiples fuentes de información, objetivos y propuestas, sus potencialidades y debilidades; e incorpora la experiencia de trabajo junto a organizaciones de la sociedad civil en torno al tema.

En la segunda sección presentamos un aspecto central del proceso de trabajo interdisciplinario en el que se enmarca esta publicación, las «Características de la cárcel y del encierro prolongado como fenómeno histórico social en el Uruguay. Contribución al cambio del paradigma punitivo desde una perspectiva de género», financiado por la Comisión Sectorial de Investigación Científica, Universidad de la República. Se trata de una «Guía de derechos» para mujeres privadas de libertad con perspectiva de género. La realización de este material supuso poner en diálogo —hacer posible la interlocución— a académicas de diversas disciplinas, autoridades del Instituto Nacional de Rehabilitación y las mujeres privadas de libertad. Optamos por incorporar un texto con los contenidos y dos imágenes de la versión final de la guía que se encuentra actualmente disponible para las presas y sus familiares, de tal modo que sea accesible a un público más amplio, con especial interés en el acceso de aquellas personas que trabajan en las diversas instancias del itinerario procesal de las mujeres.

Como introducción a la «Guía de derechos», el capítulo con que se inicia este apartado estuvo a cargo de Flor de María Meza Tananta. Desarrolla los argumentos que sostienen la «Pertinencia de escribir una guía con perspectiva de género para las mujeres privadas de libertad sobre sus derechos humanos», dando cuenta de las concepciones que sostienen esa propuesta y la normativa nacional e internacional condensada en sus páginas.

La tercera sección, «Lugares de lo femenino en el dispositivo carcelario», propone una serie de abordajes singulares que hace posible tratar la complejidad de la problemática articulando género y clase en situaciones concretas en las que las mujeres privadas de libertad han sido históricamente vulneradas. Incorpora cuatro capítulos: el primero, «La visita carcelaria: género, *pichis* y ritos de paso en el Uruguay» —elaborado por la antropóloga Natalia Montealegre Alegría—, articula parte de los contenidos históricos presentados con la situación en el presente de las mujeres que se incorporan a la dinámica carcelaria a través de la visita sistemática a sus familiares.

Presentación 23

A seguir, María Ana Folle Chavannes y Sonia Mosquera reflexionan sobre las «Mujeres en pugna: prisión, dominación, resistencias» profundizando en cómo se articulan estos tres conceptos a partir de las experiencias de extensión e investigación universitaria desde la perspectiva de la psicología social. Mariana Risso, también psicóloga, complejiza esta mirada desde un abordaje de la articulación «Maternidad y prisión: líneas para pensar el encierro femenino», que retoma las discusiones actuales respecto al traslado de las mujeres privadas de libertad con sus hijos e hijas pequeñas.

Finalmente, se incorpora un capítulo etnográfico: «Mujeres privadas de libertad por tráfico y transporte de drogas en Uruguay: un análisis antropológico y de género», producido por Serrana Mesa Varela, que permite adentrarse en otros pliegues y complejidades del análisis de género a partir del «estar allí».

Las fotografías de tapa y portadillas pertenecen a una serie de la joven fotógrafa Verónica Dell'Oro, tomada en la ex cárcel de Miguelete, actual sede del Espacio de Arte Contemporáneo de Montevideo, durante setiembre de 2014.

Presentamos este libro con la convicción de que aportará herramientas para la reflexión y mejora de políticas públicas. Apostamos a una profundización del debate y el intercambio acerca del dispositivo carcelario, poniendo el foco en la situación de las mujeres privadas de su libertad en el Uruguay.

Proyecto Características de la cárcel y del encierro prolongado como fenómeno histórico social en el Uruguay. Contribución al cambio del paradigma punitivo desde una perspectiva de género

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- CARRANZA, E. (2012). «Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe ¿Qué hacer?». Anuario de Derechos Humanos. ISSN 0718-2279. Santiago de Chile: Universidad de Chile. Disponible en: http://www.anuariocdh.uchile.cl/index.php/adh/article/viewFile/20551/21723 [Consultado el 24 de agosto de 2016].
- Daroqui, A. (2000). «La cárcel en la Universidad» en Fabre, A. y Nari, M. (comps.) *Voces de mujeres encarceladas*. Buenos Aires: Catálogos.
- LECHNER, N. (2002). Las sombras del mañana. La dimensión subjetiva de la política. Santiago de Chile: Lom Ediciones.
- Fein, María de los Ángeles (2016). «De la Colonia Educativa de Trabajo al Penal de Libertad; o de los proyectos de rehabilitación al castigo sistemático» en Bardazano, G.; Corti, A.; Duffau, N. y Trajtenberg, N. (comps.) *Discutir la cárcel, pensar la sociedad*, Montevideo: Ediciones Trilce-csic, Universidad de la República.
- Folle, M. A. (2011). Situación de las mujeres privadas de libertad en el interior del país. Colonia, Durazno y Florida. Proyecto L-Naciones Unidas. Uruguay. Montevideo. Disponible en: https://encuentrosenabril.files.wordpress.com/2016/04/folle-m-a-laino-n-montes-c-rodrc3adguez-m-2011-situacic3b3n-de-las-mujeres-privadas-de-libertad-en-el-interior-del-pac3ads-colonia-durazno-y-florida.pdf [Consultado el 24 de agosto de 2016].
- Mesa, S. (2012). La pasión, las heridas, las penas... Género, sexualidad y cuerpo en el Centro Metropolitano de Rehabilitación Femenino. Tesis de grado en Antropología Social. Montevideo: FHCE, Universidad de la República [inédita].
- ———— (2013). «Género y Redes de microtráfico de Drogas. Estudios sobre mujeres privadas de libertad» en MINISTERIO DEL INTERIOR, Informe sobre buenas prácticas en materia penitenciaria en la República Oriental del Uruguay. Disponible en: http://www.infodrogas.gub.uy/images/stories/pdf/ppt_mesa.pdf> [Consultado el 24 de agosto de 2016].
- RICO, Á. (coord.) (2008). Investigación histórica sobre la dictadura y el terrorismo de Estado en el Uruguay (1973-1985). Montevideo: Universidad de la República.
- SCARFO, F. (2003). «El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos». *Revista 11DH*, N.º 36, julio-diciembre. San José de Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- VIGNA, A. (2012). Análisis de datos del I Censo Nacional de Reclusos, desde una perspectiva de Género y Derechos Humanos. Montevideo: Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad. Disponible en: http://www.inmujeres.gub.uy/innova-portal/file/24956/1/infocenso.pdf> [Consultado el 16 de agosto de 2016].

Presentación 25

I Breve historia de la prisión femenina en Uruguay







La redención moral. Prisión femenina en Uruguay (1900-1970)

GRACIELA SAPRIZA

Construir un relato histórico acerca de la prisión femenina en Uruguay nos enfrenta a escribir sobre su ausencia en los discursos institucionales y su escasa visibilidad en los documentos. Describir algo que no se ve, no se registra y, por tanto, queda «oculto» resulta una situación paradojal.

Pensar la prisión desde una perspectiva de género constituye un desafío que requiere trabajar en los huecos y los silencios de los registros y a su vez intentar decodificar el *sentido de la pena* cuando esta se dirige a castigar en forma diferenciada y discriminada a varones y mujeres delincuentes. Quiero decir que es un trabajo específico indagar en la consideración del crimen marcado por el género y avanzar en la definición de diferentes regímenes de castigo para diferentes delitos.

Esto indica que al hablar de la cárcel desde un punto de vista histórico no se debe recurrir a nociones androcéntricas desde las que se analizan las instituciones de castigo tradicionalmente. Por el contrario, se impone observar que los diferentes procedimientos (códigos, normas, protocolos) en el tratamiento del delito y de la pena se dirigen casi exclusivamente al delincuente hombre —como si no existieran mujeres en conflicto con la ley—.¹

Una explicación para esta discriminación, la más superficial quizás, respondería al imaginario que entiende a las mujeres como la reserva ética de la humanidad, que las hace «incapaces» de transgresiones extremas. Algunas corrientes maternalistas dentro del feminismo han alimentado el mito de la bondad «natural» y la sororidad como inherentes a la condición de mujer.

¹ Esta constatación parte del nivel de análisis alcanzado en esta primera aproximación al tema de los discursos generizados, aunque suponemos que las prácticas carcelarias no deben ser muy diferentes entre varones y mujeres; como dice Ofelia Grezzi: «La cárcel real no se conoce, se sabe el discurso sobre la cárcel y sus habitantes». Y «La cárcel no se separa de la sociedad donde se inserta y aunque constituya su normativa propia, sus hacedores vienen del exterior y así se refleja en su universo. Por eso la cárcel del margen, del tercer mundo, es diferente de la del primero, se presenta maloliente, hacinada, donde los reglamentos no tienen la forma rígida de la perfección» (1995, XIX).

Esa dificultad en relacionar el delito con la condición femenina y por ende la persistencia en no mostrar las instituciones de castigo para las mujeres es un rasgo que encontramos en diferentes tiempos y lugares. Invisibilidad que se reitera tanto en Argentina a comienzos del siglo xx como en Uruguay a mediados de ese siglo.

En 1910, el historiador legista argentino Roberto Leviller publicó un extenso ensayo sobre la criminalidad en Buenos Aires. Cuando abordó el tema de la criminalidad femenina, observó que las niñas y las jóvenes eran alojadas en la cárcel de mujeres, pero él centró su atención en las delincuentes adultas. Sostenía que los criminalistas habían ignorado a estas mujeres y que la delincuencia femenina no había despertado el menor interés en Buenos Aires.²

En 1962, el director de la *Revista Penitenciaria* publicada en Montevideo, Mathó Regusci, señalaba:

El lector desprevenido que recorra las variadas publicaciones que la Dirección General de Institutos penales del Uruguay ha sacado a luz en estos últimos tiempos, podría llegar *a la peregrina conclusión* de que nuestro país carece de establecimientos carcelarios destinados a mujeres, pues tan solo en contadas ocasiones se ha hecho mención a los mismos.³

El penalista uruguayo también anotaba una posible explicación sobre este silencio al afirmar:

... es debido en buena parte al magnifico funcionamiento del establecimiento correccional y de detención para mujeres, que solo esporádicamente plantea problemas graves o de difícil solución.⁴

Sin miedo a lo superlativo, Mathó Regusci consideraba que la obra de las monjas del Buen Pastor desarrollada en la cárcel de Cabildo integraba «uno de los más honrosos capítulos en la historia de la penología nacional».⁵

A la dificultad de visualizar la reclusión de mujeres se suma entonces una singular situación en un país que contemporáneamente radicalizaba su proceso de secularización hasta extremos anticlericales, pero que destinaba el cuidado y la vigilancia de las mujeres presas a la orden del Buen Pastor de Angers.⁶

Resulta particularmente contradictorio que el Estado *delegara* la gestión de la cárcel de mujeres a una orden religiosa⁷ por decreto gubernamental

² Memoria de la Policía de Buenos Aires, citado por Guy, 2000: 25.

³ Las cursivas son mías.

⁴ Revista Penal y Penitenciaria, año I, N.º 3. Montevideo, 2.º semestre de 1962.

⁵ Ídem. La razón de peso la aportó en una carta, publicada en ese mismo número de la revista, el director general de Institutos penales, Ricardo Carreras: «mientras un recluso representa un costo diario de \$ 25, una reclusa cuesta aproximadamente \$ 9».

⁶ Fundada en Francia por María Eufrasia Pelletier se proponía como misión reformar a «la mujer de vida irregular». Se radicaron inicialmente en Chile y se extendieron por el sur de América desde fines del siglo XIX.

⁷ En realidad, la orden se había instalado en el país en 1876 pero fue expulsada por resistirse a la Ley de Conventos en el período de Máximo Santos (1880-1885); regresaron al Uruguay a

(12/11/1898) y unos años más adelante *ordenara* retirar los crucifijos de los hospitales (1906) suprimiera la enseñanza religiosa de las escuelas públicas (1909), y aprobara la Ley de Divorcio (1907), entre otras medidas tendientes a excluir a la Iglesia Católica del espacio público.

Frente a ese escenario, la continuidad de la administración carcelaria en manos religiosas durante todo el siglo xx (1898-1989) resulta por lo menos enigmática y a su vez establece un delgado hilo entre épocas disímiles que se tensa en la constante de mantener a las mujeres transgresoras bajo la tutela del Estado por medio de la religión, situación comparable con lo sucedido en Argentina.

En un artículo señero, la historiadora Lila Caimari (1997) planteó igual paradoja para Buenos Aires: la discontinuidad entre los programas higienistas y rehabilitadores aplicados a los delincuentes hombres y la administración de la cárcel de mujeres por las monjas del Buen Pastor. Los dos países parten del mismo tronco histórico y coinciden en los procesos estructurales e ideológicos que pautaron las transformaciones de fines del siglo XIX; difieren quizás en la radicalidad de determinados rasgos. El liberalismo propulsor de la modernidad es un rasgo compartido, sobre todo en lo que refiere a la secularización de las instituciones del Estado. En los dos países se observa idéntico impulso por desarrollar la educación y la salud públicas, pero en Uruguay las posiciones liberales fueron más radicales y sus dirigentes enfrentaron tempranamente a la Iglesia Católica, lo que culminó en 1919 con la separación de la Iglesia y el Estado mediante la nueva Constitución que se puso en vigencia en ese año.

Podríamos avanzar como posible explicación que la criminalidad femenina era vista primordialmente como un problema *moral*, al contrario de la criminalidad masculina, que requería una batería de especialistas y estudios técnicos. El desvío moral (crimen de las mujeres) podía ser enderezado adecuadamente con los recursos que ofrecía la religión. Estas ideas pueden explicar cómo los líderes de la secularización pudieron tolerar las prácticas religiosas de las mujeres de sus propias familias: en su perspectiva, la Iglesia debía replegarse de la esfera pública y ocupar áreas más inicuas de la sociedad. Con igual sesgo se podría considerar la vigencia de la «doble moral» sexual. En las elites urbanas este estricto código moral se reforzaba con la devoción y educación religiosa para las jóvenes aun cuando esta contradijera los principios sostenidos por sus padres en la cátedra, el periodismo o la política porque de esa manera se conseguían «buenas madres de familia».⁸

fines del siglo XIX por intercesión o negociación del poeta Juan Zorrilla de San Martín ante el gobierno de Julio Herrera y Obes.

⁸ El batllista Gabriel Terra, futuro presidente (y autor del golpe de estado de 1933), confesaba que aun existiendo «mujeres doctas» a las que admiraba prefería una educación católica para

El estudio del caso argentino brinda algunas pistas que podrían iluminar estas incógnitas. Caimari constata que el estado tomó esa decisión bajo la presión de varias mujeres católicas influyentes. Pero también considera razones prácticas que inclinaron la balanza a favor de las religiosas. Todo el mundo estaba de acuerdo en el peligro moral que significaba dejar en manos de hombres la administración de las cárceles de mujeres, pero el Estado no contaba en su burocracia con personal femenino entrenado y dispuesto a vivir con las internas/prisioneras. En cambio, las monjas, que ya estaban segregadas en conventos y bajo reglas severas, eran percibidas como naturalmente adaptables al régimen penitenciario. No se debe descartar el hecho de que, para cubrir las expensas, el Estado debía aportar una proporción menor que la gastada en las prisiones para hombres ya que las monjas gobernarían la institución con el personal que la propia orden podía proporcionar. Por último, la prisión no constituía un área en disputa por el control del Estado o la Iglesia tal como sucedía con la educación o las leyes civiles (Caimari, 1997: 190).

Por supuesto, estas consideraciones prácticas se sustentaban en un conjunto de conceptos previos. Las mujeres no representaban una cifra importante en el total de los arrestos y muchas de ellas eran percibidas como criminales ocasionales; víctimas de su debilidad moral, resultado de su irracionalidad y falta de inteligencia. Por encima de estos argumentos se encontraba el peso de las consideraciones de género y clase compartidas por igual por monjas y dirigentes políticos.

Breve historia de las penas y las cárceles en Uruguay a lo largo del siglo XX

Recién unos sesenta años después de constituida la República se dictan los códigos penales —derecho sustantivo y adjetivo— y veinte años más tarde se inauguran los auténticos establecimientos carcelarios [mientras...] leyes, costumbres y recintos de reclusión son españoles (Grezzi, 1995: XIX)

Cabe consignar que los estudios históricos sobre los sistemas penitenciarios han sido hasta ahora muy escasos. Recientemente se ha publicado un libro en el que se detallan los orígenes y desarrollos de las diferentes políticas públicas en torno al castigo del delito, la instrumentación de los aparatos

sus hijas, incluso sabiendo que era una doctrina «producto de la leyenda y la imaginación» pero con la que se prepararían «buenas madres de familia, abnegadas» (Barrán, 2008: 35).

⁹ El recurso a la idea de la intrínseca debilidad moral e intelectual de las mujeres para explicar su comportamiento criminal fue formulado inicialmente por Cesare Lombroso (Lombroso y Ferrero, 1896) y adoptado más o menos explícitamente por sus discípulos rioplatenses.

represivos y la construcción de establecimientos carcelarios (2015):¹º artículos que dan cuenta de diferentes iniciativas transformadoras, incluso fundadoras de nuevos órdenes carcelarios, que cambian el viejo orden jurídico-penal heredado de la colonia y por lo tanto de matriz española, por uno de matriz republicana.

El presidente de la comisión para el estudio del Código Penal, Joaquín Requena, especificando los objetivos de la cárcel en 1882 definía que esta debía ser un lugar de represión del delito, regeneración *moral* del delincuente y aplicación de una rígida disciplina reformadora.

Según algunas perspectivas analíticas, apelar a la moral tendría raíces cristianas que provendrían de la versión del krausismo aportado por la destacada criminóloga española Concepción Arenal (1820-1893)," doctrina en pugna con las corrientes positivistas que despuntaban en Uruguay en el período.

El contexto de aprobación del Código Penal (1889) también es el del enfrentamiento de diferentes doctrinas de castigo frente al crimen, la más importante, entre los pronunciamientos a favor o en contra de la abolición de la pena de muerte. El debate culmina en 1907 cuando se aprueba la ley que marca el fin de las penas corporales y la consolidación de la privación de libertad como eje de nuestro sistema penal, que pone el foco en los propósitos regeneradores (rehabilitadores) de los establecimientos penitenciarios (Uriarte, 2015: 198).

La criminología positivista de la época y su aplicación en la psiquiatría constituye un rasgo característico de la modernización y del higienismo. Las ideas de Cesare Lombroso¹³ —y su determinismo relacionado con el delito—tuvieron una amplia difusión en el Río de la Plata en los primeros años del siglo xx, en circunstancias en las que se recibían constantes oleadas de inmigrantes y el aumento de la delincuencia, la trata de blancas y el predominio

¹⁰ Nos referimos a la publicación *Discutir la cárcel, pensar la sociedad* (Bardazano, Corti, Duffau y Trajtenberg, 2015). En los primeros capítulos de esta publicación se realiza una detallada y valiosa historia de las iniciativas penales para tratar el delito a lo largo del siglo XIX que culminan con la Penitenciaría inaugurada en 1888 (Miguelete). De los textos se extrae que la insuficiencia del establecimiento quedó en evidencia prontamente, lo que se intentó paliar con la construcción del penal de Punta Carretas, destinado a delincuentes hombres, aunque había sido pensado inicialmente para mujeres y menores. Ver capítulos: «Génesis del sistema penitenciario uruguayo (1862-1888)», de Verónica Roldós y Rafael Rey; «El "hospital de almas" Propuestas de reformas carcelarias en Uruguay (1878-1884)», de Daniel Fessler. El capítulo correspondiente al siglo xx es de María de los Ángeles Fein: «De la colonia educativa de Trabajo al Penal de Libertad; o de los proyectos de rehabilitación al castigo sistemático».

¹¹ Ambos pensadores tuvieron una profunda influencia en el pensamiento político de José Batlle y Ordóñez, dos veces presidente del Uruguay (1903-1907 y 1911-1915) y orientador de un reformismo social que será matrizado como «batllismo» y así será citado en próximas referencias.

¹² Dámaso Antonio Larrañaga presentó en 1831 un proyecto abolicionista de la pena de muerte que si bien nunca fue aprobado constituye un valioso antecedente.

¹³ *L'uomo Criminale* (1876) fue la obra fundadora de esta corriente que encontró en América Latina su ámbito de mayor legitimidad.

de mafias internacionales generaban uno de los núcleos más «necesitados» de control social.

Lombroso quería fundar un movimiento internacional y fue justamente «en Sudamérica donde la difusión de sus teorías conoció un éxito más importante y duradero», sostiene la historiadora Eugenia Scarzanella (1997: 2). ¹⁴ El saber criminológico italiano en sus múltiples facetas no solo se acoge y reelabora de manera original en las repúblicas del Plata, sino que además sus adeptos locales a menudo consiguen influir en las políticas reformistas del estado liberal, sobre todo en el ámbito penal y penitenciario y hasta consiguen su materialización en un perfecto panóptico como el de la Penitenciaría Modelo, inaugurada en 1888, que pronto mostró sus fallas. ¹⁵

En marzo de 1888 fue puesto en funcionamiento el moderno establecimiento de la calle Miguelete lo que permitía llevar una adecuada clasificación de los internos cumpliendo así con una de las bases fundamentales de la ciencia penitenciaria. Para ello procuró especializar a los dos grandes centros montevideanos. El nuevo edificio se mantendría como una «verdadera» penitenciaria mientras que la vieja cárcel de la calle Yi estaría destinada a presos prevenidos y condenados por delitos de pena correccional (Fessler, 2015: 71).

La difusión de estas ideas contó además con el entusiasmo de sus propagandistas. Enrico Ferri visitó dos veces estos países en giras de conferencias con gran impacto en el medio (1908 y 1910). Pietro Gori, periodista, poeta, dramaturgo y un destacado dirigente anarquista, fue uno de los más fervorosos difusores de las ideas de Lombroso (Vidal, 2010)¹⁷; aunque (para sumar paradojas)

¹⁴ En Argentina, José Ingenieros, además de dirigir la revista Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines (1909-1913) siguiendo el modelo de la revista italiana Archivio di antropología criminale, psichiatria e medicina legale, dirigió el primer Instituto de Criminología. La Penitenciaría Nacional se organizó según los postulados del médico veronés. Desde 1914 Helvio Fernández y Osvaldo Loudet siguieron manteniendo contactos con estudiosos de Italia a través de la nueva Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal (Scarzanella, 1997: 2).

¹⁵ Su antecedente fue la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires —1877— edificio que seguía el modelo de la prisión de Pentonville.

¹⁶ Enrico Ferri dictó sus conferencias en Montevideo en el Teatro Urquiza en setiembre de 1908. Fue recibido por una delegación encabezada por el socialista Emilio Frugoni. El impacto de sus ideas fue recogido por los periódicos «progresistas» de la capital, entre ellos, El Liberal. Belén de Sárraga, su directora, no se privó de discrepar con el «sabio» italiano en sus apreciaciones deterministas sobre la mujer. «La mujer no puede ser genio porque los crea», su 5.ª Conferencia motivó el editorial titulado: «El continente no puede ser más pequeño que el contenido» (El Liberal, 11 de setiembre de 1908). Todo ello indica que si bien las ideas y las teorías circulaban ya «globalizadamente», eran interpretadas y criticadas en el proceso de apropiación. Esto nos introduce en el tema de los «aterrizamientos» teóricos y sus traducciones locales.

¹⁷ Daniel Vidal, en *Florencio Sánchez y el anarquismo* (2010) consigna que en 1902 la revista *Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines* editada en Argentina, dirigida por

el «delincuente» prototípico para las policías rioplatenses del novecientos era el «anarquista» incriminado por subvertir el orden público,¹8 persecución que se acentúa a partir de la revolución rusa en 1917 y de la participación en ella de los anarquistas llamados «maximalistas».¹9 Resulta obvio remarcar que falta mucha investigación en el país —en una área que apenas despunta— para poder discriminar el grado de difusión o de aplicación de esta corriente criminológica positivista que nos habilite a observar el carácter «espasmódico y desarticulado de la modernización punitiva» (Caimari, 2012: 146).

Avanzado el siglo xx, ya inaugurada la nueva Penitenciaría de Punta Carretas (1910), la (dificultosa) puesta en práctica de las políticas regeneradoras e higienistas se encarnan en la prolongada gestión de Juan Carlos Gómez Folle acompañado por el destacado jurista José Irureta Goyena, redactor del nuevo Código Penal aprobado durante la dictadura de Gabriel Terra (1933-1938). Precisamente durante la dictadura (en 1933) se creó la Dirección de Institutos Penales y se designó como director a Gómez Folle. Debemos a su gestión la promoción de la Ley de «estado peligroso», de 1941.

La Ley 10.071 Vagancia, Mendicidad y Estados Afines es una ley preventiva. Por ella —y sin haber cometido ningún delito— se podía privar de la libertad a los «vagos, mendigos, ebrios habituales y toxicómanos, los proxenetas, tahúres y aún aquellos de notoria mala conducta».

Interesa destacar el discurso que sustentó la política llevada a cabo por esta dirección, resumido en

José Ingenieros y con Gori como redactor político, se distribuía en Montevideo y era leída con atención por los círculos más instruidos. En 1904, el semanario anarquista *Futuro* realizó una reseña del libro de Gori *La anarquía ante los tribunales* (Vidal, 2010: 63).

¹⁸ Estos invocaban como método de lucha contra el orden burgués la «acción directa» de los obreros organizados en sindicatos (sociedades de resistencia). Algunas corrientes justificaban los métodos terroristas (bombas, asaltos, robos).

¹⁹ El 11 de enero de 1919 se dio la noticia de la existencia de varios «agentes secretos rusos», por lo que la policía procedió a allanar el centro cultural israelita Aurora y a deportar a sus integrantes. Al allanamiento del local le siguió el establecimiento de una severa vigilancia en todos los locales obreros (Pintos, 1960: 72).

En el Archivo de Virgilio Sampognaro, jefe político de Montevideo en ese período, figuran informes alarmistas sobre los así llamados «maximalistas» rusos. Estos señalaban que los revolucionarios coordinaban sus acciones regionalmente (Chile, Argentina, Brasil y Uruguay) y que hacían «todos los esfuerzos para que queden definitivamente organizados en todas las Repúblicas las fuerzas de maximalistas y anarquistas» (AGN, Caja N.º 218, foja 4, 2 de mayo de 1919). Para sumar paradojas, consignamos que Virgilio Sampognaro fue secretario del presidente Batlle y Ordóñez en su segunda presidencia (*El Siglo*, Montevideo, 23 de mayo de 1911), nombrado por Batlle y Ordóñez en 1913 como jefe político, es decir a cargo de la policía, puesto que mantendrá durante la presidencia de Feliciano Viera (1916-1920). El periódico anarquista *La Batalla* de enero de 1919 (p. 4) acusó reiteradamente a Virgilio Sampognaro por la aplicación de torturas en los recintos policiales.

Convertir y mantener los establecimientos de su dependencia *en verdaderos claustros de transformación moral y reeducativa del delincuente*,²⁰ cumpliendo su misión de modo de llegar a la mayor disminución posible de la delincuencia y la reincidencia en el delito.²¹

A impulso de estas dos destacadas personalidades, Irureta y Gómez Folle, es que se aprueba la construcción de un penal «modelo» (como colonia agrícola) en un extenso predio de más de 500 há a 50 km de la ciudad capital, en la localidad de Libertad. Debido a los tiempos lentos del país y a la falta de recursos, el penal se terminó de construir en los setenta y fue inaugurado recién con presos políticos durante la última dictadura cívico militar (1973).²²

La importancia de estudiar la cárcel femenina desde un enfoque de género

Las cárceles de mujeres han sido poco estudiadas en el Uruguay²³ y si se han tratado ha sido aisladamente, tomando como objeto de estudio aspectos parciales. Por eso nuestra propuesta de visibilizar a lo largo del libro las particularidades de la privación de libertad en las subjetividades, la preeminencia de los estereotipos de género en el tratamiento carcelario, así como de relatar su historia, implica un cambio de perspectiva de importancia mayor.

Investigar sobre las continuidades y diferencias en los métodos punitivos utilizados en el Uruguay, específicamente en la privación de libertad de las mujeres, constituye un aporte, no solo a los estudios de género nacionales, sino también al análisis de las políticas públicas. Tal como plantea Elisabeth Almeda en un estudio histórico de las primeras cárceles de mujeres en España:

Cierto es que la idea de corregir a los reclusos y castigarlos moralmente por su conducta surgió, como bien dice Foucault, a finales del siglo XVIII, principios del XIX, pero forzoso es reconocer que los ideólogos de las primeras

²⁰ Mi destacado obedece a que la frase (y su concepto) será retomado en 1975 por las autoridades militares del Establecimiento de Reclusión Femenino N.º 2 Punta de Rieles para definir el propósito de reeducar a las prisioneras políticas en la senda de la moral.

²¹ En suma, esa idea del claustro de transformación moral refrenda que «desde la historia que nos viene del siglo XIX, reforzada por la Constitución, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho procesal penal y el derechos penitenciario [...], tenemos un marco jurídico de referencia en el cual está fuertemente instalada la ideología de la resocialización» (Uriarte, 2015: 202).

²² Valga aclarar nuevamente que en este apartado hemos presentado una somera línea discursiva institucional teniendo presente que se abre un amplísimo campo para indagar, entre otras cosas, la agencia de los sujetos objeto de estas políticas.

²³ Anotamos las excepciones: Emeric, 2013; Jorge, 1994; Fessler, 2012. Como fuente hemos utilizado el artículo de Mattó Regusci en la *Revista Penal y Penitenciaria*, Montevideo, 1962; este a su vez cita el trabajo de Dionisio Ramos Suárez de 1908: «Exposición y crítica de nuestro sistema penitenciario».

cárceles de mujeres de finales del XVI ya pretendían conseguir este objetivo y, ciertamente, se les debe considerar los antecesores más directos de esta nueva manera de concebir la pena y el castigo (Almeda; 2002: 45).

Quizás el nudo crítico sea entender qué es lo que se castiga, o qué es lo que cada sociedad considera una transgresión y cómo efectiviza esa penalidad. En tal sentido, ¿cuáles serían los delitos propiamente «femeninos», aquellos más frecuentemente castigados con la privación de la libertad? Partiendo de la clasificación tradicional del delito contra las personas o contra la propiedad, hay ciertos rasgos que parecen permanecer incambiados, por ejemplo, mujeres castigadas por el «uso» de su cuerpo: la prostitución siempre fue perseguida y estigmatizada tanto como tolerada.

Las mujeres han sido castigadas también por ser proxenetas y una extensa tradición sustenta este delito, recordemos el personaje de la «alcahueta» en la literatura picaresca española del Siglo de Oro y su figura más conocida, la *Celestina* de Fernando de Rojas. Ella se prestaba tanto para armar un casamiento, para restaurar una virginidad o provocar un aborto, siempre en el límite del delito «permitido».

Realizar abortos siempre se penalizó severamente, tanto aquellos practicados sobre el propio cuerpo como en el de otras mujeres. El infanticidio es el delito quizás más interpelante, al que se suma el abandono de menores, tal como lo planteó en sus conferencias el redactor del Código Penal de 1934, el jurista Irureta Goyena (1932: 23).

Todos o casi todos los delitos enumerados se relacionan con la sexualidad femenina, el uso del cuerpo o la actitud hacia su descendencia; si no manifiesta el esperado apego o la esperada ternura será considerada desnaturalizada («madre desnaturalizada abandona a su hijo» se leía hasta hace poco tiempo en las crónicas policiales de los periódicos). En ese sentido es interesante observar cómo la criminología positivista de difusión mayor en nuestros países en el novecientos matrizó el tema al «naturalizar» los sentimientos femeninos.

El influyente ideólogo socialista José Ingenieros, en su libro *Criminología* (1913), basado en seis años de observación en el Instituto de Criminología,²⁴ cuando ejemplifica a los anómalos congénitos a través de un conjunto de casos de varones, cita un único caso femenino exponiéndolo como el de «una loca moral» (categoría común entre los alienistas de la época, que describía conductas desviadas de la moral aceptable). El caso tratado era el de una mujer

²⁴ Aunque en esta obra matizó algunas ideas sobre los rasgos psicopatológicos —entendidos como un mal orgánico en su primera obra, publicada en 1900— dando ahora mayor importancia a las variables sociales que eran las decisivas. Dividía a los delincuentes entre transitorios y congénitos. A pesar de esta evolución en su pensamiento no se sustrajo a los prejuicios acerca de las mujeres. En igual período, el médico uruguayo Alfredo Giribaldi realizó el mismo tipo de estudios en su Oficina de Antropología e Identificación Antropométrica, creada para el estudio psicosocial del individuo encarcelado, que se instaló en la cárcel de Miguelete (Fein, 2015: 107).

huérfana de padre y madre, abandonada en un asilo, que posteriormente trabajó de sirvienta y además había ejercido la prostitución «sin amar a ningún hombre» y que había realizado abortos. Condenada por infanticidio, el único remordimiento que manifestaba era por no haber tomado precauciones para evitar el embarazo. Ingenieros concluía así:

Fácilmente se advierte que en esta infanticida hay una ausencia congénita de sentido moral, reflejada en su falta de sentimientos sociales, maternales, de amistad, de amor, etc. En los amorales congénitos, la condición delictuosa es un resultado de profundas causas orgánicas: nacen predestinados a no adaptar su conducta a la moral del medio en que viven (1913: 132, destacados míos).

La categorización de «anómala moral congénita» y la detección de «profundas causas orgánicas» eran deducidas de la incapacidad de demostrar la ternura maternal y el amor por los compañeros sexuales propios de una mujer. A pesar de la masa de evidencia exógena presentada para fundamentar el caso, el razonamiento fue desplazado a lo biológico (operación habitual en el análisis de casos femeninos). La incapacidad de actuar durante las entrevistas de acuerdo con los cánones de normalidad moral previstos para las mujeres de su condición convertía a esta infanticida en un caso de irreversible atavismo psicopatológico (Caimari, 2012: 149).

La permanencia de la ausencia

A donde deben ir las mugeres que actualmente se encuentran en la Cárcel del Crimen pues no existe departamento alguno. Nota del director de la Cárcel Penitenciaria al Ministerio de Justicia 2/3/1888).²⁵

En 1908, Dionisio Ramos Suárez publica un informe sobre el estado de las cárceles en Uruguay²⁶ y allí denuncia que las reclusas permanecían en los sótanos del Cabildo como en la época colonial. Brinda además un elocuente testimonio de las condiciones de reclusión en el que se encontraban las detenidas, procesadas e infractoras a los reglamentos policiales alojadas en el edificio del Cabildo.

Los patios están descubiertos y a la intemperie y sus pisos son de piedra en losas [...] La disposición de este primer patio y las comunicaciones que él tiene con la guardia y otras dependencias lo hacen poco seguro, por lo cual se lo destina a menores o mujeres, o bien a personas de cierta poción social, las que se alojan en los cuartos del frente y norte... (Mattó, 1962: 167).

²⁵ Citado por Daniel Fessler (2012: 138). El documento original puede encontrarse en AGN. Cárcel Correccional 1888-1891, Ministerio de Justicia, Carpeta 121, Nota 2255.

²⁶ Exposición y critica de nuestro sistema penitenciario, 1908, Montevideo.

Las mujeres detenidas a veces ocupan el salón de los menores, aunque actualmente tienen un alojamiento separado en unas piezas de alto sobre el mismo patio.²⁷

Ni la cárcel Modelo, denominada luego Cárcel Preventiva y Correccional de Miguelete, inaugurada en 1888, ni el Establecimiento Penitenciario de Punta Carretas, habilitado en 1910, previeron alojar en alguno de sus pabellones a las mujeres presas.

Alternativamente, tanto para mujeres como varones, se utilizaron el viejo local del Cuartel de Dragones, el Colegio de la Unión, la fortaleza del Cerro, la isla Libertad y el taller de adoquines en el predio donde hoy se encuentra la Jefatura de Policía, hasta la inauguración del Establecimiento de Detención (Miguelete). La situación seguía igual hasta que se destinaron unas celdas en este último para alojar algunas reclusas, aunque pronto fueron trasladadas por encontrar a esos depósitos insalubres. En la parte inferior o subterránea de este cuerpo de edificio, hay un grupo de celdas que por estar bajo el nivel del suelo son poco higiénicas, las que eran destinadas a la reclusión de las mujeres que de ese modo quedaban separadas del otro cuerpo de la cárcel. Mujeres y niños eran mantenidos en un sector separado de este último edificio a falta de un local especializado que no sería construido en el correr del siglo XIX (Fessler, 2015: 17).

Las cámaras legislativas se reunían en el piso alto del Cabildo, cuando los representantes concurrían a desempeñar sus funciones pasando al lado de la reja de la cárcel viendo a los presos con sus miserias, y sus reclamos; además por las ventanas bajas que daban a la calle Sarandí, pleno centro de la ciudad, pedían limosna a los transeúntes y extranjeros, como dice alarmado un cronista (Grezzi, 1995: XXVII).

Tal estado de cosas, dice Mattó Regusci, llamó la atención de la Comisión de Patronato de Damas, una asociación de damas de la sociedad que se creó con el propósito de encontrar una solución para las mujeres reclusas ya vislumbrada en 1867 al conocerse la obra desarrollada en Chile por la Congregación del Buen Pastor de Angers.²⁸

²⁷ Dionisio Ramos Suárez, *Exposición y critica de nuestro sistema penitenciario*, 1908, citado en Mattó, 1962: 167.

²⁸ Chile fue el primer país sudamericano en permitir o propiciar la instalación de esa congregación religiosa, que desde 1835, bajo la dirección de María Eufrasia Pelletier, se había fijado como objetivo la reeducación de «la mujer de vida irregular». La obra de la Congregación, extendida luego a la administración de cárceles, se instaló en Chile en 1855 y en cuatro décadas consiguió la administración de una docena de establecimientos carcelarios femeninos y extendió su obra a la República Argentina: Mendoza, 1886; Córdoba, San Luis, Tucumán, Jujuy, 1889 y Buenos Aires, 1890.

Las damas de caridad y la Congregación del Buen Pastor

En América Latina, la construcción de los Estados nacionales se dio en paralelo a la formación de sociedades de beneficencia y de caridad formados por mujeres. Una forma de compensar por la vía de los hechos su exclusión de la vida política. Los espacios legítimos de participación eran escasos, el hogar, la Iglesia y la beneficencia eran los únicos donde podían actuar. Las «damas de sociedad» encontraron allí un lugar de reconocimiento y de ejercicio de poder. La radicación de la orden del Buen Pastor para hacerse cargo de la cárcel de mujeres en el Uruguay laico es un buen ejemplo de cómo gestionaron esa parcela de autoridad. Y aquí el relato de los trámites y negociaciones que encararon para llegar a su fin.

En 1896 el Ejecutivo, presidido por Juan Idiarte Borda, presentó un proyecto de ley que fue informado por el senador Juan Lindolfo Cuestas en el que afirmaba:

... se impone [la creación] porque la deficiencia del sistema carcelario actual reclama que las desgraciadas mujeres que caen bajo la acción de la justicia por delitos o faltas tengan una cárcel especial donde purgar su culpa.²⁹

Subrayaba que en el establecimiento penal que funcionaba como tal, en ese tiempo convivían en un mismo espacio mujeres penadas por delitos graves con otras que habían cometido simples faltas, de todas edades, confundidas las que son susceptibles de enmienda con las que no, a lo que se sumaban menores de 10 o 12 años que «se contaminaban» con la situación.

La ley que autorizaba la construcción de una cárcel de mujeres y asilo correccional de menores en cuatro hectáreas de terrenos fiscales ubicados en Punta Carretas se sancionó el 28 de marzo de 1896.

El Patronato de Damas, presidido por la Sra. Matilde Baños de Idiarte Borda, logró que las penadas y prevenidas fueran conducidas a un local provisorio bajo la dirección de las religiosas del Buen Pastor de Angérs, mientras se realizaban los trámites para la construcción de una cárcel especial para mujeres y menores (Sánchez, 2006).

Se trataba de «rescatar» a la mujer y al niño (como un binomio inseparable) pero se ponía énfasis en que las mujeres debían ser «salvadas». Como señala María José Correa, «las mujeres... fueron relegadas del espacio de las estrategias penitenciarias ortodoxas y conducidas a la corrección en sociedades religiosas» (citada por Fessler, 2012: 141).

La opción por una institucionalización de este tipo terminó de reforzar la imagen de una criminalidad específica de las mujeres, estrechamente vinculada con lo moral, como era el caso de la prostitución. Incluso el enfoque

²⁹ Diario de Sesiones Cámara de Senadores, 10/3/1896.

rehabilitador de las infanticidas apuntaba al móvil de ocultamiento de la falta que empujó a la mujer a la negación de la maternidad (Fessler, 2012: 141).

En 1897 el país se vio envuelto en una nueva guerra civil que culminó con el asesinato del presidente Juan Idiarte Borda. Finalizada la contienda, no había dinero para afrontar la construcción del nuevo edificio; fue entonces que la Comisión de Patronato, entonces presidida por Catalina O'Neill de Fernández, emprendió nuevamente la ofensiva en 1898, aprovechando la visita de la superiora de la Cárcel Correccional de Buenos Aires, especialmente invitada por la Comisión. Solicitaron autorización para alquilar una casa como cárcel provisional y entregaron su administración a las religiosas del Buen Pastor, con la sugerencia de hacerla en la casa conocida por quinta de Molinari situada en la calle Cuñapirú con *local aparente*.

El decreto gubernamental que funda la Cárcel Correccional bajo la dirección de las religiosas se promulgó el 12 de noviembre de 1898 y correspondió al gobierno del anticlerical Juan Lindolfo Cuestas. El historiador José Pedro Barrán ya había señalado esta incongruencia al observar que «en 1898 el Patronato de Damas aconsejó al anticlerical presidente Cuestas y este aceptó entregar la dirección interna de la Cárcel de mujeres a las religiosas del Buen Pastor» (Barrán, 1990: 86).

El poder ejecutivo accedió a entregar la dirección interna a las religiosas sin perjuicio de que la superintendencia «le corresponde al Consejo Penitenciario sobre todos los establecimientos carcelarios que le está expresamente fijada por la ley de 4 de abril de 1891» (Acevedo, 1934: 485).

El primer libro de *Anales del Buen Pastor* relata con estilo ingenuo y entusiasta los diversos pormenores de la ceremonia de inauguración, en el transcurso de la cual hizo uso de la palabra el doctor Juan Zorrilla de San Martín. Se detalla una ilustrativa nómina de asistentes presidida por monseñor Mariano Soler,³⁰ quien dio inicio a la ceremonia con la bendición de la capilla. Los padrinos, «la Sra. Catalina O'Neill de Fernández como presidenta del Patronato de Damas y el Sr. Gral. Don Nicomedes Castro, ministro de Gobierno en representación del Poder ejecutivo» (Mattó, 1962: 171).

La redactora de los anales anotó el día y hora decisivos: a las cinco de la mañana del 15 de enero de 1899 la congregación recibió el primer aporte de reclusas: 14 procesadas a las que se sumarían otras diez más tarde. Al año siguiente se mudaron al edificio de Cabildo que ya sería el definitivo. Definitiva

³⁰ El obispo Mariano Soler (1846-1908) presidió la Iglesia uruguaya en tiempos del papa León XIII, autor de la encíclica *Rerum Novarum* (1891), en la que se pronunciaba sobre las ideologías en pugna en Europa en ese período: el liberalismo y el socialismo. Soler tendrá una intensa actividad e incidencia en numerosos grupos sociales, en particular, sobre las damas de sociedad. Intentó crear un «feminismo católico» (se dirigió también a los obreros en términos singulares alentándolos a organizarse) y contribuyó con sus pastorales y homilías a consolidar a las Damas Católicas que se organizaron para oponerse a la Ley de Divorcio (1907) y continuaron rechazando otras medidas innovadoras del gobierno de Batlle y Ordóñez.

también quedó la organización de las reclusas mujeres regida por los principios morales del catolicismo más que por las modernas premisas del penitenciarismo (Fessler, 2012: 144).

El sostenimiento material de los edificios así como de las asiladas fue proporcionado por los bienhechores, ya que el financiamiento dado por el gobierno no alcanzaba para cubrir los gastos de manutención de las internas.³¹

Indudablemente, el aporte de las Damas de Caridad fue muy significativo, pero su labor se enraizaba en un discurso caritativo basado en una visión clasista y alejado de la realidad de las condiciones de vida de los sectores populares, ya que estos eran considerados antisociales, amorales, vulnerables y necesitados de redención y orientación de las elites (Sánchez, 2006: 164).

Monseñor Mariano Soler, la máxima jerarquía eclesiástica, escribía sobre las internas: «Esas pobres jóvenes en quienes es bien sabido que sus defectos más comunes son la sensualidad, la desvergüenza, la pereza, la intriga, la mentira, y hasta un instinto sanguinario...» (Soler, 1901).

Las monjas compartían esa mirada estigmatizante hacia sus internas. En 1914 la superiora de la orden dirigía una carta al presidente de la Comisión de Caridad de Niñas que permite ver qué opinión tenía sobre las menores:

En casos numerosísimos se trata de seres terriblemente depravados, degenerados por el vicio, física y moralmente enfermos, terreno fértil al desenfreno de todas las pasiones. Son lo que para muchos constituye la hez de la sociedad, que desprecia y arroja lejos de sí como si para estas almas desgraciadas hubiera muerto toda esperanza de redención! [...] Y ¿cuán delicada es, señor presidente, nuestra tarea, cuán difícil nuestra lucha contra el arraigo del mal!! En los primeros tiempos todas las circunstancias nos son desfavorables. Los malos hábitos, las costumbres depravadas, los recuerdos del pasado vergonzoso, el cambio brusco del escenario y ambiente [...] todo fermenta con espantosa ebullición en el cerebro de las recluidas (Isern, 1924).

Quedaba matrizada una regla para el tratamiento de las mujeres en conflicto con la ley que asociaba el delito al pecado que debería ser castigado con la reclusión. La redención del pecado se conseguiría a través de una batería de normas: disciplina rígida/orden, vigilancia, trabajo (pocas veces asociado al peculio) silencio/moral, sumados a la práctica de la religión que «ayudaba mucho».

El trabajo era privilegiado por Mariano Soler, que se dirigía a las religiosas en estos términos:

Como la ocupación es la mejor manera de conservar la disciplina y el orden, distribuís su tiempo en lecciones de enseñanza elemental, en los quehaceres domésticos y en las labores propias de la mujer, como la costura, hiladas,

³¹ Las familias Buxareo, Errazquin, Heber Jackson, Gallinal y Zorrilla de San Martín fueron, entre otras pertenecientes al patriciado, donadoras y «los padrinos» de las obras del Buen Pastor.

tejidas, bordadas y similares, a fin de que al salir del Asilo sepan ganarse honestamente la vida. Y lo que no podíais [sic] descuidar, porque es la base de su regeneración, las instruís en las practicas piadosas (1901).

La pedagogía aplicada por las monjas se basaba en el trabajo como medio para la regeneración moral y social. El Buen Pastor daba importancia al trabajo, aunque las características de las tareas realizadas por las internas, tales como lavar, planchar, tejer, bordar, las preparaban para ser amas de casa o empleadas domésticas, destino mencionado repetidamente por las autoridades como el mercado de trabajo más adecuado para las internas pobres.

Se impondrá el deber de feminizarlas. No bastará rehabilitarlas como personas adaptadas —disciplinadas— para la sociedad, sino que habrá que hacer de ellas «verdaderas» mujeres, «madres»: sumisas, obedientes y altruistas. El trabajo y la educación son los instrumentos con los que la cárcel pretende moralizarlas. Se supone que el trabajo las retornará a su lugar, al lugar de clase y de género que les corresponde ocupar (Fabre y Nari, 2000: 16).

FILANTROPÍA REPUBLICANA VERSUS CARIDAD CRISTIANA

Las sociedades de beneficencia integradas por las damas de sociedad tenían detrás a la Iglesia Católica (y su numen, monseñor Mariano Soler), por eso el Estado batllista transmutó la caridad cristiana en filantropía cívica. El 7 de noviembre de 1910 se aprobó la Ley de Asistencia Pública Nacional. A partir de ese momento el Estado restringe la actividad de la beneficencia y asume el control con criterio filosófico y político. Cuando el Estado comienza a limitar el rol del voluntariado y de la Iglesia, legitimó a la vez el papel del médico en su función civilizadora e higienista. La Ley 5212 del 13 de abril de 1915 organizó el Consejo del Patronato de Delincuentes y Menores (y en 1934 se creó el Patronato de Delincuentes y Excarcelados). Varias personalidades políticas, como José Irureta Goyena o Juan Carlos Gómez Folle, integraron el organismo. Entre esas personalidades se contó también con la connotada feminista Sara Rey Álvarez que intentó —sin éxito— torcer el rumbo de la gestión del asilo y la cárcel femenina.

En 1929 Rey integraba el Consejo del Patronato de Delincuentes y Menores. Desde las páginas del periódico *El Imparcial* criticó duramente el tipo de pedagogía aplicado por las religiosas, preguntándose por qué solo se enseñaban quehaceres domésticos cuando

Existen otras muchas actividades en que hoy las mujeres pueden ganarse la vida como la profesión de enfermeras, reparación de calzados, taquigrafía, dactilografía, fabricación de sombreros, de guantes, recubierto de paraguas, etc., cuyo aprendizaje se hubiera podido iniciar allí con poco gasto... esos

trabajos de aguja por su poca practicidad no pueden constituir para las menores egresadas del Buen Pastor un medio de ganarse la vida, y resulta pues que de hecho la única perspectiva que se les ofrece es el de ingresar en el servicio doméstico.³²

La intervención de Sara Rey se inserta en un peculiar contexto político en el que se discutía una vez más en el Parlamento un proyecto para la construcción de un nuevo edificio destinado a cárcel de mujeres. Se produjo una denuncia sobre la muerte de una menor en la institución y las Hermanas del Buen Pastor se negaron a dejar ingresar una comisión investigadora por considerar que se «invadían sus fueros».³³

El periódico *El Demócrata*, de clara filiación católica, asume la defensa de las religiosas en sucesivos artículos titulados: «La verdad sobre el Asilo del "Buen Pastor"» en los que acusaba a los denunciantes por exhibir los «fines difamatorios de la masonería», sosteniendo que todo se resumía a «propaganda electoral».

Del debate parlamentario destacan la intervención del diputado Justino Zavala Muñiz al que califican de «minúsculo Dantón de la avenida Brasil» y acusan de seguir fielmente las ordenes de su amo, José Batlle y Ordóñez, a quien bautizan como el *Maquiavelo de Piedras Blancas*.

El miércoles 24 de julio el periódico publicaba y enumeraba los cargos contra las Hermanas del Asilo que eran: no dar instrucción a sus internas, obligarlas a rezar excesivamente, el recurso a castigos corporales, encerrar a las incorregibles, hacerlas trabajar (lavar, planchar, bordar, vainillar) y no entregarles el «peculio» ni siquiera cuando eran liberadas, y que salían cuando querían y volvían madres (en el caso de las menores del Asilo).

Simultáneamente, un integrante del Consejo del Patronato de Delincuentes y Menores, el doctor Alberto Cima, publicó el libro *Protección del estado a las menores abandonadas o delincuentes* (1929). En él se pormenorizaban las faltas cometidas por las monjas en la gestión de los establecimientos, y por eso el

³² *Ideas y Acción*, periódico quincenal, órgano oficial del Partido Independiente Demócrata Feminista, año I, N.º I, Montevideo, junio de 1933.

Sara Rey Álvarez, fundadora del Partido Feminista, era presentada en una entrevista como miembro del Consejo. Junto a Julián Álvarez Cortés presentó a la Comisión de la Cámara de Representantes un proyecto de reorganización de la protección a la infancia. Su interés por el feminismo se manifestó en una entrevista a Emmeline Pankhurst que se publicó en *El Día*. A su regreso, en 1928, integró la Alianza Uruguaya de Mujeres y fundó en 1932 el Comité Pro Derechos de la Mujer (donde ocupó el cargo de presidenta) que después del derecho al voto se convirtió en partido.

³³ Existen testimonios de polémicas anteriores prácticamente desde la instalación del asilo. Da fe de ello una serie de artículos periodísticos y publicaciones católicas e independientes que defienden o atacan la administración tanto del Asilo como de la penitenciaría gobernada por las monjas.

periódico católico entendía que expresaba «La saña del Dr. Cima contra las Hermanas de Caridad».³⁴

Los artículos de defensa de las monjas finalizan el sábado 3 de agosto de 1929, con la denuncia de las «ideas geniales de una doctora reformista, Sara Rey Álvarez». Es que en el artículo publicado en *El Imparcial* esta se refería directamente a la «explotación» de las internas por las monjas. Brindaba además una lista de empresas y comercios que se beneficiaban con el producto de esta «mano de obra benévola».

Todo el producto del trabajo de las menores; lavado y planchado de la ropa del Seminario, de varios vapores, confección de ajuares para London-Paris y La Sirena, queda a beneficio de la institución. A diferencia de los presos de la colonia Suárez, las menores del Buen Pastor no devengan peculio por haberse cometido el error [de no establecer ese punto en el contrato]. El régimen de no remunerar el trabajo de las menores tiene serios inconvenientes de índole pedagógico y moral pues uno de los puntos básicos de todo sistema de reeducación es, en mi modesta opinión, despertar el amor al trabajo. ¿Cómo puede germinar ese amor al trabajo si el estar sentadas durante largas horas sobre un duro banco de madera fatigándose la vista y los pulmones en confeccionar bordados [...] no les proporciona el pequeño gusto [...] de poderse comprar unos dulces, un pañuelo.³⁵

El saldo de la disputa entablada por diputados, médicos y jóvenes abogadas «positivistas» contra las monjas del Buen Pastor fue negativo. Resultó claro que no lograron imponer sus ideas sobre el tratamiento de la criminalidad femenina a los líderes políticos y la burocracia del sistema penitenciario. Luego de esta tormenta de acusaciones periodísticas y diatribas parlamentarias las cosas siguieron incambiadas, tanto que las religiosas continuaron administrando la cárcel hasta 1989.

Hacemos nuestros los conceptos esgrimidos por Caimari para una situación similar ocurrida en Argentina en el mismo período. Aparentemente ningún gobierno consideró prioritario controlar la rehabilitación de estas criminales, quizás porque no consideraban la cárcel como lugar adecuado para la rehabilitación ya que se guiaban por ideas muy tradicionales acerca del lugar que correspondía a las mujeres. Determinados por ideas tradicionales acerca de género, crimen y trabajo más que por una teoría criminológica positivista. «Se podría incluso argumentar que la indiferencia oficial frente al problema fue posible por el hecho de que estas mujeres no eran consideradas

³⁴ También es ridiculizado el político Luis Batlle Berres, integrante del Consejo del Patronato de Menores, por realizar una gestión para que las internas pudieran asistir a una función del Circo de Sarrasani. Posteriormente, y por otras razones, una bailarina del circo terminó en el asilo.

³⁵ *El Imparcial*, 19 de agosto de 1929. «El sistema reeducativo del Asilo del Buen Pastor y sus resultados. La Dra. Sara Rey, del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores replica al diputado Rogelio Mendiondo».

un amenaza importante al proyecto del estado moderno argentino» (Caimari, 1997: 207-208).

Tal vez no podamos establecer un paralelismo con lo ocurrido a fines de la década del sesenta y comienzos de la década del setenta. El último y abrupto cambio en la actitud oficial parece relacionarse con la llegada a la prisión de otra población políticamente activa. Cientos de mujeres jóvenes acusadas de ser militantes en movimientos políticos subversivos invadieron las prisiones del Buen Pastor. En pocos años, la mayor parte de los institutos correccionales femeninos fueron puestos bajo el control del Estado. En Uruguay, sin embargo, y aun dando intervención a la policía femenina para la vigilancia de las prisioneras políticas, las monjas del Buen Pastor continuaron administrando la cárcel hasta 1989, como ya se dijo.

Los politizados sesenta y el arribo de presas políticas a la cárcel Cabildo del Buen Pastor

La sorpresa no fue caer presa... la gran sorpresa fue la cárcel de Cabildo en la que el enemigo estaba vestido de monja (Jorge, 1994: 33).

El testimonio de una prisionera política en el que rememora el arribo a la cárcel, también es expresivo del «ocultamiento» o la invisibilidad que afectaba —y aún afecta— a las cárceles femeninas. Estas militantes revolucionarias, interesadas en el acontecer social y político del país —y del continente— ignoraban que la cárcel estaba administrada por monjas.

Hasta el año 1968, «Cabildo había albergado presas sociales, pero a partir de octubre de ese año comienzan a llegar las presas políticas que se agregarán a los micro mundos ya existentes» (Jorge, 1994: 18). Fueron cinco: «El grupo lo constituíamos dos estudiantes de Arquitectura, una estudiante de Medicina, una empleada bancaria y una profesora de secundaria» (Jorge, 1994: 25). Todas compartieron espacio con Elsa y Mariela, dos reclusas comunes.

La antropóloga Blanca Emeric logró entrevistar a la última directora del Buen Pastor —de la que no se proporciona el nombre— en ejercicio desde 1967 hasta 1989, cuando se desplazó a las religiosas. En este testimonio se describe una institución «ideal» que, a pesar de tener más de cien detenidas, «era un hogar», y, según ella, «el ambiente era familiar como en una casa, había muchas plantas, canarios, gatos, se cuidaba todo» (Emeric, 2013: 97).

Para una prisionera política los recuerdos son otros: «La orden del Buen Pastor administraba la cárcel con mano de hierro y recursos del Estado. Convento y cárcel. Cárcel y convento, los limites eran imprecisos. Era una gran cárcel que albergaba a carceleras tan presas como las mujeres que custodiaban». Aplicaban una disciplina rígida, sin concesiones, en la que solamente

existían órdenes y rutinas... «no se puede hablar» (Jorge, 1994: 19). Convento y cárcel, Cabildo albergaba varios mundos incomunicados.

La política no desapareció de la cárcel: por el contrario, se adecuó y se redefinió. Se «recreó», dice Débora D'Antonio, sobre el caso argentino. «La cárcel de la dictadura militar no pudo evitar que se cultivara una cultura de resistencia y que se erigiera un espacio de agencia política y de gran intercambio cultural y humano» (2009: 106). Parte de ese intercambio se materializó en el contacto «redentor» con los presos «sociales».

Ese trabajo político se observa particularmente en la prisión de los varones. «Cambió la mentalidad en la cárcel, les explicaban [los militantes del Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros, MLN-T] que estaban presos porque eran producto de esta sociedad capitalista de mierda», dice en un libro de memorias Ovidio *El Negro* Viñas (Pera Pirotto, 2005: 77). Viñas conoció a Julio Marenales en la cárcel de Punta Carretas en 1968 y a partir de allí comenzó una larga relación que incluyó una fuga, la vida en clandestinidad compartida, la incorporación a filas del MLN-T y una nueva caída, esa ya definitiva. En 1985, a la salida de la dictadura, se benefició de la amnistía política como un activista más. El caso de Viñas no es único, un grupo de «gambuzas» se integró activamente al MLN-T.

El proceso comenzó en la cárcel durante la obligada convivencia,

Cada preso político tenía dos o tres presos sociales a los que les hablaba en el patio. Y así les sacaron de la cabeza los únicos temas que tenían: Peñarol, Nacional, las minas [...]. Cuando Marenales me contó la ideología, enseguida me sentí identificado y me politicé. Y después fui coordinador de los presos sociales. Y así como me politizaron a mí, yo politizaba a los demás (Pera Pirotto, 2005: 77).

En la prisión femenina y en la convivencia con las presas sociales pudo haber sucedido un proceso similar, aunque Graciela Jorge dice que demoraron semanas «en conocer otra cosa que sus nombres, Elsa y Mariela». De acuerdo con ese relato (1994: 34), se podría sostener que en Cabildo también se inició un paciente trabajo de politización de las «comunes» que al principio tuvo resultados positivos pero se vio interrumpido abruptamente como consecuencia de la fuga de 13 prisioneras en marzo de 1970, lo que determinó la separación de comunes y políticas en diferentes pabellones.³⁷

La acción proselitista comenzó cuando las políticas convencieron a las comunes para denunciar las injustas condiciones del trabajo, así como el escaso pago y su carácter forzoso, para luego mostrarles la posibilidad de reaccionar colectivamente y conseguir mejoras sustantivas. Se formó una comisión integrada por dos presas políticas y dos comunes encargadas de plantear las quejas

³⁶ Término del lunfardo rioplatense que designa a alguien fuera de la ley.

³⁷ Estas acciones se tratan en *«Estrellas y Palomas*: Las fugas de las presas políticas de la cárcel de Cabildo en la prensa», de Elisabeth Pütz, en este mismo volumen.

a la monja directora. Tuvieron éxito en todas las reivindicaciones planteadas: que se mejorara la paga para conseguir retribuciones razonables por el trabajo, que ese pago se depositara en un banco, que el trabajo no fuera obligatorio. Todas se sintieron envalentonadas y avanzaron aún más: poder caminar en el recreo con quien quisieran (los presos varones le llamaron «trille» a esa caminata) y hacer gimnasia colectiva diariamente. Pero sucedió lo previsible: «el resto de las presas [...] nos veía como sus defensoras» y se generó una gran dependencia con las políticas» (Jorge, 1994: 60) que hasta podríamos pensar que les generó «molestia» por no saber cómo resolver el asunto en términos políticos. El siguiente paso (¿quizás la incorporación a las filas del MLN-T?) quedó trunco —como ya comentamos— a partir de la fuga de marzo de 1970; las militantes que volvieron a caer fueron ubicadas en un pabellón aislado, al cuidado de la policía femenina.

La monja directora recordó esos momentos desde su posicionamiento, claro.

En un período tuvimos a las sediciosas en la cárcel, las teníamos repartidas en tres pabellones pero se distorsionaba la relación con las otras mujeres, decidimos ponerlas a todas juntas, luego se fugaron. Como personas eran excelentes pero teníamos ideas muy diferentes, nosotros las respetamos y ellas también fueron muy correctas con nosotras, fue un momento muy difícil para la cárcel y también para la congregación (Emeric, 2013: 90).

Recién en 1989 —ya en pleno período democrático— la cárcel de mujeres dejó de ser administrada por las monjas y pasó a integrar el sistema nacional de cárceles y la atención de las reclusas quedó centrada en el sistema policial, perteneciente al Ministerio del Interior.

Coda

Elsa y Mariela eran los nombres de las dos procesadas con las que inicialmente tuvieron contacto las prisioneras del MLN-T; la primera era una partera de Rivera procesada por realizar un aborto, la segunda era una víctima de violencia de un marido borracho al que apuñaló —lo hizo por sus hijos— y que tuvo un destino trágico; el juez le dio 22 años de pena por homicidio agravado y perdió la razón.

En los años transcurridos desde la recuperación de la democracia, Uruguay ha avanzado como país y como Estado democrático, cambió normativamente en favor de la protección de más derechos humanos. Así, se reconoce a la violencia doméstica como un delito y se legisla en este sentido en julio de 1995, cuando se penaliza la violencia doméstica mediante Ley 16.707. En 2002, en el ámbito civil se aprueba la ley sobre violencia. En 2012, mediante la Ley 18.987 de Interrupción Voluntaria del Embarazo y su Decreto Reglamentario 375/012,

la interrupción del embarazo es legal siempre y cuando se realice dentro de las 12 primeras semanas de gestación y se cumpla con los requisitos que la ley establece.

Se avanzó sustantivamente pero aún falta para que desde la legislación y la práctica judicial se entienda cabalmente lo que significa vivir y sufrir la violencia de pareja y que la interrupción del embarazo es un derecho de las mujeres a decidir sobre sus cuerpos y sobre sus vidas.

Aun así me atrevo a trazar la hipótesis que ninguno de esos dos crímenes —aborto y homicidio liberador—³⁸ sería hoy penalizado con la privación de libertad. La Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (aprobada el 22/10/2012) establece la intervención como acto médico asistido por los servicios de salud tanto públicos como privados. La vigencia, la implementación de esta ley integrándola a los servicios de salud vuelve casi imposible o más bien improbable que se practiquen abortos en la clandestinidad y, por lo tanto, que estos sean penalizados. En cuanto al tema de las mujeres violentadas, si bien no se puede hacer una afirmación tan osada, existen casos de mujeres que fueron exculpadas (ex post facto) por los jueces por cometer homicidio contra su acosador.

Como sostuvimos al inicio de esta reflexión histórica en torno a los delitos y las penas, el nudo crítico se centra en comprender que lo que se castiga y cómo se efectiviza esa pena está pautado por el contexto social y cultural de cada sociedad.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- ACEVEDO, E. (1934). Anales Históricos del Uruguay, tomo IV. Montevideo: Barreiro y Ramos.
- Almeda, E. (2002). Corregir y castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres. Barcelona: Ediciones Bellaterra.
- BARRÁN, J. P. (1990). *Historia de la sensibilidad en el Uruguay*, tomo 2: El disciplinamiento (1860-1920), Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental.
- ———— (2008). *Intimidad, divorcio y nueva moral en el Novecientos*, Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental.
- Bardazano, G.; Corti, A.; Duffau, N. y Trajtenberg, N. (comps.) (2015). *Discutir la cárcel, pensar la sociedad*, Montevideo: Ediciones Trilce-CSIC, Universidad de la República.
- D'Antonio, D. (2009). «Rejas, gritos, cadenas, ruidos, ollas. La agencia política en las cárceles del Estado terrorista en Argentina, 1974-1983» en *De minifaldas, militancias y revoluciones. Exploraciones sobre los 70 en la Argentina*, Buenos Aires: Luxemburg.
- Caimari, L. (1997). «¿Whose Criminals are these?». *The Americas*, vol. 54, N.º 2, pp. 185-208, octubre. Nueva York: Academy of American Franciscan History.

³⁸ Fórmula muy expresiva utilizada por abogadas feministas aunque no es una figura legal incorporada al Código Penal ni al del Proceso.

- Caimari, L. (2012). Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la argentina. 1880-1955. Buenos Aires: Siglo XXI.
- CIMA, A. (1929). Exposición y crítica de nuestro sistema penitenciario. *Protección del Estado a las menores abandonadas o delincuente.* Montevideo: Imprenta Nacional Colorada.
- EMERIC, B. (2013). Mujeres a la sombra y mujeres en la sombra. Inquietante extrañeza. Relatos de vida. Montevideo: Nordan.
- FABRE, A. y NARI, M. (comps.) (2000). Voces de mujeres encarceladas. Buenos Aires: Catálogos.
- Fessler, D. (2012). *Derecho penal y castigo en Uruguay (1878-1907)*. Montevideo: CSIC, Universidad de la República.
- Grezzi, O. (1995). «Prólogo» en Pavarini, M. Los confines de la cárcel. Montevideo: Carlos Álvarez Editor.
- Guy, D. (2000). «La casa correccional de mujeres como instituto de socorro infantil» *en Historia de las mujeres en la argentina*. Montevideo: Taurus.
- Ingenieros, J. (1913). *Criminología*. Madrid: Daniel Jorro Editor. Disponible en: http://justiciaforense.com/material/2010-CRIMINALISTICA%20Y%20CRIMINOLOG%CDA/
 Ingenieros,%20Jose%20-%20Criminologia.pdf> [Consultado el 25 de agosto de 2016].
- IRURETA GOYENA, J. (1932), Delitos de aborto. Bigamia y Abandono de niños y otras personas incapaces. Conferencias orales (versión taquigráfica). Montevideo: Barreiro y Ramos.
- ISERN, J. (1924). El Buen Pastor en las naciones de Sud América, tomo 2. Buenos Aires: Amorrortu.
- JORGE, G. (1994). Historia de 13 Palomas y 38 Estrellas. Fugas de la cárcel de mujeres. Montevideo:
- LOMBROSO, C. y Ferrero, G. (1896). *La Femme criminelle et la prostituée*. París: Felix Alcan Editeur.
- MATTÓ REGUSCI, R. (1962). «El establecimiento Correccional y de Detención para mujeres». Revista Penal y Penitenciaria, año I, N.º 3, 2.º semestre, Montevideo.
- PERA PIROTTO, P. (2005). El Negro Viñas más allá de los muros. Montevideo: Ediciones Trilce.
- Pintos, F. (1960). *Historia del movimiento obrero del Uruguay*. Montevideo: Suplemento de Gaceta de Cultura.
- SÁNCHEZ, M. (2006). Mujeres institucionalizadas por convicción y sujeción en las postrimerías del siglo XIX. Análisis de un caso: Asilo confesional de la Congregación Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor. 1876-1923. Tesis de Maestría en Trabajo social. Montevideo: FCS, Universidad de la República [inédito].
- SCARZANELLA, E. (1997). «Criminología, eugenesia y medicina social en el debate entre científicos argentinos e italianos (1912-1941)», ponencia presentada al 49.º Congreso Internacional de Americanistas, Quito, julio.
- SOLER, M. (1901). Apreciación del Asilo Buen Pastor de Montevideo. Montevideo: Tipografía Uruguaya.
- VIDAL, D. (2010). Florencio Sánchez y el anarquismo. Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental.

La prisión masiva y prolongada en perspectiva de género. Mujeres presas durante la dictadura uruguaya (1973-1985)

JIMENA ALONSO

A los compañeros hombres los humillaban por estar presos, en el caso de las mujeres, no sé si nos humillaban por presas o sencillamente por mujeres.

(Memoria para armar, 2001: 21)

La dictadura cívico-militar que asoló a Uruguay entre 1973-1985 se caracterizó, entre otras variables represivas, por la prisión masiva y prolongada de sus oponentes. En la *Investigación histórica sobre la dictadura y el terrorismo de Estado en el Uruguay* (Rico, 2008), se señala que cerca de 6000 uruguayos pasaron legalmente por las cárceles y se afirma que

... fue común el caso de la prisión sin invocar razones ni tiempo determinado para las penas a cumplir —ya sea en lugares de reclusión públicos, diseñados especialmente para ese fin [...], o en otros improvisados para esos efectos [...], o en otros de carácter clandestino—, sin ninguna garantía jurídica o procesal para las personas detenidas... (Rico, 2008: 9).

En declaraciones a la prensa en 1984, el entonces presidente del Supremo Tribunal Militar —coronel Silva Ledesma— aporta una cifra un poco menor que la que anteriormente señalábamos: afirmaba que la Justicia Militar había procesado a 4.933 uruguayos (Serpaj, 1989: 116). Si a esto le sumamos la cantidad de personas que solo estuvieron detenidas en centros clandestinos y que, por lo tanto, no están registradas en los establecimientos legales de detención, ni pasaron por el juez, la cifra asciende a 25.000 (Risso y González, 2012: 11). Es muy difícil, debido a la acción clandestina del terrorismo de Estado, poder determinar el número exacto de detenidos, y aún más poder hacer una diferenciación por género. Siguiendo la línea de la *Investigación histórica*... citada anteriormente, podemos determinar que cerca de novecientas mujeres fueron

detenidas y procesadas durante el período militar. De hecho, internacionalmente el país se destacaba por tener el más elevado porcentaje de prisioneros políticos per cápita del mundo. Las declaraciones del coronel Silva Ledesma, son reveladoras en este sentido: «el Uruguay tiene 1600 problemas, porque no tiene 1600 muertos» (Serpaj, 1989: 114). La prisión política, masiva y prolongada, estaba estratégicamente pensada como el camino de «lucha contra la subversión».

El objetivo principal, explicitado por varias autoridades de la época, se constituyó en «la destrucción masiva, incitando a la locura o empujando al suicidio, se compartimentó, se incomunicó, se determinó al milímetro la vida de miles a través de absurdos reglamentos...» (Alzugarat, 2003: 154).

En este mismo sentido, Blanca Emeric afirma en su obra que

hubo ciertamente una planificación sistemática y permanente de intentos de destrucción de nuestros cuerpos y de nuestras mentes. Muchas compañeras enfermaron físicamente, otras fueron empujadas con saña a la depresión y la locura. Nunca pude comprender por qué te venían a buscar a las tres de la mañana, te sacaban de la cucheta y no sabías a dónde te llevaban, tal vez fuera parte del hostigamiento psicológico que consistía en descubrir en qué podían destruirte (2013: 32).

Según datos del Servicio Paz y Justicia (Serpaj), en Uruguay solo un 1 % de los exprisioneros encuestados declaró no haber sido torturado durante su detención. Ernesto González Bermejo señala: «el Uruguay es el país donde se ha torturado más gente en relación con su población [...]: un uruguayo de cada cincuenta fue pasado por la máquina» (González Bermejo, 1985: 22).

La práctica de la tortura¹ a los detenidos y detenidas políticas constituyó parte fundamental de la caracterización de la prisión, pero comenzó mucho antes del golpe de Estado. En el informe final de la Comisión Investigadora sobre Violaciones a los Derechos Humanos y Comisión de Actos de Tortura a Detenidos y Regímenes de Detención Vejatorias a la Dignidad Humana, del año 1969, se afirma que

los elementos de juicio analizados permiten señalar que el trato humano dado a mujeres detenidas se ha convertido en algunos casos, además, en

¹ Según la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984, se entiende por tortura: «todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencias únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a estas» (art. 1., tomado de https://www.corteidh.or.cr/tablas/28835.pdf).

trato vejatorio como jamás antes se ha conocido en la historia del Uruguay, hiriendo no solo el sentido elemental del decoro sino que produciendo un agravio insuperable al propio respeto a características inherentes a normas de caballerosidad y expresiones de virilidad que nunca antes se ha documentado han sido quebrantadas (Rico, 2008: 265).

Dicho informe demostró, además, que las torturas ya se aplicaban a los presos comunes, y que lo mismo sucedió con los militantes sindicales y estudiantiles detenidos por las Medidas Prontas de Seguridad a partir de 1968. Es tras la aprobación de la Ley de Seguridad y Orden Interno del Estado, en 1972, que esta práctica se aplicó de forma generalizada y sistemática.

La mayoría de los autores que han estudiado el período previo al golpe de Estado de 1973, coinciden en afirmar que este es la culminación de un largo proceso comenzado tiempo atrás. De esta manera, es posible detectar dos grandes momentos señalados como puntos de inflexión: en primer lugar, la asunción de Jorge Pacheco Areco, en diciembre de 1967, como el comienzo de la escalada represiva, y en segundo lugar, setiembre de 1971, cuando las Fuerzas Armadas (FFAA) asumieron la conducción de la lucha antisubversiva.

Luego de la muerte de Óscar Gestido, en diciembre de 1967, Jorge Pacheco Areco es nombrado presidente de la República. Su mandato se caracterizó por una sistemática aplicación de medidas que restringieron cada vez más las libertades individuales, por el creciente autoritarismo y por el avance de la represión principalmente hacia los sectores populares. En este sentido, tanto las Medidas Prontas de Seguridad como las disposiciones de disolución de partidos o movimientos de izquierda, las clausuras de diarios o semanarios partidarios de estas tendencias, la militarización de los funcionarios públicos y privados, y el desconocimiento de las autonomías funcionales, serán —entre otras cosas— los elementos más destacados de su mandato.

A partir de junio de 1968 (con la excepción del período que se extiende entre el 15 de marzo y el 24 de junio de 1969), el país vivió de forma permanente bajo Medidas Prontas de Seguridad hasta la declaración del Estado de Guerra Interno del 15 de abril de 1972, el cual cesó el 12 de junio de ese año tras la entrada en vigor de una nueva Ley de Seguridad del Estado. El aumento de los detenidos políticos en este contexto fue cada vez mayor. El 6 de setiembre de 1971 se produjo la fuga de 111 tupamaros de la Cárcel de Punta de Carretas, lo que motivó que el presidente Jorge Pacheco encomendara a los altos mandos militares la «lucha contra la subversión». Las FFAA profundizaban un camino de participación política que las iba a alejando cada vez más de sus funciones meramente castrenses y que conllevó el aumento de la escalada represiva del año 1972 y finalmente al golpe de Estado de 1973.

En este capítulo nos proponemos analizar el impacto que tuvo la cárcel masiva y prolongada para las mujeres detenidas políticas. Relatos invisibilizados no solo durante la dictadura, sino también en las narrativas construidas en democracia. Para ello, centraremos el análisis en grandes líneas: los lugares de reclusión para mujeres presas políticas, las formas diferenciales de la tortura, la maternidad en prisión y las formas de resistencia que estas mujeres desarrollaron para sobrellevar los años de cárcel.

Sabemos que varios puntos de análisis quedan fuera de esta perspectiva. En primer lugar, de lo que ocurre dentro de la cárcel, varias aristas fueron dejadas de lado: la sexualidad, las experiencias vividas por las rehenas,² y también los procesos de memoria y denuncias transcurridos luego de 1985. En segundo lugar, el mundo carcelario no debe circunscribirse únicamente a lo que sucede intramuros. En este sentido, las diferenciaciones de las militancias femeninas dentro de las organizaciones de izquierda, el romper con los roles establecidos (generalmente recortados a la maternidad y el cuidado del otro, y por el que fueron consideradas doblemente «subversivas») o la organización de los familiares de los detenidos para estar presentes en cada visita, para realizar la entrega de paquetes con alimentos, parar detectar los malos tratos a los que también fueron sometidos, etc., merecerían un análisis centrado únicamente en esas perspectivas.³

Los lugares de reclusión para mujeres presas políticas

Como hemos señalado anteriormente, a partir de la instalación de las Medidas Prontas de Seguridad en junio de 1968, el aluvión de presos políticos que llegó a las cárceles de todo el país, aumentó considerablemente.

Las mujeres detenidas en este período fueron recluidas en los lugares comunes de detención, junto con las llamadas «presas sociales». Uno de los establecimientos más importantes con estas características fue la Cárcel de Mujeres de Montevideo «Cabildo». También hubo presas políticas en las dependencias de la Escuela de Nurses «Carlos Nery»; en el Establecimiento

² El 20 de junio de 1973, ocho detenidas que se encontraban en el penal de Punta de Rieles fueron retiradas de allí. Ellas son: Alba Antúnez, Cristina Cabrera, María Elena Curbelo, Gracia Dri, Raquel Dupont, Yessie Macchi, Estela Sánchez y Flavia Schilling. Fueron trasladas a diversos cuarteles donde las ubicaron de a dos. Meses después se les notificó de su condición de rehén. Una acción del MLN-T [Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros] puede terminar con sus vidas, les advierten. En setiembre, nueve detenidos hombres fueron trasladados bajo esta misma condición: Raúl Sendic, José Mujica, Eleuterio Fernández Huidobro, Adolfo Wassem, Julio Marenales, Jorge Zabalza, Mauricio Rosencof, Henry Engler y Jorge Manera. En 1974, Miriam Montero, Elisa Michelini y Lía Maciel se unen al grupo. Las mujeres fueron devueltas al penal de Punta de Rieles en 1977 y los hombres al Penal de Libertad en 1984. Para más información ver Ruiz y Sanseviero (2012).

³ Sobre el tema de las visitas a los establecimientos carcelarios, ver «La visita carcelaria: género, *pichis* y ritos de paso en el Uruguay», de Natalia Montealegre Alegría, en este mismo volumen.

Militar de Reclusión N.º 3 (conocido como Cuartel de Paso de los Toros) a las que fueron llevadas las presas del interior del país; en dependencias del Fusna [Fusileros Navales] donde se encontraban las detenidas que habían sido capturadas por la Marina, y, finalmente, en el Establecimiento Militar de Reclusión N.º 2 (penal de Punta de Rieles), inaugurado en 1973 pero donde concentraron a todas las presas políticas del país a partir del año 1977. Las menores de edad fueron trasladadas al entonces Consejo del Niño.

La cárcel de Cabildo

La cárcel de Cabildo, ubicada entre las calles Cabildo, Nicaragua, Acevedo Díaz y Miguelete, se encontraba desde 1898 a cargo de las monjas de la orden del Buen Pastor.⁴ Desde el punto de vista edilicio, el establecimiento contaba con tres sectores de alojamiento, en donde combinaba lo individual con lo colectivo. Entre los pabellones, se encontraba el Centro de Observación, destinado a la recepción y estudio de los nuevos ingresos.

El edificio poseía tres pabellones (denominados sector Centro, sector San José y sector Tabaré; en este último fueron ubicadas las presas políticas consideradas «peligrosas») que se ubicaban alrededor de patios con jardines; cada uno de esos pabellones tenía independencia con respecto a los otros. Las presas realizaban todas sus actividades (cocina, recreo, dormitorio) en el pabellón que les correspondía, sin tener comunicación con los otros. Cada sector tenía dos celdas de 24 camas, cada uno enfrentado entre sí, al que no se podía volver hasta la noche y que tenía —además— dos presas guardianas⁵ apostadas una en cada extremo que eran las responsables de que no hubiera nada fuera de lugar. Un patio grande separaba estos sectores de la capilla. En el piso de arriba había tres celdas de castigo: tres pequeñas celdas oscuras y sin mobiliario.

La rutina era profundamente severa. Una diferenciación clara entre presas políticas y comunes era el acceso a material de lectura, del que las segundas carecían. La circulación de la información fue organizada desde las distintas celdas. Se contaba con una radio camuflada que solo se prendía bajito y de noche, a partir de la cual las detenidas tomaban apuntes que luego socializaban. Otro elemento fundamental de información fueron las revistas y los libros, que también fueron organizados por las detenidas que pernoctaban en la «celda biblioteca». Los niños recién nacidos también vivieron allí por un período con sus madres.

⁴ Sobre la orden del Buen Pastor y su convivencia con la presas de la cárcel de Cabildo, ver «La redención moral. Prisión femenina en Uruguay (1900-1970)», de Graciela Sapriza, en este mismo volumen.

⁵ Según lo que pudimos relevar, estas «presas guardianas» eran detenidas con altas penas que cumplían esta tarea a cambio del ingreso de mejores comestibles, visitas más largas y la exoneración del trabajo obligatorio. Los testimonios revelan que eran durísimas en su comportamiento con las otras detenidas.

Luego de la primera fuga de presas políticas ocurrida en este establecimiento, el 8 de marzo de 1970,6 la custodia fue ejercida directamente por la Policía Femenina, que se encontraba fuera del celdario. En esta segunda etapa, el número de presas aumentó considerablemente, se acrecentó el umbral etario y sus orígenes políticos se diversificaron. El aumento de las detenidas provocó también una nueva distribución del espacio. Una de ellas señala: «nosotras (OPR 337) terminábamos durmiendo en la antecocina, lugar de pasaje de todo el mundo, que nunca antes se nos hubiera ocurrido destinar a dormitorio» (Jorge, 1994: 108).

EL CONTACTO CON LAS PRESAS COMUNES

En varios de los testimonios relevados se pueden ubicar las memorias de las presas políticas y sus vínculos con las presas comunes que iban llegando o que —en su inmensa mayoría— ya se encontraban en el lugar de detención.

En la cárcel de Cabildo, por ejemplo, al momento de llegar las presas políticas se encontraban algunas presas sociales, la mayoría víctimas de violencia doméstica, que habían sido penadas por homicidio culposo luego de haber asesinado a sus esposos o por ser declaradas culpables de practicar o practicar-se abortos. La mayoría de extracción humilde.

Lo primero que hicimos fue conversar con ellas sobre sus vidas, su situación, su familia. Fuimos haciendo relaciones de confianza, relaciones que teníamos que cultivar de una en una, teniendo en cuenta las razones de cada barrera con que nos tropezábamos y de las aperturas con que contábamos (Jorge, 1994: 57).

Según señalan las mismas detenidas, la brecha que existía entre ambos colectivos era fomentada directamente por las autoridades del establecimiento, fundamentalmente a partir de pequeños gestos: ciertos privilegios en el régimen de visitas, diferencias con respecto a los paquetes recibidos de parte de sus familias, e incluso una alusión directa a las condiciones sociales de donde cada una provenía.

El trabajo obligatorio fue el lugar de encuentro y tema de conversación común. Intercambiar sobre las condiciones y el ritmo del trabajo, el escaso pago, el horario, su carácter forzoso, pero también las posibilidades de ir tomando medidas colectivas que llevaran a mejorar esa situación. En la cárcel de Cabildo llegó a funcionar incluso una comisión integrada por dos presas políticas y dos comunes que fueron a plantear estas inquietudes a las autoridades.

⁶ Sobre las dos fugas de presas políticas mujeres, ver «*Estrellas y Palomas*: las fugas de las presas políticas de la cárcel de Cabildo en la prensa», de Elisabeth Pütz, en este mismo volumen.

⁷ N. de la E.: OPR 33: 'Organización Popular Revolucionaria 33 Orientales'.

Fusileros Navales

En este lugar fueron recluidos exclusivamente hombres y mujeres que habían sido detenidos por la Marina. Constaba de dos salones grandes unidos por un corredor al cual daban los baños; en el medio de ambos estaba la reja mediante la cual vigilaba la guardia de turno. Un salón se usaba como dormitorio y el otro como comedor. Las luces estaban prendidas permanentemente, lo que dificultaba el sueño de varias de las detenidas.

En algún período, aunque como escasa excepción, hubo alguna detenida con su hijo pequeño.

Pensé que volvía al celdario con las compañeras, pero me llevaron a la celda donde había estado en el período del interrogatorio. Habían llevado mis cosas y una cunita que había hecho mi compañero para su hijo. Pasados los meses empecé a notar que cualquiera que abriera la puerta, el bebé tendía los bracitos para salir, que estaba muy encerrado. [...] Un día vino un oficial a decirme que el niño no podía estar más conmigo. Ya había visto que no podía seguir así, que no daba para más y contesté: «sí, lo voy a entregar a mi familia». Tenía nueve meses, fue con mi madre y mis hermanos menores, lo traían de visita una vez por semana (Jorge, 2010: 133).

Establecimiento Militar de Reclusión N.º 3 «Paso de los Toros»

La cárcel de Paso de los Toros funcionó entre los años 1972 y 1977 para las mujeres que fueron detenidas en el interior del país, principalmente —aunque no exclusivamente— para el norte del territorio nacional; llegaron a estar recluidas allí más de un centenar de mujeres. Si bien el establecimiento fue construido para la reclusión de presos comunes, fue inaugurada en 1972 por militantes del MLN-T, aunque luego se sumaron militantes del Partido Comunista y del Partido Comunista Revolucionario. El origen geográfico y político fue una característica de los comienzos de este establecimiento que no es compartida por los demás lugares de reclusión. Estela Ortiz era militante del MLN-T, fue detenida en la ciudad de Paysandú en junio de 1972 y llevada luego a la cárcel de Paso de los Toros. En su testimonio afirma que fueron trasladadas en dos tandas, en febrero y marzo de 1973 y que allí fueron alojadas detenidas de Tacuarembó y Rivera, y, con el correr de los días, de Salto, Río Negro, Soriano, Artigas, Colonia, Durazno, Treinta y Tres, Florida, San José, Maldonado y Rocha.

Los pisos eran de hormigón rústico, las celdas muy húmedas y luego de unos años los techos empezaron a lloverse. Estaba dividida en dos sectores, A y B. En el A estaban las compañeras que ellos consideraban más pesadas y en el B el resto. [...] Entre ambos sectores había incomunicación y éramos sancionadas si intentábamos algún contacto. En cada sector había un pasillo, a ambos lados estaban las celdas y el baño y al fondo del pasillo un patio;

en las celdas con capacidad para cuatro nos alojábamos ocho y en las de dos estaban cuatro. Durante el día las celdas permanecían abiertas y podíamos comunicarnos entre si, en la noche, según las órdenes del director del establecimiento, permanecían abiertas o cerradas; en cualquiera de las dos situaciones en la noche, para ir al baño teníamos que pedir autorización. Había dos recreos, en la mañana y en la tarde y en esos momentos podíamos escuchar la radio y jugar al voleibol (*Memoria para armar*, 2003: 47-48).

«Gavazzo nos dijo que las manzanas podridas iban para un lado y las sanas para otro. Así fue que nos dividieron en recuperables e irrecuperables» (Taller Testimonio y Memoria del Colectivo de ex Presas Políticas, 2006: 187).

La custodia estaba a cargo de la Policía Militar Femenina y el hostigamiento era el común para las cárceles del período: requisas, sanciones injustificadas, mala alimentación, etc. Las presas tenían permitida la lectura (previa censura de los materiales que entraban) y los trabajos manuales.

En abril de 1976, la misión de la Cruz Roja, de visita en Uruguay, realizó un informe confidencial al Comité Internacional luego de haber ingresado a la cárcel de Paso de los Toros. En él, señalaban que el hacinamiento en el que se encontraban las reclusas provocaba problemas de «índole nervioso». Continuaba: «sin embargo, las condiciones materiales son buenas», incluyendo la asistencia médica. De todas maneras dejaron asentado que, «los delegados del CICR [Comité Internacional de la Cruz Roja] no tuvieron durante la visita autorización para entrevistarse con las reclusas en privado; por ello, ciertas observaciones tal vez no son totalmente objetivas» (Rico, 2008: 283). A fines de 1977, las cerca de noventa detenidas que se encontraban en ese momento junto al resto de las presas del país fueron trasladas al penal de Punta de Rieles.

Son llamativos los escasos trabajos sobre la prisión política durante la última dictadura, que incluyen a Paso de los Toros como un centro relevante de reclusión de detenidos. Nos permitiría pensar, aunque sea superficialmente, que a la discriminación por género se le suma una clara discriminación geográfica. La mirada capitalina de estos temas, sigue siendo hasta hoy una constante.

Establecimiento Militar de Reclusión N.º 2 «Punta de Rieles»

El Establecimiento Militar de Reclusión N.º 2 está ubicado a 14 km de Montevideo, sobre la avenida Punta de Rieles.

Es un edificio compacto, sólido y cerrado, con tres alas que forman una Y; construido con celdarios de acuerdo a su destino original: un noviciado de la Compañía de Jesús [...] Se construyó con celdas y soledad para la reflexión. El encierro, entonces, caracteriza el lugar (Montealegre, 2013: 30).

En el año 1968 fue adquirido por el Ministerio del Interior con el fin de instalar allí el penal de Punta de Rieles. En un primer momento fue utilizado para albergar a presos políticos que esperaban ser juzgados y que luego serían trasladados al penal de Libertad (exclusivo para detenidos hombres). A partir de enero de 1973, fue utilizado para recluir a las detenidas políticas mujeres que se encontraban en varios cuarteles del país. El primer aluvión llegó el 16 de enero, con 175 presas políticas, y se calcula que hasta 1985 (cuando las últimas presas políticas fueron liberadas) pasaron por allí cerca de setecientas mujeres (Montealegre y Sapriza, 2010). Al igual que en el resto de los recintos, la seguridad correspondía a una guardia masculina en el exterior y a la Policía Militar Femenina en el interior.

Con el correr del tiempo se construyeron instalaciones para el personal militar, barracas para el alojamiento de la tropa femenina y masculina, (cerca de trescientos efectivos), además, piscina, cancha de polo, cancha de fútbol, frontón, casino de tropa, comedor y casino de oficiales, y garajes. También cocina, panadería, granja, chiqueros, caballerizas, colmenares, corrales. Una variedad de animales varios (llamas, ciervos, cabras, asno, nutria, víboras) son criados en el área circundante a estas instalaciones (Serpaj, 1989: 129).

Las presas estaban en celdas, en situación de hacinamiento y observación permanente. Los tres pisos del edificio contaban con sectores incomunicados entre sí, las presas salían por turnos al recreo y pasaban la mayor parte del día en sus celdas respectivas. A medida que la represión avanzaba, el celdario resultó insuficiente, por la cantidad de nuevas detenidas que iban ingresando, por lo que fue necesaria la construcción de las barracas y de un sector con «celdas de castigo». Selva Braselli, recuerda de la primera etapa de su detención que

... existió en esa época, un primer penal, liberal, en el que el correo traía cartas, en el que se deambulaba libremente por sus instalaciones, en el que no existían ni hora de llamada, ni hora de silencio, en el que se trabajaba en talleres produciendo manualidades que los familiares recibían y vendían. Para nosotras, las que comenzamos a llegar en agosto del 76, un penal de fantasía (*Memoria para armar*, 2003: 234).

Blanca Emeric tiene otra memoria de su etapa en este penal:

En setiembre de 1974, después de una nueva reestructura, la cárcel se «cierra»: se clasifica a las presas y se las ubica en sectores separados, aparecen los candados y las sanciones, no se puede transitar más libremente, todo está reglamentado, por día y con horarios fijos, los días para ir al taller de artesanías, para ir a la quinta, al jardín, a la cocina, para hacer la fajina o ser ranchera [...]. Aparecen los horarios para levantarse y acostarse, ir a la ceremonia diaria a saludar a la bandera de mañana y al atardecer, de pasar la lista, el recreo, el almuerzo y la cena, todo pautado militarmente (2013: 26).

Las tareas eran repartidas por grupos y eran colectivas; una semana te tocaba fajina de la barraca, otra, trabajos en cocina, la siguiente, limpieza de cocina, etc. Luego estaban otros trabajos que yo llamaría forzados. Por ejemplo, a mí me tocaba casi siempre el carpido, en ese lugar había grandes extensiones de pasto, y había que dejarlo prolijo, por lo tanto nos tenían tres horas carpiendo sin posibilidades de descansar, pues si te enderazabas para aflojar un poco la espalda y la cintura, te sancionaban por falta de voluntad en el trabajo (*Memoria para armar*, 2003: 50).

Otras tareas de este estilo eran la confección de bloques, encofrado de hormigón, traslado de largos y pesados tablones de madera, pintada de los muros, etcétera.

Varios testimonios señalan que fue luego del asesinato del coronel Ramón Trabal⁸ en París, en diciembre de 1974, que el régimen carcelario se endureció.

La cárcel se cerró totalmente, se pintaron de gris las ventanas y no se permitía abrirlas, no se podía conversar en las cuchetas a la hora de dormir, del silencio. Hubo todo tipo de sanciones, se suspendieron las actividades al aire libre, estuvimos sin recreo, visitas, paquetes y cartas. Se volvió a sacar a compañeras del penal para nuevos interrogatorios y torturas (Emeric, 2013: 32).

Punta de Rieles tuvo la característica también de tener a partir de 1977 presas políticas con sus hijos pequeños. Elina Larrondo, recuerda que «cuando pasaban lista y las presas debían enumerarse [...], la soldado resumía: hay 48 presas y un civil. El civil era el bebé» (Montealegre, 2013: 33).

Las formas diferenciales de tortura

Durante mucho tiempo oculté esa parte, como si así me doliera menos o me preservara del daño. ¡Qué paradoja!... yo sentía vergüenza por lo que me habían hecho y... no lo contaba, sin darme cuenta que de esa manera los estaba protegiendo a ellos.

Memoria para armar, 2002: 34-35

Mi silencio: «el haberme quedado con esto adentro durante tiempo fue quizás su única victoria sobre mí, y eso me ha hecho mucho daño». El silencio no ha sido bueno para mí, el silencio no es bueno para nosotros ni para ustedes, queridos hijos, tenemos que contar lo que nos pasó a todos, por nosotros, por ustedes y por todos los que vendrán: para que cosas así no vuelvan a pasar (*Memoria para armar*, 2002: 34-35).

⁸ Ramón Trabal fue director del Servicio de Información de Defensa (SID) hasta febrero de 1974, fecha en la que se le traslada como agregado militar en las embajadas uruguayas en Francia e Inglaterra. El 19 de diciembre de 1974 dos hombres entran al garaje del edificio en el que residía en París y lo ejecutan dentro de su auto, disparándole seis tiros; huyen sin dejar rastros. Se adjudicó este asesinato la Brigada Internacional Raúl Sendic, organización que nunca realizó otra acción, ni apareció más en escena.

Como hemos señalado anteriormente, las denuncias sobre torturas a los presos y presas políticas comenzaron desde varios años antes de instalada la dictadura militar. La primera denuncia a nivel parlamentario fue realizada por la entonces senadora Alba Roballo en 1969, e implicó la creación de una Comisión Investigadora que analizara el tratamiento dado a los detenidos por Medidas Prontas de Seguridad. La constatación de la práctica de torturas a los detenidos comenzó entonces en «plena democracia». En su informe final, la Comisión ya documenta algunas características de la prisión femenina. Allí, por ejemplo, se señala:

... los malos tratos y la tortura física que toma diversas formas y modalidades y en algunos casos concretos se han señalado intentos de violación y manoseo a mujeres detenidas y exposición en lugares donde tienen acceso funcionarios, de jóvenes, incluso menores de edad, obligadas a desnudarse [...]. Mujeres embarazadas sometidas a tratos inhumanos, privación de agua y alimentos, en algún caso concreto mujeres detenidas por represalia contra familiares que junto a sus hijos menores debieron permanecer sin elementos indispensables para atender sus necesidades alimenticias (INDAL citado por Rico, 2008: 264).

La tortura fue aplicada de manera sistemática hacia hombres y mujeres sin que fuera excluyente el sexo o la edad. Las mujeres sufrieron torturas aun estando embarazadas, como consta en el informe citado anteriormente. Tal como señala Jean Franco.

... la masculinidad de los torturadores se afirmaba en su poder absoluto de producir dolor y sufrimiento. La tortura era parte de una «ceremonia iniciática» en los cuarteles y casas clandestinas donde eran llevados los/as prisioneros/as políticos/as. (Durante largos períodos permanecieron desaparecidos para sus familiares —forma efectiva de hacer «correr» la represión en el cuerpo social—). Allí se despojaba a la persona de todos sus rasgos de identidad. La capucha, la venda en los ojos impedía la visión generando mayor inseguridad. Para los torturadores significaba no ver rostros, castigar cuerpos anónimos, castigar subversivos. El uso de apodos, frecuentemente de animales, los rituales que se practicaban: música estridente, insultos, amenazas, por parte de los miembros del equipo de represores-torturadores son «momentos de exaltación», cuando el torturador se sentía como Dios, con poder para reducir al/la otro/a a ser una víctima pasiva, a un cuerpo a ser penetrado (Sapriza, 2003: 7).

En el caso de las mujeres, la tortura tuvo una clara diferenciación de género en tanto se puso de manifiesto allí

... al extremo, la asimetría de poderes de varones y mujeres. Se planteó en crudo la relación entre poder, cuerpo, género femenino e ideología. Allí se «jugó» el abuso sexual, la violación a los cuerpos, se practicó la seducción como un programa de avasallamiento, la conquista de un trofeo (Sapriza, 2003: 7).

Lo que hace diferentes a las prácticas de tortura no son los métodos, sino la forma en que estos impactan de manera diferencial en los cuerpos. Desnudez permanente, la capucha o la venda en los ojos, así como el plantón,º los golpes, el submarino,¹º la picana,¹¹ el caballo de madera,¹² la tortura frente a otros compañeros o incluso familiares, o la violación, eran prácticas generalizadas entre las detenidas. La pérdida de la noción del tiempo se produce fácilmente, ya que desaparecen los referentes físicos: la capucha impedía ver la luz, el despojo de relojes era inmediato.

Aun cuando el informe de Serpaj «Nunca Más», del año 1989, señala que un 7 % de los prisioneros afirma haber sido víctima de violación, sin discriminar entre hombres y mujeres, consideramos que un tema clave para entender las torturas en los cuerpos femeninos está centrado en las prácticas de violencia sexual.¹³ Este elemento es fundamental si tomamos en cuenta, por otra parte, que

... el cuerpo femenino siempre fue un objeto especial para los torturadores [...] Los cuerpos de las mujeres —sus vaginas, sus úteros, sus senos—, ligados a la identidad femenina como objeto sexual, como esposas y como madres, eran claros objetos de tortura sexual (Jelin, 2002: 102).

Mirta Macedo, por ejemplo, señala:

⁹ Consistía en mantener al detenido de pie durante largas horas e incluso días y noches. En algunos casos al aire libre, con temperaturas muy bajas.

¹⁰ Consistía en introducir la cabeza del detenido en agua, o la mayoría de las veces en desechos, excrementos, etc., durante un período prolongado con el fin de provocar la sensación de ahogamiento.

[«]Es un aparato con dos cables y en sus extremos dos polos conectados a la corriente eléctrica, lo tenían sobre una mesa que estaba a su vez dentro de una construcción o pequeña habitación dentro de ese recinto, en una de sus paredes tenía una abertura de aproximadamente un metro y medio de ancho con un tejido de malla de plástico, detrás de ella se sentaban los oficiales para practicar el interrogatorio. Dentro, una silla, la mesa, la picana y en la pared encima del tejido tres focos de auto» (Rico, 2008: 267-268)

^{12 «}Es un caballete de madera de más de un metro de altura, con una viga de diez centímetros de ancho, filosa en sus bordes, con otra viga clavada en un extremo, "el cuello", donde había en la parte superior una cuerda para atarle las manos al torturado, inmovilizándolo. Este sistema de tortura le provoca a la víctima graves desgarramientos en las ingles después de estar sentado desnudo en "el caballo" por varias horas.» (Rico, 2008: 267)

¹³ Siguiendo la definición de Analía Aucía, nos referimos a violencia sexual como «aquellos comportamientos y acciones de contenido o naturaleza sexual a los que se vea sometida una persona por medio de la fuerza, amenaza del uso de la fuerza, coacción, temor a la violencia, intimidación, opresión psicológica o abuso de poder. Algunas formas de violencia sexual son: 1) violación [...]; 2) cualquier forma de abuso sexual en el que no exista invasión física; 3) amenaza de abuso; 4) embarazo forzado; 5) prostitución forzada; 6) aborto forzado; 7) acoso sexual; 8) amenaza de violación; 9) mutilación; 10) esclavitud sexual; 11) esterilización forzada; 12) forzamiento de exhibicionismo; 13) desnudez forzada; 14) forzamiento a la pornografía; 15) humillación y burla con connotación sexual, 16) servidumbre sexual; 17) explotación sexual» (Aucía, 2011: 36-37).

Así eran diariamente los días del galpón. Del tacho al plantón, del cable al gancho, del palo al caballete... Nos encontrábamos desnudas con los brazos en alto y las piernas abiertas. [...] La guardia que nos custodiaba mostraba ese día un estado especial, se habían sacado sus camisas olorosas, transpirados, con sus penes erectos, pasaban por las filas manoseándonos permanentemente [...] Alguien gritaba, yo no podía hacerlo (Macedo, 1999: 55).

El miedo, la incertidumbre, la pérdida de la noción del tiempo y por lo tanto del fin del castigo o la cercanía de una próxima sesión de torturas, eran las constantes de estos momentos de detención.

La maternidad en prisión

Se precisan niños para amanecer «Gurisito», Daniel Viglietti

La dictadura uruguaya, a diferencia de las otras dictaduras de la región, se caracterizó por la escasa apropiación de bebés nacidos en cautiverio. La Secuestro, o incluso con niños pequeños ya nacidos, compartieran sus primeros años de vida en los establecimientos de detención destinados a este objetivo. La Jefatura de Policía de Montevideo y las del interior del país, los cuarteles y otras dependencias pasaron a ser cárceles transitorias para los miles de detenidos de la época. En esa categoría, podemos ubicar: el Cuartel de Durazno, el Cuartel de Colonia, los cuarteles N.º 2 y 3 de Canelones, y en Montevideo: el Batallón de Infantería N.º 13, el Regimiento de Caballería N.º 4 y N.º 9 y el Regimiento de Artillería N.º 5. Según el informe del equipo de historiadores de

¹⁴ Hasta el momento solo contamos con dos casos de mujeres embarazadas cuyos hijos fueron apropiados luego de su secuestro en Uruguay, ambas de madres argentinas: Macarena Gelman (hija de María Claudia García y de Marcelo Gelman. Su madre fue secuestrada en Buenos Aires el 24 de agosto de 1976, embarazada de siete meses, y trasladada clandestinamente al Uruguay y alojada en la sede del SID que operaba como Centro Clandestino de Detención conocido como «La Casona» o «La Mansión», en Bulevar Artigas N.º 1488 casi Palmar. Macarena nació el ol de noviembre de 1976 en el Hospital Militar, y fue entregada al comisario de Policía Ángel Tauriño. Recuperó su identidad en el año 2000. Su madre continúa desaparecida) y Paula Logares (nacida en Buenos Aires en 1976, se trasladó a Montevideo junto a sus padres argentinos escapando de la dictadura en ese país. El 18 de mayo de 1978 los tres fueron secuestrados en el centro de Montevideo, mientras se dirigían al Parque Rodó aprovechando el feriado. Fueron trasladados clandestinamente a Buenos Aires, donde entregaron la niña al excomisario Ruben Lavallén. Recuperó su identidad en el año 1984. Sus padres continúan desaparecidos).

¹⁵ Nos referimos a «cárceles transitorias» como el primer lugar de reclusión provisorio donde fueron llevadas mujeres embarazadas o con niños pequeños en el momento de su detención y hasta ser trasladas a los establecimientos de detención masivos.

la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, cerca de 66 niños permanecieron detenidos junto a sus madres en este período.¹⁶

La tensión comienza desde el momento mismo de la detención, y de la duda de manifestar a los militares el embarazo o no, previendo las posibles torturas vinculadas con el cuerpo y sabiendo que varias detenidas habían perdido sus embarazos producto de los malos tratos. Paula Álvez, por ejemplo, relata con respecto a su detención:

... estaba embarazada y mi estado de salud era bastante delicado porque tenía albúmina y anemia, tenía que comer un régimen especial. Mi suegra corría y les decía que por favor no me llevaran, que estaba muy delicada, y se reían de ella: «sí, señora, la vamos a cuidar, la vamos a traer enseguida». ¡Pobre mi suegra! [...] Ella, sin querer, les dio el dato clave desde el primer momento: que estaba preocupada por mi embarazo y la familia también. Y bueno, toda la tortura fue alrededor del embarazo (Jorge, 2010: 44).

La experiencia de la maternidad en prisión, como vivencia específica femenina, fue compartida por varias detenidas, desde vivir su embarazo en prisión hasta dar a luz en el Hospital Militar. Rosa Barreix recuerda:

... antes del parto me llevaron a la sala de maternidad de oficiales, en ese momento aparece la esposa de un oficial que iba a tener familia, discuten entre ellos y me hacen bajar a la sala de tropa, pero tampoco podía estar con las mujeres de la tropa. Me meten en un cubículo que había sido una cocina y no entraba una cama. A esa altura estaba con contracciones, bastante avanzado mi proceso, traen una reposera de jardín donde por fin me acuestan (Jorge, 2010: 97).

Luego del parto, los niños eran llevados a la nursery, y a veces retenidos allí por mucho tiempo. Las mujeres eran trasladadas para alimentarlos en esos primeros días, aunque algunos fueron alimentados desde el comienzo con leche en polvo para impedir, de esta manera, el contacto con sus madres. María Esther Francia relata:

... luego del nacimiento estuve esperando a mi hijo cuatro larguísimos días. Al cuarto día me había levantado decidida a hacer un escándalo para que me lo trajeran. No fue necesario porque esa misma mañana oí el encantador ruido que hacen las ruedas de las cunas de los bebés. No lo habían lavado bien, tenía costras de sangre del parto y estaba hambriento. Pregunté qué le habían dado de comer y me dijeron que agua. Le dieron agua durante cuatro días y bajó de peso (Jorge, 2010: 116).

Maren Ulriksen afirma que «vivieron sus embarazos en un medio hostil y en absoluta soledad, atendidas por médicos o parteras militares que en muchos casos se sumaron a su maltrato» (Jorge, 2010: 9). Experiencias que fueron vividas en la individualidad, pero también en las tareas colectivas: el grupo de

¹⁶ Tomado de: http://sdh.gub.uy/inicio/institucional/equipos/equipo+de+historiadores/4ra+seccion+secuestro+y+desaparicion+de+ninos+y+adolescentes/anexos>.

presas asumió las funciones de las madres cuando estas no pudieron ocuparse de sus hijos, por enfermedad, aislamientos, traslados o cualquier otra dificultad acontecida. Fue, entonces, un sostén fundamental en esta tarea, una especie de familia hermanada por las circunstancias. Rosa Barreix recuerda que lo primero que dijo su hija después de «mamá»,

fue «tía, tía», porque la verdad es que las compañeras fueron padre y madre de ella porque se lo tomaron a pecho en todo sentido. Le cantaban las «Nanas de la cebolla» y se reían de mí porque las canciones que la hacían dormir a la beba no eran canciones infantiles, le cantaban canciones de los Quilapayún y la niña dormía divinamente (Jorge, 2010: 134).

Desde el punto de vista organizacional, las mujeres que se encontraban embarazadas en el momento de su detención fueron trasladadas en un primer momento (entre 1972 y 1977) al Regimiento de Caballería N.º 1 (Blandengues) y al Instituto Militar de Estudios Superiores (IMES), y luego concentradas en el Establecimiento Militar de Reclusión N.º 2 «Punta de Rieles».

En el Regimiento de Caballería N.º 1 llegaron a encontrarse veinte mujeres con sus niños, lo que conllevó claros problemas de hacinamiento, mala alimentación, epidemias, etc. En diciembre de 1972, varios de ellos debieron ser internados en el Hospital Militar producto de una gastroenterocolitis generalizada y al recuperarse fueron reubicados, madres e hijos, en el IMES.

Dicho establecimiento fue habilitado en marzo de 1973 —meses antes del golpe de Estado— para recibir a las mujeres detenidas con sus hijos. En un primer momento fueron trasladadas allí las que estaban presas con sus hijos ya nacidos en cuarteles de Montevideo, luego se agregaron las del interior del país y finalmente las que en esas fechas iban dando a luz en el Hospital Militar. Los niños podían ser retirados los días sábado por sus abuelos o algún otro familiar y debían devolverlos a última hora de la tarde.

El local estaba en un primer piso, al cual se accedía por una escalera exterior, vigilado afuera por la custodia masculina y adentro por la Policía Militar Femenina.

Los malos tratos, tomando incluso a los niños como «botín de guerra», fueron también comunes en estas experiencias. La doctora Gloria Labanca señala en su informe:

... nunca pensé que algún día vería mujeres, o sea, madres potenciales, mirar con odio a niños pequeños, observar impasibles el llanto de los niños y que fueran capaces de requisas diurnas y nocturnas de tirar toda la ropa de los niños al piso, pisotearla deliberadamente o volcar toda la leche en polvo al suelo y sonreír sádicamente (Rico, 2008: 275).

Se dieron casos extremos como el de utilizar a los niños para lograr la colaboración con los militares. En medio de un interrogatorio, el torturador le dijo a Carmen Beramendi:

Vamos a hacer una recorrida a ver si te refresco la memoria. Mi hija de ocho meses estaba conmigo, yo no la quería dejar sola en el cuartel. Salimos en una combi a recorrer locales. Me hacían parar con mi hija en brazos delante del local y gritaban: ¡Fuerzas Conjuntas! Me dejaban como escudo humano con la niña y ellos se retiraban. Nos podían haber acribillado (Jorge, 2010: 83).

Los malos tratos a los niños fueron denunciados a partir de la falta de asistencia en casos graves de desnutrición o de crisis asmática. El clima hostil de la prisión se manifestaba de múltiples formas. La venda en los ojos para los traslados seguía siendo una constante. Graciela Labanca señala: «yo usé la venda hasta el año 1974 para ir a la visita con mi hijo en brazos, para pasar al médico o para ser traslada al hospital» (Rico, 2008: 275). Nelly Ébole recuerda que iba a visitar a su hermana detenida en el Cuartel de Blandengues: «la traían esposada y con los ojos vendados caminando embarazada por el cuartel. Así la traían» (Jorge, 2010: 60).

El 4 de setiembre de 1974, las madres detenidas en el IMES fueron informadas de que debían entregar a sus hijos a sus familiares que habían sido comunicados previamente. No hubo —claramente— una separación gradual para que los niños fueron adaptándose a la nueva familia, la nueva rutina y la separación de sus madres, lo que implicó «una nueva situación disruptiva, desgarrante, que provoca inimaginables sufrimientos en madres y niños» (Jorge, 2010: 12). Las mujeres fueron trasladadas el mismo día al penal de Punta de Rieles. A partir de allí, el contacto entre madre e hijo se daba según el régimen de visitas: una hora una vez a la semana, siempre y cuando la detenida no hubiera sido sancionada por alguna causa. Formas de organización y resistencia

En la cárcel tratamos de que nuestro entorno fuera agradable, cocinábamos lo mejor que podíamos, nos esforzábamos por hacer algo bueno para las demás y, para eso, usamos una condición que la sociedad nos había impuesto: funcionar bien en el ámbito doméstico. Siempre humanizábamos las situaciones (Jorge, 1994: 101).

Una de las primera formas de resistencia, cuando pensamos en la cárcel, es la fuga, presente en la mentalidad de cualquier preso. En el caso de las cárceles de mujeres se produjeron dos, ambas de la cárcel de Cabildo y antes de ocurrido el golpe de Estado: la primera, el 8 de marzo de 1970 y la segunda, el 31 de julio de ese mismo año. Podríamos incluir una más, ocurrida el 31 de agosto de 1973, cuando tres detenidas logran saltar del camión que las transportaba del Batallón de Infantería N.º 1 a la visita con sus familiares en la Jefatura de Policía de Montevideo.

Pero también hay cientos de pequeñas resistencias, llevadas adelante colectivamente por los hombres y mujeres que permanecieron detenidos.

Lo brutal, bestial e inhumano de esa vida en el centro de tortura tuvo su contracara: la solidaridad. [...] Un preso debajo de su venda se ingenió para mirar al sector de las mujeres ubicado en el otro extremo del inmenso galpón

donde estábamos. Yo estaba haciendo lo mismo, tosí, el tosió. Durante meses nos comunicamos así, a riesgo de muerte o golpiza. Fue como encontrar un hermano, un abrazo fraterno allí... (*Memorias para Armar*, 2003: 121).

Múltiples son los relatos que dan cuenta de pequeños gestos que demostraban solidaridad y el mensaje de hacer sentir al otro que no estaba solo. Desde cantar una canción de bienvenida a una compañera que recién llegaba o de despedida a una cuando la liberaban o cuando estaba triste por algún motivo en particular. Martha Valentini recuerda en el documental *Memoria de mujeres*: «cuando llegué [...] me mandan al calabozo. De pronto, empiezo a oír voces de mujeres que cantaban *La varsoviana* y yo dije: "¡estoy loca!"».

Juntarse a leer o representar una obra teatral,¹⁷ crear música o cualquier otra actividad cultural, mantener la risa y el humor, fueron estrategias clave de resistencia y de sobrevivencia. También, difundir la poca información que iba llegando desde afuera.

Finalizaba abril del 73 y todavía bajábamos dos sectores juntos por vez al recreo y se nos permitía hacer algo de gimnasia. Se acercaba el 1.º de mayo y decidimos festejarlo a nuestro modo. Se pidió a algunos familiares que nos enviaran algunas bombachas de nailon rojo y con ellas se confeccionaron multitud de rositas rojas, que se obsequiaron a cada una de las compañeras el 1.º de mayo en un gesto simbólico (*Memorias para Armar*, 2003: 43).

Quizás una característica a rescatar de las experiencias de las cárceles de mujeres, sea la importancia de lo colectivo.

Los primeros días de diciembre de 1977, como todos los años, empezaron los preparativos para la Navidad en el penal de Punta de Rieles. [...] lo que hacíamos con total dedicación y a escondidas era el regalo que le entregaríamos a la amiga invisible. Estos regalos variaban según las habilidades de cada compañera y los materiales que hubiéramos podido conseguir en ese momento. En los casos en que no había nada, una percha de madera pintada de mil colores y una cinta de seda se convertían en un invalorable obsequio. Otra veces, milagros de huesos, cuero, hilo o cartón salían de las manos pacientes y maravillosas de las compañeras [...] (Memorias para Armar. 2003: 266).

El compartir los momentos difíciles, o hasta hacerle llegar a la compañera enferma el mejor plato de comida. Martha Valentini, recuerda que cuando mandaban a alguna compañera al calabozo

... había que llevar ropa, entonces teníamos siempre una bolsa preparada para la que se iba al calabozo. [...] porque hacía muchísimo frío, entonces todo el mundo daba la cosa más abrigada que tenía, lo mejor que tenías se ponía en la bolsa para la compañera que iba al calabozo (documental *Memorias de mujeres*).

¹⁷ En el penal de Punta de Rieles, fue clave el trabajo conjunto que realizaron las detenidas en la representación de obras teatrales. Sobre eso, ver «Mujeres bajo la lupa: Teatralidad y resistencia en el penal de Punta de Rieles», de Lucía Bruzzoni, en este mismo volumen.

La experiencia de lo vivido es «una cosa que nos hermana y nos sigue hermanando [...] hay algo que no se da con nadie más», continúa Martha.

Los testimonios de las ex presas nos dejan la idea clara de que el cuidado y el resguardo vinieron desde ellas mismas, las resistencias al sistema como forma de sobrevivir se dieron en los pequeños gestos de la vida cotidiana. Son «anécdotas» que nos hablan de lo íntimo, de lo cotidiano, del compartir lo que se estaba viviendo, mucho más que grandes hazañas políticas. Edda Fabbri lo expresa muy claramente cuando afirma:

... no fue una vida heroica, por lo menos no lo fue en el sentido de estar construida en torno a actos de heroísmo. Claro que los hubo. Pero no son esos los que ahora necesitamos recordar, repito que no fueron esos, o no principalmente esos, los que nos mantuvieron nuestra mirada intacta (Fabbri, 2007: 18).

MEMORIA DESHILACHADA PARA COMPARTIR

Sirve la memoria cuando no se vuelve complaciente.
Cuando no se calla.
Cuando no se rinde. Cuando no se olvida.
Cuando enciende nuevas rebeldías.
Duele la memoria. Duele, porque obliga.
Claudia Korol en Taller Testimonio y Memoria del Colectivo de ex Presas Políticas, 2006: 295

«La "guerra" en Uruguay no tuvo la espectacularidad de la Casa de Gobierno bombardeada por Pinochet en Chile, ni del genocidio cometido por las juntas militares en Argentina con miles de desaparecidos. Pero se caracterizó por una sofisticación sin par», sostiene el informe *Nunca más* de Serpaj, publicado en 1989. En él se afirma que el terrorismo de Estado llegó a controlar totalmente a la población, que fue clasificada en categorías A, B o C según el grado de peligrosidad que las Fuerzas Conjuntas le asignaran y que determinaba conseguir (o no) el «Certificado de Fe Democrática», marcando el destino de las personas para tener un empleo o perderlo, salir o entrar al país.

Llegó un momento en que hasta para celebrar una reunión familiar de cumpleaños había que pedir permiso a la autoridad competente. En definitiva, fue un país ocupado por su propio ejército. Esa fue nuestra «guerra» [...]. Una guerra no documentada, sin discriminar enemigos, en la que la inmoralidad, el desborde ético y el crimen se confundían con los actos de servicio, la defensa de la seguridad nacional y el patriotismo (Serpaj, 1989: 2).

La extensa cita del informe *Nunca más*, de Serpaj, nos permite pensar en los cientos de mecanismos «sutiles» de control implementados por la dictadura uruguaya, y los efectos que la prisión política desarrolló no solamente en

las víctimas directas, sino en todo el entramado social. O, al decir de Rafael Sanseviero, podemos pensar la tortura como un hecho social, que alcanzó durante la dictadura su máxima jerarquía como sistema de gobierno dirigido a destruir las capacidades colectivas de resistir la opresión política (Sanseviero, 2012: 54). Queda claro, entonces, que los principales efectos de la prisión masiva y de las prácticas de tortura no se vincularon solamente con el obtener información del detenido o la detenida, sino también con la difusión del miedo, implicaba el silenciamiento social y el retraimiento de las acciones de resistencia al régimen. Porque como queda claramente expresado en el informe de Serpaj:

... la tortura no se dirige al cuerpo del detenido sino a la sociedad en su conjunto, el castigado es el cuerpo social que se convierte en un prisionero multitudinario. En esta fase superior la tortura se ha transformado, siendo originariamente un método para hacer hablar a alguien, ahora busca acallar a todos (Serpaj, 1989: 146-147).

Desde la salida de la dictadura cívico militar —e incluso podríamos afirmar que hasta nuestros días—, el reclamo principal de la sociedad urugua-ya, familiares y organizaciones de la sociedad civil ha sido identificado con la búsqueda de los detenidos-desaparecidos, invisibilizando a otras víctimas, fundamentalmente a aquellas que lograron sobrevivir. Los delitos de tortura o violencia sexual¹8 no fueron masivamente denunciados, como podía esperarse, por lo menos en el comienzo de la transición democrática.

Por otro lado, no podemos dejar de señalar (sin que sea una comparación) la escasa visibilidad que los relatos vinculados a las cárcel de mujeres tienen en relación con los relatos masculinos. Relatos invisibilizados en dictadura, cuya invisibilización se mantiene en estos más de treinta años de democracia. El caso más paradigmático es, quizás, la conferencia de prensa que el 14 de marzo de 1985 (el día de la liberación de los últimos presos políticos) realizaron en Conventuales¹9 los denominados «rehenes» de la dictadura, y de la cual las mujeres también consideradas «rehenes» no participaron.

Por ello es que aún quedan abiertas varias preguntas: ¿qué memoria se quiere transmitir de la experiencia de la prisión política de estas mujeres? ¿Se aporta a la visión tradicional del rol que cumplieron las mujeres o se rompe con ella? ¿Qué se animan a contar? ¿Qué estamos preparados como sociedad para escuchar? ¿Qué se silencia? Siguiendo a Lala Mangado y María Celia Robaina,

¹⁸ Para el caso de la violencia sexual, es recién en el año 2011 que se presenta por primera vez, una denuncia penal por violaciones y abusos sexuales cometidos durante el período de la dictadura militar (1973-1985), realizada por un colectivo de 28 mujeres ex presas políticas. En ese año se discutía públicamente sobre la posibilidad de la prescripción de los delitos cometidos durante la dictadura, instalando la urgencia por la presentación de denuncias ante la eventualidad de que estas pudieran quedar sin efecto.

¹⁹ Sede del Colegio de los Padres Conventuales y actual residencia estudiantil, en la calle Canelones 1198.

necesitamos escribir para compartir con otros, denunciar, generar consciencia, romper el silencio, produciendo así nuevos sentidos, contribuyendo al pensamiento en torno a la sociedad que fuimos, que somos, que queremos ser (Mangado y Robaina, 2012: 25).

Bibliografía consultada

- ALZUGARAT, A. (2003). «Los testimonios de la cárcel» en MARCHESI, A.; MARKARIAN, V.; RICO, Á. y YAFFÉ, J. *El presente de la dictadura*. Montevideo: Ediciones Trilce.
- Andujar, A. y otros (2010). Hilvanando historias: mujeres y política en el pasado reciente latinoamericano. Buenos Aires: Luxemburg.
- Aucía, A. (2011). «Género, violencia sexual y contextos represivos» en Vasallo, M. (ed.) *Grietas* en el silencio. Una investigación sobre la violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado. Rosario: Cladem.
- Celiberti, L. y Garrido, L. (1990). Mi habitación, mi celda. Montevideo: Arca.
- EMERIC, B. (2013). Mujeres a la sombra y mujeres en la sombra. Inquietante extrañeza. Relatos de vida. Montevideo: Nordan.
- FABBRI, E. (2007). Oblivion. La Habana: Fondo Editorial Casa de las Américas.
- GONZÁLEZ BERMEJO, E. (1985). *Las manos en el fuego.* Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental.
- González, S. y Risso, M. (2012). *Las Laurencias. Violencia sexual y de género en el terrorismo de Estado uruguayo.* Montevideo: Ediciones Trilce.
- JELIN, E. (2002). Los trabajos de la memoria. Buenos Aires: Siglo XXI.
- JORGE, G. (1994). Historia de 13 Palomas y 38 Estrellas. Fugas de la cárcel de mujeres. Montevideo:
- ———— (coord.) (2010). Maternidad en prisión política: Uruguay 1970-1980. Montevideo:
- MACEDO, M. (1999). Un día, una noche, todos los días. Montevideo: Orbe.
- ———— (2015). Cuando el humano deja de serlo. Reflexiones sobre algunos aspectos de la tortura durante el terrorismo de Estado en Uruguay. Montevideo: ADASU.
- MANGADO, L. y ROBAINA, M. C. (2012). «La emergencia de un prolongado y silenciado dolor» en GONZÁLEZ, S. y RISSO, M. Las Laurencias. Violencia sexual y de género en el terrorismo de Estado uruguayo. Montevideo: Ediciones Trilce.
- Montealegre, J. (2013). *Memorias eclipsadas. Duelo y resiliencia comunitaria en la prisión política.* Santiago de Chile: Asterion.
- Montealegre, N. y Sapriza, G. (2010). «Punta de Rieles: Claustro de transformación moral». No te Olvides, Revista de la Asociación de amigas y amigos del Museo de la Memoria, N.º 3, Montevideo.
- RICO, Á. (coord.) (2008). Investigación histórica sobre la dictadura y el terrorismo de Estado, tomo II. Montevideo: Universidad de la República.
- Ruiz, M. (2013). «Las prisioneras: a la búsqueda de la memoria perdida de Punta de Rieles». Revista Contemporánea, N.º 4, Montevideo, Universidad de la República.
- ———— y Sanseviero, R. (2012). *Las rehenas. Historia oculta de once presas de la dictadura.*Montevideo: Fin de Siglo.

- Sanseviero, R. (2012). «Soldaditos de plomo y muñecas de trapo. Los silencios sobre el abuso sexual en la tortura después de que la tortura fue un sistema de gobierno» en González, S. y Risso, M. Las Laurencias. Violencia sexual y de género en el terrorismo de Estado uruguayo. Montevideo: Ediciones Trilce.
- Sapriza, G. (2001). *Mujer, política y dictadura: documentos de entrevistas*. Montevideo: FHCE, Universidad de la República.
- ———— (2003). «Encuentro (s) con el cuerpo. Memorias de la dictadura» en Guariglia, M. y otros, *La palabra entre nosotras*. Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental.
- ———— (2007). «Escritura de mujeres y memoria» en MIRZA, R. (ed.). *Teatro rioplatense. Cuerpo, palabra, imagen.* Montevideo: FHCE, Universidad de la República.
- SCHILING, F. (1980). Querida liberdade. San Pablo: Global Editora.
- ———— (1978). Querida família. Porto Alegre: Editora Coojornal.
- SERPAJ [SERVICIO PAZ Y JUSTICIA] (1989). Uruguay Nunca más. Montevideo: Serpaj Uruguay.
- Taller de Género y Memoria (2001-2003). *Memorias para armar*. Montevideo: Senda, tres tomos.
- TALLER TESTIMONIO Y MEMORIA DEL COLECTIVO DE EX PRESAS POLÍTICAS (2006). Los ovillos de la memoria. Montevideo: Senda.

Audiovisuales

Documental *Memoria de mujeres*, dirigido por Virginia Martínez, Montevideo, 2005. Visto en https://www.youtube.com/watch?v=-VPU6EUaZOo>.

ESTRELLAS Y PALOMAS: LAS FUGAS DE LAS PRESAS POLÍTICAS DE LA CÁRCEL DE CABILDO EN LA PRENSA

Elisabeth Pütz

Las fugas de las cárceles fueron tratadas por la prensa de la época como proezas militares, pero nosotros tratamos de enfocarles desde el sudor y el esfuerzo que conllevaron (Jorge, 1994: 12).

Así inicia Graciela Jorge el único libro que hasta ahora trata el tema de las dos fugas masivas de la cárcel de Cabildo, *Historia de 13 Palomas y 38 Estrellas.* Las fugas de la cárcel de mujeres, publicado en 1994 en la editorial TAE, narra la organización interna de las presas políticas en la cárcel en los años 1970 y 1971. A su vez, Jorge aborda aspectos como la comunicación con los/as compañeros/as de afuera; los sueños y las luchas en el sistema penal y, finalmente, cómo lograron salir de la cárcel.

Cuando se habla o se lee acerca de la represión creciente en los primeros años de la década del setenta y la situación carcelaria, siempre se menciona la fuga de los 111 presos políticos varones que el 6 de setiembre de 1971 lograron escapar a través de un túnel cavado desde adentro de la cárcel de Punta Carretas. Graciela Jorge explica que lo que la impulsó a escribir el libro provino en gran parte del tratamiento diferente que se daba entre la fuga de los tupamaros varones y la de las mujeres: «Sí, [nuestras fugas] había[n] quedado como en la sombra de todo. [...] Es como aquello de poner la luz en un punto del escenario y todos los demás quedan en sombras» (Jorge, entrevista, 2016). ¿Será este ensombrecimiento la única explicación para la invisibilidad de las fugas de las tupamaras tanto en la historiografía como en el discurso nacional y en la prensa uruguaya? ¿O puede ser que se hayan discriminado o subestimado los logros de las militantes mujeres? ¿En qué medida fue esto exacerbado por la estructura interna del Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros (MLN-T)? Y ¿qué papel jugaron los medios de esa época para la formación de una opinión pública discriminatoria? Para llegar al fondo de esas preguntas, se comenzará con una corta descripción de las dos fugas de mujeres. Después, se comentará su representación en la prensa mediante el análisis de varios diarios de la época, entre ellos *Acción*, *El Día*, *El Diario*, *El País*, *El Popular* y el semanario *Marcha*. Se puede llegar a entender que la invisibilidad en todos los niveles es propia de la desigualdad de género y la subestimación de la mujer, no solo en la sociedad uruguaya sino también dentro de las organizaciones políticas.

Operación Paloma, 8 de marzo de 1970

En marzo de 1970 ya llegaban a 19 las presas políticas en la cárcel ubicada en la calle Cabildo 1998, esquina Nicaragua. La caída de militantes tupamaras en setiembre y octubre¹ de 1969 cambió la dinámica de la cárcel, hasta este momento solo vigilada por monjas. Aunque se alojaba a las políticas separadas de las comunes (*Actas Tupamaras*, 1971: 195),² el miedo a la infiltración ideológica hacía que se las tratara de manera más dura y fría. Luego de que la policía encontrara los planos que describían una fuga planificada para el 24 de diciembre del año anterior, la organización se vio obligada a pensar en otras maneras de organizar una fuga (Jorge, 1994: 76-78). A partir de febrero de 1970, comenzaron a tomar forma las preparaciones para la operación *Paloma*, tanto dentro como fuera de la cárcel, en donde se la llamaba por el nombre de «Julia» (Jorge, 1994: 65). Los objetivos de la acción eran, según las *Actas Tupamaras*:

1) la libertad y la militancia experiente de más de una decena de cuadros; 2) asestar otro duro golpe al prestigio —ya bastante deteriorado— del gobierno; 3) impactar favorablemente en el ánimo de las fuerzas populares que vienen sufriendo desde hace casi tres años las medidas de seguridad (*AT*, 1971: 195).

Además, se nombra como objetivo la denuncia de las personas responsables de la represión a la interna del Ministerio del Interior y del Ministerio de Cultura (AT, 1971: 195), que hasta 1972 tuvo a su cargo el sistema carcelario (Berberich y Rosenkötter, 1998: 260). Resulta evidente que la meta se logró, ya que pocos días después de la fuga se produjeron las caídas del ministro de Educación y Cultura, Federico García Capurro, y del director de Institutos Penales, Oscar Zaffaroni (El País, 11/3/1970).

La seguridad que ofrecía la cárcel de Cabildo³ empezó a debatirse en este contexto. En el año 1970 la guardia interna constaba de dos soldados y la exterior de dos policías armados (*AT*, 1971: 196).⁴ Recién después de la primera fuga

¹ En el contexto de la operación Pando, el 8 de octubre de 1969 (Rey Tristán, 2005: 185).

² En adelante, AT.

³ Ver «La prisión masiva y prolongada en perspectiva de género. Mujeres presas durante la dictadura uruguaya (1973-1985)», de Jimena Alonso, en este mismo volumen.

⁴ N. de la E.: Las *Actas Tupamaras* de 1971 fueron de circulación restringida. Se consultaron en el Archivo del Centro de Estudios Interdisciplinarios Uruguayos (CEIU) de la FHCE. En 1985

se aumentaron las medidas de seguridad (cosa que en los centros de detención de hombres va se había hecho mucho antes). Otro factor que representa la subestimación de las militantes mujeres por parte de la prensa se ve reflejado en el testimonio de Jorge: «No le daban importancia [al tema de la seguridad]. Éramos mujeres [...] y pocas también, no hay un historial de fugas de mujeres presas, presas sociales, que se hayan fugado, para nada, no existe» (Jorge, entrevista, 2016). Aunque no haya habido un historial de fugas⁵ de mujeres presas antes de marzo de 1970, sí se puede decir que con la operación Paloma empieza una ola de fugas de los/as presos/as políticos/as —no solo las tres grandes fugas más conocidas, sino también las individuales y más modestas que se vivieron en los primeros años de los setenta—. Samuel Blixen junta todos estos intentos en su libro Fugas. Historias de hombres libres en cautiverio y describe el impulso de fugarse de la siguiente forma: «[E]s natural [...]. Está esa necesidad de ser libre, la rebeldía primera contra cualquier sometimiento. [...] A ese impulso natural hay que atribuir la simpatía que siempre despierta la aventura de fugarse» (Blixen, 2004: 8-9).

Para la realización de la operación se contó con la colaboración de las presas políticas que se fugaban y la de 13 militantes, once hombres y dos mujeres de afuera que se dividieron en cuatro grupos⁶ con distintas tareas (AT, 1971: 197). La operación fue organizada por la columna 15 y la dirección estuvo principalmente a cargo de Héctor Amodio Pérez, lo que se sospechó ya al día siguiente, y se confirmó eventualmente por el descubrimiento de una guarida del MLN-T en el barrio Palermo, que fue informada por la prensa pocos días después. Allí se encontró un cartel en forma de corazón con fotos de las 13 fugadas recortadas, y la foto de Amodio Pérez en el medio, junto a la frase «Es verdad que no puede hacerse la revolución sin ellas» (El País; Acción, 13/3/1970).

Después de haber definido la capilla de la cárcel como el punto estratégico de salida, se repartían tareas entre las presas y los/as compañeros/as libres que patrullaban fuera de la cárcel; consiguieron autos y camionetas para la fuga y prepararon la clandestinidad posterior de la fuga de las 13 presas. La opción

editorial TAE publicó en Montevideo una compilación de esos documentos manteniendo el título original.

Véanse también las discusiones en la prensa con respecto a la falta de seguridad: «Falta de vigilancia» (*Acción*, 9/3/1970), «Solo un policía custodiaba la correccional de mujeres» (*El País*, 9/3/1970), «... falta de seguridad debido a la poca guardia.» (*El Popular*, 9/3/1970), «... la increíble omisión comprobada: la existencia de un solo policía armado en la zona» (*Marcha*, 13/3/1970).

⁵ De hecho, la única fuga comparable con la operación Paloma fue en el año 1931, cuando se fugaron ocho presos políticos anarquistas y tres presos comunes desde el penal de Punta Carretas (*Marcha*, 13/3/1970).

⁶ Grupo «Iglesia» (6), grupo de apoyo (3), grupo de vigilancia externa (3) y un encargado del traslado de las fugadas (AT, 1971: 197).

⁷ Véanse El País, El Día y El Diario del 9 de marzo de 1970.

de fugarse fue opcional, por lo que seis presas políticas decidieron quedarse por distintas razones,⁸ sobre todo para no caer en la clandestinidad posterior que la fuga imponía (Jorge, 1994: 85). Dentro de la cárcel se trabajaba principalmente el acercamiento al coro y a las estructuras religiosas, pero también se luchaba para conseguir más horas de gimnasia y mejores condiciones de trabajo para poder organizarse y quedar en el mejor estado físico e intelectual posible: «El tema de la organización en sí misma, la organización como forma de vida, era fundamental» (Jorge, entrevista, 2016).

La primera fuga se realizó el 8 de marzo del 1970, el «Día Internacional de la Mujer» (AT, 1971: 197). Los militantes de afuera habían organizado varios vehículos, uno de ellos, una ambulancia contratada, mientras que las presas políticas habían estudiado perfectamente la Capilla del Buen Pastor para salir sin inconvenientes. Los/as seis militantes del grupo «Iglesia» usaron sus armas para intimidar a los demás feligreses y para evitar una probable intervención de las monjas o de los escasos responsables de seguridad (AT, 1971: 199-201). Las 13 Palomas lograron salir con tranquilidad, subirse a la ambulancia y recuperar la libertad. Las clandestinidades para ellas ya habían sido preparadas, lo cual significaba que había identidades nuevas, armas, documentos, dinero y direcciones donde quedarse (Jorge, 1994: 89-91).

«Increíble rescate de 13 sediciosas presas». La primera fuga de muchas otras en la prensa

Como ya se ha mencionado brevemente, la primera fuga organizada por el MLN-T se puede ver como el comienzo de una ola de fugas y es, por lo tanto, un hito en la lucha contra la represión militar y el sistema penal. La prensa de los distintos espectros políticos analizó la importancia y la excepcionalidad de la fuga, e interpretaron el aspecto de género de distintas maneras: mientras *Acción* y *El Día*, tradicionalmente pertenecientes al *Partido Colorado*, muestran cierto apoyo al gobierno de Jorge Pacheco, se percibe un cierto criticismo hacia el gobierno en el estilo de escritura de los autores de *El País* (a pesar de su pertenencia al *Partido Nacional*). *El Popular*, orientado por el *Partido Comunista*, es el diario que se posiciona de manera más radical, lo que determina su clausura por lo menos una vez al año, desde 1967 en adelante⁹ (Rey Tristán, 2005: 432-436). *Marcha* siendo un semanario con una tendencia más

⁸ Véase también *El País* y otros del 9 de marzo de 1970: «Seis mujeres prefirieron la cárcel». Según la prensa, a tres de las seis les faltaba muy poco para salir en libertad y las otras se encontraban en un mal estado de salud.

⁹ Las razones para las clausuras fueron, entre otras, el reportaje sobre choques entre policías y estudiantes (junio de 1970) y la publicación del informe forense sobre la muerte de J. Espósito (setiembre de 1971) (Rey Tristán, 2005: 432-436).

analítica, debería considerarse por separado de las demás fuentes, pero justamente porque adopta un punto de vista más interpretativo, se decidió, de todos modos, incluirlo al análisis de medios.

Los títulos de los artículos, en su gran mayoría localizados en las portadas de los diarios, ya evidencian las diferencias: por un lado, Acción anuncia el mismo 8 de marzo: «Fugan 13 conspiradoras de la cárcel de mujeres: asistían a la misa en la capilla; entraron 7 hombres, amenazaron a una guardia huyendo en ambulancia, falso patrullero y 2 autos» (Acción, 8/3/1970). Por otro lado, El Popular informa: «Fue cuidadosamente preparada la fuga de las 13 reclusas» (El Popular, 9/3/1970). A primera vista, el uso de las palabras para describir a las presas¹⁰ representa muy bien los espectros políticos y el posicionamiento de los diarios. Las distintas concepciones de la cooperación entre las presas políticas y los/as compañeros/as de afuera que organizaron la fuga también indica cómo cada medio de prensa concibe la postura de género. Mientras El Diario informa: «Escapan con avuda exterior desde la cárcel de mujeres», y «Cerca de 20 hombres apoyaron la audaz fuga de las conspiradoras» (El Diario, 9/3/1970), El País expresa: «Los conspiradores coparon la capilla de la cárcel y luego fugaron en 5 vehículos: increíble rescate de 13 sediciosas presas» (El País, 9/3/1970). En primera instancia, el uso de la palabra rescate ignora cualquier participación activa por parte de las presas políticas, evadiendo parte sustancial de la historia reciente.

El aspecto más saliente que se observa al analizar la prensa posterior a la fuga de la operación *Paloma* es la vinculación de las presas con los hombres conocidos del MLN-T, especialmente de la dirección. Si existía un vínculo de pareja, la prensa conservadora no dejó de nombrarlo: «La peligrosidad aumentaba en razón de quién tenías a tu lado, no de ti» (Jorge, entrevista, 2016). Los casos de Cristina Cabrera, esposa de Raúl Bidegain, y Miryam Fernández, esposa de Jorge Zabalza, son los más evidentes en la cobertura de la primera fuga por parte de los medios (después se verán más ejemplos en la representación mediática de la operación *Estrella*). *Acción* las nombra en su artículo «Quiénes son las trece evadidas», referiéndose a las 13 presas, describiendo las actividades de cada una y los momentos de sus caídas; en el caso de Cabrera y Fernández, la descripción se limita a decir «Las señoras de Jorge Zabalza y Raúl Bidegain...» (*Acción*, 8/3/1970). El mismo fenómeno se registra en los diarios *El Día*¹¹ (9/3/1970), *El País*¹² (9/3/1970) y otros.

¹⁰ La diferencia entre «conspiradora» y «reclusa» es fundamental. Mientras la palabra conspiradora contiene una acusación inmediata que desde un principio le da una cierta peligrosidad a la noticia misma, reclusa define el estado de las mujeres como presas y no más. Ahí ya se puede observar la polarización unívoca de la cual participó también la prensa.

^{11 «}La esposa del largamente buscado Raúl Bidegain Greising...» y «... está casada con J. P. Zabalza Waksman» (El Día, 9/3/1970).

^{12 «...} la esposa de Bidegain, Cristina Cabrera Laport,...» (El País, 9/3/1970).

OPERACIÓN ESTRELLA, 30 DE JULIO DE 1971

La cárcel de Cabildo vivió grandes cambios después de la operación Estrella: se separaron definitivamente las presas comunes de las presas políticas, y las monjas de la orden del Buen Pastor fueron remplazadas por la Policía Femenina en la vigilancia de la militantes presas aunque continuaron administrando la cárcel de Cabildo (Jorge, 1994: 95). Las condiciones empeoraron drásticamente: las militantes que cayeron presas entre marzo de 1970 y julio de 1971 señalan que el tratamiento en la prisión fue mucho más violento y cruel. Muy pronto, la columna 1513 volvió a planificar una fuga, esta vez más grande e ingenieril. Para la mayoría de las militantes quedaba muy claro que casi la única opción de salir de la cárcel era la fuga: «... dije [al juez]: "mire, yo estoy segura de que de aquí yo voy a salir [...] pero no va a ser la justicia la que me va a sacar."» (Jorge, entrevista, 2016), «Está en el ADN del preso político pensar en que te tenés que ir» (una de las fugadas en Fugadas. Haciendo Memoria, 2015). De las 43 presas políticas que se encontraban en la cárcel de Cabildo en ese entonces, muy pocas estaban al tanto de la fuga que allí se planificaba. Aunque hubo casos de militantes que cayeron presas pocas semanas antes de la fuga que ya se habían enterado de que se la estaba planificando (Casamayou, entrevista, 2016). De todos modos, se cuidaba bastante el manejo de la información dentro de la cárcel: según Jorge, se tomaron medidas de «seguridad extrema» (Jorge, entrevista, 2016), y recién se participó a las compañeras no involucradas pocos días antes de realizar la fuga, ya que el riesgo de que la información llegara a los familiares que las visitaban semanalmente era muy grande (Jorge, entrevista, 2016). Como también sucedió en la primera fuga, ahí las presas políticas¹⁴ todavía no enteradas de las planificaciones fueron informadas e invitadas a participar. Cuatro de las 42 presas políticas se quedaron: una porque recién había dado a luz, otra porque se encontraba en un estado de embarazo muy avanzado y dos por estados de salud muy graves (Mosquera en Fuga de 38 mujeres presas de Cabildo (Operación Estrella), 2011).15

Fue un largo proceso de discusión y evaluación si hacer la fuga masiva de los tupamaros varones de la cárcel de Punta Carretas (Bandera Lima 1986: 40-43), la operación *Abuso*, antes o después del rescate de las presas políticas:

¹³ Supuestamente bajo la dirección del ingeniero Juan Almiratti Nieto y de Raúl Bidegain Greissing (*El País*, 31/7/1971), recién un mes antes fugado de Punta Carretas (Fernández Huidobro, 1998: 124-132).

¹⁴ No solo del MLN-T sino de todas las organizaciones políticas (Casamayou, entrevista, 2016; Jorge, entrevista, 2016). En la cárcel de Cabildo se encontraban además militantes de FARO, (Fuerzas Armadas Revolucionarias Orientales), del OPR 33 (Organización Popular Revolucionaria 33 Orientales) y del Movimiento 22 de Diciembre (Jorge, 1994: 107).

¹⁵ En la prensa del 30 y 31 de julio de 1971 se encuentran distintas versiones sobre los objetivos de las cuatro que se quedaron.

El Plan *Estrella* era, sin duda, más fácil: el túnel era más corto, el suelo era arcilloso, fácil de cavar y mucho más pequeños los cimientos que había que eludir. Lo ideal era concretar ambos al mismo tiempo, para que no se interfieran mutuamente, pero si había alguna falla se corría el riesgo de no hacer ninguno... (Jorge 1994: 123).

¿Los hombres o las mujeres? [...] ¿Punta Carretas o Estrella? [...] El MLN-T nos transfiere desde afuera la decisión del problema. Queda en nuestras manos decidir... se hará lo que nosotros digamos. [...] Al fin tomamos en Punta Carretas la gran decisión: que se vayan las compañeras (Fernández Huidobro, 1998:119-123).

El hecho de que la dirección del MLN-T haya puesto esa decisión tan importante en las manos de los mismos presos políticos varones, no deja duda de que se les daba mucho más valor a los integrantes hombres. También nos indica el funcionamiento general de las estructuras internas de la organización a las cuales las militantes mujeres se tuvieron que atener.¹⁶

Tanto fuera como dentro, los trabajos preparatorios para la operación Estrella eran mucho más complejos que en la primera fuga. Luego de decidir que la fuga se llevaría a cabo a fines de julio a través de la red cloacal, y de cavar una salida hacia una casa¹⁷ a unas cuadras de la cárcel, las presas tuvieron que hacer las mediciones, hacer ruido para que no se escuchara la excavación de los túneles, tirar la cisterna para disponer la red cloacal, conseguir ropa¹⁸ para la travesía de los túneles y las cloacas y confeccionar muñecas que iban a quedar en las camas la noche de la fuga (Jorge, 1994: 125). Mientras tanto, las preparaciones de afuera también contribuían a que el plan se desarrollara de forma ingenieril y meticulosa: desde la casa cavaban el túnel hacia la red cloacal¹⁹ y desde ahí otro hacia la cárcel de Cabildo que iba a terminar en el dormitorio chico donde dormían las madres y las embarazadas (Fernández Huidobro, 1998: 121; Jorge, 1994: 124, 142). Los excavadores trabajaban de noche, en dos horarios: de 20 a 24 y de 2 a 6 (Jorge, 1994: 126). También se organizaba el acceso a vehículos y la preparación para la clandestinidad de las casi cuarenta fugadas que seguía después (Jorge 1994: 122-134).

¹⁶ Este aspecto ya fue discutido largamente por distintas personas que trabajan el tema de género dentro del MLN-T. Se puede decir con seguridad que el mito de la «"igualdad" en la organización» (Sapriza, 2008: 2) no es verdad, pero juzgando eso y viéndolo desde una perspectiva contemporánea también hay que tener cuidado porque, como bien dice Graciela Jorge: «... es una época. [...], la sociedad evolucionó en el tema de género, en ese momento [1971] no» (Jorge, entrevista, 2016).

¹⁷ En total se coparon tres casas para la realización de la Operación Estrella (Engler, entrevista, 2003).

¹⁸ Se fabricaron cuarenta cinturones de cuero y polleras (Jorge, 1994: 128-129).

¹⁹ Un grupo del MLN-T copó el lugar de la intendencia donde se guardaban los planos de la red cloacal para poder planificar mejor la fuga (Engler en *Fuga de 38 mujeres presas de Cabildo (Operación Estrella*), 2011).

La fuga se realizó en la madrugada del 30 de julio de 1971. Las presas dejaron todas las camas ocupadas con muñecas que hicieron previamente y se terminó de hacer el túnel desde afuera hasta que se abriera el agujero en el dormitorio dentro la cárcel. Desde ahí, las 38 mujeres fueron acompañadas por varios compañeros desde afuera, se dividieron en tres grupos de 12 o 13 personas e hicieron la travesía lo más rápido posible, intentando avanzar, no trancarse y superar el olor de las cloacas hasta llegar a la casa previamente mencionada (Jorge, 1994: 140-144). Ahí se les entregó ropa nueva (sobre todo zapatos), dinero y armas para salir de una vez en vehículos separados, pero a vivir en clandestinidad (Mosquera en Fuga de 38 mujeres presas de Cabildo (Operación Estrella), 2011), como también sucedió en la operación Paloma. Como ya se apuntó antes, el tema de la seguridad había cambiado en el casi año y medio transcurrido entre las dos fugas. Esta era una circunstancia que tenía como efecto la presencia de un peligro mucho más grande, tanto en las preparaciones de la fuga como en el momento de la travectoria: «Cuando pasábamos por abajo de las tapas de la calle, se sentían los pasos de la guardia militar» (Mosquera en Fuga de 38 mujeres presas de Cabildo (Operación Estrella), 2011, 9:15 al 9:20).

Las mujeres que participaron en la operación *Estrella* y que años después trataron el tema con diferentes abordajes,²⁰ muestran la importancia y el acto de liberación que representó la fuga *Estrella* para ellas: «Realmente es un triunfo de lo mejor, de la vida, de [...] la libertad. Todo es muy lindo» (Jorge, entrevista, 2016), «... esa celebración a la vida que nos hizo festejar nuestra liberación» (Ana Casamayou, sobre su exposición, 2015).

«Fuga récord». La práctica se vuelve común

Comparando la cobertura de la operación *Paloma* con la de la segunda fuga, se nota una gran diferencia en cuanto a la cantidad y extensión de las notas de prensa que dieron cuenta de los hechos. Mientras la primera fuga fue tratada durante pocos días y con una atención menos masiva, ²¹ se nota un interés y una preocupación más seria en la cobertura de la operación *Estrella*. Obviamente, esto se debe también al agravamiento de la situación política a la que se llegó entre estos dos acontecimientos y al claro incremento en la dimensión de la fuga, ya que la operación *Estrella* incluyó casi cuarenta mujeres.

²⁰ Graciela Jorge (2008) en su libro sobre la fuga pero también sobre temas de género en la cárcel. Ana Casamayou en su exposición fotográfica «Fugadas - Haciendo Memoria» de 2015 (http://www.montevideo.com.uy/auc.aspx?267569) y Sonia Mosquera trabajando como psicóloga en prisiones y contando su historia en el informe del programa televisivo *Código País* (2011).

²¹ La noticia ocupaba un máximo de tres páginas por diario (incluyendo la portada).

Interesa analizar el sesgo político desde el que se relatan los hechos mediante la observación de los títulos de los artículos. El Popular titula la operación del 31 de julio como «Fuga récord. 38 mujeres fugaron de la cárcel por un túnel construido desde hace semanas» (El Popular, 31/7/1971). Es evidente la diferencia con los títulos implementados por los diarios de derecha, que se refieren al suceso como: «Por un túnel fugaron de la cárcel 38 sediciosas» (Acción, 30/7/1971) o «Fugan facciosas por la red cloacal» (El País, 31/7/1971). El título de El Popular transmite una cierta aprobación y admiración de lo acontecido. El uso de palabras como «sediciosas» y «facciosas» es muy típico de la polarización ideológica de este tiempo y se utilizaba, sobre todo, para las mujeres del movimiento. Sin embargo, se nota un gran cambio al observar el aspecto de género y la subestimación del potencial de las presas mujeres para liberarse: la interpretación de la operación Paloma —dicho sintéticamente como un «rescate de las mujeres presas por los hombres de la organización» no se encuentra en el caso de la Estrella. En cuanto al foco de la cobertura se nota un cambio radical, debido a la polarización y radicalización del conflicto en el cual el país se encuentra a mediados de 1971: aparte del intento de informar sobre la fuga, la prensa se enfoca mucho más en la violencia que se usó por parte del MLN-T²² en el momento del rescate y en la «Ola de crímenes» (*Acción*, 31/7/1971) que se vivió los días siguientes.

El relacionamiento de varias fugadas con sus parejas varones se encuentra también en el caso de la cobertura mediática de la operación *Estrella*. Tanto en *Acción* y *El País* como en *El Popular*, ellas son nombradas con los apellidos de sus esposos²³ (30 y 31/7/1971). Sin embargo, se observa un cierto reconocimiento del papel importante que desempeñaban dentro de la organización; por ejemplo, *El Día* informa: «Varias cabecillas entre las evadidas», y nombra a cada una de las fugadas con sus datos personales y los momentos y las razones de sus detenciones (*El Día*, 31/7/1971), sin vincularlas con los tupamaros varones.

²² Se refiere a la muerte de un policía tres horas antes de la fuga. La manera de informar sobre este hecho es muy emocional, lo cual contiene la intención clara de polarizar más: «El policía muerto tenía seis hijos» (*Acción*, 31/7/1971); «El funcionario asesinado era padre de cinco hijos» (*El País*, 31/7/1971). La diferencia en las cantidades es de los respectivos titulares.

²³ Los siguientes ejemplos son los más unívocos en cuanto a la vinculación con los tupamaros de la dirección: María Elia Topolansky Saavedra (de Martínez Platero), Cristina Cabrera Laport (de Bidegain), Miryam Raquel Fernández Marzico (de Zabalza), Graciela Nelly Jorge Pancera (de Fernández Huidobro) (*El Popular*, 31/7/1971).

De las sombras a la luz. Las luchas por la visibilidad

Las dos fugas de las presas políticas de la cárcel de Cabildo en los años 1970 y 1971 son menos conocidas y presentes que la fuga masiva de los tupamaros del penal de Punta Carretas, sucedida pocos meses después de la segunda fuga de mujeres. En este texto hemos podido observar que la invisibilidad de la proeza de las presas tiene razones estructurales en muchos niveles —como la vinculación de la mujer con un hombre— tanto en la sociedad como en las organizaciones políticas. Comparándolo con la actualidad nos damos cuenta de las concepciones de género que había en ese entonces: «La sociedad evolucionó en el tema de género, en ese momento no» (Jorge, entrevista, 2016). De todos modos, se nota una gran diferencia entre la representación de la primera y la de la segunda fuga, lo cual deja a libre interpretación que las mujeres del MLN-T se habían ganado un cierto respeto en los 15 meses que pasaron entre las dos fugas. Posiblemente se había notado el poder que tenían las mujeres presas en sí mismas, independientemente de la organización que seguía funcionando por afuera.

Aunque existen opiniones positivas sobre el avance del MLN-T en cuanto al aspecto de género,²⁴ no debemos olvidar que el grupo mostró una fuerte tendencia hacia la marginación de las opiniones de las militantes mujeres en los procesos decisorios. Lo mismo se percibe acerca de las tareas de las mujeres (Sapriza, 2008) que se resumen brevemente en *Actas Tupamaras* (entre otras: la cobertura de locales, participación de servicios políticos y equipos de acción, trabajo político [1972: 25-27]). Yessie Macchi aboga que el papel de la mujer fue altamente simplificado por los redactores de las *Actas Tupamaras*: «[...] a mí me parece que es una visión muy masculina de algunos compañeros [...] con respecto al papel que estaba cumpliendo la mujer» (Macchi, entrevista, 2000).

Volviendo al tema de la visibilidad de estos acontecimientos, hay que subrayar que en los últimos años se han hecho varios trabajos con diferentes enfoques disciplinarios sobre las fugas, en particular sobre la operación *Estrella*, que ya tiene otro grado de notoriedad debido, tal vez, a la interpretación de haber sido «el preámbulo para lo que sería la gran fuga masiva de 111 presos del hoy ex penal de Punta Carretas ocurrida 38 días después» (Código País: *Fuga de 38 mujeres presas de Cabildo (Operación Estrella)*). Muchas de las mujeres que se fugaron en ese operativo hoy están trabajando en sacarlas de las

^{24 «}Yo creo que la organización en ese sentido —en la inclusión [de participación de mujeres en la militancia] — fue avanzada. [...] Más allá de que el MLN tenía posturas que no eran tan avanzadas en la materia de género, nosotras mismas no la teníamos. El género no era un tema» (Jorge, entrevista, 2016).

sombras hacia la luz del escenario, haciendo memoria de sus experiencias característicamente femeninas.

Llegar a una cierta visibilidad a través de trabajos de memoria específicamente de mujeres es una práctica muy apropiada para poder completar los testimonios narrados por los tupamaros varones. El contexto de las fugas nos muestra la tendencia de reproducir una historia contada por un número limitado de personas sin reconocer la importancia de las mujeres como «portadoras de una memoria específica» (Sapriza, 2009). Las luchas feministas de las últimas décadas y la creciente imposición de la perspectiva de género en los trabajos de memoria están motivando no solo a las mujeres mismas sino también a la prensa contemporánea y los medios masivos, a invertir en visibilizar los acontecimientos hasta ahora poco vistos; y así mostrar la diversidad de los procesos históricos.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Bandera Lima, A. (1986). El Abuso. La fuga más grande de todos los tiempos. Montevideo: Tae.
- Berberich, M. y Rosenkötter, I. (eds.) (1998). Aber wir haben immer auf das Leben gesetzt... Frauen aus Uruguay. Hamburgo: Libertäre Assoziation Verlag.
- BLIXEN, S. (2004). Fugas. Historias de Hombres Libres en Cautiverio. Montevideo: Ediciones Trilce.
- Fernández Huidobro, E. (1998). La fuga de Punta Carretas. Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental.
- JORGE, G. (1994). Historia de 13 Palomas y 38 Estrellas. Fugas de la cárcel de mujeres. Montevideo: TAE.
- ———— (2010). *Maternidad en Prisión Política. Uruguay 1970-1980*. Montevideo: Ediciones Trilce.
- MLN-Tupamaros (1971). Actas Tupamaras. Buenos Aires: Schapire.
- Rey Tristán, E. (2005). *La izquierda revolucionaria uruguaya*, 1955-1973. Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- SAPRIZA, G. (2008). «Mujeres de los sesenta». Revista Encuentros Uruguayos, año I, N.º 1.
- ——— (2009). «Memorias de mujeres en el relato de la dictadura (Uruguay, 1973-1985). Violencia / cárcel / exilio». Deportate, esuli, profughe – Rivista telematica di studi sulla memoria femminile, N.º 11.

Entrevistas y testimonios

- Casamayou, Ana (2016): Entrevista personal por Elisabeth Pütz. Montevideo, 6 de abril de 2016.
- Engler, Henry (2003): Testimonio (facilitado por Crysol). Montevideo 3 de octubre de 2003, Archivo de Lucha Armada «David Cámpora».
- JORGE, GRACIELA (2016): Entrevista personal por Elisabeth Pütz. Montevideo, 13 de abril de 2016.

MACCHI, YESSIE (2000): Testimonio. Montevideo 3 de julio de 2000, Archivo de Lucha Armada «David Cámpora».

DOCUMENTALES

- Barrios, Sandra; Gato, Ana; Gebhardt-Seele, Katrin; Harzer, Erika; Spiess, Anke y Macchi Torres, Yessie: «... y de repente vimos el cielo», Uruguay/Alemania 1998.
- Código País: Fuga de 38 mujeres presas de Cabildo (Operación Estrella), Uruguay 2011. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=61HbRhDtPHw.
- STRAUCH, SOFÍA Y VIANA, FEDERICO: *Fugadas Haciendo Memoria*, Uruguay 2015. Disponible en: https://vimeo.com/124884106>.

Mujeres bajo la lupa: teatralidad y resistencia en el penal de Punta de Rieles¹

Lucía Bruzzoni

TEATRALIDAD Y PODER

La dictadura cívico-militar instaurada entre 1973 y 1985 en Uruguay se enmarca dentro de un proyecto político y económico llevado a cabo en América Latina y tiene como rasgo específico ser el resultado de una evolución iniciada en la etapa democrática, en la cual se advierte una práctica estatal autoritaria que termina con un presidente electo dando el golpe de Estado. Aunque no puede equipararse esta dictadura con los regímenes totalitarios europeos del siglo xx, el terrorismo de Estado en nuestro país desplegó un sistema represivo que intentó controlar a toda la sociedad y tuvo, por lo tanto, rasgos totalitarios que predominaron más en algunas etapas que en otras (Rico, 2009).

Cotidianamente, la sociedad escenifica en el espacio público múltiples teatralidades que reflejan las tensiones generadas por la construcción de una memoria histórica² y un futuro imaginario, es una lucha ideológica por el poder y por la apropiación de los símbolos. Estudiamos la teatralidad que la última dictadura uruguaya desplegó en el territorio nacional y en el espacio concreto que nos ocupa, el penal de Punta de Rieles, como una estrategia de poder frente a la cual las presas políticas desarrollaron tácticas de resistencia

¹ Este capítulo sintetiza las ideas centrales de la tesis *Teatro*, *clandestinidad y resistencia en el penal de Punta de Rieles* realizada en la Maestría en Teoría e Historia del Teatro de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Para escribirla se contó con el financiamiento de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) a través de una beca de Maestría Nacional en Investigación Fundamental. La tesis fue dirigida por Graciela Sapriza.

² Como ya hemos explicado, la memoria es simbólica e intersubjetiva, se da en la relación dinámica entre el individuo y la colectividad (Del Campo, 2004: 83).

entre las que se destacó la creación de variadas micropoéticas teatrales que han sido invisibilizadas por el discurso dominante.

Nos propusimos estudiar las representaciones teatrales³ en el penal de Punta de Rieles durante la última dictadura, en el período comprendido entre 1973 y 1985 (desde que el establecimiento militar fue destinado exclusivamente a la reclusión de mujeres hasta que fueron liberadas las últimas presas políticas), como forma de resistencia frente a la represión de género desplegada allí por el terrorismo de Estado.

Para analizar las escenificaciones desarrolladas por la última dictadura uruguaya partimos de las reflexiones de Balandier, quien considera que todo sistema de poder utiliza, además de la fuerza, la legitimación simbólica, ordena el ceremonial y hace de la ideología un espectáculo (1994: 16, 21).

La dictadura en Uruguay no fue una excepción y desarrolló una teatralidad restauradora; fruto de la convicción de que las tradiciones habían sido rotas, en medio de una interpretación idealizada y ahistoricista del pasado, intentaba recuperar la unidad perdida a causa de la subversión. Para salvar al territorio o la nación del caos e imponer el orden, las puestas en escena del poder pretendían generar la vivencia de la unidad a través de una estética patriótica. Frente a la ausencia de una verdadera unidad nacional, la gestualidad dictatorial apeló al modelo teofánico cargado de simbolismo que había sido desarrollado ya en las ceremoniales del período colonial.⁴ Para crear la ilusión de una identidad colectiva utilizó el ceremonial oficial como práctica simbólica, lo espectacular, lo teatral, lo gestual, cobró especial valor (Irigoyen, 2000).

Muchos testimonios escritos por las ex presas políticas y los que recogimos en las numerosas entrevistas⁵ realizadas para esta investigación nos permiten afirmar que se desarrollaba en el penal de Punta de Rieles, durante la

³ Somos conscientes de que el término representación teatral es demasiado amplio y de que su complejidad exigiría una larga fundamentación teórica, por eso aclaramos que lo emplearemos para referirnos a creaciones muy heterogéneas que abarcaron diferentes formas de la teatralidad, desde la improvisación hasta la representación de textos canónicos del teatro universal.

⁴ Así lo explica Balandier: «Tan pronto la dramaturgia política traduce la formulación religiosa, el escenario del poder queda convertido en réplica o manifestación del otro mundo. La jerarquía es sagrada —como su propia etimología lo indica— y el soberano expresa el orden divino, puesto que está bajo su mandato o lo obtiene. En otros casos, es el pasado colectivo, elaborado en el marco de una tradición o de una costumbre, el que se convierte en fuente de legitimidad [...] permite emplear una historia idealizada, construida y reconstruida según las necesidades y al servicio del poder actual. Un poder que administra y garantiza sus privilegios mediante la puesta en escena de una herencia.» (1994: 19).

⁵ Decidimos citar parte de los testimonios sin dar los nombres, salvo cuando hablan de alguna obra en especial, o cuando lo que dicen ya ha sido publicado; de ese modo tuvimos la posibilidad de reflejar la pluralidad de miradas sobre la etapa carcelaria evitando la idealización; la numeración de las entrevistas es arbitraria para evitar que se las identifique por las fechas.

última dictadura, una teatralidad militar que resultaba extraña frente a la mirada de las reclusas, quienes advertían el intento de dominación.

Uno de los directores del penal de Punta de Rieles, el teniente coronel Julio Barrabino, desarrolló diversas escenificaciones relacionadas con el poder verticalista. La actitud de Barrabino —apodado por las reclusas «el rey sol» porque exigía que sus subalternos y ellas se quedaran inmovilizados y lo siguieran con la mirada cuando él aparecía— representa el poder dictatorial como el que se ubica en el centro y es el que hace girar a la periferia (2000). El líder, como el rey, es mirado pero no es mirante.

En el penal los clarines anunciaban su presencia, montaba un caballo blanco, con un pelego rojo, y un subalterno a pie corría siempre al costado llevándole el sable, creó variadas escenificaciones del poder que resultaron temibles e hilarantes al mismo tiempo.

El «adentro» y el «afuera» de la teatralidad: el saludo a la bandera

En todos los testimonios se pone de manifiesto que las presas políticas reconocen la teatralidad militar y deciden permanecer al margen de ella, al margen de un proyecto de nación que las excluye como ciudadanas, como sujetos de derecho, y que las considera solamente como lo abyecto (Del Campo, 2004); para los oficiales las «reclusas» son meras espectadoras y territorios/cuerpos en disputa.

Esa teatralidad era creada en función del público que la observaba: mujeres en situación de subordinación sobre las cuales se ejerció una fuerte represión de género. Ellas la enfrentaban manteniendo una espectaduría consciente, habían decidido no formar parte del libreto al elegir quedar al margen de la ceremonia porque la narrativa del pasado escenificada estaba en las antípodas de sus posiciones ideológicas.

Esto explica por qué, según los relatos que recogimos en las entrevistas, tentarse de risa durante el saludo a la bandera fue un hecho muy frecuente. Frente a estrategias de poder intimidatorias, las presas políticas respondieron con esta táctica de resistencia. Se trataba de una transgresión que podía ser severamente sancionada porque implicaba un intento de subversión del orden impuesto.

En Punta de Rieles las reclusas debían formarse dos veces al día, al amanecer y al anochecer para el saludo a la bandera, en un rito oficial que formaba parte de una estrategia de dominación dentro de un proyecto de militarización

de la vida cotidiana del penal y frente a la cual toman distancia reconociendo un «adentro» y un «afuera» de esa teatralidad.⁶

En los testimonios que hemos recogido también se hace referencia a la teatralización que llevaron a cabo los oficiales en las sesiones de tortura jugando los roles del bueno y el malo como forma de «quebrar» a la prisionera, constituyó una técnica de represión para la cual los militares fueron entrenados. Esa forma de tortura se utilizó también con los presos políticos, pero en la cárcel de mujeres implicaba además una estrategia de dominación masculina: la seducción.

Mientras a los hombres en algunas prisiones se les quitaron los privilegios asignados a su rol de género, a las mujeres, por el contrario, se les recordó su lugar al «reintegrarlas por la violencia al orden que negaron en el curso de su lucha política» (Sanseviero, 2012: 58). Así, desde la óptica de los represores se justifican las violaciones, los robos de bebés y las torturas. Una de las mujeres que entrevistamos nos contó que a Jorge *Pajarito* Silveira le enfurecía especialmente que ella hubiera desdeñado las comodidades que el rol de género de su clase social podía depararle para meterse en la lucha política.

La violencia sexual fue sistemática y constituyó una estrategia de dominación desplegada en un espacio concreto: el cuerpo femenino. Las presas políticas, desde la óptica patriarcal, se expusieron al castigo porque salieron de un rol de género naturalizado e impuesto.

En el penal de Punta de Rieles el terrorismo de Estado buscó controlar, homogeneizar y normalizar. Las reclusas constituyeron, desde la mirada del poder dictatorial, el cuerpo enfermo⁷ que había que curar.

La forma de caminar y mirar que han sido fuertemente pautadas para ambos géneros: erguirse y sostener la mirada el hombre, inclinarse⁸ y bajar la

⁶ En una entrevista personal nos cuenta una ex presa que la llevaron a operar al Hospital Militar haciéndola suponer que tenía cáncer: «miraba el penal y sabés que la perspectiva que tenía era de una película, como si yo estuviera en una película [...] vos en el medio de un celuloide con cuadraditos, con cositas chiquitititas y a su vez de lejanía, ¿no?, es un film no sos vos». Otra entrevistada dice: «las situaciones raras que se planteaban, siempre las calificaba de surrealistas, a veces pensaba: Esto es un sueño, no puedo creer lo que estoy viendo». Otra ex presa nos dijo: «yo tengo la película en mi cabeza [...] las luces blancas atravesando la niebla, las formación nuestra, hilera tras hilera, el clarín sonando, el ruido del pedregullo cuando caminábamos era toda una escena...» (Entrevistas N.º 18, 14 y 11 respectivamente).

⁷ El canciller Juan Carlos Blanco, frente a una polémica con Estados Unidos, se justificaba diciendo «hemos tenido una enfermedad», refiriéndose a la subversión (Marchesi, 2001: 106). Pero no solamente se hablaba en un sentido metafórico, es recurrente la obsesión de las autoridades del penal por evitar el contagio de las enfermedades, por ejemplo, en el informativo *Uruguay Hoy* N.º 15 se anuncia como un titular: «Uruguay es el país más avanzado contra la lucha de la tuberculosis [sic]» (Marchesi, 2001) y en las entrevistas nos contaron que Barrabino repetía una frase: «Acá está prohibido el incubaje» (Entrevista N.º 11), es decir que no se podía incubar ninguna enfermedad, como si pudiera evitarla con una orden militar.

⁸ Basta pensar en la repercusión que tuvo el festejo de los jugadores alemanes en el último mundial de fútbol de 2014, se identificaban como ganadores de la copa del mundo con una

vista la mujer, aparecen claramente reforzadas en el penal. Al mismo tiempo que se reserva para el hombre el espacio exterior y público identificado con lo alto, digno, espectacular y peligroso se le asigna al mujer el espacio de lo privado, lo doméstico, lo bajo, lo insignificante e incluso lo degradante (Bourdieu, 2000). Esto explica que se las haya obligado a recoger los *puchos* del campo de madrugada, custodiadas por la guardia o que se les haya ordenado coser el uniforme de los militares (lo que fue muy resistido) o hacer patines para el piso de parqué como si se tratara de un espacio doméstico.

Cuando no se trata de trabajos impuestos, dentro de la celda las presas realizan con placer muchas tareas asignadas tradicionalmente en la vida familiar a su rol de género (Bourdieu, 2000), como por ejemplo la organización de las comidas, las fiestas y los regalos y la correspondencia; quizás por estar excluidas violentamente de la vida política y porque de algún modo tratan de recrear la vida cotidiana que han perdido. También asumieron con gusto —pero transformándola en un modo de resistencia— la producción y el consumo de bienes simbólicos.

TÁCTICAS DE RESISTENCIA, LAS TRETAS DEL DÉBIL

Frente a la estrategia de dominación desarrollada por el poder dictatorial en Punta de Rieles las presas políticas utilizaron tácticas de resistencia. Mientras la estrategia cuenta con un lugar del que se apropia para desarrollar su poder, la táctica surge para compensar la ausencia de ambos (De Certeau, 2000).

Crean tácticas de resistencia desde un lugar vulnerable, fingen muchas veces no entender,⁹ no saber, y reconocen que en el recreo representan un papel porque se saben vigiladas por la guardia y los oficiales y estudiadas por el servicio de inteligencia, el S 2,¹⁰ que tenía una oficina en el penal.

Ofelia Ferrán (2014) parte de los conceptos desarrollados por Michel de Certeau para estudiar las tácticas oposicionales que llevan a cabo los personajes

actitud erguida y al equipo argentino vencido lo asociaban con el gaucho caminando inclinado. Si bien se aclaró que siempre se festejaba así el triunfo frente a un adversario y no era especialmente discriminatorio en este caso, la distinción entre erguirse o inclinarse refleja claramente la idea de dominación.

^{9 «...} yo jugué a tarada desde que caí, tarada, tarada, tarada, nada, todas las cuestiones lógicas que ellos me planteaban, nada, yo tarada, tarada, tarada, y son como roles en los que te vinculás, también es una actuación permanente [reproduce el diálogo con estas palabras]:

[&]quot;—Milico: ¿Y a usted por qué no la reclutó su marido? —Presa: [imitando la voz de tonta] Porque todavía no nos habíamos casado. Milico:—;Qué tiene que ver? [...]."

Es una actuación, yo no voy a entrar en ningún diálogo con estos milicos [...] es una estrategia de supervivencia, vos interpretás un rol» (Entrevista N.º 11)

¹⁰ En las entrevistas surgió un tema recurrente: los micrófonos que descubrieron en las celdas. Aunque no hay acuerdo sobre su supuesta funcionalidad dado el desarrollo tecnológico de la época, en cualquier caso reforzaban el panoptismo.

femeninos contra la dictadura franquista en la novela de Dulce Chacón *La voz dormida*, pretende hacer visible una historia silenciada largamente. Ferrán identifica en la novela de Chacón dos tácticas oposicionales: la de adoptar —en un doble sentido— y la de adaptarse. Los personajes femeninos adoptan familias alternativas y al mismo tiempo adoptan un comportamiento diferente al esperado por su rol de género. La segunda táctica tiene que ver con la adaptación de códigos sociales con el fin de hacerlos significar o comunicar otra cosa diferente y de este modo subvertir el orden establecido creando una forma alternativa de comunicación.

En Punta de Rieles las presas políticas se valieron también de estas dos tácticas oposicionales, la de adoptar y la de adaptarse. Adoptaron una familia alternativa al crear un espacio de convivencia con fuertes lazos afectivos. Un concepto que se repitió en todas las entrevistas fue el que llamamos *el grupo sostiene*, y lo confirman además dos psicoterapeutas que han escuchado a estas mujeres (Mangado y Robaina, 2012).

El cuidado se vuelve un acto de resistencia y de autocuidado, porque se recupera la dignidad al ser capaz de pensar en el otro en una situación límite donde lo represores esperan generar rivalidades y odio (Todorov, 1993). Si bien esta capacidad de cuidar al otro puede ser propia de un rol de género, funciona en este caso como «las tretas del débil». Convertir la debilidad en fortaleza fue una táctica, aprovechar la subalternidad naturalizada para resistir generó la sensación de que era posible enfrentarse a un enemigo poderoso, lo que permitía festejar, a veces en silencio, pequeñas victorias cotidianas.

La otra táctica oposicional estudiada por Ferrán, la de adaptarse, se ve permanentemente reflejada en los diferentes intentos de romper el aislamiento que los represores tratan de imponerles en Punta de Rieles: dibujar letras en pequeños fragmentos de papel que pasaban por debajo de la puerta, comunicarse con un alfabeto de signos en el calabozo, subirse a las rejas del baño del edificio central para cantarles a las compañeras que están solas en el calabozo y desearles buenas noches, frente a la prohibición del saludo tradicional, tocarse el pelo al cruzarse con otra compañera, colocar los ponchos que les daban como frazadas del lado rojo para conmemorar el 1.º de mayo.

Cuando les sacan los libros se cuentan películas, organizan clases y grupos de estudio, escriben, dibujan, tallan, repujan cuero, tejen, silban, cantan, organizan coros, hacen programas de radio, murgas, sketches, títeres y obras de teatro. El hecho de compartir una similar visión política del mundo y un nivel cultural superior a la media probablemente influyó en la elección de las tácticas de resistencia.

La creación colectiva como táctica de resistencia y el convivio

Si al remitir las representaciones teatrales a una sala a la italiana, la modernidad pretende generar la ilusión burguesa de que la teatralidad no existe fuera de ese espacio acotado y de ese modo intenta evitar el cuestionamiento de los roles sociales y su relación con el poder (Geirola, 2000: 53, 56), el hecho de hacer teatro clandestino en la cárcel implica desnudar esa teatralidad oponiendo frente al rito fascista la creación colectiva.

En el penal de Punta de Rieles no hubo teatro o representaciones ordenadas por las autoridades como ocurrió en algunos campos nazis¹¹ ni fue una actividad autorizada como en la experiencia chilena de Chacabuco,¹² la decisión de hacer teatro surgió espontáneamente y fue vivenciada como una victoria sobre los opresores.¹³

De acuerdo a lo que hemos investigado las autoridades del penal no desconocían las actividades teatrales que ellas realizaban clandestinamente¹⁴ pero todos los testimonios coinciden en que los militares nunca sospecharon la importancia que tenían para las mujeres esas creaciones como forma de mantener la dignidad y la creatividad. Encontrar mecanismos para sobreponerse al intento de destrucción de la identidad personal y social apostando a la resistencia colectiva para crear una identidad comunitaria fue lo central, según explica Sonia Mosquera, y lo explica con una cita de Castells: «... Es un mecanismo de autodefensa que [...] denomina la exclusión de los exclusores por los excluidos» (2009: 360).

Las representaciones teatrales fueron concebidas y realizadas grupalmente en un contexto represivo que consideraba que cualquier actividad colectiva era subversiva, por lo tanto, la creaciones teatrales significaban una oportunidad

¹¹ Todorov sostiene que a veces en los campos las actividades del espíritu podían generar un conflicto ético si tenían el riesgo de dañar la dignidad de las personas y pone el ejemplo de la orquesta femenina de Auschwitz: la directora era una prisionera judía, decía amar tanto la música que buscaba obsesivamente la perfección en su trabajo, eso justificaba frente a sus ojos el maltrato físico y psicológico a las otras mujeres que participaban, recibió un homenaje póstumo de los oficiales nazis, que lloraron cuando murió (Todorov, 1993: 113).

¹² La prisión chilena que estudia Montealegre (2013) en relación con Punta de Rieles.

¹³ Las reflexiones de Pilar Calveiro sobre las formas de resistencia son particularmente relevantes: «Todo ocultamiento al poder totalizante que intentaba hacer transparentes a los hombres, toda defensa de la propia memoria contra el reformateo del campo, toda burla, todo engaño fueron formas de resistencia a su poder. Tratar de sobrevivir sin "entregarse", sin dejarse arrasar, era ya un primer acto de resistencia que se oponía al mecanismo succionador y desaparecedor» (2004: 70).

¹⁴ Era frecuente que hicieran una requisa luego de una representación o que intentaran que hablaran del tema trivializándolo cuando las llamaban a las oficinas para interrogarlas; una vez colocaron sobre la cama de una de las actrices un elemento del vestuario que había usado.

de crear grupalmente y de triunfar sobre los represores burlando todas las medidas de seguridad durante los meses de ensayo y el estreno de las obras.

Vivían y creaban dentro de un grupo: colectivamente se elegía el texto a representar o el tema sobre el que trabajar, el elenco, el día, la hora, la celda y el lugar de la representación dentro de ella; había que pensar en las características de la destinataria en caso de un cumpleaños, seleccionar el público, decidir el número de compañeras que podían verla, el modo de avisarles, establecer quién haría guardia para alertar si se acercaban los militares y así desarmar todo.

El teatro ofrece un «escenario privilegiado para la elaboración de las experiencias traumáticas colectivas, por su doble condición de ofrecer un espacio público y privado a la vez...» (Mirza, 2007: 282). De este modo funda «una subjetividad micropolítica alternativa *confrontativa*, que desafía radicalmente la macropolítica [...] y que provee [...] *otra manera de vivir* y pensar, articulada como *contrapoder*» (Dubatti, 2010: 116).¹⁵

También es importante en el teatro el convivio, según Dubatti (2010: 46, 47), implica un encuentro personal, en un espacio y un tiempo acotados, estar con los otros pero también con uno mismo, suspender momentáneamente la soledad. Exige proximidad, audibilidad, visibilidad y es efímero e irrepetible. Es aquí donde encontramos el valor que esa experiencia teatral carcelaria tuvo para las mujeres entrevistadas, en la gran mayoría de los testimonios las ex presas políticas manifiestan que nunca volvieron a sentir la misma pertenencia a un grupo fuera de la cárcel.

En las prácticas literarias orales del mundo grecolatino, el convivio condiciona la recepción de la obra y guarda estrecha relación con el banquete;¹6 es interesante señalar que cuando se realizaba una representación teatral para el festejo del cumpleaños de una compañera en el penal de Punta de Rieles, también se bebía y se comía.

Si las condiciones en las cuales se produce un espectáculo y el espacio son componentes definitorios en materia de subjetividad institucional,¹⁷ en este caso fueron decisivos por realizarse en la cárcel y en la clandestinidad al mismo tiempo; los diferentes momentos se desarrollan en medio de la vida

¹⁵ La cursiva pertenece al original.

¹⁶ Siguiendo a Dupont, Dubatti considera que el teatro en la antigua Grecia recoge el convivio de la poesía oral y cita a este autor para explicar que en el simposio, el beber juntos es esencial «Todo en el banquete de Dionysos se hace juntos, y ese conjunto es la salvaguarda de los bebedores, porque les permite un control colectivo de la ebriedad» (2010: 43).

¹⁷ Según Dubatti la «subjetividad institucional intermediante» hace que no sea lo mismo ver una obra en el teatro Solís que en una sala alternativa, las condiciones de producción de un espectáculo dejan huellas que afectan su recepción. «En las salas independientes la subjetividad institucional no suele recurrir al ejercicio de la ostentación de poder y propone un vínculo más llano, menos jerárquico [se refiere a la relación con los espectadores]» (2010: 127, 128).

cotidiana de la cárcel mientras se comparte con muchas compañeras un espacio reducido las 24 horas del día, los 365 del año.¹⁸

El contexto histórico no solamente determinó la decisión de hacer teatro, como forma de lucha, resistencia o catarsis, sino que también condicionó múltiples decisiones, sobre todo la elección del repertorio; además, la censura de los libros en ciertas etapas del penal fue decisiva, no era lo mismo tener el libro, escribirlo o improvisar.

Con respecto a la competencia cultural del grupo, es preciso tener en cuenta que «el nivel intelectual, económico y social de las reclusas es superior al medio de la población del país», según reconocen los mismos militares en el *Programa de recuperación de reclusas* (Taller Testimonio y Memoria Ex Presas Políticas, 2006, 311). La llamada *enciclopedia del espectador* también condicionó la recepción de los espectáculos, por ejemplo, reafirmando el contrato espectacular frente a una interrupción de una mujer soldado, como ocurrió alguna vez. Además, es necesario recordar que la oralidad de la poiesis convivía con los ruidos de la cárcel: las rejas que se cerraban o abrían, lo pasos amenazantes de los represores que se acercaban, eran sonidos que remitían permanentemente a la condición de encierro.¹⁹

El espacio escénico

El espacio físico condicionó el espacio escénico y surgió en las entrevistas como un elemento muy importante, era frecuente que nos hicieran planos del edificio, algunos de los cuales hemos adjuntado. Además, debemos tener en cuenta que el espacio determina la recepción de las obras y condiciona los aspectos prácticos de la escenografía, la iluminación, la música y el vestuario.

El edificio central tiene una forma extraña, visto desde arriba su contorno recuerda a la letra Y. Fue creado como un lugar de recogimiento religioso para la orden de los Jesuitas, el Estado se lo compró a la Curia en 1968 y en 1973 el gobierno militar primero alojó a presos políticos y luego lo destinó exclusivamente a la reclusión de mujeres.

El penal fue dividido en sectores, cada uno de los cuales tenía cuatro celdas y dos baños: dos celdas de cada lado del pasillo y entre ellas un baño.

¹⁸ Hemos explicado antes que ese convivio se dio bajo una fuerte represión de género, con una convivencia impuesta que las sostenía emocionalmente pero que también resultaba agobiante, tanto que para algunas presas ir al calabozo podía convertirse en un alivio.

¹⁹ Aunque los sonidos están siempre presentes en la vida cotidiana, algunos son desestabilizadores: «una existencia que no puede defenderse del ruido está sometida a un stress constante [...] el ruido es tan intolerable como el silencio absoluto de la carencia sensorial [...] El ruido es la presencia indeseable del otro en el centro del dispositivo personal [...] La víctima del ruido siente que su esfera íntima es porosa, y que está sin cesar amenazada por el otro» (Le Breton, 2012: 110, 111).

Las celdas eran amplias y alojaban un promedio de doce mujeres, aunque el número de personas varió según los sectores y el año; los pisos de parqué se mantuvieron, lo que le daba una calidez inusual a la prisión. Algunas reclusas estaban alojadas en la capilla, llamado *sector C*, que insólitamente conservaba su estructura.²⁰ Existían también otras edificaciones independientes del edificio: habían construido dos barracas, una cocina y los calabozos.

Si cada espacio condiciona el comportamiento de los integrantes del convivio, en el edificio del penal, la cárcel, los sectores y las celdas determinaron diferentes creaciones y condicionaron las etapas del convivio teatral: no era lo mismo hacer las representaciones en las celdas, donde había cierta intimidad, que en la llamada «capilla» o en las barracas, ²¹ porque en estos lugares se potenciaba el panoptismo, allí la guardia femenina estaba constantemente vigilando. La posibilidad de convivir muchas reclusas por celda, aproximadamente 12, permitió tácticas de resistencia colectivas diferentes a las desarrolladas en el penal de Libertad, donde los presos políticos se alojaban de a dos.

Gestos subversivos: la mirada y la risa

(Ex) poner el cuerpo a la mirada

Las representaciones pueden ser interpretadas también como un intento «de restituir a la mirada el lugar de la exploración, del descubrimiento, de la sorpresa» (Le Breton, 2012: 105), alejándose así de la que imponía la teatralización militar para poder elegir qué y cómo mirar. Las presas políticas eligen mirar las escenificaciones del poder militar realizadas en el penal como una teatralidad que no las representa, y la vuelven visible parodiándola. Al mismo tiempo eligen crear un nuevo orden al ser miradas por las compañeras en el espacio escénico creado a tal efecto.

²⁰ Según los testimonios, cuando Barrabino le mostraba a algún visitante la capilla para demostrar que las presas estaban bien cuidadas, golpeaba el piso con el pie diciendo que era mármol de Carrara, como si fuera mérito suyo, en realidad ya estaba así desde que se lo compraron a la Curia

²¹ En esta investigación no hemos encontrado testimonios de representaciones realizadas en las barracas, salvo la radio nocturna que inventaron Martha Callaba y Miriam Sarti en la llamada «barraca negra», por el color del bolsillo del uniforme (todas las presas en el penal tenían uniforme gris y el color del bolsillo cambiaba según el sector). El guion de la radio era preparado durante el día y tenía por finalidad generar humor, si tenemos en cuenta las fechas de detención y de liberación de ambas presas políticas, la fecha probable de la existencia de esta radio clandestina se ubica entre 1979 y 1981. Al igual que otras creaciones, merece un análisis más detallado.

A diferencia de una actitud pasiva, el teatro implica detenerse a mirar, una espectaduría consciente, encontrarse consigo mismo y construir un espacio para enfrentar al poder.²²

La decisión de las reclusas de exponer el cuerpo a la mirada ajena a través de las manifestaciones teatrales luego de haber pasado por la experiencia de la tortura puede explicarse porque la estrategia de dominación es inherente al rito y su misma estructura provoca el deseo de transgredir, de acceder al poder, aunque se pague el precio de ser el blanco de todas la miradas (Geirola, 2000: 49-51); como explica Eliana Diéguez: «La resistencia no es un concepto abstracto [...]; implica irremediablemente *praxis* de cuerpos y sujetos» (2007: 175).

Constituyó una forma de resistencia elegir exponer el cuerpo a la mirada ajena en un lugar donde se pretendía controlarlo. El teatro surgió también como una necesidad de recuperar el cuerpo. «Un preso es un invadido», dice una mujer en *Memoria para armar - uno* (2002: 20); esa frase resume claramente la sensación de enajenación, la ausencia de autonomía y de intimidad.

Aunque estaban prohibidas las representaciones teatrales en Punta de Rieles, podemos afirmar que los militares no las desconocían y posiblemente las toleraron del mismo modo que se permitieron los ritos carnavalescos en la Edad Media, es decir, como una alteración transitoria²³ del orden que paradojalmente ayuda a perpetrarlo. En ellos se recuperaba la libertad y la plenitud, en comunión con los otros y en contacto con el cuerpo de los otros; era una fiesta asociada también al banquete, a la comida y la bebida, a la abundancia, a la parodia.

El humor estuvo siempre presente en Punta de Rieles, era una forma de enfrentar el miedo, de disipar tensiones luego de una jornada muy angustiante, de superar la humillación y de subvertir el orden impuesto: Esa era la función, por ejemplo, de la radio nocturna ideada por dos presas políticas, de las parodias, de los sketches y de las murgas.

La risa²⁴ fue una táctica de resistencia que permitió la evasión fugaz pero efectiva del universo carcelario para olvidar momentáneamente el panoptismo, no es casual que se la haya buscado con insistencia en los sectores más expuestos al control y a la mirada, como el sector C, llamado «la capilla», o en las barracas, lugares donde era casi imposible ensayar una obra sin ser vistas. La siguiente cita que hace Mijaíl Bajtín tomada de un personaje del grotesco romántico lo explica claramente: «No hay en el mundo un medio más poderoso

^{22 «}El teatro responde también a la voluntad de instituir, de construir un orden, particularmente espacial, que integre la relación entre los interlocutores de la mirada» (Helbo, 2012: 58).

^{23 «}La alienación desaparecía provisionalmente. El hombre volvía a sí mismo y se sentía un ser humano entre sus semejantes.» (Bajtín, 1990: 15)

²⁴ Siempre ligado a la risa, el carnaval es la otra cara de la fiesta oficial que mira al pasado para justificar el presente, genera sensación de libertad, «durante el carnaval es la vida misma la que juega e interpreta (sin escenario, sin tablado, sin actores, sin espectadores, es decir sin los atributos específicos de todo espectáculo teatral)» (Bajtín, 1990: 13).

que la risa [...] El enemigo más poderoso queda horrorizado ante la máscara satírica y hasta la desgracia retrocede ante mí si me atrevo a ridiculizarla...» (1990: 40).

Pero la risa recordada desde el presente puede ser cuestionada por las mismas compañeras o el entorno, ya que temen que se interprete como una actitud frívola o banal que desdibuje el dolor y al mismo tiempo aliviane la responsabilidad de los represores y desvalorice la resistencia.²⁵ La resistencia a hacer pública la vivencia revela la culpa que genera el disfrute, y está relacionada con el prejuicio que surge al hablar del humor en contextos de represión y encierro, se trata de un prejuicio que no tiene en cuenta el carácter político de la fiesta; según Geirola, ella «... es la teatralidad del goce. [...] desintegra, cruel y momentáneamente, los poderes institucionalizados [...] es colectiva por excelencia-lugar del peligro absoluto» (2000: 57, 58).

Los sketches, las parodias y todas las escenas que se improvisaban en Punta de Rieles tenían un fuerte carácter lúdico; Michelena señala como ejemplo de humor político un sketch en el cual «el Consejo de Estado de la Dictadura con Aparicio Méndez a la cabeza, compraba una computadora y esta le salía subversiva» (2009: 365).

La parodia fue un recurso que utilizaron permanentemente las mujeres en el penal: para reírse y deslegitimar un lenguaje y una disciplina militar que les resultaban absurdos y extraños, para exorcizar el miedo en momentos de gran represión, para encontrar espacios de disfrute en medio del dolor y el encierro. Podían tanto parodiar la actitud y la escenografía militar armada (por ejemplo, la creada para la visita de organismos internacionales) como la propia situación de reclusión. Según Bajtín, «se juega con lo que se teme» (1990: 86), eso es lo que intentaron hacer todo el tiempo las presas políticas: «El humor fue siempre un arma para nosotras muy valiosa [...] Burlarnos de ellos era casi una obligación porque te quitaba el miedo, los ridiculizaba [...] no eran tan temibles» (Entrevista N.º 17).

Puede ayudarnos a entender la complejidad del fenómeno la siguiente reflexión de Pavis sobre la distancia y la ironía que están implícitas en la parodia: «... la puesta en escena enseña demasiado sus hilos y subordina la comunicación interna (la del escenario) a la comunicación externa (entre escenario y sala)» (2008: 328). La parodia las acerca a las compañeras y genera una complicidad que las fortalece porque les permite crear un espacio dentro del cual «ellos», los milicos, como los llaman, no pueden entrar, comprenden que es una táctica de resistencia y la emplean como tal.

Hutcheon señala la imprescindible competencia lingüística, genérica e ideológica del lector en la ironía y la parodia, afirma que «la parodia y la sátira

²⁵ Jorge Montealegre cita una reflexión suya escrita en prisión para el diario mural Chacabuco, donde cuestiona la intrascendencia de algunas actitudes de otros presos políticos, hoy las juzga necesarias para la resiliencia en ese contexto de duelo (2013).

parecen haberse expandido en sociedades democráticas que han alcanzado cierto nivel de desarrollo cultural» (1981: 187); paradojalmente, crearon espacios de libertad en la cárcel que eran impensables fuera de ella. Una crítica frecuente que se le hace al discurso paródico e irónico es su elitismo, porque se relaciona precisamente con la competencia ideológica. Los sobrenombres que utilizaron las presas políticas para llamar a las «milicas» buscaban ridiculizar-las, es la deformación del grotesco, un grotesco donde predomina lo hiperbólico y lo caricaturesco, una carnavalización que refleja una visión política del mundo.

El «repertorio» de Punta de Rieles

Las creaciones teatrales en Punta de Rieles pueden considerarse un discurso teatral subyugado,²⁶ ya que eran prohibidas por el poder; se produjeron y recepcionaron clandestinamente, lo confirman los testimonios que recogimos. Michelena recuerda: «La primera obra teatral que se realizó en el penal terminó en una descomunal requisa, donde confiscaron los papeles de la obra y sacaron encapuchada a una compañera hacia la región militar N.º 1» (2009: 364).

Las representaciones clandestinas eran vivenciadas como actos de resistencia, salvo en los sketches y las improvisaciones, donde se permitían gran libertad, por lo general la realización de los espectáculos fue asumida con gran responsabilidad; los testimonios coinciden en los largos meses de ensayo, la memorización de las obras y un especial cuidado por el vestuario, la música, la iluminación o la escenografía a pesar de la precariedad de los medios. Las representaciones teatrales permitían recuperar universos sensoriales que les habían arrebatado; la posibilidad de maquillarse²7 y de crear un vestuario les daba la oportunidad de romper la monotonía cromática del uniforme gris alterada solamente por el bolsillo de color que las clasificaba; armar una escenografía, inventar trucos para la iluminación y elegir la música les abría la puerta a una evasión tan fugaz como eficaz.

El repertorio del «teatro en Punta de Rieles», como le llamaban, fue muy heterogéneo y surgió tanto para el regocijo como para mantener una forma de militancia, se creaba como un homenaje o un regalo para una compañera

²⁶ Lo define Villegas como un discurso prohibido por el poder en el espacio privado o público «La subyugación de un discurso teatral puede ser tanto explícita como implícita [...] los factores que justifican al poder para ejercer la subyugación [...] varían de acuerdo con el sistema en el poder, la funcionalidad que se le asigne al teatro y los potenciales destinatarios de los mismos. La categoría de subyugado [...] es un estado de dependencia transitoria, de acuerdo con su dependencia e independencia en relación al sistema en el poder[...] en una circunstancia o espacio histórico» (1998: 138).

²⁷ No usaban maquillaje más que para mejorar la imagen que daban en las visitas, en un ingenuo intento de mitigar el sufrimiento de los familiares.

y también para reivindicar luchas sociales; bajo esa denominación incluyeron sketches, parodias, canciones y cantatas, murgas,²⁸ cuadros vivos, improvisaciones, creaciones colectivas, escenificaciones de poemas, adaptaciones de narraciones o películas, creación de personajes, puestas en escena de obras canónicas del teatro universal. Las detallamos desordenadamente para dar cuenta de su diversidad pero sabemos que merecen un estudio más detallado y deslindes pertinentes: *Película del far west; Historia de la vivienda;*²⁹ *Historia del cine; una representación de la República de Weimar; Historia del Uruguay;*³⁰ *La cantata de Santa María de Iquique,*³¹ de Luis Advis; *Soy América;*³² *La sal de la Tierra;*³³ *La madre*, de Máximo Gorki; *Los pocillos*, de Mario Benedetti; *El fantasma de Canterville*, de Oscar Wilde; *Rashomon*, de Akira Kurosawa;³⁴ *Capitanes de la arena*, de Jorge Amado; *En familia*, de Florencio Sánchez; *Becket o el honor de Dios*, de Jean Anouilh, *El burgués gentilhombre* y *El avaro*,

²⁸ Yolanda Ibarra nos dio, el día que la entrevistamos, las letras de algunas murgas que logró recordar.

²⁹ Como regalo para el cumpleaños de Cristina Fyn, recorría desde la época de las cavernas hasta las cooperativas, porque la homenajeada trabajaba en ellas, «hicimos la escenografía con nuestros cuerpos» (Michelena, 2009: 364).

³⁰ Desde la gesta artiguista, un *sketch* realizado unos días antes del golpe de Estado, según Michelena (2009: 366).

³¹ La Cantata Santa María de Iquique fue compuesta por Luis Advis a fines de 1969. «Musicalmente, la obra sigue la estructura de las antiguas cantatas populares, pero sustituye el motivo religioso tradicional por un tema social. Es música de tradición europea que incluye elementos de raíz americana. [...] una cantata inspirada en la masacre de los obreros del salitre en 1907». El grupo Quilapayún la estrenó en julio de 1970 en el Segundo Festival de la Nueva Canción Chilena. La dictadura militar destruyó las cintas máster de la obra pero en el exilio el conjunto siguió presentándola (http://www.archivochile.com/Historia_de_Chile/sta-ma2/5/stamamusico0002.pdf, consultado en marzo de 2015).

³² El contexto en el que surgió fue muy particular: por haber saludado a compañeras de otro sector, los militares irrumpieron golpeándolas y luego enviaron a cinco presas castigadas a los calabozos durante un mes, para recibirlas a su regreso crearon esta obra «como un homenaje a la lucha de nuestro continente [...] la historia de América Latina, de su dominación y de su resistencia [...] La puesta en escena fue un bello espectáculo de expresión corporal y un emocionante reencuentro entre nosotras» (Michelena, 2009: 366).

Sobre esta obra, Cristina Fyn recuerda: «Entonces armamos toda la historia de América

Sobre esta obra, Cristina Fyn recuerda: «Entonces armamos toda la historia de América Latina y del momento actual, hacíamos un contorno con expresión corporal, hacíamos todo el contorno de América Latina, [...] éramos Lupe Barone y yo, nos movíamos con los brazos y en espiral, en el piso había un águila negra que era el imperialismo, una compañera que hacía de águila y después quienes venían a ser la resistencia, una cosa también combinada con historia, con música, con poesía. Hay un cuento muy gracioso de la compañera Lilián Celiberti que decía [como si gritara]: "Soy América, sí, soy un continente espoleado, maltratado" pero con mucha fuerza, eso fue una cosa realmente creativa y preciosa» (entrevista personal).

³³ La obra estaba basada en la película homónima que plantea el papel de las mujeres en una huelga de mineros, a partir de las reflexiones y discusiones que provocó realizaron un libro de poemas y relatos que sacaron en forma clandestina de la cárcel y publicaron los familiares. (Michelena, 2009: 366, 367).

³⁴ No sabemos todavía si basada en la película o en el cuento original del que parte el cineasta.

de Molière; *El oso*, de Antón Chejov;³⁵ *El círculo de tiza caucasiano*, de Bertolt Brecht; *El rey se muere*, de Ionesco; *El herrero y la muerte*, de Mercedes Rein y Jorge Curi; *La zapatera prodigiosa*, *Yerma*, *Amor de Don Perlimplín con Belisa en su jardín*,³⁶ de Federico García Lorca y varios poemas del mismo autor (*Los encuentros de un caracol aventurero*, *Canción del gitano apaleado*, *La casada infiel*, *La señorita del abanico*). Michelena habla del teatro de *títeres* para los niños (2009: 364) pero no pudimos confirmarlo en las entrevistas.

En el texto, que es muy breve, la historia gira entorno al encierro de la joven viuda que se niega al amor. Algunos temas son importantes: el duelo, el encierro, la resistencia, la juventud de la protagonista y la admiración que ella despierta. A continuación lo ilustramos con algunas citas.

Hablando con su criado sobre su difunto esposo ella dice algo que pudo resultar inquietante al ser escuchado por presas políticas porque algunas de ellas habían perdido a sus compañeros bajo la represión militar : «[...] Él yace en la tumba, yo me enterré entre estas cuatro paredes... Ambos hemos muerto» 127 [...] Te parece que estoy viva, ¡pero es solo lo que te parece! (2010: 128).

Simirnov, el pretendiente de la viuda, exclama admirándola: «¡Aquí ambos sexos son iguales! [...] ¡Es una mujer asombrosa! (2010: 147).

36 Ana Demarco recuerda con mucha precisión los ensayos del espectáculo que se estrenó en el sector E: *Amor de Don Perlimplín con Belisa en su jardín. Aleluya erótica en cuatro cuadros y un prólogo.*

Esta obra de Federico García Lorca presenta el conflicto de un hombre muy mayor que se enamora por primera vez de la joven Belisa, ella no le corresponde y le es infiel la noche de bodas. Perlimplín logra que Belisa se enamore de un joven que él inventa y a través del cual le escribe cartas, de ese modo ella conoce el amor; al final descubre el engaño cuando su esposo muere por propia decisión.

El análisis de esta obra será objeto de otra investigación, pero señalaremos su importancia: el erotismo tan reprimido y autorreprimido en la cárcel aflora en el texto, la imagen del cuerpo y el deseo que este provoca constituyen un elemento central en el drama, sin embargo, cuando las ex presas políticas recuerdan al obra solo hablan de la magia de los duendes y de la irrupción de los militares durante el ensayo general.

El erotismo atormenta a los personajes, Belisa le cuenta a Don Perlimplín lo que le dice el joven que la ama, que no es sino un engaño de Don Perlimplín: «Belisa: —¿Para qué quiero tu alma? [...] El alma es patrimonio de los débiles, de los héroes tullidos y las gentes enfermizas [...] ¡no es tu alma lo que yo deseo!, ¡sino tu blanco y mórbido cuerpo estremecido!» (García Lorca, 1954: 914, 915). Luego incitando a Belisa a matar a su enamorado dice don Perlimplín: «[...] y yo quedaré libre de esta oscura pesadilla de tu cuerpo grandioso...» (García Lorca, 1954: 923).

Es importante señalar también que en la obra predominan elementos vanguardistas en las acotaciones y sería pertinente estudiar cómo las llevaron a escena: «por el balcón pasa una bandada de pájaros de papel negro» (García Lorca, 1954: 895), esa imagen se repite casi textual más adelante (García Lorca, 1954: 908); «las perspectivas están equivocadas deliciosamente. La mesa con todos los objetos pintados, como en una cena primitiva» (García Lorca, 1954: 909).

³⁵ En un sector donde estuvo Lupe Barone, lograron hacer una especie de gira teatral por varias celdas con esta obra, según su testimonio (entrevista personal). Es probable que eso fuera posible porque en la obra intervienen solo tres personajes: Eleva Ivànovna Popova, viudita con hoyuelos en las mejillas que es propietaria de su tierra (2010: 126), Luká, su lacayo, y el pretendiente de la viuda llamado Simirnov que también es terrateniente.

Podríamos reconocer cierta relación entre las obras representadas en Punta de Rieles durante la dictadura y los tres temas que predominaron en el repertorio del Teatro Circular: el de la sociedad escindida en amigo-enemigo, la compleja relación entre la represión y la libertad, y la elección entre la resignación y el desafío al poder (Payrá, 1994).

Si tenemos en cuenta que «la selección de agonistas y antagonistas se vincula ideológicamente con el sistema de valores del grupo productor del discurso teatral y el destinatario del mismo» (Villegas, 1998: 156, 157) no debe extrañarnos que en el repertorio muchos temas estuvieran asociados a preocupaciones reivindicadas por los movimientos sociales de la época. Frente al discurso maniqueo de la dictadura³⁷ la heterogeneidad del repertorio elegido por las presas políticas en Punta de Rieles constituye una táctica de resistencia.

De toda esta diversidad de escenificaciones realizadas en este «teatro fuera de los teatros» (Remedi, 2015), hemos estudiado tres por su valor simbólico en este contexto de encierro, fueron representadas en el sector D en el año 1983: *El rey se muere* de Eugène Ionesco, *Becket o el honor de Dios* de Anouilh y *Yerma* de García Lorca.

La fecha es significativa, Demasi (2004) señala que a fines de noviembre de ese año se pensaba que la caída del régimen cívico-militar era inminente, es probable que eso haya provocado una flexibilización de la disciplina del penal, según algunos testimonios, y en consecuencia la realización de obras más complejas como estas.

En noviembre de 1983 representaron clandestinamente en la celda 7 del sector D, *El rey se muere*; el texto estaba en la biblioteca del penal luego de la visita de la Cruz Roja. El programa de mano³⁸ que fue hecho para el estreno todavía se conserva, hasta ahora es el único que parece haber sobrevivido a las permanentes requisas. En él surge una reflexión sobre la distancia que separa el mundo de los ideales de la realidad degradada, evidentemente la derrota política que habían sufrido las organizaciones de izquierda hacía cuestionar la utopía revolucionaria.

²⁷ Las nefastas consecuencias de este discurso son claras en estas reflexiones: «En el universo autoritario, dice Michel de Certeau, se reemplaza la pluralidad conflictual de una sociedad viva por una dicotomía totalizante [...] proponiendo un discurso de contrarios absolutos que arbitran el bien y el mal y separan socialmente lo limpio de lo sucio [...] El proyecto totalitario de suprimir al opositor político promueve resonancias totalizantes en la esfera subjetiva. La experiencia de alteridad queda distorsionada. El otro humano, portador de todas las ambivalencias también humanas, se condensa en una única figura; se privilegia una diferencia única: comprometido, subversivo y marxista adquieren valor de absoluto en el código semántico, porque convocan la persecución y el espanto» (Viñar, 1993: 112).

³⁸ María Elia Topolansky quien nos brindó muchos detalles sobre esa representación explicó por qué creaban un programa de mano: «tratábamos de hacer las cosas de tal manera que actores y espectadores nos sintiéramos lo más cercano posible a un teatro de verdad. Eso era parte de la magia. Íbamos al teatro esa tarde, como actores o público: nos evadíamos» (correo personal, 25 de noviembre de 2011).

En esta obra, al igual que en *Becket o el honor de Dios*, el tema del poder despótico se plantea con gran complejidad y con matices que no aparecen en el discurso de la izquierda de la época, que difiere claramente del discurso armado con el que los presos políticos reciben a la prensa en Conventuales cuando son liberados.

En la obra *Becket o el honor de Dios, en* relación con el poder interesan sus límites, sus desbordes y contradicciones, su cuestionamiento desde la reflexión, la teatralidad que desarrolla, el desprecio por el vencido, la traición, la defensa del honor y los principios y el valor de la amistad. Se hace referencia a la tortura y también a otros temas de los que no se hablaba en el colectivo de prisioneros y prisioneras: la pasión, el erotismo y el amor homoerótico.

El sometimiento de la mujer³⁹ está presente tanto en esta obra como en *Yerma*. Una entrevistada habla del «shock emocional» que la obra de García Lorca provocó en el colectivo (Entrevista N.º 6) y aun quienes no vieron la obra la recuerdan por su repercusión. No es casual que se la haya representado, porque el tema de la maternidad estaba presente tanto en las presas políticas más jóvenes como en las que se acercaban a la edad infértil.⁴⁰

En la obra aparecen otros temas que preocupaban a las presas políticas además de la angustia por la esterilidad: el rol de género⁴¹ y el poder en relación con la dominación masculina,⁴² el control de las otras mujeres y la rivalidad con ellas, la discriminación, la incomunicación, las ilusiones frustradas, el encierro forzado.

³⁹ Tanto las jóvenes que elige el monarca como la reina. Sin embargo, hay un personaje femenino muy especial, Gwendolina, es la joven amante de Becket. Cuando él le ordena ir a la recámara del rey ella se suicida sin anunciarlo, pero antes le recuerda a Becket que él pertenece al pueblo sajón, el mismo que ha sido sometido por el rey de Inglaterra, y le advierte veladamente que todavía puede elegir. Las palabras de la joven resumen la postura que asumieron en la cárcel las presas políticas: «te has olvidado que aun a aquellos que lo han perdido todo siempre les queda algo.» (2010: 54).

⁴⁰ Nos dijo una entrevistada: «Nunca pudimos resolver esa polémica, de qué era peor, si ser joven y estar presa pero tener la vida por delante, perderse los mejores años de juventud, como decían ellas [se refiere a las presas mayores], o lo que decíamos nosotras, estar presa cuando parecía que no les quedaba más vida por delante [...]. (Entrevista N.º 17).

⁴¹ Aunque está implícito en la obra, era un tema que no se planteaba en la discusión de la izquierda en esos años; surgió en algunas de las presas políticas mucho más tarde, cuando fueron liberadas y viajaron a Europa.

⁴² Así lo reflexionan: «el mito de la maternidad como parte de una realización femenina [...] era la cuestión del ser para el hombre, [...] la maternidad no pensada como una realización propia, sino justamente, si no sos madre no sos nada..., y no sos nada para la sociedad, y no sos nada para el hombre no, entonces la búsqueda de esa pista y que era un tema muy tabú entre las mujeres militantes y que lo hablábamos algunas, [...] El tema de la autoridad masculina, el tema del ser para el hombre, el tema de la idealización de la pareja, de la pareja revolucionaria, o sea, la reconstrucción patriarcal pero revolucionaria [ríe apenas] en última instancia, pero en ese momento ni yo tenía la reflexión que tengo ahora o que tuve después, eran más que nada búsquedas intuitivas...» (Entrevista N.º 8)

Las presas políticas en Punta de Rieles fueron protagonistas de historias aparentemente mínimas, aparentemente poco épicas, supuestamente menos interesantes, pero tanto represores como compañeros de lucha⁴³ parecieron olvidar que ellas fueron, como Antígona, las que desafiaron al poder y lo siguen haciendo al buscar entre las estrategias de dominación, tácticas de resistencia para vencer la impunidad.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Anouilh, J. (2010). Becket o el honor de Dios. Buenos Aires: Losada.
- Balandier, G. (1994). El poder en escenas. De la representación del poder al poder de la representación. Barcelona: Paidós.
- BARONE, L. (2002). «En voz alta», en Nueva dramaturgia de Uruguay. Madrid: Casa de América.
- BOURDIEU, P. ([1998] 2000). La dominación masculina. Barcelona: Anagrama.
- CALVEIRO, P. (2004). Poder y desaparición: los campos de concentración en Argentina. Buenos Aires: Colihue.
- Celiberti, L. (2012). «Desatar, desnudar... reanudar» en González, S. y Risso, M. (comps.)

 Las Laurencias. Violencia sexual y de género en el terrorismo de Estado uruguayo.

 Montevideo: Ediciones Trilce.
- CHEJOV, A. (2010). El oso. Buenos Aires: Losada.
- CORNAGO, Ó. (2005). «¿Qué es la teatralidad? Paradigmas estéticos de la modernidad». *Telondefondo. Revista de Teoría y Crítica teatral*, N.º 1, agosto, Madrid. Disponible en http://www.telondefondo.org [Consultado el 14 de agosto de 2013].
- Cosse, I. y Markarian, V. (1996). 1975: Año de la orientalidad. Identidad, memoria e historia en una dictadura. Montevideo: Ediciones Trilce.
- DE CERTEAU, M. ([1990] 2000). *La invención de lo cotidiano. Artes de hacer.* Ciudad de México: Universidad Iberoamericana. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.
- Demasi, C. (2004). «Un repaso a la teoría de los dos demonios» en Marchesi, A. (comp.) El presente de la dictadura. Estudios y reflexiones a 30 años del golpe de Estado en Uruguay. Montevideo: Ediciones Trilce.
- ———— MARCHESI, A.; MARKARIAN, V.; RICO, Á. y YAFFÉ, J. (2009) La dictadura cívico militar. Uruguay 1973-1985. Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental.
- Del Campo, A. (2004). *Teatralidades de la memoria. Rituales de reconciliación en el Chile de la Transición.* Santiago de Chile: Mosquito Comunicaciones.
- Demarco, A. (2003). El convivio teatral. Buenos Aires: Atuel.

⁴³ La dominación masculina no solamente se vio reflejada en la represión de género ejercida por los militares, sino que estuvo presente también en las organizaciones políticas de izquierda, esto surge en los testimonios escritos y orales de las mujeres militantes. Mencionamos como ejemplo una carta que los compañeros del MLN-T [Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros] dejaron a las autoridades del penal de Punta de Rieles para que les fuera entregada a las presas políticas que iban a ingresar luego de que a ellos se los trasladara al penal de Libertad; en la carta les aconsejaban cómo manejarse en la prisión y cómo relacionarse con los militares.

- Demarco, A. (2007). Filosofía del teatro I. Buenos Aires: Atuel.
- ———— (2008). Cartografía teatral. Introducción al teatro comparado. Buenos Aires: Atuel.
- ———— (2010). «El Penal de Punta de Rieles». No te Olvides, Revista de la Asociación de amigas y amigos del Museo de la Memoria, N.º 3, pp. 25, 26, julio.
- Dubatti, J. (2010). Filosofía del teatro II. Buenos Aires: Atuel.
- FABBRI, E. (2007). Oblivion. Montevideo: Ediciones del Caballo Perdido.
- Fèral, J. (2004). Teatro, teoría y práctica: más allá de las fronteras. Buenos Aires: Galerna.
- Ferrán, O. (2014). «Oppositional Practices in Dulce Chacón's La voz dormida: Affirming Women's Testimony and Agency» en Forcinito, A. (ed.) Layers of Memory and the Discourse of Human Rights: Artistic and Testimonial Practices in Latin America and Iberia. Hispanic Issues On Line (primavera), pp. 118–137. Disponible en: http://hispanicissues.umn.edu/assets/doc/o7_FERRAN.pdf [Consultado el 19 mayo de 2014].
- FOUCAULT, M. ([1976] 2006). Vigilar y castigar. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Geirola, G. (2000). Teatralidad y experiencia política en América Latina. Irvine: Gestos.
- Goffman, E. (1971). La presentación de la persona en la vida cotidiana. Buenos Aires: Amorrortu.
- GOLDFARB, A. (1976). «Theatrical Activities in Nazi Concentration Camps». *Performing Arts Journal*, vol. 1, N.º 2, pp. 3-11 (otoño). Disponible en: http://www.jstor.org/stable/3245030 [Consultado el 6 de febrero de 2012].
- GONZÁLEZ, S. y RISSO, M. (comps.) (2012). Las Laurencias. Violencia sexual y de género en el terrorismo de Estado uruguayo. Montevideo: Ediciones Trilce.
- Helbo, A. ([2007] 2012). El teatro: ¿Texto o espectáculo vivo? Buenos Aires: Galerna.
- Hutcheon, L. (1981). «Ironía, sátira, parodia. Una aproximación pragmática a la ironía». *Revista Poétique*, N.º 45, febrero. Disponible en: https://tallerletras.files.wordpress.com/2013/02/ironc3ada-sc3a1tira-y-parodia.pdf> [Consultada en febrero 2016].
- DE ÍPOLA, E. (2005). La bemba. Acerca del rumor carcelario. Buenos Aires: Siglo XXI.
- GARCÍA LORCA, F. ([1938] 1993). Amor de Don Perlimplín con Belisa en su jardín. Madrid: Cátedra.
- ———— (1954). Obras completas. Madrid: Aguilar.
- IONESCO, E. ([1962] 1983), El rey se muere. Buenos Aires: Losada.
- IRIGOYEN, E. (2000). La patria en escena. Montevideo: Ediciones Trilce.
- Jelin, E. (2011). «Subjetividad y esfera pública: el género y los sentidos de familia en las memorias de la represión». *Política y Sociedad*, vol. 48, N.º 3, pp. 555-569, Universidad Complutense de Madrid. Disponible en: http://revistas.ucm.es/index.php/poso/article/view/36420/36921> [Consultado el 4 de marzo de 2015].
- ———— (2011). «¿De qué hablamos cuando hablamos de memoria?» en *Los trabajos de la Memoria*. Madrid: Siglo xxI. Disponible en: http://rmhruu.jimdo.com/centro-de-documentaci%C3%B3n/> [Consultado el 2 de marzo 2015].
- JORGE, G. (coord.) (2010). *Maternidad en prisión política. Uruguay 1970-1980.* Montevideo: Ediciones Trilce.
- LE Breton, D. (2012). Antropología del cuerpo y modernidad. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Ludmer, J. (1984). «Tretas del débil» en González, P. y Ortega, E. (eds.) *La sartén por el mango*. Santo Domingo: El Huracán.

- MANGADO, L. y ROBAINA, M. C. (2012). «La emergencia de un prolongado y silenciado dolor» en GONZÁLEZ, S. y RISSSO, M. (comps.) *Las Laurencias. Violencia sexual y de género en el terrorismo de Estado uruguayo.* Montevideo: Ediciones Trilce.
- MARCHESI, A. (2001). El Uruguay inventado. La política audiovisual de la dictadura, su imaginario. Montevideo: Ediciones Trilce.
- MIRZA, R. (2007). La escena bajo vigilancia. Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental.
- ———— y REMEDI, G. (eds.) (2009). La dictadura contra las tablas. Teatro uruguayo e historia reciente. Montevideo: Biblioteca Nacional.
- Montealegre, J. (2013). Memorias eclipsadas. Duelo y resiliencia comunitaria en la prisión política. Santiago de Chile: Asterión.
- ———— (2008). «Humor gráfico y evasiones imaginarias en la resistencia cultural de prisioneras y prisioneros políticos de Chile y Uruguay: acciones colectivas y condiciones para la resiliencia en la prisión política» [inédito].
- ———— (2010). «Una visión de emergencia, duelo y memoria». No te Olvides, Revista de la Asociación de amigas y amigos del Museo de la Memoria, N.º 3 p. 31, julio.
- MONTEALEGRE, N. y SAPRIZA G. (2010). «Punta de Rieles: Claustro de transformación moral». No te Olvides, Revista de la Asociación de amigas y amigos del Museo de la Memoria, N.º 3, p. 30, julio.
- PAVIS, P. (2008). Diccionario del teatro. Buenos Aires: Paidós.
- Payrá, E. (1994). «El teatro como alternativa de expresión política en Uruguay durante la dictadura militar». *Cuadernos del CLAEH*, 69, 2.ª serie, año 19, pp. 127-137, Montevideo.
- Remedi, G. (2009). «Teatro de frontera, espacios contaminados» en Mirza, R. (ed.) *Teatro, memoria e identidad.* Montevideo: FHCE, Universidad de la República.
- ———— (2015). «Reconceptualización del campo del teatro y estudios críticos de otras teatralidades» en El teatro fuera de los teatros: Reflexiones críticas desde el archipiélago teatral. Montevideo: CSIC, Universidad de la República.
- Rico, Á. (2009). «Sobre el autoritarismo y el golpe de Estado, la dictadura y el dictador» en Demasi, C.; Marchesi, A.; Markarian, V.; Rico, Á. y Yaffé, J. *La dictadura cívico militar. Uruguay 1973-1985*. Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental.
- ———— (coord.) (2008). *Investigación histórica sobre la dictadura y el terrorismo de Estado en el Uruguay (1973-1985)*. Montevideo: Universidad de la República.
- Risso, M. (2012). «Entre el nudo subjetivo y el nudo político» en *Las Laurencias. Violencia sexual y de género en el terrorismo de Estado uruguayo*, González, Soledad y Risso, Mariana comp. Montevideo: Trilce, 2012.
- Ruiz, M. y Sanseviero, R. (2012). Las rehenas. Historia oculta de once presas de la dictadura. Montevideo: Fin de Siglo.
- Sanseviero, R. (2012). «Soldaditos de plomo y muñequitas de trapo. Los silencios sobre el abuso sexual en la tortura después de que la tortura fue un sistema de gobierno» en González, S. y Rissso, M. (comps.) *Las Laurencias. Violencia sexual y de género en el terrorismo de Estado uruguayo.* Montevideo: Ediciones Trilce.
- SAPRIZA, G. (2008). «La represión contra las mujeres» en RICO, Á. (coord.) *Investigación histórica sobre la dictadura y el terrorismo de Estado en el Uruguay (1973-1985)*. Montevideo: Universidad de la República.
- ———— (2007). «Escritura de mujeres y memoria» en MIRZA, R. (ed.). *Teatro rioplatense. Cuerpo, palabra, imagen.* Montevideo: FHCE, Universidad de la República.

- Sapriza, G. (s/f). «Palabras a pesar de todo» en *Proyecto de investigación Recuérdalo tú, recuérdalo a otros. Género, Memoria e historia*, dirigido por Graciela Sapriza. Montevideo: CSIC, Universidad de la República [CD ROM].
- ———— (2003). «Encuentro (s) con el cuerpo. Memorias de la dictadura», ponencia presentada al 1.er Encuentro de Literatura Uruguaya de Mujeres, Montevideo: Instituto Goethe-Museo Blanes, 27-30 de noviembre.
- ———— (2001а). «Мијег, política y dictadura». *Papeles de trabajo*. Montevideo: се́іи, ғнсе, Universidad de la República.
- ———— (2001b). «Entrevista a la Dra. Gisela Perrin». *Papeles de trabajo*. Montevideo: CEIU, FHCE, Universidad de la República.
- Sarlo, B. (2005). Tiempo pasado. Cultura de la memoria y giro subjetivo. Una discusión. Buenos Aires: Siglo xxI.
- TODOROV, T. ([1991] 1993). Frente al límite. Ciudad de México: Siglo XXI.
- TRÍAS, I. (2007). La tienta. Montevideo: Ediciones Trilce.
- VILLEGAS, J. (1998). *Ideología y discurso crítico sobre el teatro de España y América Latina*. Minneapolis: The Prisma Institute.
- ULRIKSEN DE VIÑAR, M. y VIÑAR, M. (1993). Fracturas de memoria. Crónicas para una memoria por venir. Montevideo: Ediciones Trilce.

FUENTES

Nos hemos apoyado en las *entrevistas en profundidad*⁴⁴ que realizamos a diecisiete ex presas políticas entre los años 2010 y 2014.

También en los *testimonios escritos* por ellas en forma individual o colectiva:

- MICHELENA, M. DE LOS Á. (2009). «Testimonio de representaciones teatrales realizadas por presas políticas durante la dictadura» en MIRZA, R. (ed.) *Teatro, memoria e identidad*. Montevideo: FHCE, Universidad de la República.
- MOSQUERA, S. (2009). «Formas de resistencia. El teatro en la cárcel de Punta de Rieles. Construcción de la identidad en el panóptico de la cárcel» en MIRZA, R. (ed.) *Teatro, memoria e identidad*. Montevideo: FHCE, Universidad de la República.
- Taller de Género y Memoria Ex presas políticas (2002a). Memoria para armar uno. Montevideo: Senda.
- ———— (2002b). Memoria para armar dos ¿quién se portó mal? Montevideo: Senda.
- ———— (2003c). *Memoria para armar tres*. Montevideo: Senda.
- ———— (2005). *Palabras cruzadas*. Montevideo: Senda.
- Taller Testimonio y Memoria Ex presas políticas (2006). Ovillos de la memoria. Montevideo: Senda.
- Taller Vivencias Ex presas políticas (2002). *De la desmemoria al desolvido*. Montevideo: Ed. Vivencias.

⁴⁴ Anahit Aharonian, Lupe Barone, Teresa Buroni, Martha Callaba, Adriana Castera, Rosario Caticha, Lilián Celiberti, Ana Demarco, Edda Fabbri, Cristina Fynn, Yolanda Ibarra, Gisela Marsiglia, Sonia Mosquera, Naína Pierri, Wilma Rossi, María Elia Topolansky e Ivonne Trías.

Treinta años de democracia. Mujeres innombrables

FABIANA LARROBLA CARABALLO

En Uruguay la investigación y el análisis sobre las políticas carcelarias desde el campo de las ciencias sociales y humanas son relativamente recientes y escasos. La mayoría de señalan la inexistencia de un plan nacional sobre políticas criminales, la implementación de políticas inestables y contradictorias, así como la ausencia de políticas específicas destinadas a las poblaciones privadas de libertad (Palummo, 2012: 31, 41; Juanche, 2012: 12, 13). En ese marco, alguno de estos autores referenciados caracterizan al modelo penitenciario uruguayo como un modelo positivista punitivo (acercándose a la descripción que realiza Wacquant del modelo de exclusión norteamericano) que encuentra sus raíces en los lejanos años treinta del siglo pasado (Palummo, 2012: 31), otros hacen hincapié en la construcción de un discurso en torno al delito que ha permitido la consolidación de una hegemonía conservadora y estigmatizadora de aquel que delinque, señalando que las administraciones progresistas no han sido capaces de producir cambios sustanciales en esta área ni en el tratamiento de las personas privadas de libertad (Paternain y Rico, 2012: 46, 58, 59; Juanche, 2012). Otros toman distancia de las posturas que señalan las permanencias del modelo penitenciario más allá de los diferentes gobiernos y sostienen que las distintas reformas impulsadas en materia de seguridad acompañaron la «filosofía dominante de los partidos en el gobierno» (Vila, 2008: 179).

Más allá de las distintas posturas en torno a la caracterización del modelo uruguayo, el propio nombre del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), creado por ley en el año 2010, nos sugiere la concepción sobre la que se basa la organización de las cárceles uruguayas: la utilidad de estas se fundamenta en tanto que son entendidas como espacios de resocialización y rehabilitación de aquellos sujetos considerados «descompuestos». Esta ideología «re», al decir de Zaffaroni (2011), sostiene la cárcel más allá de los cambios en las políticas; la reclusión y la exclusión dentro de un territorio delimitado y cercado para aquellos que violan las leyes establecidas no están en cuestión.

En estas circunstancias nos interrogamos acerca de qué sucedió con las mujeres presas en estos treinta años, dónde están, en qué espacios son recluidas, qué lugar ocupan en las políticas referidas a la seguridad, la convivencia y el sistema penitenciario.

Apenas restablecida la democracia en Uruguay fue promulgada una serie de leyes que buscaban rever algunas políticas enmarcadas, durante la dictadura, en la Doctrina de Seguridad Nacional. Es así que fue aprobada la Ley de Pacificación Nacional 15.737, que establecía la amnistía para los presos políticos y creaba la Comisión de Repatriación, a la vez que se ratificó el Pacto de San José de Costa Rica, entre otras. En ese marco, el 10 de mayo de 1985, fue aprobada la Ley de Libertad Anticipada y Provisional, que ponía en libertad a los presos denominados «comunes» o «sociales» que cumplieran con determinadas condiciones. Según una nota del diario *El País*, citada por Carlos Demasi en su artículo «Violencia e Inseguridad en la historia reciente» (Demasi, 2012: 71), la cantidad de presos «comunes» liberados en Montevideo fue de 473, y no se pudo determinar la cantidad de liberados en el interior del país, ni tampoco cuántas mujeres se incluyen en ese número.

A su vez, los propios presos habían creado una comisión denominada Comisión Nacional de Presos Sociales, donde reclamaban por una «humanización de las prisiones» y una mayor participación en las reformas referidas al sistema penitenciario, y realizaban una serie de propuestas en torno al proyecto denominado Centro de Diagnóstico, Capacitación y Tratamiento. La experiencia de esta comisión finalizó en el año 1988 (Grezzi, 1995: 33¹).

Estas modificaciones y novedades en el ordenamiento jurídico más que establecer pautas para el desarrollo de una nueva política pública en materia de seguridad, buscaban «ordenar» la salida de la dictadura. Dos años más tarde, en 1987, el Poder Ejecutivo en manos del Partido Colorado proponía suspender por un año la Ley de Procesamiento sin Prisión, con el argumento de que generaba en la población «una sensación de debilidad judicial» y al mismo tiempo llevar a dos tercios el cumplimiento de la pena para otorgar la libertad anticipada (Sanguinetti, 2012: 290).

Fue a partir de fines de los ochenta que la temática sobre la inseguridad fue construyéndose como un problema, instalándose paulatinamente en el centro del debate político. De esta forma comienza a utilizarse como una categoría descriptiva y comprensiva de la realidad y se consolida como un problema público que configura uno de los ejes estructuradores de las campañas electorales, acompañado de un discurso que se modela «alrededor del pánico moral» (Rodríguez, 2014: 34), cimentándose una suerte de hegemonía conservadora (Paternain, 2012: 18) que requiere la construcción de chivos expiatorios donde

¹ Ofelia Grezzi (1995) proporciona los nombres de los reclusos organizados en el prólogo de un libro de Massimo Pavarini.

materializar los miedos, un «otro sujeto» amenazante que se encuentra en las zonas más vulnerables del tejido social.

El término *pánico moral* resulta de la sistemática producción de noticias «rojas», y la repetición constante de estas a través de los medios de comunicación, dirigidas básicamente a los sectores medios de la población, a través de las que se construye el «enemigo» causante de todos los males, ese sujeto que no es parte del «nosotros» y que nos impide «vivir en paz» (Zaffaroni, 2011: 278).

Este estereotipo de «sujeto peligroso y masculino», construido discursivamente, incluye, como último eslabón de la cadena, a aquellos que, al ingresar en el espacio carcelario, dejan de ser una amenaza para confirmar plenamente su peligrosidad. Este ingreso supone integrarse a una población considerada homogénea, la que se constituye en un sujeto colectivo único: el preso común; allí —despojado y despojada de su contexto y sus circunstancias —sus historias se transforman en historias de maldades, enfermedades, anomias y carencias. Los portones de la cárcel funcionan como las puertas del infierno, traspasarlos implica la pérdida simbólica y material de sus derechos. Allí termina de consolidarse un doble proceso, que ya venía ocurriendo en el «afuera» y que Wacquant² describe como de descivilización y demonización, haciendo referencia al proceso civilizatorio de Norbert Elías pero realizando una inversión de este y añadiendo al aspecto material, el simbólico, representado por la demonización que se construye a partir de la descripción que sobre ellos realizan, en general, las elites (Wacquant, 2010b: 49).

Finalmente, la disputa sobre la inseguridad termina o comienza manifestándose en las contradicciones expuestas al realizar un recorrido sobre la legislación posdictadura, donde queda en evidencia el encuentro de los dos paradigmas en pugna: el populismo punitivo y el reformismo progresista, en la necesidad del orden y en el énfasis sobre la cuestión ciudadana y la perspectiva de derechos (Rodríguez, 2014: 323).

Estos dos paradigmas son de utilidad a la hora de ubicar las distintas posturas y sus matices, con respecto al abordaje de la inseguridad. La clave para distinguirlos recae sobre la utilización de los conceptos de «orden público» y «ciudadanía», sobre seguridad pública o seguridad ciudadana.

² Loïc Wacquant, en su libro Dos caras de un gueto, reflexiona sobre «la transformación social y simbólica del gueto negro» tomando como referencia las etapas del proceso civilizatorio de las que habla Norbert Elías en su obra. Estas etapas permitieron la formación y consolidación de un «Estado unificado capaz de monopolizar la violencia física [...] y pacificar progresivamente a la sociedad». Al hablar de la transformación del gueto negro, toma ese mismo esquema, lo invierte y lo interpreta como un «proceso descivilizador»: 1) la despacificación de la vida cotidiana y la erosión del espacio público, 2) la degradación del tejido institucional, 3) la desdiferenciación social y la informalidad económica y, finalmente el aspecto simbólico del proceso descivilizatorio que refiere a «la demonización del subproletariado del gueto negro» (Wacquant, 2010b: 49-73).

El populismo punitivo o neopunitivismo refiere a un giro autoritario, a una escalada en la penalización posterior a la «era poskeynesiana» (Wacquant, 2010a: 36) vinculada al avance del neoliberalismo: el pasaje del Estado de bienestar al Estado penal (Wacquant, 2010a). Asimismo, en la región aparece como una continuidad de la Doctrina de Seguridad Nacional aplicada durante las últimas dictaduras, donde la identificación del «sujeto peligroso» como enemigo se parece mucho a la construcción del «sujeto subversivo» en las décadas del sesenta y setenta y donde el concepto de seguridad pública parece sustituir al anterior y se extiende a diversas áreas de acción del Estado, criminaliza «fenómenos sociales y políticos» (Calveiro, 2012: 171) y transforma a estos en problemas a ser abordados desde la seguridad.

Por otra parte, el concepto de seguridad ciudadana que incorpora el reformismo progresista ubica al sujeto como centro de las políticas, promoviendo un abordaje integral de estas. Esta nueva mirada sobre la seguridad comienza a procesarse a partir de fines de los noventa y acompaña un cambio global en materia de políticas públicas que da cuenta del fracaso de las políticas que respondían al modelo neoliberal. La nueva perspectiva integral de diseño de políticas incluyó también aquellas destinadas a resolver el problema, ya instalado, de la inseguridad.

En Uruguay esto se plasmó en la creación del Programa de Seguridad Ciudadana (1998) bajo cuya implementación se construyó el Centro Nacional de Rehabilitación para atención de personas hombres que eran procesadas con prisión por primera vez. Asimismo, se votaron leyes de seguridad ciudadana (1995, 1997) y se intentó crear una «Policía de Seguridad Ciudadana», proyecto que no se sostuvo en el tiempo y que luego se retomará, en alguna medida y con ciertos cambios, con la creación de la policía comunitaria (Vila, 2012: 214).

Al mismo tiempo que se realizaban estas reformas, apoyadas por créditos de los organismos internacionales, seguía sosteniéndose un discurso que parecía responder más a los conceptos de seguridad pública, apoyado en el despliegue de ciertas políticas que también respondían a ese paradigma (aumento de penas, proyectos de privatización de las cárceles, etc.), porque como bien dice Esteban Rodríguez:

... las disputas entre el punitivismo y el reformismo no son un juego de suma cero, sino que están hechas de distintas disputas [...] de políticas de largo plazo y otras coyunturales. Sobre todo cuando el telón de fondo de estas disputas es la sensación de inseguridad, el aumento del miedo... (Rodríguez Alzueta, 2014: 321).

Este «telón de fondo», referido a la sensación o sentimiento de inseguridad, al que se refiere Rodríguez, se convirtió en la posdictadura en una compleja variable, constituida por «un entramado de representaciones, discursos, emociones y acciones» (Kessler, 2009: 35) que ha sido utilizada como fundamento y justificación de distintas políticas públicas.

En este a veces confuso contexto de entrecruzamiento de políticas, de concepciones contradictorias que se solapan y se encuentran en un mismo diseño, las interrogantes sobre la presencia/ausencia de la mujer privada de libertad vuelven a reiterarse.

Cuando nos preguntamos sobre dónde se encuentran estas mujeres no hacemos referencia al espacio material, aunque se incluye, sino fundamentalmente al lugar simbólico que ocupan y que, como en un círculo que se retroalimenta, se expresa en el lugar material en donde se encuentran. Dónde están es una pregunta que abarca ambos aspectos, porque no podemos comprender uno sin dar cuenta del otro.

Las reformas del período

A partir de 1985, como se señaló anteriormente, se sucedieron reformas que intentaron acompasarse con los cambios que se procesaban a nivel internacional en materia de seguridad.³ Entre estas destacaremos aquellas que se consideraron relevantes para el artículo, ya sea por que estén referidas a conceptualización sobre políticas de seguridad y criminalidad o porque sean reformas o novedades específicas dirigidas a las mujeres y muy especialmente a aquellas privadas de su libertad.

Hasta el año 1995, las normativas referidas a políticas en esta materia estuvieron orientadas a la creación de nuevos espacios institucionales, pero sin que estos estuvieran enmarcados dentro de una ley más general. Esta recién se considerará a mediados de los noventa y será aprobada como «Ley de Seguridad Ciudadana» en la segunda administración de Sanguinetti, en el año 1995.

En 1988 se crea la primera Comisaría de la Mujer en Montevideo. El aumento y la gravedad de los crímenes calificados como de «violencia doméstica» así como el trabajo constante y arduo de organizaciones sociales y feministas no gubernamentales harán que muy lenta y paulatinamente el sistema político y los gobernantes comiencen a prestarles una atención especial. Un rápido recorrido sobre cómo, a nivel legislativo, se transitó por este proceso da cuenta de las dificultades para incorporar esta realidad como tal.

No nos vamos a detener en su análisis pero sí es importante remarcar estas resistencias verificadas en las lentitudes de los gobiernos para asumir la gravedad del tema, en la medida en que estas dan cuenta de cuán opaca es la mirada sobre las «problemáticas de las mujeres».

En este sentido, recién en 1995, con la aprobación de la Ley 16.707 de Seguridad Ciudadana, se tipifica el delito de violencia doméstica. Y siete años después, en 2002, se aprueba la Ley 17.514 sobre violencia doméstica.

³ Un listado exhaustivo y descriptivo de estas puede hallarse en el trabajo realizado por González, Rojido y Trajtenberg (2012).

En lo que refiere a reformas⁴ dirigidas al sistema penitenciario o la aprobación de leyes que enmarcan el sentido de las políticas públicas, es necesario tener presente que el Decreto Ley 14.470 (Ley Penitenciaria), aprobado en diciembre de 1975, continúa vigente, aunque algunos artículos se han modificado su estructura se mantiene hasta la actualidad.

En 1985 se creó la Comisión Interministerial para Mejora del Sistema Carcelario y un año más tarde fue inaugurado el Complejo Carcelario Santiago Vázquez (actualmente, Unidad N.º 4).

Diez años después de instalado el régimen democrático se aprobó la Ley 16.707 de Seguridad Ciudadana (mencionada anteriormente), que modifica algunos artículos del Código Penal, crea nuevos delitos y reformula la penalización.

En ese marco se crea una Comisión Honoraria de Mejoramiento del Sistema Carcelario, compuesta por nueve miembros honorarios, esta comisión funcionó durante un año aproximadamente y elevó su informe al Ministerio del Interior (MI).

Con la aplicación de esta nueva ley comienza a producirse un aumento progresivo de la población privada de libertad, que está asociado a la creación de nuevas figuras delictivas, incrementos de pena, restricción de otorgamientos de libertades anticipadas, entre otros factores. Esta población ya se había incrementado de 1890 en 1984 a 3200 en 1994, según informe de Serpaj [Servicio de Paz y Justicia], y en 2003 llegó a 7152 reclusos (2003).

En referencia a mujeres privadas de la libertad, los datos de la década del noventa que pudieron obtenerse provienen de un artículo publicado por Rafael Paternain donde se indica que en la cárcel de mujeres⁵ en 1990 había 33 reclusas, en 1993, 39 y en 1997, 96 (Paternain, 1999). Como dato complementario, debería tenerse en cuenta que la cárcel de Cabildo siguió siendo administrada por las monjas del Buen Pastor hasta el año 1989.⁶

En 1998 y hasta 2003, con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo, se implementó el Programa de Seguridad Ciudadana, que se fundamentaba en la convicción de que existía un incremento de la criminalidad que a su vez producía un «sentimiento de inseguridad» en la población. En ese marco se llevaron a cabo políticas destinadas a acciones con jóvenes, a promover la participación de la comunidad en la prevención del delito, al fortalecimiento institucional del мі y se crearon comisiones barriales de seguridad.

⁴ No haremos un listado exhaustivo de ellas, sino que señalaremos aquellas que consideramos más relevantes para los fines de este artículo.

⁵ No se especifican más datos.

⁶ Así se consigna en el capítulo «La redención moral. Prisión femenina en Uruguay (1900-1970)», de Graciela Sapriza, en este mismo volumen.

Para el año 2000 la población de mujeres en reclusión había ascendido a 240, aproximadamente (Walmsley, s/f) lo que constituyó un incremento relevante teniendo en cuenta que en 1997 eran 96 las mujeres presas en Montevideo.

Ese mismo año se votó la Ley de Urgencia 17.243, que introduce modificaciones al Código Penal: aumenta los mínimos para algunos delitos (hurtos con penetración domiciliaria, tentativa de rapiña, etc.) e impide solicitar la libertad provisional en estos casos, lo que profundiza el creciente problema del hacinamiento carcelario. Para el año 2003 el sistema carcelario contaba aproximadamente con 3400 plazas, en tanto que las personas privadas de libertad superaban ampliamente ese número.

En cuanto a la situación de las mujeres, poco se dice. Los motines en el penal de Libertad y las muertes ocurridas en prisión focalizan la atención sobre los presos varones. En ese momento las cárceles continuaban dependiendo de la Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Reclusión (DNC) y de las jefaturas departamentales, lo que obstaculizaba cualquier intento de aplicación de políticas integrales en ese sentido. La DNC tenía bajo su jurisdicción seis centros penitenciarios, de los cuales solo uno era una cárcel de mujeres: la cárcel de Cabildo, ubicada en Montevideo. Un estudio realizado por el CEJIL [Center for Justice and International Law] en 2007 en 14 departamentos del interior del país constató que las mujeres se encontraban alojadas en el mismo lugar que los hombres, apenas separadas por una reja o muro. En otros cuatro departamentos se encontraban en jefaturas o seccionales policiales y en Canelones la cárcel departamental había asignado un local independiente para las mujeres, alejado del predio principal que ocupaban los varones.

El informe del año 2003 elaborado por Serpaj señala la grave situación de emergencia de todo el sistema penitenciario, situación que se profundiza por la crisis social y económica que transitaba Uruguay a principios del nuevo siglo. En su visita a la cárcel de mujeres Cabildo, con capacidad para ochenta personas, constata que había 178 internas y 25 niños conviviendo en situación de hacinamiento.

En el año 2005, con la asunción en el gobierno de la coalición progresista Frente Amplio se inició un proceso de reforma penitenciaria cuyo propósito es el de «instalar definitivamente un modelo global de gestión de la privación de libertad acorde a los parámetros de buenas prácticas penitenciarias establecidos por la comunidad internacional» (Ministerio del Interior, 2011).

En ese proceso ,el presidente Tabaré Vázquez declaró la emergencia carcelaria y el nuevo ministro del Interior, José Díaz, envió al Parlamento el proyecto que fue aprobado y conocido como Ley 17.897 de Humanización del Sistema Carcelario. La ley tenía como objetivo hacer frente a la crisis del sistema penitenciario mediante el descongestionamiento de las cárceles y no solo a través de la construcción de más locaciones. Además de la aprobación de esta ley, que fue ampliamente debatida en el Parlamento y en los medios de difusión, se implementaron otras políticas que intentaron modificar las políticas de seguridad, enmarcándolas dentro del paradigma progresista.

En este contexto de impulsos transformadores, el Ministerio del Interior promovió la creación de la Mesa de Trabajo sobre las Condiciones de las Mujeres Privadas de Libertad,⁷ que se constituyó en abril de 2006 integrada por representantes de distintas instituciones.⁸ Allí se acordó la realización de un estudio sobre las condiciones de reclusión.

El informe elaborado en setiembre de 2006 da cuenta de la invisibilidad de la mujer que se encuentra privada de libertad y de las consecuencias que esto supone a la hora de formular políticas penitenciarias: «las leyes [...] en su inmensa mayoría parten de los hombres y son para los hombres» (Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad, 2006: 11).

Entre otras cosas señala cómo la arquitectura de los espacios carcelarios no toma en cuenta las características de la mujer, así como tampoco los reglamentos de los establecimientos ni sus manuales de funcionamiento, en tanto se les continúa asignando de forma automática tareas que contribuyen a la consolidación del estereotipo femenino.

Uno de los elementos más relevantes del informe es la presentación de datos sobre la población femenina encarcelada en todo el país a mayo de 2006; allí se constata que 133 mujeres y 17 niñas/os se encontraban distribuidos en el interior del país, dependientes de las cárceles departamentales y 237 más 16 niños/as en Montevideo, dependientes de la DNC.

Otro dato relevante que surge es el porcentaje de población femenina primaria (70 %) lo que da cuenta del incremento de la participación de la mujer en la violación a la norma, frente al porcentaje de varones primarios (38 %).

Al inicio de la primera administración de Vázquez hubo un intento de reformulación del sentido de las políticas, con la intención, incluso, de que lo penitenciario dejara de estar en la órbita del MI, los cambios sucesivos de ministros en esa cartera expresan la exposición y centralidad de la «inseguridad» y cómo los caminos alternativos que respondían a una perspectiva de derechos humanos y a una lógica que podría denominarse «progresista» tuvieron que combinarse con los caminos ya conocidos del populismo punitivo.

⁷ Ver «Trazos de la Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad (2006-2014)», de María Ana Folle Chavannes y Serrana Mesa Varela, en este mismo volumen.

⁸ MI, DNC, Instituto Nacional de Criminología, Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, Patronato Departamental de Canelones, comisionado parlamentario para el Sistema Carcelario, Programa Salud de la Mujer y Género del Ministerio de Salud Pública, Comisión Especial de Equidad y Género de la Cámara de Representantes, Consejo de Educación Secundaria, Serpaj, Instituto Nacional de las Mujeres, ANIMA, Comité de América Latina y Caribe para Defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres, Junta Nacional de Drogas-Secretaría Nacional de Drogas. En: <www.mec.gub.uy/innovaportal/v/2071/6/mecweb/mujeres_privadas_de_libertad_en_el_uruguay?3colid=1577> [consultado el 11 de agosto de 2016].

Las críticas recibidas desde la oposición, las fuertes presiones de los medios, la sistemática centralidad que ocuparon (y ocupan) las crónicas policiales produciendo y multiplicando el temor en la opinión pública generaron cambios en las políticas sobre seguridad que frenaron los impulsos transformadores del inicio.

El 27 de diciembre de 2010 fue creado, como parte del proceso de reforma penitenciaria, a partir de la Ley 18.719, el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), órgano responsable de planificar, elaborar y gestionar las políticas públicas carcelarias. Hasta ese momento, y como se señaló anteriormente, las cárceles nacionales dependían de la DNC, mientras que las cárceles departamentales dependían de las respectivas jefaturas de Policía, a la vez que la responsabilidad recaía sobre personal policial.

Entre los cambios programados se planificó la incorporación —en forma paulatina— de personal civil capacitado (operadores penitenciarios), en sustitución del personal policial a cargo de las cárceles; la mejora en las condiciones de vida de las personas privadas de libertad; el fortalecimiento de programas dirigidos a la inclusión sociolaboral; el desarrollo de instrumentos que permitieran clasificar y diagnosticar a la población reclusa, etcétera.

La reforma estaba dirigida —según el MI— a transitar desde un «paradigma punitivo» a un «paradigma socio-educativo» que mejorara la calidad del goce de los derechos de las personas privadas de libertad.

Un año antes, en 2009, había visitado el Uruguay el relator especial sobre la tortura Manfred Nowak, quien realizó una serie de observaciones vinculadas a las malas condiciones de detención en las cárceles, que reflejaban la violencia estructural hacia los detenidos (Instituto Ludwig Boltzmann de Derechos Humanos, 2012).

Con la implementación de esta reforma, Uruguay intentaba dar respuesta a los requerimientos internacionales en materia de políticas públicas dirigidas al sistema penitenciario a la vez que intentaba cambiar la matriz punitiva característica de las administraciones anteriores, por lo menos a nivel de un discurso que muchas veces se mostraba confuso. Porque, tal como señalamos antes, los procesos no son lineales sino más bien contradictorios y esto se hizo más evidente en la segunda administración progresista. En este sentido, tanto en el discurso de asunción del nuevo ministro del Interior, Eduardo Bonomi, el 3 de marzo de 2010, como en el documento de consenso emanado de la Comisión Interpartidaria de Seguridad Pública, la prioridades planteadas en materia de seguridad refieren fundamentalmente al desarrollo de los medios de represión del delito y al mejoramiento de la institución policial, lo que

⁹ En: http://www.minterior.gub.uy/images/stories/discursoasuncionbonomi.pdf [consultado el 11 de agosto de 2016].

¹⁰ La comisión estuvo integrada por miembros de los partidos políticos con representación parlamentaria y el documento de consenso fue hecho público en agosto de 2010.

resultó en un «alto» a las reformas de corte progresista que intentaron llevarse adelante, sobre todo en la administración de José Díaz, y un mensaje claro de cambio de las políticas, aunque se continuara con las reformas institucionales planteadas. Asimismo, este cambio se refuerza con la implementación de los operativos por barrios, con la aprobación de la Ley 19.007, que establece el aumento de las penas para los vendedores de pasta base (2012) y de la Ley 19.120 de Faltas y Conservación del Espacio Público (2013), entre otras.

Un rápido repaso, entonces, sobre las distintas reformas implementadas en el período abordado, nos muestra las contradicciones propias de un proceso que intenta combinar políticas que se originan en campos conceptuales distintos, pero que terminan finalmente colocando a la víctima como un actor central y desplazando hacia los márgenes la atención sobre los calificados como «victimarios», siendo estos convertidos, a través de discursos enunciados desde distintos campos, en los responsables del problema, por tanto, la mirada que sobre ellos recae está cargada de criminalización y castigo.

Pero en esta centralidad de la víctima, la mujer también es desplazada y queda a los márgenes de ese centro. De la misma manera, en el espacio marginal elegido para colocar a los victimarios, también se produce otro desplazamiento de la mujer, en este caso de la transgresora. Es así que las invisibilidades se reproducen a través de los distintos desplazamientos que colocan a las mujeres en los lugares marginales, estén estos donde estén. Un desplazamiento que tiene su correlato en el lugar histórico que ha ocupado la mujer: el lugar de lo privado, de lo que sucede puertas adentro, alejada del espacio de lo público y visible.

El discurso «neutro» de la ley

Recurrir a los discursos como forma de indagación se fundamenta en considerar que estos son hechos históricos y sociales que confieren sentido y legitimación a las prácticas sociales e institucionales al tiempo que construyen y expresan el pensamiento hegemónico de la sociedad en un momento histórico concreto (Angenot, 2010: 16, 17).

En este artículo elegimos seleccionar a manera de corpus discursivo algunas de las reformas posdictatoriales que consideramos relevantes para el análisis y que fueron mencionadas anteriormente, las que nos pueden dar pistas e insumos para investigaciones de mayor profundidad.

La elección de este tipo de discursos adquiere sentido cuando nos detenemos en las características que los distinguen del resto: es un discurso producido desde el ámbito institucional y de gobierno, su redacción y estructura cumplen con ciertos requisitos estipulados previamente y antes de adquirir el estatus de norma jurídica debe transitar por un proceso preestablecido y reglado que le confiere legitimidad y que lo dota de su carácter performativo, esto es, la capacidad de crear realidades al momento mismo de su enunciación: «en el plano del derecho decir es siempre hacer» (Giménez, 1981: 71).

Asimismo, durante el proceso de configuración del discurso normativo, este va incorporando otros discursos: los enunciados en las legislaturas en los procesos de debate previos a la aprobación de las leyes, los de los partidos y organizaciones políticas que antes discutieron los motivos y fundamentos de esos proyectos de ley e incluso aquellos discursos emitidos por movimientos sociales o grupos de presión empresariales. Pero esta incorporación no es absoluta, hay discursos enunciados desde otros lugares que son excluidos y silenciados, por tanto, se produce un doble juego de inclusión y exclusión en el discurso normativo, empero este se presenta, finalmente, como un discurso de carácter universal y de igualdad jurídica.

Sus enunciados «plantean una moral y una ética universales y abstractas» (Lagarde, 2005: 653), que en realidad responden a una determinada concepción del mundo, generalmente aquella que sustentan las elites dominantes y que suele ser presentada como naturalmente dada y difícilmente interpelada incluso por aquellos sectores subalternos opositores.

Es en este sentido que la norma contribuye y consolida la hegemonía discursiva de una sociedad en un tiempo histórico determinado, su discurso (junto con otros) fija modelos de comportamiento y significados, y establece «los límites de lo decible y lo pensable» (Angenot, 2010: 10). Esta hegemonía discursiva se compone de diversos lugares comunes, los que «produce[n] una visión del mundo dominante» (Angenot, 2010: 10).

De ahí que el análisis de estos textos, tomados como discursos, resulte revelador a la hora de intentar responder las interrogantes planteadas al inicio del artículo, porque lo que no se nombra no es creado y lo que no es creado, no existe.

De allí surge, con una fuerza abrumadora, la ausencia de las mujeres y el silencio sobre ellas, son incluidas por omisión dentro del colectivo «personas privadas de libertad» o «reclusos». La pretensión de universalidad del lenguaje en que se expresan las normas penitenciarias generales oculta las especificidades de las mujeres, y solo se las nombra al referirse a su rol de reproducción. De esta forma queda expuesta la concepción androcentrista de la norma, que a través de la universalización de su lenguaje opaca las situaciones de vulnerabilidad a las que son sometidas las mujeres que delinquen; una vulnerabilidad que es la continuación agravada de lo que sucede extramuros.

Ejemplo de lo anterior es el Decreto Ley 14.470 (Ley Penitenciaria), que aún nos rige y cuyas modificaciones posteriores no alteraron la forma discursiva masculina de denominación de las personas privadas de libertad, que son nombradas en todo el texto como «el recluso»; en su artículo 4 expresa: «Se entiende por recluso, a los efectos de esta ley, a quien está privado

de libertad sea en calidad de penado o de procesado, por disposición de la Justicia Ordinaria».

Asimismo, todas las disposiciones y normativas posteriores vinculadas con políticas de seguridad y criminalidad no incorporaron al sujeto femenino como tal, salvo —como ya se señaló— cuando se hace referencia a la función reproductora de la mujer. Por tanto, la mujer existe y se permite su visibilidad siempre y cuando sea madre. La única forma de emerger a luz es en el rol de reproductora y es en ese único rol que se le reconocen derechos diferenciales.

La Ley 16.707 de Seguridad Ciudadana del año 1995, en los artículos en que se refiere al sistema penitenciario y en relación con las personas privadas de libertad, continúa manteniendo el término *recluso* sin que se haga ni una sola referencia a normas específicas vinculadas a las mujeres presas. Lo mismo ocurre con la Ley 17.897 de Humanización del Sistema Carcelario, del año 2005, que no solo no modifica el término *recluso* para referirse a todas y todos los privados de libertad, sino que refuerza el estereotipo del rol reproductor de la mujer, al continuar manteniéndolo como la única especificidad por la que merece ser nombrada:

Igual criterio se adoptará respecto de la situación de la mujer cuando se encuentre en los últimos tres meses de estado de gravidez, así como durante los tres primeros meses de lactancia materna. En tal caso, el Juez requerirá previamente informe pericial del Instituto Técnico Forense acerca de la conveniencia o necesidad respecto de la adopción de la medida (art. 131).

Hubo que esperar hasta el año 2006 para que se conformara un ámbito específico de abordaje sobre el estudio de las condiciones de vida de las mujeres reclusas y hubo que esperar hasta el 2008 con la creación de una división dentro del MI denominada «Políticas de Género», para que al menos en el plano discursivo se mencionara como lineamiento estratégico la necesidad de incluir la perspectiva de género en el diseño de las políticas penitenciarias.

Sin embargo, y a pesar de lo anterior, la Ley Presupuestal 18.719 del año 2010, que en su artículo 221 crea el Instituto Nacional de Rehabilitación, continúa excluyendo a las mujeres; entre sus cometidos leemos: «... B) La rehabilitación de los procesados y penados...».¹¹

Por otra parte, la Ley 18.667, de julio de 2010, sobre el Sistema Penitenciario Nacional vuelve a utilizar el término *recluso* para referirse a las personas privadas de libertad, sin distinción de género, y no presenta ningún artículo que mencione la situación crítica de las mujeres y, por tanto, tampoco ninguna norma que la contemple. Lo mismo sucede con la Ley 18.690, sobre las salidas transitorias, no existe en esta ningún artículo que contemple las circunstancias especiales de las mujeres reclusas, sino que sigue primando el concepto de que los reclusos configuran un sujeto colectivo único y masculino.

¹¹ En: https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp2006232.htm [Consultado el 11 de agosto de 2016].

Muchas veces, la excusa utilizada como explicación para la omisión de la mujer en la legislación o en la consideración de elaborar y aprobar normativas especiales apela al análisis meramente cuantitativo al señalar que la «mujer delinque menos», por lo que parecería que es irrelevante considerarla especialmente. Detrás de esta ausencia sostenida subyace una serie de lugares comunes que se originan no solo desde los decisores y ejecutores de políticas, sino también desde los distintos campos disciplinares. El olvido de la mujer presa no es fruto del azar: responde una vez más a la mirada masculina que hegemoniza los discursos y que, a su vez, olvida que también la cárcel es atravesada no solo por las desigualdades económicas, sino también por la desigualdad de género.

El número significativamente inferior de mujeres reclusas en relación con el número de hombres reclusos, en lugar de producir una mejora en el tratamiento de estas, produce su invisibilidad a tal punto que existe solo una unidad¹² que es exclusivamente femenina, mientras que en el interior deben compartir territorio con los hombres en distintas situaciones y compartir, además, las mismas autoridades, lo que seguramente genera la implementación de políticas generales, desde una perspectiva que no puede escapar a la androcéntrica que permea todo el sistema penitenciario.

En el año 2012 fue creada la Comisión de Género en el ámbito del INR, como parte del cumplimiento de los puntos establecidos en los lineamientos estratégicos de la División Políticas de Género, destinada a

... contribuir a la resolución de las inequidades de género presentes a nivel del personal que trabaja en las Unidades de Internación así como en la población privada de libertad, incluyendo tanto a varones como a mujeres, para alcanzar el ejercicio pleno de sus derechos.¹³

Asimismo, en la página del Ministerio del Interior, puede accederse a un enlace: «MMPL», que presumiblemente refiere a mujeres privadas de libertad, sin embargo, este acceso nos conduce a un página donde lo único que se lee es lo siguiente: «No hay artículos en esta categoría. Las subcategorías se mostraran en esta página, que pueden contener artículos».¹⁴

También en 2012, en noviembre, se aprobó la Ley 19.007 de aumento de las penas en el caso del tráfico de pasta base de cocaína y posteriormente el Ministerio del Interior diseñó un cambio de estrategia dirigido al «combate al microtráfico», este cambio se fundamentó en la necesidad de dar una rápida

¹² La Unidad N.º 9 (cárcel El Molino) no fue incluida como segunda unidad exclusiva de mujeres, por la planificación de su traslado a la Unidad N.º 5. Ver «Maternidad y prisión: líneas para pensar el encierro femenino», de Mariana Risso Fernández, en este mismo volumen.

¹³ Folleto de la Comisión de Género del INR.

¹⁴ En https://www.minterior.gub.uy/genero/index.php/genero-y-privacion-de-libertad/mmpl [Consultado el 11 de agosto de 2016].

y visible respuesta «contra la inseguridad», ¹⁵ según declaraciones del director de Represión al Tráfico Ilícito de Drogas, Walter Menéndez. Este giro represivo impacta con fuerza en el aumento del número de mujeres presas. Según una investigación realizada en Argentina por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS, DGN y PPN, 2011), este incremento no se debe a un aumento en la gravedad de los delitos sino a un cambio en las prioridades de las políticas de seguridad vinculadas a la criminalización del tráfico de drogas (2011: 11). ¹⁶

El cambio de política en esta área termina poniendo su mira sobre las poblaciones más vulnerables y, entre ellas, sobre las mujeres, que en general son quienes realizan las tareas de transportar drogas o de microtráfico. El rol que ocupa la mujer en el mundo del narcotráfico la ubica en los lugares más bajos y más expuestos a la represión por parte del Estado, y en su mayoría se trata de mujeres pobres y únicas sostenedoras del núcleo familiar que integran (Boiteux, 2015). El aumento de penas vinculadas a estos delitos «significó también un proceso de criminalización diferencial entre los sexos que impactó con mayor crudeza en las mujeres» (CELS, DGN y PPN, 2011: 25).

Como parte de una trágica paradoja, la mujer presa permanece invisible en los textos normativos y en las páginas institucionales, mientras que los delitos que comete son castigados con mayor penalización.

Esta invisibilidad no se reduce solo al ámbito político de toma de decisiones, sino que alcanza otros espacios. Las teorías y estudios sobre la criminalidad (sobre todo en los países de América Latina) durante décadas han eludido la especificidad de lo femenino (Antony, 2003; Sánchez, 2004; Dammert y Zúñiga, 2008). En la medida en que el delito se concibe como masculino, lo que se buscó en las mujeres fue la «desviación» del ser mujer, en tanto estereotipo, dejando de lado las cuestiones socioestructurales que sí se utilizan para dar cuenta de la criminalidad de los hombres.

La perspectiva patriarcal naturalizó la marginalidad al ocultar la desigualdad de género que produce la especificidad de las conductas delictivas femeninas. Una marginalidad que se manifestó a través de un silencio sostenido que atraviesa múltiples campos (político, académico, institucional) y que no constituyó una excepcionalidad. La invisibilidad de las mujeres no comienza al cruzar los muros de la cárcel, sino que continúa allí, profundizándose y agravando la situación previa al encarcelamiento. Esta visión que organiza y planifica los espacios de encierro se vio confrontada por las luchas feministas, fundamentales para producir rupturas en el pensamiento hegemónico, que posibilitaron la incorporación de la perspectiva de género en muchas áreas,

^{15 «}Mejor cerrar la boca». *La Diaria*, 8 de enero de 2016. Disponible en: < http://ladiaria.com. uy/articulo/2016/1/mejor-cerrar-la-boca/> [Consultado el 25 de agosto de 2016].

¹⁶ El capítulo «Mujeres privadas de libertad por tráfico y transporte de drogas en Uruguay: un análisis antropológico y de género», de Serrana Mesa Varela, en este mismo volumen, analiza con mayor detalle la situación sobre el microtráfico y las mujeres.

incluso en las políticas públicas. Sin embargo, como afirma Lagarde, esta perspectiva muchas veces es fragmentada y traducida en un lenguaje patriarcal, lo que produce la coexistencia de dos visiones antagónicas, una expresada en proyectos, programas y discursos y otra utilizada en la «dimensión práctica» de aplicación de las políticas (Lagarde, 1996: 13 y ss.).

Durante estos treinta años de democracia las políticas dirigidas a las mujeres privadas de libertad no han sido objeto de transformaciones sustanciales que permitan afirmar que la perspectiva de género se ha incluido y materializado en ellas. Más allá de algunos impulsos que intentaron quebrar la invisibilidad que las rodea, la mujeres que transgreden continúan ocupando el espacio de lo no decible y de lo no pensable en el marco jurídico que ordena el sistema penitenciario.

Los lugares físicos de las mujeres privadas de libertad¹⁸

El listado que sigue a continuación fue extraído de la página del Instituto Nacional de Rehabilitación, la información que se presenta a continuación es la que figura allí. En el caso de Treinta y Tres (Unidad N.º 23), Flores (Unidad N.º 25), Tacuarembó (Unidad N.º 26), Florida (Unidad N.º 29), Artigas (Unidad N.º 21 y Unidad N.º 27) y Salto (Unidad N.º 11 y Unidad Nº 20) no sabemos si es que no hay mujeres presas o no se informa sobre ellas.

- Unidad N.º 5. Población femenina de Montevideo, Canelones y San José (Barrio Colón).
- Unidad N.º 9. (cárcel El Molino) Se alojan mujeres privadas de libertad con sus hijos.¹⁹
- Unidad N.º 12. Departamento de Rivera. Es una cárcel de máxima seguridad de la que depende la Unidad de Mujeres que se ubica en el predio de la Jefatura de Policía de Rivera.
- Unidad N.º 14. Departamento de Colonia. Es una cárcel de mínima seguridad, estilo chacra, que alberga 120 hombres y 25 mujeres, no se especifica la distribución del espacio por género.
- Unidad N.º 15. Departamento de Cerro Largo. Es una prisión de mínima seguridad con un anexo chacra, con siete pabellones, uno de los cuales es femenino.

¹⁷ Ver «Trazos de la Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad (2006-2014)», de María Ana Folle Chavannes y Serrana Mesa Varela, en este mismo volumen.

¹⁸ Instituto Nacional de Rehabilitación: https://inr.minterior.gub.uy/>.

¹⁹ Sobre el traslado de la cárcel El Molino, ver «Maternidad y prisión: líneas para pensar el encierro femenino», de Mariana Risso Fernández, en este mismo volumen.

- Unidad N.º 16. Departamento de Paysandú. Es de reclusión «mixta», sin más datos.
- Unidad N.º 17. Departamento de Lavalleja. Cuenta con un pabellón femenino, donde alberga reclusas con niños.
- Unidad N.º 18. Departamento de Durazno. En el espacio contiguo al lugar donde se encuentran los hombres se incluye la Unidad Femenina; se trata de una antigua comisaría que cuenta con ocho plazas.
- Unidad N.º 22. Departamento de Rocha. Aloja a reclusos hombres y también cuenta con un sector femenino.
- Unidad N.º 24. Departamento de Soriano. Cuenta con cuatro sectores masculinos y un sector femenino con capacidad para 22 plazas y dos piezas maternales.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Angenot, M. (2010). El discurso social, los límites históricos de lo pensable y lo decible. Buenos Aires: Siglo xxI.
- Antony, C. (2003). Panorama de la situación de las mujeres privadas de libertad en América Latina desde una perspectiva de género. Disponible en: http://catedraunesco-dh.unam.mx/catedra/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/5_bibliote-ca_virtual/7_violencia/19.pdf [Consultado el 10 de mayo de 2016].
- Boiteux, L. (2015). *Mujeres y encarcelamiento por delitos de drogas. Colectivo de Estudios de Drogas y Derecho*. Disponible en: http://www.drogasyderecho.org/publicacio-nes/pub-priv/Luciana_vo8.pdf> [Consultado el 22 de agosto de 2016].
- CALVEIRO, P. (2012). Violencias de Estado. La guerra antiterrorista y la guera contra el crimen como medios de control global. Buenos Aires: Siglo xxI.
- CEJIL [CENTER FOR JUSTICE AND INTERNATIONAL LAW]. (2007). *Mujeres privadas de libertad. Informe Regional: Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay.* Disponible en:

 https://www.cejil.org/sites/default/files/legacy_files/mujeres_privadas_de_libertad_informe_regional_o.pdf [Consultado el 10 de abril de 2016].
- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Ministerio Público de la Defensa de la Nación (DGN) y Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) (2011), Procuración penitenciaria de la Nación. Mujeres en Prisión: los alcances del castigo. Buenos Aires: Siglo XXI. Disponible en: http://www.cels.org.ar/common/documentos/mujeresenprision.pdf> [Consultado el 20 de agosto de 2016].
- Dammert, L. y Zúñiga, L. (2008). *La cárcel: problemas y desafíos para las Américas*. Santiago de Chile: Flacso.
- GIMÉNEZ, G. (1981). Poder, Estado y discurso. Perspectivas sociológicas y semiólogas del discurso político-jurídico. Ciudad de México: UNAM.
- González, V.; Rojido, E. y Trajtenberg, N. (2012). «Políticas públicas en criminalidad e inseguridad», documento interno presentado en el *Seminario Internacional en Políticas Públicas y Criminalidad*, Montevideo, 21-23 de marzo de 2012. DS-DCP-DE, FCS, Universidad de la República.

- Grezzi, O. (1995). «Prólogo» en Pavarini, M. Los confines de la cárcel. Montevideo: Carlos Álvarez Editor
- Instituto Ludwig Boltzmann de Derechos Humanos (2012). Atlas of Torture «Monitoreo y prevención de la tortura a nivel mundial. Construyendo sobre el trabajo del Relator Especial de la onu sobre la Tortura». Informe de Evaluación Uruguay, mayo 2012. Disponible en: http://www.univie.ac.at/bimtor/dateien/AoT_Assessment_Report_Uruguay_es.pdf> [Consultado el 29 de agosto de 2016].
- JUANCHE, A. (2012). «Un breve contexto de la situación de privación de libertad en Uruguay» en JUANCHE, A. y PALUMMO, J. (eds.) Hacia una política de Estado en privación de libertad. Montevideo: Serpaj.
- Kessler, G. (2009). El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito. Buenos Aires: Siglo XXI.
- LAGARDE, M. (1996). Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia. Madrid: Ed. Horas y Horas.
- ———— (2005). Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas.

 Ciudad de México: UNAM.
- MINISTERIO DEL INTERIOR (MI) (2011). «Informe sobre buenas prácticas en materia penitenciaria en la República Oriental del Uruguay». Disponible en: https://medios.presidencia.gub.uy/jm_portal/2011/noticias/NO_A828/informecarceles.pdf [Consultado el 19 de agosto de 2016].
- Palummo, J. (2012). «Política pública y sistema carcelario en el Uruguay» en Juanche, A. y Palummo, J. (eds.) *Hacia una política de Estado en privación de libertad.* Montevideo: Serpaj.
- PATERNAIN, R. (1999). «Las víctimas y el sistema carcelario». *Revista de Ciencias Sociales*, vol. 12, pp. 134-144.
- ———— y Rico, Á. (coords.). (2012). *Uruguay. Inseguridad, delito y Estado.* Montevideo: Ediciones Trilce.
- Programa Género, Secretaría de Extensión Universitaria, Universidad Nacional de Córdoba (2013). Mujeres en contextos de encierro. Una mirada desde un enfoque de derechos humanos y género. Disponible en: http://www.unc.edu.ar/extension/vinculacion/observatorio-ddhh/informe-mirar-tras-los-muros/seccion-debate/mujeres-en-contextos-de-encierro [Consultado el 15 de mayo de 2016].
- RODRÍGUEZ ALZUETA, E. (2014). Temor y control. La gestión de la inseguridad como forma de gobierno. Buenos Aires: Futuro Anterior Ediciones.
- SÁNCHEZ, M. (2004). «La mujer en la teoría criminológica». *Revista La Ventana*, N.º 20, pp. 240-266, Centro de Estudios de Género de la Universidad de Guadalajara.
- SANGUINETTI, J. M. (2012). La Reconquista. Proceso de restauración democrática en Uruguay (1980-1990). Montevideo: Taurus.
- SERPAJ [SERVICIO DE PAZ Y JUSTICIA] (2003). Derechos humanos en el Uruguay. Montevideo: Serpaj.
- VIGNA, A. (2012). Análisis de datos del I Censo Nacional de Reclusos, desde una perspectiva de Género y Derechos Humanos. Montevideo: Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad. Disponible en: http://www.inmujeres.gub.uy/innova-portal/file/24956/1/infocenso.pdf> [Consultado el 16 de agosto de 2016].

- VILA, A. (2008). «Reingeniería institucional del Ministerio del Interior» en Paternain, R. y Sanseviero, R. (eds.) Violencia, inseguridad y miedos en Uruguay. ¿Qué tienen para decir las Ciencias Sociales? Montevideo: FESUR.
- ———— (2012). «La matriz policial uruguaya: 40 años de gestación» en PATERNAIN, R. y RICO, Á. (eds.) Uruguay. Inseguridad, delito y Estado. Montevideo: Ediciones Trilce.
- WACQUANT, L. (2010a). Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social.

 Barcelona: Gedisa.
- ———— (2010b). Las dos caras de un gueto. Ensayos sobre marginalización y penalización.

 Buenos Aires: Siglo XXI.
- Walmsley, R. (s/f). «World Female Imprisonment List (Third Edition)». World Prison Brief.

 Londres: Institute for Criminal Policy Research. Disponible en: http://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world_female_im-prisonment_list_third_edition_o.pdf> [Consultado el 28 de agosto de 2016].
- ZAFFARONI, R. (2011). La palabra de los muertos. Conferencias de criminología cautelar. Buenos Aires: Ediar.

Trazos de la Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad (2006-2014)

María Ana Folle Chavannes Serrana Mesa Varela

La Mesa de Trabajo sobre las Condiciones de las Mujeres Privadas de Libertad¹ fue creada en el año 2006, variando en estos diez años su constitución, sus orientaciones y sus acciones. Este documento registra los momentos más significativos seleccionados por las autoras desde su creación hasta el año 2014 inclusive. Las fuentes para ello han sido actas oficiales, apuntes informales y publicaciones de la Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad, para los que se consigna usualmente solamente la fecha de aparición. La información ha sido tomada en algunos casos en forma literal y en otros seleccionando los pasajes más significativos a los efectos de esta revisión, intentando conformar un documento útil a la hora de pensar lo carcelario, las políticas públicas y las relaciones entre la sociedad civil, la academia y las entidades gubernamentales.

Primer período de gobierno del Frente Amplio: 2005-2009. Presidente: Tabaré Vázquez

La Mesa de Trabajo sobre las Condiciones de las Mujeres Privadas de Libertad se creó en el mes de abril de 2006, a instancias del Ministerio del Interior (MI), cuyo titular fue el doctor José Díaz, quien presentó la llamada Ley de Humanización y Modernización del Sistema Carcelario, ya consignada en este volumen.

¹ N. de la E.: La primera mesa convocada se denominó Mesa de Trabajo sobre las Condiciones de las Mujeres Privadas de Libertad, y luego pasó a llamarse formalmente Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad. También fue denominada informalmente a lo largo del proceso por diversos actores como Mesa Interinstitucional sobre Mujeres Privadas de Libertad.

Esta mesa fundacional estuvo constituida por representantes de la Dirección Nacional de Cárceles, del MI, del Ministerio de Salud Pública (MSP), del Instituto Nacional de Criminología (Inacri), del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados y, en particular, del Patronato Departamental de Canelones, por el comisionado parlamentario —creado en 2003—, del Consejo de Educación Secundaria (CES) y el Instituto Nacional de la Mujer (Inamu)² desde el campo gubernamental y por las ONG ANIMA y Serpaj [Servicio de Paz y Justicia] desde la sociedad civil, entre otros.

Se llevó a cabo en setiembre de 2006, como primera acción concreta de la Mesa, un diagnóstico necesario para el cumplimiento de los objetivos planteados: el estudio sobre las condiciones de las mujeres en prisión en Uruguay, con énfasis en la situación de las mujeres madres y sus hijas e hijos menores de edad.³

En setiembre de 2006 se presentó el documento «Mujeres privadas de libertad en el Uruguay. Informe sobre las condiciones de reclusión». El informe, de 36 páginas, presentaba datos del número de mujeres privadas de libertad (MPL) y su situación: 370 mujeres, con 33 niños. El estudio abordaba la situación carcelaria nacional desde una perspectiva de género por primera vez en la historia.

El informe se basó en la legislación nacional e internacional en materia constitucional, penal, procesal, penitenciaria y de derechos humanos y de género, en estadísticas nacionales e internacionales, así como en visitas a los centros penitenciarios e informes de los directores de los centros de reclusión. Presenta conclusiones y recomendaciones orientadoras para el diseño de una política penitenciaria con perspectiva de género y sensible a las necesidades específicas de las mujeres en prisión. Presentamos algunas de las conclusiones significativas para ese momento histórico.

- Las estadísticas revelan que las mujeres representan, al 2006, aproximadamente el 5 % del total de personas recluidas.
- Las mpl sufren un menoscabo en el reconocimiento de sus derechos y libertades propias de su condición de género.
- Se constata de la existencia de dos centros penitenciarios exclusivos para mujeres: Cabildo, en Montevideo, y el pabellón femenino de la

² N. de la E.: La denominación Instituto Nacional de la Mujer (Inamu) corresponde hasta el año 2008, en que cambia por Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), dentro de la estructura de institutos del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES).

³ Los objetivos generales de la Mesa, definidos originalmente, fueron dos: 1) Contribuir a mejorar las condiciones de reclusión de las MPL en consonancia con las normativas y tratados internacionales que ha firmado el Uruguay en relación con los derechos humanos, los derechos de la población privada de libertad y los derechos de las mujeres. 2) Formular propuestas dirigidas a ampliar las posibilidades de inclusión social de las mujeres luego de su libertad provisional o definitiva.

- cárcel de Canelones (ambos en la zona metropolitana) (en otros centros las instalaciones son en el mismo establecimiento).4
- El cuidado de hijas e hijos está entre las principales causas de preocupación y ansiedad de las mujeres presas.
- Se constató un casi nulo acceso de las mpl a las actividades laborales y
 educativas en las cárceles departamentales. A las mujeres se les sigue
 impartiendo los cursos y las enseñanzas que la tradición ha entendido propios de su sexo, los que no siempre confieren independencia o
 posibilidades de real inserción laboral.
- La discriminación que existe extramuros se reproduce y acentúa al interior de los centros penitenciarios de mujeres, donde se las discrimina de hecho por su condición genérica, negándoles u obstaculizándoles el disfrute y ejercicio de derechos que les son inherentes.
- Con relación a la asistencia médica, la mayoría de los centros penales no cuenta con atención suficiente, especializada y de calidad, que contemple la salud sexual y reproductiva o las situaciones de abuso de sustancias de las mujeres.
- Se carece de rubros presupuestarios propios o nacionales con los efectos (observados) edilicios y de hacinamiento en los centros de reclusión.
- Las reclusas madres con hijos no cuentan con espacios adecuados e independientes de la cárcel que garanticen el respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
- El personal policial afectado a la tarea penitenciaria presenta serias dificultades, se carece de adecuados procesos de selección y capacitación y su remuneración es insuficiente.

En suma, de lo expuesto se puede inferir que el Estado no cumple la normativa internacional en la materia (en particular con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos) y, por lo tanto, los derechos humanos no tienen el carácter de universalidad para con las mujeres privadas de libertad (Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad, 2006: 33-35).

El informe se convirtió en un insumo fundamental para la política de humanización del sistema carcelario llevada adelante por el gobierno nacional, donde por primera vez se considera específicamente cuestiones de género dentro del sistema penitenciario en el país. También se convirtió en una guía para las acciones a desarrollar desde la Mesa de Trabajo sobre MPL.

En abril de 2007 la Mesa se reconstituyó, ya no bajo la órbita del MI, sino como instancia independiente en la que el CLADEM Uruguay [Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres] tomó su

⁴ N. de la E.: En la cárcel de Canelones se llamaba *pabellón*, pero estaba en otra parte de la ciudad que la cárcel masculina. En cambio, en el resto del país, son sectores de la cárcel dentro del mismo predio o edificio.

coordinación. Didice Godinho Delgado fue quien se hizo cargo de esta tarea. A partir de este momento, pasó a denominarse Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad.

La elaboración del documento refundacional, con definición de objetivos, competencias, formas de funcionamiento y participación de instituciones en la Mesa, constituyó el eje de acción. El concepto que vertebró los primeros tiempos del trabajo de la Mesa fue el de la visibilización: conocer las condiciones de la privación de libertad para generar acciones y políticas específicas.

De ministro a ministra: renuncia de José Díaz y asunción de Daisy Tourné

El año 2007 se caracteriza por la vinculación con el Poder Legislativo y por la participación en actividades en cárceles de Montevideo e interior. Durante ese año se implementó un proyecto de cooperación entre el Inamu, el MI y la Mesa de Trabajo, con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI). Es decir que tanto la cooperación internacional como el gobierno estuvieron presentes en acciones concretas.

En diciembre de ese año se realizó la jornada *Mujeres Privadas de Libertad*, *¿una realidad invisible?* en el Palacio Legislativo. La criminóloga Carmen Antony brindó la conferencia central «Mujeres privadas de libertad en América Latina: una mirada desde la perspectiva de género».⁵

Fundamentalmente, los ponentes hicieron hincapié en la necesidad de la inclusión de una perspectiva de género para desarrollar una justicia y una política penitenciaria acorde a los estándares internacionales y que permitiera un mayor acceso a derechos entre las MPL.

En diciembre de 2007, 25 organizaciones integran la Mesa de Trabajo.⁶

⁵ La mesa de apertura estuvo integrada por la presidenta de la Suprema Corte de Justicia, Sara Bossio, el subsecretario del Interior, Ricardo Bernal, la representante nacional presidenta de las comisiones especiales de Género y Equidad y de Seguimiento de la Situación Carcelaria, Daniela Payssé, la directora del Inamu Carmen Beramendi, el director nacional de Cárceles, Julián Rodríguez, y fue moderada por Didice Godinho Delgado.

⁶ A nivel gubernamental e internacional: el comisionado parlamentario para el Sistema Penitenciario, la Comisión Especial de Equidad y Género de la Cámara de Representantes y la Comisión Especial para el Seguimiento del Sistema Carcelario, el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), el Establecimiento Correccional y de Detención de Mujeres Cabildo, el Inamu del MIDES, el Ministerio del Interior, el Pabellón Correccional Femenino de Canelones, el Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, el Patronato Departamental de Encarcelados y Liberados de Canelones, el Programa Salud de la Mujer y Género del Ministerio de Salud Pública (MSP), la Secretaría de la Mujer de la Intendencia de Montevideo (IM), la SND-JND, el Observatorio de Derechos Humanos del Mercosur y UNICEF. Entre las osc participaron Alternativa Femenina Cabildo (cooperativa de mujeres de la cárcel Cabildo), ANIMA, Asociación Civil Emaús, CLADEM), Instituto Solidaridad y Desarrollo (Isode), Organizaciones

Bienio 2008-2009. La expansión

Durante estos años se incorporan las siguientes organizaciones: desde el gobierno, el Inacri y el Servicio Médico de la Dirección Nacional de Cárceles; el consulado brasilero y Unifem desde lo internacional, y, por la sociedad civil, Asociación de Meretrices Profesionales del Uruguay (Amepu).

La coordinación de la Mesa comienza a ser ejercida por mandato unánime por Serrana Mesa Varela de la Red Uruguaya de Autonomías (RUDA).

Los focos de atención predominantes para esos años fueron la problemática de las mujeres extranjeras privadas de libertad y la visibilización de las MPL.

Se diseñó y se realizó el relevamiento de número y situación de las mujeres extranjeras privadas de libertad. El seminario *Cárceles en el Uruguay. Aprendizajes y confluencias, organizado por la Fundación Entre Todos* contó con la ponencia «Mujeres extranjeras privadas de libertad», de Margarita Navarrete, en representación de la Mesa, donde se presentaron los resultados del relevamiento realizado a las MPL.

Con apoyo de Unifem, se llevó a cabo el proyecto *Mujeres privadas de libertad: hacia su visibilización*, una breve publicación sobre la situación de las MPL en vinculación con su situación legal y la de sus derechos, que contiene recomendaciones específicas. Se entregaron y enviaron por correo a juezas y jueces, defensores públicos y fiscales de todo el país, ministros de la Suprema Corte de Justicia, así como a otros actores relevantes del Poder Judicial y organismos del Estado, bibliotecas y osc. La JND reimprimió posteriormente la publicación.

En diciembre de 2008 la ministra Tourné inauguró la Casa de Medio Camino para MPL, ubicada en el ex Tacoma. Diecinueve mujeres de buen comportamiento y a poco tiempo de obtener la libertad, que se alojaban en la cárcel de Cabildo, pasan a este régimen semiabierto que les permitía salir a trabajar y tener otras actividades afuera. La Mesa de Trabajo apoyó y acompañó este proyecto con distintas acciones. Silenciosamente, la cárcel culminó su actividad el día en que la última mujer privada de libertad o la última mujer policía cerró la puerta desde afuera.

Durante este bienio se creó el logo de la Mesa, que afianzó la identidad del espacio y mostró la diversidad de perspectivas.



Mundo Afro-sos Racismo, Ruda, Serpaj y Tendiendo Puentes (Colonia). A nivel de la academia, comenzó a participar la Facultad de Psicología de la Universidad de la República.

Uno de los eventos más significativos del período, es la visita de Manfred Nowak, relator contra la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas en 2009. Su informe sobre las condiciones del sistema penitenciario uruguayo tuvo grandes repercusiones tanto a nivel nacional como internacional y fue determinante para la generación de una serie de medidas sobre el sistema desde el Poder Ejecutivo. El 24 de marzo de ese año se organizó una reunión entre el relator e integrantes de la Mesa. En el encuentro se enfatizó la situación de las MPL de todo el país y sus principales problemas, además de entregarle distintos documentos ampliatorios. En este sentido, cabe puntualizar:

- El relator especial encontró que las prisiones de mujeres estaban al límite de sus posibilidades, principalmente debido al hacinamiento. En el caso de Cabildo, principal cárcel de mujeres de Montevideo que el relator especial no pudo visitar, el Gobierno le comunicó que la tasa de ocupación era del 211 %. A pesar de ello, los centros de reclusión de mujeres eran considerablemente mejores que los destinados a los hombres o los adolescentes y disfrutaban también de un régimen más liberal.
- Según la Ley 17.897, las mujeres que se encuentran en el último trimestre del embarazo y durante los primeros tres meses de lactancia materna pueden pasar a la situación de prisión domiciliaria. Sin embargo, ninguna de las mujeres entrevistadas, como tampoco las guardias, tenía conocimiento de esa disposición. Como resultado de ello, ninguna de las mujeres había aprovechado esa posibilidad.
- Otra preocupación surgía del hecho de que las instalaciones penitenciarias no eran apropiadas para los niños que vivían con sus madres internas. Aunque las mujeres pueden circular libremente dentro de la prisión durante el día, por la noche se las encierra y tienen que llamar a algún guardia para que les abra la celda cuando necesitan ir al retrete. Así pues, el relator especial recomendaba que se construyeran instalaciones especiales para el alojamiento de las reclusas con sus hijos.
- Entre los aspectos positivos, el relator observó que el personal de los centros de reclusión de mujeres era femenino y que se respetaba la separación de hombres y mujeres en las prisiones. Además, vio con agrado el funcionamiento de la Mesa de Trabajo sobre las Mujeres Privadas de Libertad en el Uruguay, integrada por representantes de las ramas ejecutiva y legislativa del Gobierno, expertos, ong y las Naciones Unidas, cuyo objetivo es la elaboración de políticas encaminadas a promover y proteger los derechos de todas las mujeres privadas de libertad, incluido el mejoramiento de las condiciones de reclusión (Naciones Unidas, 2009: 17).

SEGUNDO PERÍODO DE GOBIERNO DEL FRENTE AMPLIO: 2010-2014.

Presidente: José Mujica

BIENIO 2010-2011

Mirar hacia delante...
Asunción del ministro del Interior, palabras del Sr. José
Bonomi, marzo 2010

Casi acompañando el cambio de gobierno nacional, la Mesa se reinaugura evaluando los avances y faltantes respecto a las condiciones de privación de libertad en las mujeres, sobre los establecimientos y sobre el propio lugar y funciones de la Mesa. Con respecto a este punto, se define:

La Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad es un espacio de articulación entre organizaciones, que actúan colectivamente en relación con un objetivo en común: promover y defender los derechos de las mujeres privadas de libertad y las mujeres liberadas del sistema penitenciario, en la búsqueda del mejoramiento de sus condiciones desde un enfoque de derechos humanos con perspectiva de género, proponiendo y realizando acciones dirigidas a su inclusión social.

Existen grandes temas que tradicionalmente son nudos vinculados a las desigualdades de género, así como áreas temáticas que emergen como centrales al intersectarse la situación de reclusión con las identidades y roles genéricamente construidos: cuidado de personas dependientes, violencia doméstica, salud (especialmente salud sexual y reproductiva), trabajo.⁷

La Mesa tuvo durante esta etapa una actividad de difusión muy profusa, tanto de su propio trabajo como de los análisis de situación emprendidos. Ejemplos de ello fueron la participación en la Jornada *La clasificación de personas privadas de libertad en el marco del respeto de los Derechos Humanos*, organizada por el Inacri, el *Encuentro sobre Derechos Humanos* en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República o el artículo «Mujeres privadas de libertad: una mirada desde lo institucional» publicado en el *Informe 2010 Derechos Humanos en el Uruguay* de Serpaj.

En términos de cooperación internacional, señalamos la firma del programa *Apoyo a la reforma de las instituciones para personas privadas de libertad* entre el MI, la JND y ONU, que inauguró un nuevo momento de apoyo a la reforma, pero también, colateralmente, a la Mesa. Junto a esto, la realización de investigaciones que mostraron las realidades de las MPL en el país (Proyecto L

⁷ Objetivos y competencias de la Mesa. Documento interno.

del programa citado y Serpaj). La Mesa fue considerada como interlocutora con experiencia, principalmente por las distintas agencias de la ONU. También el MI designó al Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados como el interlocutor directo con la Mesa.

En el ámbito nacional en ese año se mantuvieron encuentros con la Comisión de Género de la Cámara de Representantes y con la Comisión de Seguimiento de la Situación Carcelaria de la Asamblea General.

Otro componente de vital importancia para la Mesa en ese momento histórico fueron los aportes a la formulación de la gestión y capacitación a personal y autoridades penitenciarias de la Dirección Nacional Centros Penitenciarios y Centros de Reclusión y a la Escuela Penitenciaria sobre género, violencia y salud, y derechos sexuales y reproductivos, así como el *Encuentro Nacional de Operadores Penitenciarios que trabajan con Mujeres Privadas de Libertad*, donde participaron las y los trabajadores de los establecimientos penitenciarios y cuyo objetivo fue apoyar los procesos de profesionalización y capacitación del personal penitenciario que trabaja con MPL y generar un intercambio de experiencias con las y los integrantes de la Mesa.

Por último, en términos de evaluación de organizaciones creadas por los gobiernos nacionales, resaltamos:

- la creación de la Asesoría en Asuntos Penitenciarios y Género de la dncp y cr (2007-2008).
- la creación de la División de Políticas de Género del mi (2008-2009).
- la creación del centro El Molino, para treinta mpl con niños (fines de 2009). Se destaca la carta enviada al mi desde la Mesa, dirigida al ministro Bonomi, para efectivizar el traslado de mujeres con niños hacia ella.
- El pasaje a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (asse) de la atención de salud dentro del sistema carcelario, en las principales cárceles metropolitanas (2009).
- la puesta en funcionamiento de la Oficina de Seguimiento de Libertades Asistidas (osla) (junio de 2010).

El momento fermental, o por lo menos de inicio de una nueva serie de medidas estatales en las concepciones programático-políticas enmarcadas en la reforma carcelaria, tuvo su incidencia en la diversificación de los espacios de participación y en las tareas de capacitación y formación.

Fue así que se participó de variados encuentros para lograr la mayor visibilización de la Mesa y la incorporación de nuevos actores relevantes. Al respecto, se ha registrado un crecimiento sostenido de las instituciones participantes en forma permanente, y la incorporación de nuevos actores así como el retorno de otros que no estaban participando. Comisiones parlamentarias, organismos internacionales y regionales mantuvieron reuniones con la Mesa.

En virtud de lo anterior se constató un crecimiento del rol de la Mesa de Trabajo, lo que genera mayor visibilidad del tema MPL y sus especificidades.

Es decir que fue un bienio marcado por una alta participación en momentos en que se instrumentaron varias medidas instituyentes a nivel de la reforma carcelaria.

Sin embargo, los efectos negativos también fueron señalados. Entre los «pendientes» se marcaron:

Una mayor homogeneidad en las intervenciones y aplicación de políticas a nivel nacional.

- El acceso de las mpl a empleos en todo el país, a través de convenios sociolaborales y de otro tipo, con perspectiva de género, en forma sostenida.
- Una mayor cobertura de salud, mejorando la calidad de atención, abarcando todos los centros de reclusión del país.
- La creación de «una cultura» de la importancia y la necesidad de la aplicación de medidas alternativas a la prisión, así como la aplicación de la prisión domiciliaria en el último trimestre del embarazo y los primeros tres meses de lactancia materna.
- La necesidad de avanzar en el acceso total a los derechos establecidos para personas privadas de libertad, como por ejemplo en crear condiciones edilicias adecuadas en todos los centros de reclusión.

Si en diciembre de 2007 eran alrededor de 25 las organizaciones que integraban la Mesa de Trabajo, para fines de 2011 se contabilizaban unas 35. El ejercicio democrático que se fue implantando incluyó también (quizás de las pocas experiencias registradas) una instancia de diálogo formal desarrollada en la cárcel de Cabildo (cuya directora fue, durante años, Margarita Hermida), donde participaron integrantes de la Mesa de Trabajo, así como nueve delegadas, representantes de las reclusas del establecimiento. Participó igualmente la directora del pabellón femenino de Canelones, quien entregó a la coordinadora de la Mesa y a la asesora del ministro del Interior una carta redactada por las reclusas de Canelones, donde plantearon sus reclamos y su disconformidad con el traslado al aún llamado CNR, luego Cabildo (entre las mujeres privadas de libertad), luego Cárcel Femenina Metropolitana, luego Centro Nacional de Rehabilitación Femenino, luego, y finalmente, Unidad N.º 5 o formalmente Unidad de Internación de Personas Privadas de Libertad N.º 5 Femenino. Es interesante señalar las denominaciones usuales y formales del mismo establecimiento.

⁸ Seleccionados de las Actas (2010-2011).

2012. Comienza la coordinación desde el Estado

Los logros alcanzados por la puesta en marcha de la reforma carcelaria fueron produciendo problemas planteados por las diferentes organizaciones, como ejemplo la negativa de la Secretaría de la Mujer de la IM a continuar con el apoyo al convenio de trabajo con Fripur, ya que los derechos laborales fueron sistemáticamente vulnerados.

Por otra parte, hubo denuncias sobre las condiciones de habitabilidad, como por ejemplo, la desconexión de la red de internet en la Unidad N.º 5. Se vio la necesidad de tener una reunión con la nueva directora del CMRF, María del Carmen Romero.

Las tensiones entre la sociedad civil, la academia y las entidades gubernamentales comenzaron a hacerse sentir. Se instauró una larga discusión sobre cuál iba a ser el devenir de la coordinación en la que se explicitó la no conveniencia de que una división del MI se hiciera cargo del espacio.

Se propuso entonces una cocoordinación, que finalmente contó con representantes personales de la sociedad civil y apoyo de la Facultad de Psicología de la Udelar. Los esfuerzos puestos en esta tarea no lograron alcanzar los resultados esperados y, finalmente, Inmujeres del MIDES tomó la iniciativa.

Dos documentos importantes se discutieron en 2013 bajo la pujante coordinación de Inmujeres: La consultoría financiada por ONU Mujeres y el análisis de datos del *I Censo Nacional de Reclusos desde una perspectiva de género y derechos humanos*, llevado a cabo por la socióloga Ana Vigna. En el primero las observaciones se refieren a dos dimensiones precisas de la Mesa de Trabajo: su composición y su funcionamiento interno. Se señala específicamente la ausencia de las instituciones gubernamentales cuyo aporte es clave para las MPL y la escasa presencia de osc con el consiguiente empobrecimiento de los análisis y la capacidad de propuesta de la Mesa. Por otra parte, las actividades realizadas por integrantes de la Mesa muchas veces parecen plantearse como actividades de la Mesa y a la inversa. Finalmente, se indica que los conocimientos sobre las políticas y programas de las instituciones integrantes no son suficientemente manejados por los representantes y concomitantemente el poder de incidencia y la capacidad de decisión de los/las representantes son escasos.

Principales recomendaciones

Definir la misión y visión de la Mesa de Trabajo: El primer desafío —y quizás uno de los más importantes— que debe encarar la Mesa de Trabajo consiste en la definición de su misión. Los gobiernos progresistas fueron estableciendo sus propios criterios de seguridad (normatizados o de hecho), en la mayoría de los casos respondiendo con formulaciones similares, tensionando la representación por parte de las entidades gubernamentales y con una presencia de la sociedad

civil en aumento, pero no necesariamente clara en términos organizacionales. La visión implica para la Mesa de Trabajo disponer de un indicador claro que señale hacia dónde deben canalizarse los esfuerzos, manteniendo la coherencia con el sentido de cambio que se aspira lograr, es decir, supondrá realizar un ejercicio colectivo para definir cual es la situación a futuro que se desea alcanzar a través del esfuerzo conjunto de sus integrantes.

- Definir el objetivo general y rol de la Mesa de Trabajo. La tendencia en las reuniones de la Mesa de Trabajo [...] pareciera inclinarse más hacia la propuesta de actividades y al traspaso de información que al análisis de situaciones que afectan su funcionamiento.
- Promover la territorialidad de las acciones en beneficio de las mpl, a través de la instalación de mesas interinstitucionales departamentales integradas por organizaciones del Estado, de la sociedad civil, de iglesias y comunitarias, por los mecanismos de género de las intendencias, casas de la mujer, redes, pequeños comercios, instancias todas que juegan un papel importante en los procesos de tránsito de la cárcel a la vida en libertad.
- Se sugiere, en términos de consolidación y sustentabilidad de la Mesa de Trabajo como referente especializado, elaborar informes periódicos acerca de las actividades llevadas a cabo, a ser difundidas a las propias instituciones integrantes, a osc, sindicatos, referentes sociales, empresas y entes autónomos.

La sustentabilidad, capacidad efectiva y legitimidad de la Mesa de Trabajo depende en gran medida del compromiso de cada una de las instituciones que la integran no solo en la provisión a las MPL de los servicios correspondientes a sus cometidos, sino también en la disposición política de dotar a la Mesa de Trabajo de los recursos (materiales, profesionales, logísticos, entre otros) necesarios para continuar desarrollando su labor, potenciarla y extenderla a los departamentos de todo el territorio nacional.º

En segundo término, en relación con el Informe del Análisis de datos del I Censo Nacional de Reclusos, desde una perspectiva de género y derechos humanos presentado por Ana Vigna a solicitud de la Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad dentro del marco del proyecto Fortalecimiento de rol e incidencia de la Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad, con especial énfasis en Capacitación de Operadores penitenciarios (de ONU Mujeres y RUDA) de analizar la información resultante desde una perspectiva de género y derechos humanos.

Las consideraciones de este análisis refieren entre otros a los siguientes puntos:

⁹ Ana María Arriaga, consultora de ONU Mujeres. Montevideo, 15 de agosto de 2013.

A partir del panorama aquí descrito, habrá quedado de manifiesto que la realidad de las personas privadas de libertad en nuestro país está sujeta a una gama diversa de situaciones, pero siempre dentro de un marco signado por la vulnerabilidad y las dificultades para hacer efectivos los distintos derechos consagrados tanto por nuestra normativa, como por los instrumentos internacionales.

Aún siendo representantes de un sector de la población particularmente afectado por las desigualdades sociales, los hombres y mujeres que acaban siendo recluidos en nuestras prisiones presentan perfiles bien diferenciados no solo en términos de su incidencia numérica dentro de las cárceles, sino también en lo que respecta a sus condiciones de vida durante la infancia, la permanencia en el sistema educativo, su inserción en el ámbito laboral, la composición de sus hogares, así como a su involucramiento en el mundo del delito.

Diferentes fuentes de desigualdad se entrecruzan de modo particular en esta población a lo largo de sus vidas, generando las condiciones propicias para desencadenar, eventualmente, la captación por el sistema carcelario. Así, si bien la vulneración de derechos es previa a la situación de reclusión, esta es continuada durante el pasaje por las instituciones totales. Peor aún, este proceso tiende a profundizar las brechas sociales, haciendo más difícil la reinserción de una población que se hallaba inicialmente excluida. En este marco, resulta particularmente preocupante el uso generalizado de la prisión preventiva y la baja aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad, en particular en situaciones de especial vulnerabilidad como es el embarazo y las madres con niños a cargo. (Vigna; 2012: 117)

Pasando a la situación específica de las mujeres, plantea:

La situación de las mujeres difiere claramente, en la mayoría de las dimensiones consideradas, de la de los hombres. A pesar de ello, no resulta fácil determinar la magnitud del impacto que implica el encierro en la vida de unos y otras. En el caso de las mujeres, destacan como particularmente preocupantes los altos niveles de procesadas sin condena, las dificultades para el acceso a plazas laborales remuneradas y para participar de actividades recreativas o deportivas, las posibilidades de ejercer sus derechos relativos a la salud sexual y reproductiva, la situación de las mujeres extranjeras, los altos niveles de consumo de psicofármacos, así como las condiciones de vida de quienes comparten la reclusión con sus hijos/as. [...] (Vigna; 2012: 117)

En este sentido, surgen a partir de este trabajo dos grandes áreas —una relativa a la generación de conocimiento y la otra de tipo institucional— en las cuales se vuelve prioritario seguir profundizando. En primer lugar, se encuentra la necesidad de contar con mayor información (tanto de corte cualitativo como cuantitativo), que permita complementar la presentada aquí, buscando desentrañar el significado que las personas privadas de libertad le atribuyen a sus condiciones de reclusión, a sus condiciones de vida previa a la cárcel y sus expectativas a futuro, así como que habilite a continuar

visibilizando la heterogeneidad existente a la interna de nuestro sistema carcelario. En segundo lugar, la necesidad de intensificar el trabajo que se viene realizando desde distintos actores institucionales con miras a transversalizar la perspectiva de género dentro del sistema carcelario e implementar políticas públicas sensibles a la diversidad de hombres y de mujeres que atraviesan por la privación de libertad, buscando promover la no discriminación (Vigna, 2012: 117).

A pesar de que la participación de las diferentes organizaciones fue disminuyendo sensiblemente aunque reforzándose por las representaciones de la sociedad civil, la Mesa incorporó a su discusión los contenidos de los documentos presentados. Paralelamente, mantuvo al cierre de 2014 reuniones en el MI con la asesora del ministro, Gabriela Fulco y en el INR con el subdirector administrativo Jaime Saavedra, junto a la Institución Nacional de Derechos Humanos.

Tal como fue acordado en la Mesa, se planteó en diferentes reuniones la preocupación por el eventual cierre y traslado de la Unidad de Internación Penitenciaria N.º 9, El Molino. Las autoridades informaron de su cierre y su eventual traslado al entorno de la Unidad N.º 5 y que dicho edificio sería pensado de forma tal que evitara toda forma de contacto físico y visual con las MPL de la Unidad de Internación N.º 5: «La mayor preocupación del INR se centra en asegurar el cumplimiento de los derechos y el bienestar de los/as niños/ as que se encuentran con sus madres en los establecimientos penitenciarios».

Un proceso en curso

La historia de la Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad continúa. Sus últimas discusiones y acciones se enmarcan en el traslado de El Molino, segunda cárcel condenada a su clausura, como lo fue en su momento la Cárcel de Medio Camino. La tendencia a la eliminación de los establecimientos de detención de menor porte frente a los complejos carcelarios existentes y por construir en nuestro país es una preocupación histórica de la Mesa de Trabajo, que sin embargo no ha podido detener esta política gubernamental.

Las acciones de la Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad se han desarrollado con grandes esfuerzos y siguiendo un derrotero similar al de muchas de las acciones en el campo de los derechos de las mujeres: logros que no se vuelven hegemónicos —pero son micropolíticos—; retrocesos permanentes frente a cuestiones que aparecen como *más importantes* —aunque se van logrando conquistas históricas—; necesidad de legitimar de forma permanente el espacio y los argumentos esgrimidos sobre las condiciones de las MPL, entre otros. El desafío de seguir encontrando el intersticio por donde instituir los cambios es el motor que mantiene este espacio en funcionamiento.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- MESA DE TRABAJO SOBRE MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD (2006). *Mujeres privadas de libertad en el Uruguay. Informe sobre las condiciones de reclusión*. Disponible en: http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/19658/1/5_informe_reclusas.pdf [Consultado el 24 de agosto de 2016].
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2009). Informe del relator especial sobre la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Manfred Nowak. Misión al Uruguay. Disponible en: http://acnudh.org/wp-content/uploads/2010/12/G0917658-2>pdf [Consultado el 24 de agosto de 2016].
- VIGNA, A. (2012). Análisis de datos del I Censo Nacional de Reclusos, desde una perspectiva de Género y Derechos Humanos. Montevideo: Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad. Disponible en: http://www.inmujeres.gub.uy/innova-portal/file/24956/1/infocenso.pdf> [Consultado el 16 de agosto de 2016].

II Una guía de derechos







PERTINENCIA DE ESCRIBIR UNA GUÍA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD SOBRE SUS DERECHOS HUMANOS

FLOR DE MARÍA MEZA TANANTA

Cualquier paso que pueda darse para hacer menos dolorosas y dañosas las condiciones de vida de la cárcel, aunque solo sea para un condenado, debe ser mirado con respeto cuando esté realmente inspirado en el interés por los derechos y el destino de las personas detenidas, y provenga de una voluntad de cambio radical y humanista...

Alessandro Baratta (1990)

Afirmar que «sin las mujeres los derechos no son humanos» parece, aún hoy, en el siglo xxI, una reiteración y muchas veces un atrevimiento de quienes así lo afirman. Visibilizar los derechos de las mujeres, reclamar sus autonomías, su «ser sujetas de derecho», es todavía tarea cotidiana en los diversos espacios en los que las mujeres se desenvuelven, ya sea en el ámbito privado o en el ámbito público. Si bien sabemos que todas las personas tenemos todos los derechos humanos por el hecho de ser tales, humanos y humanas, en el caso de las mujeres fue necesario plasmar estos derechos en convenciones específicas para que no sigan siendo objeto de discriminaciones estructurales, sistémicas, las mismas que se manifiestan en prácticas y normas establecidas socialmente. Las personas que se encuentran privadas de libertad siguen conservando todos sus derechos humanos, excepto el de su libertad ambulatoria. En el caso de las mujeres privadas de libertad la limitación es la misma, formalmente, aunque en la cotidianeidad estas son más castigadas —además de la pena formal— con un plus por esa misma sociedad que las discrimina mucho antes de llegar a la prisión.

¹ Lema del afiche del CLADEM [Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer], a propósito del 50.º aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en 1998.

Legitimar la pertinencia de una guía de derechos para las mujeres privadas de libertad en Uruguay no es tarea sencilla, más aún en un contexto de alarma social frente a la inseguridad ciudadana, pautada por el índice de rapiñas, los hurtos y la crónica roja de los principales informativos de la televisión nacional, que colocan este tema en la agenda política. En esta covuntura, desde las diferentes plataformas políticas se reclaman diversos aspectos para mejorar el sistema carcelario, como los programas de vivienda y trabajo para los/as excarcelados/as y liberados/as, al mismo tiempo que se pide aumento de las penas y negación del derecho a la libertad anticipada. Es decir, por un lado hay claridad acerca de que el sistema carcelario uruguayo tal como está planteado no da los resultados buscados con el encierro y, de otro lado, se sigue afirmando y pidiendo más sanción para los y las procesados. En paralelo a todo este escenario, el traslado de las mujeres privadas de libertad (MPL) y sus niños/as de El Molino a la Unidad N.º 5 de Montevideo viene ocurriendo silenciosamente desde fines del año pasado, pese a los informes y oposición de las autoridades como el comisionado parlamentario para las Cárceles, la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH), el presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Ricardo Pérez Manrique,² y diversas instancias de la Universidad de la República, entre otros actores. Uruguay ha recibido observaciones de organismos internacionales por el uso abusivo de prisión preventiva. En 2011, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) «instó a promover un cambio en la cultura y la práctica judicial establecidas, que produzca un verdadero cambio de paradigma en la concepción de la procedencia y necesidad de la prisión preventiva» (CIDH, 2014: 22).

En octubre de 2015 la INDDHH registró que en la Unidad N.º 5 se encontraban alojadas 398 mujeres con 7 niños/as. De estas, 306 —es decir, el 77 %—se encuentran bajo prisión preventiva, mientras que 92 mujeres (23 %) están penadas. Ese mismo año, también consignaba que «el índice nacional de la prisión preventiva resulta mayor en mujeres (489 internas que representan un 79 % del total de mujeres privadas de libertad) que en hombres (6411 reclusos, que representan un 68 % del total de hombres privados de libertad)» (INDDHH, 2016: 6). Este dato permite constatar el uso abusivo de la prisión preventiva en mayor porcentaje en las mujeres que en los varones privados de libertad. Pese a la existencia de diversas recomendaciones internacionales y de la Ley 17.897 de 2005, que dispone la posibilidad de la prisión domiciliaria para mujeres en último trimestre de embarazo y en los tres primeros meses de lactancia, esta medida no se concretiza por la negativa de los y las magistradas actuantes, salvo contadas excepciones, como la sentencia dictada por Beatriz Larrieu el

^{2 «}No parecería ser lo más conveniente». La Diaria, 12 de mayo de 2016. Disponible en: http://ladiaria.com.uy/articulo/2016/5/no-pareceria-ser-lo-mas-conveniente/ [Consultado el 18 de agosto de 2016].

pasado 4 de mayo, que habilita la concesión del beneficio de prisión domiciliaria de la encausada.³

El pasado 14 de abril, la INDDHH publicó su informe de seguimiento a la Unidad N.º 5, donde constata que «Al momento de la visita se encontraban recluidas en la Unidad N.º 5, 354 mujeres de las cuales 12 están alojadas con sus hijos/as y 5 se encuentran embarazadas...» (INDDHH, 2016: s/p). Asimismo, constataron el recorte de derechos como la educación, el trabajo, la recreación y la redención de la pena, entre otros, los mismos que se están viendo seriamente afectados por el recorte fáctico como consecuencia de las reformas edilicias que se vienen ejecutando para el traslado de las MPL y sus niños/as de El Molino.

El sistema carcelario uruguayo sigue ignorando las necesidades y especificidades de las MPL en clara violación de sus derechos humanos, derechos establecidos y reconocidos especialmente en instrumentos de las Naciones Unidas tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención sobre Todas las Formas de Discriminación sobre la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), en su Recomendación General N.º 33 sobre acceso a la justicia y los establecidos específicamente en las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas (Reglas de Bangkok) y en instrumentos regionales como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, más conocida como Convención de Belém do Pará (CBP).

En este contexto, nos cuestionamos sobre la pertinencia de una guía que las oriente respecto a los derechos que tienen como mujeres privadas de libertad. Para ello creemos necesario desarrollar cuatro puntos sustantivos: 1) derechos humanos, igualdad, no discriminación e igualdad de género; 2) obligaciones de los Estados respecto de los derechos humanos de las MPL; 3) lo que establece la CEDAW respecto a las obligaciones del Estado para eliminar todas las discriminaciones contra las mujeres, sean en el ámbito público o el privado, las preguntas que las expertas del Comité CEDAW vienen haciéndole al Estado uruguayo en el marco del 64.º período de sesiones en el que Uruguay será examinado; y 4) reintegrar socialmente a las MPL desde el respeto de sus derechos.

³ Sentencia Interlocutoria N.º 185, del 4 de mayo de 2016, del Juzgado Letrado Penal Séptimo Turno, jueza Dra. Beatriz Larrieu.

Derechos humanos, igualdad y no discriminación

Parece reiterativo hablar de derechos humanos, igualdad, no discriminación e igualdad de género. Sin embargo, no lo es, pues pese a ser conceptos que se complementan, estos aún no han sido los suficientemente incorporados en nuestras sociedades latinoamericanas tanto a nivel formal como a nivel material, real, de concreción de la norma positivada. Dice Alda Facio: «Hablar de igualdad es hablar de diferencias, porque si mujeres y hombres fuéramos iguales no tendríamos por qué estar discutiendo este tema hoy» (1997: 253). El derecho internacional de los derechos humanos viene positivando el derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación desde hace setenta años, tal como reza el artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas de 1945.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Los principios y derechos a la igualdad y a la no discriminación se encuentran consagrados en los diversos instrumentos internacionales tanto en el ámbito universal como en el ámbito regional. Ambos son principios fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos. Estos están cercanamente vinculados pero no son iguales. La forma en que fueron normados en los instrumentos internacionales dan cuenta de su complementariedad.

En los dos sistemas del derecho internacional de los derechos humanos, es decir, tanto en el sistema universal como en el sistema interamericano, ambos principios y derechos se plasman en sus respectivas declaraciones de abril y diciembre de 1948, donde se señala explícitamente la prohibición de discriminación por sexo.

Normativa internacional sobre igualdad y no discriminación

La normativa internacional respecto a la no discriminación es reiterada en los diversos instrumentos internacionales, lo que da cuenta de la importancia de su tratamiento. Véanse la Declaración Universal (1948); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD, 1965); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, 1979), la que también en su artículo 1.º define lo que se entiende por «discriminación contra la mujer».

Normativa regional sobre igualdad y no discriminación

En el ámbito interamericano tenemos varios instrumentos, tales como la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA); la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).

La tendencia adoptada por los ordenamientos jurídicos internos fue limitar el principio de no discriminación al plano formal o ante la ley. Por ello, pese a la existencia de estos instrumentos internacionales, la discriminación sigue siendo un problema presente en la vida de todos y todas las latinoamericanas y un límite para el goce de una vida digna. Prueba de que es necesario seguir normando y con ello obligando a los Estados parte a promover, respetar y vigilar el cumplimiento de estas normas es la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia adoptada por la OEA el 5 de junio de 2013. Esta nueva norma, que aún no entra en vigor, avanza en la definición de lo que se entiende por *discriminación*, dejando constancia de que, conforme el mundo avanza, también avanzan los motivos para discriminar.

Es importante también señalar que para que los Estados no discriminen en razón del sexo o de la identidad de género mediante sus diversos actos — sea por acción o por omisión— deben incorporar la perspectiva de género. Entendiendo que esta

Es una estrategia para hacer de los intereses y las experiencias de las mujeres y los hombres, una dimensión integral del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas y los programas, en todas las esferas —política, económica y social—, de modo que mujeres y hombres se beneficien igualmente y se impida que la desigualdad se perpetúe. El objetivo final es que dicha perspectiva, al ser aplicada a las acciones, permita lograr la igualdad entre los géneros (Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, 1997).

Pero, ¿acaso basta con la ratificación de convenciones internacionales que garanticen la igualdad y prohíban la discriminación?, ¿qué nos garantiza que las normas convencionales referidas a los derechos humanos de la igualdad y la no discriminación se cumplan en nuestros países?

Una de las formas de verificar el cumplimiento de las convenciones de derechos humanos, especialmente los referidos a las mujeres, es mediante los exámenes periódicos que realizan los órganos de los tratados de las Naciones Unidas. En lo que concierne a los derechos de las mujeres privadas de libertad será el Comité CEDAW quien evaluará al Estado uruguayo respecto del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la CEDAW y en sus Recomendaciones

⁴ OEA. Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia. Disponible en: http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-9_discriminacion_intolerancia.asp [Consultado el 25 de agosto de 2016].

Generales. En el sistema interamericano, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) es quien evaluará el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en la Convención de Belém do Pará. En estas instancias, los Estados parte informan del cumplimiento de las convenciones. Luego, el Comité CEDAW y el MESECVI emiten las Observaciones Finales y Recomendaciones para el Estado Uruguayo, que deben ser acatadas por los Estados ya que estos son los órganos legítimos creados para tal fin.

Las obligaciones del Estado uruguayo respecto de las mujeres privadas de libertad

Las obligaciones de los Estados en el sistema interamericano de derechos humanos

Obligaciones Generales establecidas en la Convención Americana de Derechos Humanos

Las obligaciones de respetar y garantizar están establecidas en el artículo 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, respetar los derechos de las personas sujetas a su jurisdicción y garantizar el goce y ejercicio de esos derechos. Tal como lo manifiestan Medina y Nash:

La obligación de respetar exige que el Estado y sus agentes no violen los derechos establecidos en la Convención Americana. La obligación de garantizar exige al Estado emprender las acciones necesarias para asegurar que todas las personas sujetas a su jurisdicción estén en condiciones de ejercerlos y gozarlos (2011: 16).

La obligación de garantizar fue desarrollada jurisprudencialmente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras (desaparición forzada). La jurisprudencia de la Corte IDH ha avanzado con otras sentencias como la de los casos Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia (31/1/2006) y Caso Comunidad indígena Sawhoyamaxa vs. Paraguay (29/3/2006) respecto de los alcances de la obligación de la garantía, especialmente respecto al deber del Estado de adoptar medidas positivas determinándose estas de acuerdo con las necesidades específicas de los titulares de los derechos.

Es por ello que la primera obligación del Estado es la de «asegurarse [de] que las normas internacionales operen dentro de su jurisdicción» (Medina y Nash Rojas, 2011: 17), es decir, deberá realizar un proceso de armonización de su normativa interna de modo tal que esta no sea contradictoria con la Convención Americana. Esto conlleva: 1) la existencia de recursos adecuados

para que las personas puedan reclamar ante eventuales violaciones de sus derechos; 2) condiciones necesarias (por ejemplo debido proceso: normas procesales, dinero para estructura de tribunales, escuelas de derecho para formar, proveer asistencia gratuita); 3) remover obstáculos sociales y culturales (como los prejuicios y estereotipos).

Otros aspectos que se derivan de la obligación de garantizar son: 1) necesidad de investigar, sancionar y reparar ciertas violaciones de derechos humanos —Caso Garrido y Baigorria vs. Argentina, caso Almonacid Arellano vs. Chile, Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras (Medina y Nash Rojas, 2011: 27)—, que implica 2) que el Estado debe proceder de oficio a investigar, procesar y sancionar hechos semejantes con los casos ya sentenciados; 3) que la Corte reconoce el derecho a la verdad, invocado por la CIDH y los familiares de las víctimas de desapariciones, como un

derecho que se encuentra subsumido en el derecho de la víctima o sus familiares a obtener de los órganos competentes del Estado el esclarecimiento de los hechos violatorios y las responsabilidades correspondientes, a través de la investigación y juzgamiento que provienen de los artículos 8 y 25 de la Convención (Medina y Nash Rojas, 2011: 27).

Esta obligación implica el rechazo a la impunidad.

La Corte IDH también se ha pronunciado sobre el derecho a reparar. En general la reparación es económica (indemnización pecuniaria) pero la jurisprudencia de la Corte ha ido avanzando en la idea de una reparación integral que atienda diversos aspectos involucrados en el caso en cuestión.

Una tercera obligación es la de cooperar con los órganos de supervisión internacional. Esta obligación «deriva, de manera general, de su calidad de partes del tratado respectivo y de la existencia del principio del derecho internacional que obliga a los Estados a cumplir los tratados de buena fe» (Medina y Nash Rojas, 2011: 28). La CADH la consagra en su artículo 41.d, mediante la cual mandata a la CIDH a solicitar de los Estados miembro de la OEA que le proporcionen informes sobre las medidas que adopten en materia de derechos humanos. Esta se complementa con el artículo 48, respecto del procedimiento de las peticiones individuales, donde se explicita que el Estado deberá enviar las informaciones que la CIDH le solicite y posteriormente, si así lo dispusiera esta, proporcionará todas las facilidades necesarias.

Obligaciones específicas establecidas en la Convención de Belém do Pará respecto a la violencia contra la mujer

La CBP destina su capítulo III a los deberes de los Estados parte. En ese sentido, divide los deberes en *inmediatos* y *progresivos*. Así, en su artículo 7 señala los deberes inmediatos de los Estados parte, que convienen en adoptar sin dilaciones políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, mediante: 1) la abstención de prácticas de violencia contra las

mujeres y el velar por que sus funcionarios se comporten de conformidad con esta obligación; 2) la aplicación de la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres; 3) la adecuación de las normativas domésticas para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Convención; 4) la adopción de medidas jurídicas efectivas que protejan a las mujeres frente a la violencia ejercida en su contra; y 5) la modificación de normativa y prácticas jurídicas que impiden el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

Entre los deberes progresivos, están los señalados por el artículo 8 de la CBP: 1) la promoción del derecho de las mujeres americanas a vivir libres de violencia; 2) la modificación de patrones socioculturales de hombres y mujeres; 3) el fomento de la educación y capacitación de personal de la administración de justicia y de operadores encargados de hacer cumplir la ley; 4) el suministro de servicios especializados para las mujeres víctimas; 5) el fomento de programas que apoyen a las mujeres víctimas y a su reparación; 6) la garantía de la investigación y recopilación de estadística sobre la violencia contra la mujer para formular y aplicar los cambios necesarios, entre otros.

En su artículo 9, la CBP visibiliza la diversidad existente respecto a las mujeres y pide a los Estados que tengan especialmente en cuenta la situación de mayor vulnerabilidad respecto a la violencia que puedan sufrir las mujeres cuando algunas de las variables que menciona el artículo se entrecruzan con su especificidad de mujer. Así se menciona la raza, origen étnico, condición de migrante, condición de refugiada; que se encuentre embarazada; que tenga alguna discapacidad; que sea menor de edad o anciana; que se encuentre en situación económica desfavorable; que se encuentre afectada por situación de conflicto armado; o *que se encuentre privada de libertad.*⁵

Es decir que cuando se intersecta cualquiera de las variables anteriores con la de ser mujer los Estados deben tener especialmente en cuenta la situación de mayor vulnerabilidad porque la desventaja es aún mayor. Esto es lo que se llama «discriminación múltiple o agravada».

Uruguay ratificó la Convención de Belém do Pará el 2 de abril de 1996 mediante Ley 16.735, y la incorporó a su sistema jurídico interno.

La CEDAW y los derechos de las mujeres privadas de libertad

Las mujeres, en tanto personas humanas, cuentan con todos los instrumentos de derechos humanos emitidos hasta la fecha. Sin embargo, es importante señalar que hubieron de transcurrir tres décadas, desde 1948, para que los derechos de las mujeres fueran incorporados formalmente a la esfera de los

⁵ El destacado es nuestro.

derechos humanos mediante la adopción de un instrumento jurídicamente vinculante como la CEDAW, lo que da cuenta de que su humanidad no fue suficiente para garantizar sus derechos humanos. Esta Convención tiene como antecedente directo la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer de 1967. Señala Alda Facio que esta Declaración «adelantó de forma importante la fijación de estándares para los derechos de las mujeres» (Facio, 2009: 31).

La CEDAW entró en vigor el 3 de setiembre de 1981, luego de recibir las veinte ratificaciones necesarias para ello; a la fecha la han ratificado 189 Estados miembros de las Naciones Unidas. El Estado uruguayo la ratificó mediante Decreto Ley 15.164 el 30 de noviembre de 1981 y la incorporó formalmente a su ordenamiento jurídico interno.

Con la adopción de este tratado, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos reconoce y positiva los derechos humanos de las mujeres «explícita o implícitamente al prohibir todas las formas de discriminación por sexo» (Facio, 2009: 55). La CEDAW será complementada en el 2000 por su Protocolo Facultativo, lo que la sitúa en el rango de otras convenciones del sistema internacional. En su preámbulo se reconoce que, si bien existen convenciones internacionales, resoluciones, declaraciones y recomendaciones aprobadas por las Naciones Unidas y por los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, estas no fueron suficientes para garantizarles a las mujeres sus derechos. Así, los Estados parte constatan: «... sin embargo [...] a pesar de estos diversos instrumentos las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones» (CEDAW, 2004).

La CEDAW es el primer instrumento internacional de derechos humanos que reconoce que históricamente la mujer viene sufriendo discriminación y que dicha discriminación «... viola los principios de igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana...». Asimismo, señala enfáticamente estar «Preocupados por el hecho de que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades» (CEDAW, 2004). Marca claramente la desventaja histórica de las mujeres más pobres y cómo esta limita sus oportunidades en condiciones de igualdad, y les niega un proyecto de vida que le garantice una vida digna.

De esta manera la CEDAW toma como punto de partida la histórica desigualdad entre hombres y mujeres y «aunque no hablaba de género o de perspectiva de género en el momento que fue discutida, sí se puede decir que es un instrumento con perspectiva de género» (Facio, 1997: s/n). La CEDAW se complementa con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, más conocida como Convención de Belém do Pará. Al respecto, la Corte IDH en su sentencia sobre el caso Claudia Ivette González (campo algodonero) y otras versus México (16/11/2009) analiza

si lo vivido por las tres víctimas fue violencia contra la mujer, según la CADH y la CBP. Para ello refiere al caso penal Castro Castro vs. Perú donde detalla algunos alcances del artículo 5 de la CADH, considerando

...como referencia de interpretación las disposiciones pertinentes de la Convención de la Convención de Belém do Pará y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ya que estos instrumentos complementan el *corpus iuris* internacional en materia de protección de la integridad personal de las mujeres, del cual forma parte la Convención Americana.⁶

A fines de los años ochenta diversas juristas iniciaron la crítica del paradigma de los derechos humanos con el fin de develar el sesgo androcéntrico en la teoría y práctica de los derechos humanos. Asimismo, propusieron un nuevo paradigma que incluyera mujeres de todas las razas, edades, capacidades, regiones, prácticas sexuales, religiosas y culturales (Facio, 2009: 23).

La CEDAW consta de un preámbulo y treinta artículos. En su artículo 1 define la discriminación:

A los efectos de la presente convención, la expresión «discriminación contra la mujer» denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y de la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o cualquier otra esfera.⁷

Esta definición es importante por diferentes razones, especialmente porque es una definición legal que se incorpora al ordenamiento jurídico interno cuando el Estado parte ratifica la Convención. Es decir que los funcionarios que representan al Estado en el ejercicio de sus funciones, entre ellos los policías, operadores penitenciarios, fiscales y jueces, deben atenerse a esta definición. También porque determina que el acto discriminatorio tenga por objeto o por resultado la violación de los derechos humanos de las mujeres. En consecuencia, se sancionarán no solo los actos con intención de discriminar sino también aquellas que sin tener la intención explícita terminan discriminando cuando, por ejemplo, no se atienden las necesidades específicas de las mujeres en los centros de detención (CEDAW, 2009: 75). El acto discriminatorio puede tener varios grados, puede ser parcial o total, menoscabando o anulando, este también puede producirse en diferentes etapas de la existencia de un derecho: en el reconocimiento, en el goce o en el ejercicio. Es decir que el Estado Parte se obliga a 1) reconocer los derechos de las mujeres; 2) a proveer condiciones materiales para el goce de tales derechos; y 3) crear los mecanismos para que las mujeres puedan denunciar su violación y obtener una reparación.

⁶ Caso González y otras (campo algodonero) vs. México, párrafo 225.

⁷ CEDAW. 39131-E/CDW/01.

Finalmente, la discriminación es definida como un acto violatorio del principio de igualdad, desconociendo a la mujer como sujeto de derechos, sujeto jurídico con derecho a la dignidad (Facio, s/f).

Como bien señala Facio, la CEDAW se plantea cuatro objetivos para lograr la igualdad entre mujeres y hombres; estos son: 1) eliminar la discriminación contra las mujeres, ya sea esta directa o indirecta, en cualquier esfera, en la vida pública, privada o familiar; 2) eliminar las tradiciones, prácticas culturales y religiosas y los estereotipos o prejuicios que perjudican a las mujeres; 3) lograr la igualdad de resultados para todas las mujeres enfatizando la interseccionalidad de la discriminación hacia la mujer y otras discriminaciones basadas en condiciones como etnia, edad, estatus económico, estatus migratorio, nacionalidad, privación de libertad, entre otras; y 4) establecer obligaciones o responsabilidades estatales concretas para eliminar la discriminación contra las mujeres y lograr la igualdad entre mujeres y hombres (Facio, s/f: 57).

El Comité para eliminar la discriminación contra la mujer - Comité CEDAW

El artículo 17 de la CEDAW establece este Comité con el objetivo de examinar los avances realizados por los Estados parte en la aplicación de sus disposiciones. El comité está integrado por 23 personas expertas quienes son elegidas por la conferencia de Estados parte cada dos años a título personal. El mandato tiene una duración de cuatro años.

El Comité funciona «como un sistema de vigilancia de la aplicación de la Convención por los Estados que la hubieren ratificado o se hubieren adherido a ella» (Naciones Unidas, 2005: 37). Esta vigilancia se da en virtud de lo mandatado en el artículo 18 de la CEDAW, donde se señala que los Estados parte deben presentar un informe inicial al año de haberla ratificado y cada cuatro años su informe periódico. Sin embargo, como señalamos anteriormente, este Comité es uno de los que ha innovado con los llamados *informes de avance* o *de medio camino* para agilizar la respuesta del Estado parte en la recomendación planteada por este Comité respecto de los puntos más álgidos que el Estado parte tiene pendientes.

Este proceso de examen de informes es público. El Comité, acorde con el artículo 22 de la CEDAW invita a las organizaciones no gubernamentales (ONG), cuyos informes se examinan en sesiones informales con el Comité, y a organismos especializados del sistema internacional como onu Mujeres, Unicef, FAO, OIT, FNUAP, ACNUR, OMS,⁸ entre otros, a presentar sus informes respecto a la situación de las mujeres del país que es examinado.

⁸ ONU: 'Organización de las Naciones Unidas'; Unicef: 'Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia'; FAO: 'Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura'; OIT: 'Organización Internacional del Trabajo'; UNFPA: 'Fondo de Población de las Naciones

Otra importante fuente de información para el Comité son las ong de derechos humanos y de mujeres pues los informes país no siempre dan cuenta de la realidad de los derechos humanos de las mujeres en el Estado examinado.

Este proceso ha permitido establecer «un diálogo constructivo», llamado así por el mismo Comité, entre este y los representantes del Estado examinado mediante las preguntas y comentarios de parte de las personas integrantes del Comité. Esta instancia no supone un enfrentamiento pues en general el ambiente es de «libre intercambio de ideas, información y propuestas» (Naciones Unidas, s/f: 41). Esto se ve reflejado en el hecho que el Comité nunca declara formalmente que un Estado ha violado la CEDAW sino que señala las carencias del Estado mediante preguntas y observaciones.

Luego de las sesiones públicas de examen a los Estados parte, el Comité revisa la información recibida por estos y decide respecto de las observaciones y recomendaciones finales a ser presentadas, que luego serán incluidas en su informe anual a la Asamblea General.

Respecto a las observaciones finales realizadas por el Comité CEDAW a los Estados partes, Alda Facio precisa:

Estas observaciones finales deben ser asumidas por los Estados como verdaderas orientaciones, directrices o pautas para cumplir con una obligación jurídica asumida al ratificar la convención. En esa medida, estas orientaciones no son totalmente discrecionales ya que descansan en esa obligación legal.

Los Estados deben crear los mecanismos que permitan la implementación de estas recomendaciones pues estas están basadas en la obligación legal de implementar la CEDAW con la debida diligencia (Facio, s/f).

Del proceso de exámenes a los Estados parte, de sus observaciones finales y de sus diversos informes el Comité elabora sus recomendaciones generales. A la fecha cuenta con 33 recomendaciones generales. Entre ellas, la recomendación general N.º 19, de 1992, donde define a la violencia contra la mujer como una forma de discriminación; la N.º 21, de 1994, sobre la igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares; la N.º 23, de 1997, sobre la vida política y pública; la N.º 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la CEDAW, referente a medidas especiales de carácter temporal; y la última, la recomendación general N.º 33», de julio 2015, sobre el acceso de las mujeres a la justicia.

RECOMENDACIÓN GENERAL N.º 19 DEL COMITÉ CEDAW: «LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER»

La violencia contra la mujer no es tratada explícitamente por la CEDAW porque en el momento de su adopción esta no estaba en la agenda pública. Es por ello

Unidas' por sus siglas en inglés, ACNUR: 'Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados', OMS: 'Organización Mundial de la Salud'.

que en su 11 er período de sesiones en 1992, el Comité CEDAW decidió ampliar oficialmente la prohibición general de la discriminación por motivos de sexo, de manera tal que incluyera la violencia basada en el sexo. Así lo establece en su párrafo 6:

El artículo 1 de la Convención define la discriminación contra la mujer. Esa definición incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad. La violencia contra la mujer puede contravenir disposiciones de la Convención, sin tener en cuenta si hablan expresamente de la violencia (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2008: 743).

Mediante esta recomendación general el Comité estableció que la violencia contra la mujer constituye una violación de sus derechos humanos internacionalmente reconocidos, y que el autor de esta violencia puede ser un particular o un funcionario público. Esto porque la responsabilidad del Estado implica también eliminar la discriminación por razones de sexo por parte de cualquier persona, organización o empresa. La responsabilidad del Estado no solo se concreta cuando un representante interviene en una situación de violencia por motivos de sexo sino también cuando no procede con la debida diligencia para prevenir violaciones de derechos perpetradas por particulares, o para investigar, sancionar y reparar oportunamente.

Esta recomendación trata en su totalidad de la violencia contra la mujer y las medidas que deben ser tomadas para eliminarla. Asimismo, hace un listado de los derechos humanos de las mujeres que se afectan cuando son víctimas de violencia.

La violencia contra la mujer, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación, como la define el artículo 1 de la Convención. Esos derechos y libertades comprenden:

- a. El derecho a la vida;
- b. el derecho a no ser sometida a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- el derecho a protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno;
- d. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- e. el derecho a igualdad ante la ley;
- f. el derecho a igualdad en la familia;
- g. el derecho al más alto nivel posible de salud física y mental;
- h. el derecho a condiciones de empleo justas y favorables (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2008: 744).

En sus observaciones el Comité da cuenta de cómo los prejuicios y prácticas pueden llegar a justificar la violencia contra la mujer como una forma de protección o dominación además de perpetuar actitudes tradicionales como la violencia y los malos tratos en la familia, los matrimonios forzados, los ataques con ácido y la circuncisión femenina.

La recomendación general N.º 33: «Sobre el acceso de las mujeres a la justicia»

Esta última recomendación, la N.º 33, también incluye recomendaciones sobre el derecho penal y el acceso de la mujer a la justicia. El Comité deja claro que

El ámbito de esta recomendación general incluye los procedimientos y la calidad de justicia para las mujeres a todos los niveles de los sistemas de justicia, incluidos los mecanismos especializados y cuasi judiciales. Los mecanismos cuasi judiciales comprenden todas las acciones de los órganos o dependencias administrativas públicas, similares a los que realiza la judicatura, que tienen efectos jurídicos y pueden afectar a los derechos, deberes y prerrogativas jurídicos (CEDAW, 2015: 4).

Específicamente en materia de derecho penal recomiendan a los Estados, entre otros puntos, que:

Vigilen de cerca los procedimientos de sentencia y eliminen cualquier discriminación contra la mujer en las sanciones prescritas para delitos particulares, graves o leves, y cuando se determine la posibilidad de aplicar la libertad bajo fianza o la liberación temprana de la detención; Aseguren que hayan mecanismos vigentes para vigilar lugares de detención; presten especial atención a la situación de las mujeres reclusas; y apliquen normas y orientaciones internacionales sobre el tratamiento de las mujeres detenidas; [y] Usen la detención preventiva como último recurso y por el período más corto posible, y eviten la detención preventiva y posterior al juicio, por delitos leves, y por la falta de medios para pagar la fianza en esos casos (CEDAW, 2015: 51).

Las preguntas del Comité CEDAW al Estado uruguayo respecto de las mujeres privadas de libertad

El próximo 14 de julio del presente año el Estado uruguayo será examinado por este Comité en el período de sesiones N.º 64. Con este motivo, el Comité ha solicitado a Uruguay que brinde más información acerca de la situación de

las MPL. Así, en el párrafo 20 de la «Lista de cuestiones y preguntas relativas a los informes periódicos octavo y noveno combinados del Uruguay» expresa

Según la información recibida, las necesidades de las mujeres privadas de libertad siguen siendo un reto, con escasos recursos técnicos, en particular en los centros de detención fuera de la capital y los que tienen un enfoque limitado en las necesidades específicas de género.

Asimismo, le pide información respecto a las políticas y a los programas previstos para garantizar que los centros de detención no continúen operando bajo modelos institucionales masculinos con la presencia de hombres en la mayoría de los puestos de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y de funcionarios penitenciarios.¹⁰

El Estado ha respondido estas preguntas parcialmente," en el «diálogo constructivo» del Comité con el Estado uruguayo. Luego de este diálogo y sus respuestas, el Comité elaboró sus preocupaciones y recomendaciones específicamente sobre la condición de las MPL en Uruguay.

Reintegrar socialmente a las mujeres privadas de libertad desde el respeto de sus derechos

Adscribimos al posicionamiento de Alessandro Baratta, realista y vigente, respecto a la hipótesis de la invalidez de la resocialización de la pena. El autor afronta el problema de la resocialización en el contexto de una criminología crítica que tenga como base el reconocimiento de que la cárcel no puede producir efectos útiles para la resocialización del condenado y que por el contrario, impone condiciones negativas en relación con esa finalidad. Baratta propone reinterpretar y reconstruir la finalidad de la reintegración del condenado sobre una base diferente. Sostiene:

La reintegración social del condenado no puede perseguirse a través de la pena carcelaria, sino que debe perseguirse a pesar de ella, o sea, buscando hacer menos negativas las condiciones que la vida en la cárcel comporta en relación con esa finalidad (Baratta, 1990).

⁹ CEDAW/C/URY/Q/8-9, Committee on the Elimination of Discrimination against Women, «List of issues in relation to the combined eighth and ninth periodic reports of Uruguay», 27 de noviembre de 2015. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=1019&Lang=en [Consultado el 15 de agosto de 2016].

¹⁰ CEDAW/C/URY/Q/8-9, Committee on the Elimination of Discrimination against Women, List of issues in relation to the combined eighth and ninth periodic reports of Uruguay, noviembre, 2015.

¹¹ CEDAW/C/URY/Q/8-9/Add.1, Respuestas del Uruguay a la lista de cuestiones y preguntas relativas al octavo y noveno informes combinados de Uruguay, 24 de marzo de 2016. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/SessionDetails1. aspx?SessionID=1019&Lang=en> [Consultado el 15 de agosto de 2016].

No se pueden segregar personas y pretender al mismo tiempo reintegrarlas, afirma con firmeza. Opta por el concepto de reintegración social y descarta el de resocialización o tratamiento. «El concepto de reintegración social requiere la apertura de un proceso de comunicación e interacción entre la cárcel y la sociedad, en el que los ciudadanos recluidos en la cárcel y la sociedad externa se reconozca en la cárcel» (Baratta, 1990: 3). Establecer este puente que permita a las personas privadas de libertad, y específicamente a las MPL, reconocerse en la sociedad y que esta se reconozca en ellas requiere de un reconocimiento explícito del *continuum* de la discriminación de esas mujeres recluidas. También requiere de reconocerlas como sujetas de derechos y oportunidades, de ser merecedoras del derecho a tener un proyecto de vida, a vivir con dignidad.

Del total de las 360 mujeres recluidas en la Unidad N.º 5,¹² 136 se encuentran privadas de libertad por el delito de tráfico y venta de estupefacientes, lo que ratifica la tendencia de las cifras del año anterior. En la misma información se consigna «Actividad anterior profesional: *Se desconoce*».¹³ Pero, ¿se desconoce porque no se consigna o se desconoce porque no tenían actividad anterior profesional cuando ingresaron a la cárcel? Basta observar la población de esta unidad, o la de cualquier cárcel femenina del país, para reafirmar que la función de la cárcel fue y sigue siendo la de depósito de individuos aislados del resto de la sociedad (Baratta, 1990: 1).

Por lo tanto, es necesario entender que

Una reintegración social del condenado significa, por lo tanto, ante todo corregir las condiciones de exclusión de la sociedad activa de los grupos sociales de los que provienen, para que la vida pospenitenciaria no signifique simplemente, como casi siempre sucede, el regreso de la marginación secundaria a la primaria del propio grupo social de pertenencia y desde allí una vez más a la cárcel (Baratta, 1990: 4).

El sistema penal debe atender las necesidades y especificidades de las MPL, según los términos y estándares delimitados por la CEDAW, la CBP, las Reglas de Bangkok y los demás instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos. Promover, respetar y garantizar sus derechos como personas, como mujeres privadas de libertad, es pieza fundamental para la construcción de este puente entre la sociedad y la cárcel.

En el contexto actual es importante resaltar lo que señala Graciela Angriman:

El desinterés del sistema penal por el encarcelamiento de niños con sus madres es la cara más brutal del nivel de crueldad. El alto grado de carencias a

¹² Información proporcionada por autoridades de la Unidad N.º 5 el 15 marzo de 2016 a nuestro equipo de investigación vía correo electrónico.

¹³ El destacado es mío.

las que son expuestos esos/as niños/as adiciona [...] sufrimiento a sus madres detenidas, inédito para los varones padres (2016: 30).

Angriman plantea en este sentido que la experiencia de las cárceles europeas que fomentan la utilización de soluciones alternativas a la prisión, la creación de módulos mixtos y otros dispositivos «dirigidos a conjurar el debilitamiento de lazos materno filiares, es alentadora» (2016: 31), pues esto implica también reconocerlas como sujetas de derecho y no como meros cuerpos gestantes.

Creemos que la mirada de instancias como el Comité CEDAW en el examen de cumplimiento de las obligaciones del Estado uruguayo respecto a las MPL y el reconocimiento social del *continuum* de las discriminaciones (por su condición de mujeres, pobres y prisionizadas), son herramientas para seguir reclamando la vigencia de todos sus derechos humanos, pues, como bien sabemos, el único de ellos que se encuentra suspendido por su reclusión es el de su libertad ambulatoria.

Bibliografía consultada

- Angriman, G. (2016). «Género, igualdad sustancial y derecho penal: El impacto del derecho antidiscriminatorio en el derecho penal ejecutivo». Revista pensamiento penal. Disponible en: http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/35361-genero-igualdad-sustancial-y-derecho-penal-impacto-del-derecho-antidiscriminato-rio [Consultado el 18 de agosto de 2016].
- BARATTA, A. (1990). «Resocialización o control social», ponencia presentada en el *Seminario Criminología Crítica y Sistema Penal*. Disponible en: http://www.inau.gub.uy/biblioteca/Resocializacion.pdf> [Consultado el 18 de agosto de 2016].
- CEDAW [CONVENCIÓN SOBRE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN SOBRE LA MUJER] (2004). Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas. 39131-E/CDW/01.
- ———— (2009). CEDAW/C/49/D/23/2009, Dictamen Comunicación N.º 23/2009, Caso Inga Abramova vs Belarús.
- ———— (2015). CEDAW/C/GC/33, Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia.
- ———— (2016). CEDAW/C/URY/Q/8-9, Committee on the Elimination of Discrimination against Women, List of issues in relation to the combined eighth and ninth periodic reports of Uruguay.
- CIDH [Comisión Interamericana de Derechos Humanos] (2014). Informe sobre el uso de la Prisión Preventiva en las Américas, Washington.
- ECOSOC [CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS] (1997), ECOSOC Agreed Conclusions 1997/2 on "Mainstreaming a gender perspective into all policies and programmes in the United Nations system". Disponible en: http://www.un.org/womenwatch/osagi/pdf/ecosocac1997.2.pdf> [Consultado el 20 de agosto de 2016].
- Facio, A. (1997). *Caminando hacia la Igualdad Real*. Manual en Módulos. Lectura de Apoyo N.º 3, De qué igualdad se trata. San José de Costa Rica: ILANUD.

- Facio, A. (2009). El protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: análisis de casos ante el Comité de la CEDAW. San José de Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- ———— (s/f). La Carta Magna de todas las Mujeres, s/d.
- INDDHH [Institución Nacional de Derechos Humanos del Uruguay] (2016). Informe de seguimiento sobre la situación de las mujeres privadas de libertad en la Unidad N.º 5 «Femenino». Montevideo: Informe N.º 053/MNP/2015.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2008). La actuación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). San José de Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- MEDINA, C. y NASH ROJAS, C. (2011). Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Introducción a sus mecanismos de protección. Santiago de Chile: Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad de Chile-lom.
- ONU [Organización de las Naciones Unidas] (2005). *Discriminación contra la mujer: la convención y el comité.* Folleto informativo N.º 22. Ginebra: ONU.

Guía de derechos

Presentación

A continuación se desarrolla la síntesis de contenidos utilizada como base para la elaboración de una guía de derechos para mujeres privadas de libertad (MPL) en Uruguay. La versión final se encuentra en proceso de armado y negociación con las autoridades del Ministerio del Interior, de modo que pueda ser distribuida a la totalidad de las mujeres que ingresen a las unidades penitenciarias del país.

La *Guía de derechos* fue elaborada por Flor de María Meza Tananta (elaboración de contenidos y estudio de legislación nacional e internacional vigente) y Fabiana Larrobla Caraballo (adaptación del texto y diseño gráfico) en el marco del proyecto que da origen a este libro.



Formato final de guía a ser distribuida en las unidades penitenciarias para mujeres. Impresión en color, 16 páginas, 10 x 15 cm

Guía de derechos

Los textos que siguen, además de la labor del equipo universitario, cuentan con aportes y son producto de diversos intercambios con autoridades del Ministerio del Interior, el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), la Unidad Penitenciaria N.º 5 y el comisionado parlamentario para el Sistema Penitenciario

¿Qué derecho(s) se restringe Cuando una mujer está privada de su libertad?

Las mujeres privadas de libertad tienen todos sus derechos humanos vigentes a excepción del derecho a la libertad ambulatoria. El derecho al voto, a elegir a los gobernantes, también es un derecho humano vigente para las personas privadas de libertad (PPL) sin condena, pero por dificultades legislativas y administrativas las PPL no gozan del ejercicio de este derecho

... en nuestro país. Actualmente, tanto la Institución Nacional de Derechos Humanos como el comisionado parlamentario para el Sistema Penitenciario vienen trabajando para implementarlo.

¿Y QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Los derechos humanos son derechos que tenemos todas las personas por el hecho de serlo, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, etnia, religión, lengua, aspecto físico, ser portador/a de VIH, o cualquier otra condición. Todas las personas tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos deben ser respetados por el Estado uruguayo y por las instancias internacionales que trabajan en la promoción y defensa de estos derechos.

Todas las MPL tienen derecho a ser tratadas con respeto, con igualdad y con dignidad. Ninguna debe ser discriminada en razón de su raza, etnia, color de piel, nacionalidad, edad, religión, sexo, orientación sexual o identidad de género, posición social, por ser portadora de VIH, por tener enfermedades de transmisión sexual, por su aspecto físico, o cualquier otra condición.

Procedimiento de ingreso a una unidad de internación para personas privadas de libertad

Las mujeres que deban cumplir una pena privativa de libertad por orden judicial serán clasificadası a su ingreso al sistema de acuerdo al tipo de delito cometido; a la calidad de primaria o reincidente; al historial de su conducta delictiva; al diagnóstico, pronóstico y recomendación de tratamiento individualizado teniendo en cuenta las condiciones socio-psicológicas y físicas de cada una.²

A su ingreso se le abrirá una carpeta personal con carácter reservado —que incluye información jurídica, sanitaria, familiar, educativa, entre otras—, a la que solo puede tener acceso el personal autorizado. También puede acceder usted o autorizar a su defensor/a si así lo dispusiera. En esta carpeta se consignarán sus datos personales, su documento de identidad, sus huellas dactilares y su fotografía. Asimismo, se registrarán en su carpeta todas las solicitudes que realice, como los pedidos de salida transitoria, redenciones de pena, entre otros. Finalmente la carpeta también tendrá los informes que desde la Unidad se generen respecto a pedidos de prisión domiciliaria, documentación elevada al juzgado de familia por temas vinculados con sus niños/as, o de internación especial por razones de salud.

Ingreso con niños/as. Al momento del ingreso a la Unidad debe registrase si usted ingresa con uno o más hijo/a(s). Esta información se registrará en su carpeta personal. Debe consignarse la información personal de cada uno de ellos/as: nombre, edad, si toma algún tipo de medicamentos, si está recibiendo algún tratamiento o necesita cuidados especiales y, si no están con su madre, el lugar en que se encuentran y su régimen de tutela o custodia. Si ingresara con sus niños tiene derecho a una canasta de alimentos suplementaria que actualmente entrega el INDA [Instituto Nacional de Alimentación].

Si al momento de ingresar usted tuviere pertenencias que no pueda guardar consigo, estas serán enviadas a un depósito de valores bajo recibo que se le entregará para que a su egreso pueda solicitarlas. También podrán ser entregadas a un familiar que usted designe. Si usted tuviera medicamentos al momento de su ingreso el servicio de salud de la unidad estudiará y resolverá el destino de estos. Esta decisión le será comunicada.

Guía de derechos

¹ Se refiere a los criterios que definen cómo son finalmente destinadas a los diferentes sectores del sistema penitenciario. A modo de ejemplo sobre el uso de esta denominación ver: https://www.oas.org/es/cidh/ppl/docs/pdf/ppl2011esp.pdf> [Consultado el 19 de agosto de 2016].

² N. de la E.: De aquí en adelante, el texto alude en segunda persona del singular a la lectora privada de libertad.

Del exterior podrá recibir alimentos, ropa, útiles para su uso diario y su trabajo. Todo será revisado. Debe tener en cuenta que lo que reciba no esté prohibido por razones de seguridad. Los elementos no permitidos serán retenidos.

RECONOCIMIENTO MÉDICO AL INGRESAR

A su ingreso a una unidad, usted será examinada por un/a profesional de la salud con el objetivo de determinar sus necesidades básicas de salud.

Antes del examen se le informará sobre las características y el procedimiento de dicho examen, pues es importante que usted lo autorice mediante «su consentimiento informado». Con su consentimiento, se le extraerá sangre para determinar la presencia de enfermedades de transmisión sexual o sanguínea, hepatitis B, sífilis o VIH. Esto se hará siempre respetando todos sus derechos humanos, incluyendo el de la dignidad.

Con este examen se busca identificar si tiene alguna enfermedad mental o sufre depresión, si está cursando un embarazo, si tuvo partos anteriormente, si tiene problemas de toxicomanía, si fue víctima de violencia antes del ingreso.

Si usted es VIH positiva es conveniente comunicarlo al personal médico para que se prevean las acciones necesarias para garantizarle que goce de un buen estado de salud. Además, por su condición de VIH positiva, usted tiene derecho a acceder mensualmente a una canasta de alimentos complementaria, actualmente provista por el Instituto Nacional de Alimentación (INDA).

La historia clínica que usted tendrá en esa unidad será de carácter reservado y solo la podrá ver el personal de salud, usted —como titular del derecho—y alguna persona que usted designe.

¿Qué derechos tiene mientras está privada de su libertad?

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

La igualdad y la no discriminación son derechos humanos que todas las personas tienen. Todas las PPL deben ser tratadas con respeto a su dignidad. Ninguna mujer privada de libertad será discriminada por motivos de raza, color, sexo, género, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, religión, opinión política o cualquier otra condición social.

Todas las MPL son iguales ante la ley, por lo que tienen derecho a igual protección de la ley de los tribunales de justicia. Así, tienen derecho a ser informadas prontamente de las razones de su detención y de los cargos que se le

imputan, así como de sus derechos y garantías, en un idioma o lenguaje que comprendan.

Todas las MPL tienen derecho a la defensa y a la asistencia letrada de un/a abogado/a, ya sea particular o por el Estado (defensa pública de oficio que el Poder Judicial debe garantizar); la autoridad carcelaria facilitará la comunicación con su defensor/a sin interferencia o censura y sin demoras injustificadas desde el momento de su captura o detención.

Las MPL con necesidades especiales, como las mujeres con discapacidad (física, mental o sensorial), mujeres trans,³ mujeres embarazadas y madres lactantes, adultas mayores, enfermas o con infecciones como el VIH O SIDA, mujeres afrodescendientes y de minorías que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad podrán tener medidas especiales para atender sus necesidades específicas. Por ejemplo: una mujer privada de libertad que requiera de una silla de ruedas para movilizarse deberá —en la medida de lo posible— estar en un lugar donde le sea posible desarrollar sus actividades cotidianas.

SALUD

Las MPL tienen derecho a la salud a nivel mental, físico y social. Pueden solicitar la asistencia necesaria en el servicio médico de la unidad en la que se encuentren internadas, donde se evaluará su situación, y se podrá recomendar su internación en un centro hospitalario.

Las MPL tienen derecho a recibir educación e información sobre las medidas para prevenir enfermedades de transmisión sexual y sanguínea, así como problemas de salud propios de la mujer.

En todas las circunstancias, el servicio de salud debe respetar la confidencialidad de la información médica, la autonomía de las mujeres respecto de su propia salud y el consentimiento informado en la relación médico paciente.

Derechos sexuales y derechos reproductivos

Usted tiene derecho a la atención ginecológica, ya sea por control o por emergencias. Usted tiene derecho a que la examine una médica o una enfermera, si ello no fuera posible deberá estar presente una integrante del personal penitenciario femenino.

Podrá acceder gratuitamente a los exámenes del Papanicolau (PAP) y la mamografía (examen de detección de cáncer de mama) de acuerdo a lo establecido por el Decreto N.º 219/06 del Ministerio de Salud Pública, que dispone que las mujeres de 21 a 65 años tienen derecho a realizarse el PAP sin costo cada

Guía de derechos

³ Población que ha tenido una intervención específica por parte de la Comisión de Género del INR desde el año 2014, realizando un monitoreo de las condiciones de alojamiento, promoviendo y garantizando el acceso a plazas laborales y educativas.

tres años y las mujeres de 40 a 59 años tienen derecho a realizarse la mamografía sin costo cada dos años.

Si cree que está embarazada, comuníquelo al personal de salud para que puedan hacerle los controles necesarios y puedan garantizar su salud y la de su bebé. Si estuviera embarazada podría ser beneficiaria de una canasta complementaria de alimentos que actualmente otorga el INDA.

Si usted estuviera embarazada y deseara interrumpir su embarazo puede hacerlo siempre que cumpla con los requisitos que establece la Ley 18.987 y su Decreto Reglamentario 375/012 y se realice durante las doce primeras semanas de gravidez. Esta ley complementa la Ley 18.426 de Defensa del Derecho a la Salud Sexual y Reproductiva de 2008.

El Artículo 131 del Código de Procedimientos Penales prevé la prisión domiciliaria para casos de MPL con hijos lactantes hasta los tres meses de edad. Desde 2005, la Ley 17.897 en su artículo 8 dispone el beneficio de la prisión domiciliaria para mujeres en el último trimestre de embarazo y tres primeros de lactancia. Este beneficio debe ser solicitado previamente por el/la abogado/a defensor/a ante la sede penal actuante. El pedido también puede realizarse desde la unidad donde se encuentra en coordinación con el personal médico, quienes realizarán un informe sobre su estado de salud y con el personal que oficie de enlace con la Oficina de Supervisión de Libertad Asistida. El INR le informará sobre su derecho a solicitar la medida alternativa a la privación de libertad.

EDUCACIÓN

Las MPL tienen derecho a la educación, y esta debe ser accesible para todas. El Estado proporcionará programas en las unidades de internación para que las MPL puedan terminar sus estudios primarios o secundarios. También pueden continuar sus estudios terciarios fuera del recinto carcelario siempre que cuenten con la autorización judicial correspondiente.

Asimismo, las MPL tienen derecho a participar en actividades culturales, deportivas, sociales y a tener oportunidades de esparcimiento sano y constructivo.

Si usted estudia durante el período en que esté privada de libertad podrá acceder al derecho de «redención de pena por trabajo y/o estudio».

Trabajo

El trabajo es un derecho y un deber. Como mujer privada de libertad tiene derecho a trabajar y a recibir una remuneración adecuada o equitativa por ello, de acuerdo a sus capacidades personales. El trabajo busca su rehabilitación y su reinserción social.

Si usted trabaja durante el período en que esté privada de libertad podrá acceder al derecho de «redención de pena por trabajo y/o estudio».

¿Qué es la redención de pena por trabajo y estudio?

Es un derecho establecido en la Ley 17.897 de Humanización y Modernización del Sistema Carcelario (conocida como 2 por 1), y en el Decreto 225/006 del 13 de julio de 2006 que la reglamenta, para todas las PPL procesadas o penadas. Este derecho permite reducir la pena impuesta o la pena a recaer estudiando o trabajando, cualquiera sea el monto de la pena y el delito cometido

Es importante tener en cuenta que la buena conducta de las MPL puede facilitar, según se estila en las unidades penitenciarias de Uruguay, el ser seleccionada para ocupar los puestos de trabajo o estudio.

Este derecho debe beneficiar al mayor número de PPL, de acuerdo con las posibilidades materiales de cada establecimiento penitenciario.

RÉGIMEN PENITENCIARIO: VISITAS, TRASLADO, SALIDAS TRANSITORIAS

Todas las MPL tienen *derecho a recibir* visitas y a comunicarse con el mundo exterior mediante visitas periódicas con sus familiares, abogados/as, con sus padres, hijos e hijas, con sus parejas y amistades.

Tiene derecho a recibir visitas íntimas de carácter sexual sin discriminación por sexo, género, orientación sexual o identidad de género. Esta debe realizarse en un lugar adecuado que preserve la intimidad y la salud de las personas. El Estado debe garantizar el acceso a preservativos dentro de la unidad.

Todas las MPL tienen derecho a *solicitar traslado* a otro establecimiento penitenciario. Para ello debe presentar una solicitud por escrito dirigida a la dirección de la unidad; no es necesario que lo firme un abogado/a ni que tenga timbre profesional. Su solicitud será evaluada por la Junta de traslados del INR, que tendrá en cuenta su conducta y adaptación a los programas de rehabilitación de la unidad en la que se encuentra internada. Generalmente los traslados se solicitan porque facilitan el acercamiento de las MPL a sus familias.

Todas las MPL pueden solicitar salidas transitorias al/la juez/a actuante, para hacerlo deben de haber cumplido la tercera parte de la pena impuesta, y las procesadas la tercera parte de la posible pena a recaer. Estas salidas transitorias pueden ser domiciliarias, educativas o laborales. Las domiciliarias son, en general, con tutela o bajo declaración jurada; las salidas educativas o laborales son con o sin custodia. Es el/a juez/a quien autoriza o deniega la solicitud

Guía de derechos

y quien determina el tipo de salida, la duración, la frecuencia y los niveles de seguridad (custodia, tutela y declaración jurada).

En caso de fallecimiento, enfermedad o accidente grave de personas cercanas afectivamente a las MPL (padres, hijos/as, parejas, hermanos/as, abuelos/as), la autoridad administrativa del establecimiento penitenciario podrá disponer su concurrencia a velorios, hospitales, etc. bajo custodia y previa comunicación al juez.

Mujeres extranjeras privadas de libertad en Uruguay

Además de todos los derechos detallados anteriormente, las MPL extranjeras tienen derecho a recibir asesoramiento jurídico y a comunicarse con sus representantes consulares en Uruguay. Asimismo, la unidad penitenciaria debe comunicar su *detención* al consulado o embajada existente en Uruguay.

Las MPL extranjeras no residentes tienen derecho a solicitar su trasladado lo antes posible a su país de origen si está privada de su libertad por un arresto administrativo. En el caso de que se deba retirar del establecimiento penitenciario a un niño/a que viva con una reclusa extranjera no residente se buscará reubicar a ese niño en su país de origen, teniendo en cuenta su interés superior y en consulta con la madre.

EL RÉGIMEN DE PROGRESIVIDAD

Este régimen permite a las MPL acceder a mayores beneficios y espacios de circulación de acuerdo al tiempo de prisión cumplido, su conducta y su adaptación. Usted podrá acceder a establecimientos con menores niveles de seguridad si cumple con los criterios técnicos establecidos para cada centro; por su comportamiento y adaptación a las normas del establecimiento y los cupos disponibles para alojar a personas en condiciones dignas y humanas.

Para acceder a estos beneficios usted debe hacer una solicitud por escrito a la Dirección de la unidad. El procedimiento y los plazos le serán informados con claridad por el personal penitenciario. Su abogado/a defensor/a también puede asesorarle al respecto.

Instrumentos en los que se basa la guía

Del sistema universal (Organización de las Naciones Unidas): Declaración Universal de Derechos Humanos; Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo; Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo; Convención sobre Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

(CEDAW) y su Protocolo Facultativo; Convención de los Derechos del Niño; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Normas Internacionales de Derechos Humanos y Orientación Sexual e Identidad de Género (ficha de datos).

Del sistema interamericano (Organización de Estados Americanos): Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Convención Americana sobre Derechos Humanos; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém do Pará).



Contratapa de la guía a ser distribuida en las unidades penitenciarias para mujeres

PRINCIPIOS Y REGLAS

Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. ONU, Resolución 34/169,17/12/79.

Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos, OEA/Ser.L/V/II.131 Doc. 38, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, 2009.

Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, E/CN.15/2015/L.6/Rev.1, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas de Mandela).

Guía de derechos

- Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión. Adoptado por la Asamblea General de la ONU en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988.
- Instituto Nacional de Rehabilitación (s/f), Unidad N.º 5 «Femenino», Guía básica informativa para mujeres privadas de libertad.
- MINISTERIO DEL INTERIOR, INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (2013). Guía informativa para personas privadas de libertad, Montevideo: MI.
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, 1990.
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, Ecosoc Resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de Libertad (Reglas de Tokio), adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990.
- UNODC [United Nations Office on Drugs and Crime] (2011). A/RES/65/229, Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok).

III LUGARES DE LO FEMENINO EN EL DISPOSITIVO CARCELARIO







La visita carcelaria: género, *pichis* y ritos de paso en el Uruguay

Natalia Montealegre Alegría

En esta sección, «Lugares de lo femenino» apelamos a parte del objetivo de la investigación que da origen a este libro: brindar tiempo, construir la ocasión y no desperdiciar la oportunidad de conocer las prácticas de las mujeres en la cárcel. Esto implica tanto las situaciones de privación de libertad como las de visitantes.

El abordaje de una dinámica carcelaria que no tome como centro las condiciones de vida de las personas privadas de libertad, sean estos hombres, mujeres o transgénero, supone un desafío: focalizar en distintos niveles de relación *adentro/afuera* de la cárcel, e identificar aquello que acontece en sus *bordes*. El interés en estas zonas grises, o aparentemente ajenas a la dinámica propiamente carcelaria, se sustenta en el hecho de que, en todos los casos, la prisión como experiencia vital no atañe solo al preso o a la presa (y al personal del recinto carcelario). De forma ineludible implica relaciones sociales más amplias, que toman como centro a familias completas, pero en distinta medida, dependiendo del estatus de la persona detenida, de la situación socioeconómica de la familia, de las características del recinto carcelario y de la distancia espacial del lugar de residencia de sus familiares directos, además del «capital cultural» y «simbólico» (Bourdieu, 1991) de los integrantes del núcleo.

Como se demostró en los capítulos anteriores, el encarcelamiento es la política punitiva privilegiada por el Estado uruguayo a lo largo del tiempo, transcendiendo orientaciones o regímenes políticos. Así, durante la dictadura cívico militar, la prisión política prolongada fue el mecanismo distintivo del Uruguay respecto a otros países de la región, siendo el dispositivo carcelario—la privación de libertad y tortura masiva, incluyendo la aplicación del castigo a las familias de los presos y presas— un elemento central en la mecánica del terrorismo de Estado. Luego, a partir de 1995, la aplicación de la Ley de Seguridad Ciudadana posibilitó un aumento tanto de los delitos contra la

propiedad como del número de encarcelados, casi triplicándose en una década la cantidad total de personas privadas de libertad en el país.

Ese aumento paulatino y fortalecimiento de las políticas de encarcelamiento ligadas a estrategias prohibicionistas acompaña la tendencia mundial. Se puede constatar que el número de personas privadas de libertad se incrementó, junto con el uso privilegiado del encarcelamiento frente a otras alternativas penales, la criminalización de nuevas conductas y el endurecimiento de las penas y del recurso de la prisión preventiva como política criminal. En nuestro continente, este fenómeno presentó un aumento aún mayor en las últimas décadas. Naciones Unidas lo relaciona centralmente con la diversificación de las estrategias prohibicionistas en relación con el mercado de las drogas ilegales.¹ La articulación entre nuevos delitos y aumento de penas en relación con los delitos contra la propiedad ha tenido como consecuencia una aún mayor sobrepoblación carcelaria que apareja un mayor deterioro de las condiciones de vida dentro de los recintos penitenciarios (UNODC, 2008). Este proceso de encarcelamiento creciente de personas —en su enorme mayoría jóvenes— en Uruguay amplifica las dinámicas específicas por medio de las cuales se incorpora el dispositivo carcelario a relaciones sociales extramuros. Entendiendo por dispositivo «una red de relaciones en las que está implicada una forma determinada de ejercicio del poder y de configuración del saber que hacen posibles determinados efectos de verdad y realidad» (García, 2011: 3). El dispositivo de la prisión —independientemente de la transgresión que le dé origen a la situación de privación de libertad— será un régimen social y, por tanto, productor de subjetividad.

Dentro de este mapa de relaciones es que me interesa abordar un aspecto central aunque poco considerado: la visita carcelaria. Dejaré fuera de esta problematización las visitas profesionales (sean de abogados, médicos u otros agentes institucionalizados) para tomar como objeto las visitas regulares² de familiares y amigos, referidas en particular a las mujeres.

Quien cuida, quien visita

Existe una amplia participación de las mujeres en la dinámica carcelaria. En la minoría de los casos es obligada por medio de la pena, es decir, por estar

¹ Este aspecto repercute específicamente en el aumento de la población femenina encarcelada en Uruguay, donde se observa una prevalencia de los delitos vinculados con el microtráfico frente a sentencias de otro tipo, tal como se desarrolla en el capítulo «Mujeres privadas de libertad por tráfico y transporte de drogas en Uruguay: un análisis antropológico y de género», de Serrana Mesa Varela, en este mismo volumen.

² No se han considerado las situaciones de visita íntima (o conyugal) ni las visitas familiares intercarcelarias.

privadas de su libertad. Las mujeres son la mayor parte de las personas que realizan las visitas a centros de reclusión (Soares, 2002; Lemgruber, 1999; Bastos, 1997).

La gran mayoría que se integra a través de la visita, está obligada dentro de la lógica de los *dones* por un imperativo de orden moral. Este imperativo moral se sustenta en la obligación de garantizar la circulación de dar, recibir y devolver (Mauss, 2009) que permite la cohesión familiar. De un tipo de familia que es condensada en el ejercicio de la maternidad.



Patio interior para recibir visitas en uno de los módulos del entonces Complejo Carcelario de Santiago Vázquez (actual Compen), sin uso en ese momento por motivos de seguridad. Registro fotográfico: Fabiana Larrobla Caraballo, 2011.

Ellas, las encargadas tradicionales del cuidado de los hijos, de los más débiles o de aquellos en situación de extrema necesidad, deberán garantizar la cohesión del grupo más allá de las circunstancias adversas. Son las que cuidan a los hijos e hijas de quienes están privados de su libertad, las que preparan los paquetes, las que sostienen económica y afectivamente a gran parte de la población carcelaria. No en vano en ellas radica el *respeto* del preso entre los presos. Lo intolerable es en primer lugar el insulto a la madre. En el código de honor rejas adentro, resulta inaceptable esa falta de respeto y obliga, en el

caso de los hombres presos, a la pelea.³ Las palabras de Miguel resultan muy elocuentes al respecto. Él es uno de los jóvenes sancionados en uno de los módulos de máxima seguridad del Complejo Carcelario de Santiago Vázquez (actual Unidad N.º 4 - Compen) a los que he entrevistado. Cuando le consulto —luego de una larga charla de más de una hora— qué es el respeto, me dice que «el respeto es primero hacia tu madre, hacia vos, tus cosas y tus deudas». Por otra parte, según lo observado, la jerarquía interna de los sectores de cada cárcel se relaciona con la actitud que las personas privadas de libertad en cada caso manifiestan hacia la visita de los otros y si ese espacio es o no respetado. El juicio moral con relación al respeto del tiempo de visita es compartido por personal penitenciario y reclusos «viejos» —recluidos por largos períodos— o de menor peligrosidad. En la Unidad N.º 5 —cárcel de mujeres de Montevideo parte de los conflictos internos se relaciona con el comportamiento de los pisos superiores cuando ingresa la visita de los inferiores. Por otra parte, el potencial escarnio a la visita suele ser utilizado por la guardia de los distintos establecimientos como medio de presión hacia la persona privada de libertad, siendo —según lo relatado por familiares y prisioneros— el cuerpo de quien visita, fundamentalmente de las madres, en muchos casos el depositario de la violencia institucional producto de conflictos interpersonales con el familiar recluido.

El rol de estas madres ocupa un lugar central en nuestro abordaje porque entendemos a la cárcel, como decíamos, como dispositivo que trasciende al ser privado de libertad, ya que se ocupan de las personas presas y las relaciones que integran. El dispositivo es una mecánica que necesita para subsistir de la dinámica de intercambio adentro-afuera. Es la oposición a «la calle» lo que carga de significado sus límites y, por tanto, desde este punto de vista, las personas que integran su funcionamiento trascienden a aquellas que aparecen en las cifras gubernamentales actuales. De tal modo que una gran parte de sus participantes quedan fuera de las estadísticas, fuera de lo mensurable, de lo existente, de aquello de lo que el Estado debe hacerse cargo. Allí, mujeres, niños y niñas que integran el dispositivo son ensombrecidos bajo el velo de aquello voluntario: se visita porque se *quiere*. La *illusio* de la libertad de movimiento en «la calle», ampara cualquier incomodidad o violencia en la supuesta voluntad de ir a la

Esta afirmación se sustenta en el trabajo de campo realizado durante este año en el Compen [Complejo Penitenciario Santiago Vázquez] y en el penal de Libertad. Las nociones de respeto y las alusiones al insulto a la madre han sido tema de múltiples conversaciones con interlocutores hombres, privados de libertad por diversos delitos en esas unidades penitenciarias. Agradezco aquí a todas las personas con las que he tenido la posibilidad de intercambiar en distintas instancias de investigación, muy especialmente a quienes, estando privados/as de su libertad, me brindaron su confianza. Paralelamente a esta investigación trabajé en contextos carcelarios con Magdalena Curbelo, María Noel Curbelo, Paolo Godoy, Javier Lescano, Emmanuel Martínez, Mariana Matto, Luisina Castelli, Inti Clavijo y Marcelo Rossal. A todos ellos mi cariño y gratitud.

cárcel mientras, paralelamente, justifica estas penurias en el precio del cariño a un o una desviada. Justificación que no es pertinente enunciar precisamente por encontrarse fuera de los márgenes —los alambrados— establecidos.



Salón interior para recibir visitas en uno de los módulos del entonces Complejo Carcelario de Santiago Vázquez (actual Compen). Registro fotográfico: Fabiana Larrobla Caraballo, 2011.

Entrar

Para ingresar a la cárcel, para hacer posible la visita, es necesario que se produzca un dislocamiento, un cambio de estado, un cambio de estatus, un pasaje entre «estar en libertad» y «estar dentro de la prisión». Esta situación intermedia, de cambio, está dada por lo *liminal*, momento del rito cuando estas modificaciones se producen (Van Gennep, 1978).

El rito de pasaje en este caso supone algunas prácticas institucionales: presentación de documentos, revisación de elementos que se quiera ingresar (ropa, alimentos, cigarrillos), escaneo corporal (instrumentado en la mayoría de las unidades carcelarias masivas de Uruguay en el presente, no así en la cárcel de mujeres) o revisación personal, entrega del documento de identidad, firma de libro de visitas, sellado del visitante en algunos casos, espera y posterior atravesamiento del umbral.

El umbral de la puerta —en este caso de la reja— implica —igual que para la novia trasladada en brazos de su flamante esposo— la confirmación de la finalización de la etapa liminal y el inicio de la nueva situación: estar dentro de la cárcel.

FRONTERAS DIFUSAS

Fuera de la entrada a los espacios físicos destinados a las prácticas descritas hay una serie de elementos también impuestos por la institución pero que quedan fuera de protocolo. Están físicamente condicionados y son naturalizados a través de la imposibilidad de ser enunciados, pertenecen al orden «natural» de los acontecimientos y por ende no son entendidos como responsabilidad del Estado.

Basta con visitar la entrada del Compen, por ejemplo, un día de visita. El tumulto en las «afueras» del complejo carcelario, los negocios en marcha. Pequeños comercios que ofrecen alimentos, bebidas, artículos de primera necesidad, lugar donde guardar los bultos, cascos de motos y hasta prendas de vestir en alquiler para quien asistió sin el atuendo apropiado.

También los contenedores de basura repletos a medio camino de los baños públicos que compiten con el basural en materia de efluvios y moscas.

En esa entrada hay un punto de inflexión, la llegada de un tránsito anterior y el inicio de la cola de quienes esperan poder ingresar al procedimiento de rutina.

Esos tránsitos suponen una serie de prácticas previas, indispensables para la preparación de la visita: el traslado, la llegada, la espera y, asociadas a este recorrido, la alimentación y micción.

Es la antesala del cambio de rol, inicio del pasaje para el ingreso a la «institución total» (Goffman, 2007). Se trata de un rito que actúa «sobre el cuerpo político mediante el instrumento simbólico del cuerpo físico» (Douglas, 1973: 173) de las visitantes.

Lo impuro y lo escatológico

La basura en la entrada y lo sucio de los baños se amparan en dificultades burocráticas para resolver a quién le corresponde el tratamiento de estos residuos que están fuera de la cárcel, pero dentro de su predio. Quienes están presos no pueden salir, a la guardia perimetral no le corresponde esta tarea, los operadores penitenciarios y el personal carcelario tiene a su cargo el buen funcionamiento dentro del establecimiento, la municipalidad no tiene jurisdicción en ese territorio. La basura se acumula en la periferia del complejo carcelario más grande del Uruguay como producto de una irónica ineficiencia estatal cargada

de sentido, en la medida en que nuestra preocupación por la limpieza —según la antropóloga Mary Douglas (1973)— es en verdad una preocupación por el orden.

El orden y lo sagrado se encuentran asociados simbólicamente mientras que el desorden y lo impuro constituyen su contracara. En nuestra cultura — dejando de lado los amplios debates sobre qué querría decir en verdad este término—, en nuestra sociedad, lo impuro, lo sucio, lo escatológico y la basura se encuentran en un orden de significación que se relaciona directamente con la pobreza y la privación de libertad por conflictos o transgresiones a la ley.

El pichí y el pichi comparten morfemas y orden diferenciándose únicamente en la acentuación. El vocablo pichí es utilizado en varios países de la región para referirse a la orina. A modo de ejemplo, el Diccionario de Chilensis (Morales, 2006: 2187) indica que se trata de un eufemismo coloquial que indica orinar involuntariamente: «hacerse pichí», mientras que desde el país trasandino se señala que la etimología del término corresponde a su homólogo fonético del mapudungun,⁴ que se podría traducir como 'pequeño'. El pichí es la orina y —en Uruguay— el pichi es el pobre. Los pichis serán los pobres —quienes no tiene nada, los vagabundos— y los «otros/no nosotros» enunciados desde los agentes militares y policiales durante la dictadura cívico-militar (1968-1984).⁵

No contamos con estudios sobre el proceso por el que transcurrió esta expresión lingüística⁶ pero sí podemos afirmar que el *proceso de pichificación* de los sectores medios durante la dictadura cívico-militar se relacionó directamente con el dispositivo de la prisión política prolongada y la destitución masiva como medio represivo en el marco de la Doctrina de la Seguridad Nacional.

Orina, pobreza y persona privada de libertad pueden ser resumidas en esta misma expresión que sintetiza el estigma: *lo pichi*.

Un extremo

Este rito de pasaje que acontece en la visita carcelaria alcanza una dimensión que permite evidenciar la dinámica dentro-fuera como elemento central en el cumplimiento del objetivo disciplinador del dispositivo —por el extremo grotesco que alcanza— en el marco del terrorismo de Estado en Uruguay.

⁴ Lengua mapuche.

⁵ Sobre este tema ver «La prisión masiva y prolongada en perspectiva de género. Mujeres presas durante la dictadura uruguaya (1973-1985)», de Jimena Alonso, en este mismo volumen.

⁶ En breve se podrá acceder a una breve reconstrucción historiográfica de la utilización del término elaborada por los compañeros de la Universidad de la República Albano, G.; Castelli, L.; Martínez, E. y Rossal, M. (2016), «Violencia institucional y reproducción de estigmas en usuarios de cocaínas fumables de Montevideo». *Revista Psicologia em Pesquisa* (UFJF), Brasil.

Como adelantamos, la masiva y prolongada prisión política es el rasgo singular de la dictadura uruguaya, las cárceles de Libertad y de Punta de Rieles, se convirtieron en lugares emblemáticos de la represión y albergaron la mayor cantidad de presos y presas políticas del país. Ambas se mantienen en funcionamiento en el presente; el Penal de Libertad es la cárcel para prisioneros hombres de extrema peligrosidad —que se encuentran en condiciones denunciadas en numerosas oportunidades por los relatores de Naciones Unidas, el comisionado parlamentario y múltiples organizaciones de defensa de los derechos humanos— y Punta de Rieles es una cárcel modelo para hombres con buena conducta próximos al egreso del sistema.

Como ya fue trabajado anteriormente (Montealegre y Montealegre, 2010), en Uruguay, la *reconstrucción, reinauguración y puesta en funcionamiento* del local de Punta de Rieles en tanto nueva cárcel modelo, se incorpora en un devenir —siguiendo lo planteado por Yamandú Acosta respecto a la democracia uruguaya desde 1985 como posautoritaria y postransicional— por medio del que se actualizan «las estrategias institucionales de ocultamiento de los delitos de lesa humanidad» (Rico, 2008: 273). Esta resignificación del espacio, iguala en la práctica prisiones y prisioneros/as, borrando *de facto* las huellas del terrorismo de Estado.

Hay una continuidad física en el edificio, y nuevas formas de apropiación de aquello que allí aconteció. El informe-denuncia sobre el Establecimiento Militar de Reclusión (EMR) 2, elevado a las Naciones Unidas en 1981, sintetiza los objetivos de este y otros recintos de prisión política en el Uruguay y nos permite muy sucintamente colocarnos en el escenario extremo que tomaremos como ejemplo en el tratamiento de la visita:

En estos campos de concentración se intenta la destrucción del individuo a través de la acumulación represiva en el tiempo, por medio de formas constantes de hostigamiento, sanciones reiteradas, aislamientos por meses, traslados para la tortura, desinformación, presencia constante de la represión en las órdenes, en los gritos, en el deseo de despersonalizar, prohibiendo toda mención al nombre del prisionero, a quien se le asigna tan solo un número (Waldheim, 1981 en Rico, 2008: 359).

Ambos penales, según la información disponible hasta la fecha, no fueron los únicos centros de reclusión. Existieron además múltiples dependencias utilizadas en ese momento para detenciones, en su mayoría ilegales, e interrogatorios. Esto se desarrolló en unidades militares y comisarías, centros clandestinos de detención, identificados como predios militares o bajo jurisdicción militar. Dentro de esos últimos, está probada la utilización de casas y chacras apropiadas. En el departamento de Canelones, por ejemplo, se localiza la chacra ubicada en Camino de las Piedritas, Seccional N.º 7, utilizada como sitio de enterramiento, donde fueron hallados los restos de Ubagésner Chaves Sosa

⁷ Establecimientos Militares de Reclusión 1 y 2, respectivamente.

en el año 2005. En el mismo departamento, en la ciudad de Toledo, a partir de 1975, se localiza el Batallón de Infantería Paracaidista N.º 14, lugar en el que se vienen realizando excavaciones por parte del Grupo de Antropología Forense (Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República) por haber sido señalado como sitio de enterramiento por fuentes militares. Ese mismo año, 1975, se produjo el traslado del Grupo de Artillería de Defensa Antiaérea N.º 1.

En ambas unidades militares, mientras se desarrollaron las obras de construcción de sus instalaciones, se utilizaron vagones, trolebuses y carpas para su funcionamiento.

La gran mayoría de las detenidas y detenidos en Las Piedras y zonas aledañas, entre 1974 y 1976, transitaron por «Los Vagones». El itinerario de detenciones de las prisioneras políticas que estuvieron privadas de libertad en la cárcel de Canelones se inicia —como el de las demás presas políticas urugua-yas— con lo que Ivonne Trías ha denominado *la antesala*, es decir, el pasaje por los interrogatorios y la tortura. La incomunicación y el aislamiento son medios de tortura. Se ejercieron principalmente sobre el cuerpo del detenido o detenida política pero no se circunscribieron en su efecto únicamente al preso, sino que contaba con finalidades de mayor alcance dentro del dispositivo dictatorial.

En el caso de Los Vagones, las torturas que ahí se llevaron adelante fueron una forma de transmitir el horror, al hacerlo visible a todo el departamento. Según los testimonios recabados, a poco más de un mes de estar en funcionamiento el centro de detención y tortura —fines de octubre, principios de noviembre de 1975— se autorizaron visitas.

«Cuando estábamos en los vagones, que estábamos todos los de Sauce, permitieron las visitas a todo el mundo. Venía todo el pueblo de Sauce.» (testimonio, ex presa política en: Sapriza y otros, 2015: 28)

La visita tenía lugar detrás de los vagones, en un espacio rectangular a cielo abierto donde colocaron unos bancos largos. El resto del predio era un monte de eucaliptus lindero con la ruta 5. A partir de los testimonios de las sobrevivientes, se estima que llegaron más de trescientos visitantes. Para comprender este fenómeno es pertinente tener en cuenta que allí trasladaron a personas respetadas y queridas en el pueblo: el médico, la maestra, la costurera, profesores, obreros...

... y yo le dije a uno que se hacia el bueno, Vitale [...]. Se dan vuelta y le digo: «¿podemos decir adiós? —Bueno, pueden sí». Y todo el mundo les hizo adiós, ¿viste? Y yo digo: «para ser presos, para ser delincuentes mire que tenemos

⁸ Información recopilada por medio de un taller y entrevistas a las ex presas políticas María Eugenia Cabrera, Hilda Alberti, Blanca Calero, Graziella González, Beatriz Ventre y Rina de Sagastizábal; junto a los aportes de bibliografía sobre la temática. Para un desarrollo más amplio ver: Sapriza y otros, 2015: 27-43.

gente que nos aprecia». Y no dijo nada (testimonio, ex presa política en: Sapriza y otros, 2015: 37).

En el caso de Los Vagones, el ritual de pasaje habitualmente asociado al orden de la prisión es suspendido, se visita informalmente un centro de detención y tortura clandestino, se le muestra al pueblo, hasta se permite una despedida a lo lejos de personas que contaban con marcas visibles de tortura. Aquí la función no es separar sino amedrentar a través del borramiento de la frontera, la amenaza se hace cuerpo.

Punta de Rieles

Este EMR9 contó con algunas particularidades que esclarecen nuestro abordaje relacional del dispositivo: en primer lugar, la guardia femenina perteneciente a las Fuerzas Armadas que allí trabajó fue especialmente entrenada para la destrucción psicológica de las detenidas y recibían órdenes específicas respecto a cada reclusa o grupo de reclusas. El ajuste de estas estrategias de tortura psicológica fue desarrollado sistemáticamente a lo largo de los años por un grupo de expertos —incluyendo asesoramiento psicológico y psiquiátrico— asentados en la primera planta del edificio central. Es así que, de la misma manera en que se establecieron procesos de «ablande»¹⁰ de los detenidos y detenidas previos a los interrogatorios —que muchas veces se realizaban fuera del centro de reclusión o en recintos especialmente diseñados para tal fin, como las celdas de castigo—, existieron mecanismos que incorporaron las acciones previas a la visita. Teniendo en cuenta y regulando gran parte de las prácticas que hacían posible la llegada, entrada y entrega de objetos al prisionero o prisionera política. Prácticas hoy invisibilizadas por su familiaridad, por su naturalización, como decíamos antes.

La atención y regulación de las actividades preparatorias incluyó el armado del «paquete», los viajes y traslados. Por medio de la obligatoriedad de esas actividades —en el marco del terrorismo de Estado— se cumplió una doble función: el castigo a las familias y su difusión en diversos espacios públicos (Scapusio, 2009), constituyendo —según lo hemos conceptualizado con la historiadora Alondra Peirano (2013)— un medio de expansión del terrorismo de Estado.

En este contexto límite, la familia visitante adulta, en su enorme mayoría mujeres, y los hijos/as de las personas detenidas en particular, fueron fuente

⁹ Sobre la descripción física, geográfica y de funcionamiento ver «La prisión masiva y prolongada en perspectiva de género. Mujeres presas durante la dictadura uruguaya (1973-1985)», de Jimena Alonso, y «Mujeres bajo la lupa: teatralidad y resistencia en el penal de Punta de Rieles», de Lucía Bruzzone, en este mismo volumen.

¹⁰ El ablande «consistía en un método de acobardamiento del prisionero anterior al ingreso en la sala de tortura» (Zarankin y Niro, 2006).

de escarnio permanente. En varias ocasiones se utilizó información equívoca sobre el estado de salud de sus seres queridos, hacia la presa o hacia su visita para favorecer el desequilibrio afectivo. Paralelamente, una de las sanciones más aplicadas fue la suspensión arbitraria de la visita. Sobre este punto la Asociación de Madres y Familiares de Procesados por la Justicia Militar en relación con la situación de las presas políticas en el penal de Punta de Rieles (EMR 2) expresaba:

Un grave problema lo constituyen las constantes sanciones (calabozo y pérdida de visita) [en 1983], haciendo un promedio comprobamos que muchas compañeras perdieron más del 50 % de las visitas establecidas [esto] implica la pérdida del paquete conteniendo el complemento necesario para un mínimo nivel alimenticio» (Madres y Familiares de Procesados por la Justicia Militar, 1984).

Esta doble sanción —a quien visita y a quien es visitado—, en todos los casos, fue realizada sin previo aviso. La incertidumbre como presencia fantasmática permanente se estableció como parte del dispositivo en tanto se promovieron cambios sistemáticos (pero no cíclicos, para mantener su imprevisión) en la aplicación de las normas. Incertidumbre que regía el ritual de paso, la posibilidad o no de ingreso al local.

Quizás el aspecto más evidente fue la prohibición —bajo amenaza de severas sanciones— de toda reivindicación identitaria, incluyendo el uso de nombre y apellido; norma de comportamiento estipulada para toda persona —ajena al personal militar o civil institucional— que cruzara el alambrado perimetral. El cambio de rol suponía que luego de identificarse en la entrada al visitante, le fuese enajenado su nombre propio y pasase a ser denominado con el mismo número de la persona detenida —mujer en el caso de las presas políticas recluidas en el penal de Punta de Rieles— a quien visitase. Varios de los hoy adultos recuerdan con relación a su infancia: «[nos llamaban] por el número de nuestros padres. Todo siempre era por el número, no eran nombres».¹¹

Este nos resulta un aspecto fundamental, ya que en esa acción —sistemática— se establece y se delimita claramente la unidad a domesticar (todos los

Entrevista realizada por el equipo «Género, Memoria e Historia» del Centro de Estudios Interdisciplinarios Uruguayos (CEIU) en 2010 en el marco de las actividades del Proyecto de investigación «Tensiones en el campo de la memoria del pasado reciente. Memoria en Libertad: estudio de caso de la «segunda generación» de afectados/as por la dictadura» radicado en el CEIU (Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República), financiado por la CSIC [Comisión Sectorial de Investigación Científica] (2012-2013). Agradecemos a todos los entrevistados y participantes de los talleres por la confianza y los múltiples aportes documentales. Sobre este punto, ver Álvaro Jaume Bockino «Qué se busca con la tortura y con la cárcel en el Uruguay» (impreso por la Comisión de propaganda del Uruguay, Kordinatie Komitee [UKK], Holanda, noviembre 1978), página 39; en la misma página se refiere a las sanciones recibidas por los niños en materia de suspensión de visitas (desde los cuatro años) y a la obligatoriedad de todos los familiares de permanecer en formación.

integrantes del núcleo son ordenados bajo una misma denominación dentro del panóptico). Esta enumeración en sentido lato es independiente de la edad y del género del familiar. «Lo que los dispositivos inscriben en los cuerpos son reglas y procedimientos, esquemas corporales, éticos y lógicos de orden general que orientan prácticas singulares: conducen-conductas dentro de un campo limitado pero inconmensurable de posibilidades» (García Fanlo, 2011: 6). La violencia se institucionaliza, y la institución cumple su función como productora de subjetividad social (Pavlovsky, 1994: 109).

Durante los 12 años en que el establecimiento funcionó como cárcel militar para mujeres, las ampliaciones se sucedieron: se construyeron anexos, calabozos de castigo, cordones de seguridad con alambradas y torres de vigilancia, barracas para detenidas y dependencias para alojar guardias. A estas remodelaciones se sumó una piscina, cancha de polo y de fútbol para el uso de los directores del penal y sus familias, además de un pequeño zoológico, como divertimento para estos últimos, que se mantuvo durante algunos años.

Fuera, la preparación del viaje por parte de los familiares —según los distintos testimonios recabados y consultados— para la realización de una visita, implicaba una organización importante y un esfuerzo enorme. Esfuerzo que —además de responder a las necesidades nutricionales y afectivas del preso político— constituía el único medio para dar cumplimiento —al menos en la parte que dependía de los adultos a cargo de los niños— a los artículos 5, 7 y 9 establecidos en la Convención de los Derechos del Niño respecto a la relación con sus padres y madres.

Los testimonios dan a conocer cómo muchas familias organizaban su vida -especialmente la vida de las mujeres adultas- en torno a estos «encuentros», que implicaban, además de un gasto importante de dinero, una meticulosa preparación establecida por la normativa cambiante del EMR 2. Así, las cartas y «paquetes» debían cumplir con una serie de requisitos formales —incluvendo gramaje exacto por producto— que fueron complejizándose a lo largo del tiempo. La centralidad de la visita va cobrando mayor peso en aquellas familias con residencias en el interior del país o sin facilidad de acceso al transporte público que llegaba hasta el penal. A estas dificultades se sumó en varias ocasiones, como modalidad de castigo a toda la visita indiscriminadamente, la ampliación del camino a recorrer a pie. Mediante corte de calle se impedía el paso al bus de pasajeros. Por otra parte, el encuentro —para todas las personas visitantes mayores de 12 años— se realizaba en un locutorio, separadas por un vidrio blindado y con comunicación por medio de un teléfono. Se impedía el contacto físico, de tal forma que las condiciones del diálogo cambian y se desarrollan otros códigos de comunicación.

En todos los casos, las normas cambiantes se establecían a través de un reglamento disciplinario.

El Reglamento pone en palabras no una frontera entre la libertad y la reclusión sino el comienzo de un continuo de transición entre el espacio de reclusión y el de la libertad, una transición que tiene un margen muy amplio y que tiene límites difusos ya que pretende extenderse más allá de los muros de la cárcel, lo que supone que igualmente se verá invadido por la realidad exterior (Rico, 2008: 50).

Esta normativa era actualizada sistemáticamente pero su aplicabilidad radicaba en gran medida en el uso discrecional de la guardia de turno, lo que amplificaba la incertidumbre. Eran sometidas y sometidos al régimen de sanciones penitenciarias, coincidiendo con el planteo del historiador chileno Pedro Rosas respecto a que «las medidas administrativas carcelarias exacerban el castigo por sobre la penalidad» (2004: 186).



Puerta de ingreso de salón para recibir visitas y realizar otras actividades recreativas en uno de los módulos del entonces Complejo Carcelario de Santiago Vázquez (actual Compen), vista interior. Registro fotográfico: Fabiana Larrobla Caraballo, 2011.

DE CONTAGIOS Y CONTAMINACIONES

En este caso extremo podemos identificar cómo, a lo largo del rito de pasaje, se obliga a un cambio que se expresará en diversos niveles: el cuerpo que es desvestido, revisado y autorizado para el ingreso, las pruebas a las que cada uno es

sometido para poder acceder al ritual (llegar al penal), el nombre que cambia y se sustituye por el número que identifica esa unidad transgresora de la que es rehén quien queda dentro de la prisión, la proxemia y el contacto corporal que deja fuera las normas habituales entre personas que mantienen un vínculo afectivo para estar mediado y localizado dentro de una cabina. La ofrenda —el paquete— será evaluado. Dependiendo de la meticulosidad y del buen humor de los fiscalizadores este podrá ser aceptado o no, habilitando u obturando el ingreso al encuentro. *Un mundo feliz*¹² para el analista: la transparencia del ritual es posible por lo obsceno y ominoso de su práctica.

El pasaje impone un nuevo orden para incorporar al cuerpo de las personas que visitan el horror, nuevo orden que intenta oficiar de regulador para evitar la disidencia. Se transforma a esas personas en números, se los *pichifica*, no son más que esa cifra producto de la arbitrariedad, son traducidos en objetos. Paralelamente a la asimilación en tanto parte de lo profano (cada visita es uno con la persona transgresora, presa) se posibilita una suerte de contagio vinculada con el intento de evitar ciertos tipos de contaminación social. La contaminación del impulso revolucionario (de la sedición, para las autoridades de la época).

Este aspecto de evitación de cierta contaminación social a través de lo que acontece en el cambio de rol o estatus, lo *liminal* a lo que nos referimos en un inicio, estará presente en ese rito de ingreso y también en los del presente. Aquí se pueden distinguir

... cuatro clases de contaminación social [...] La primera es el peligro que amenaza las fronteras externas; la segunda, el peligro que procede de la transgresión de las líneas internas del sistema; la tercera, el peligro que aparece en los márgenes de las líneas. La cuarta es el peligro que parte de la contradicción interna, cuando algunos postulados básicos se hallan negados por otros postulados básicos, de modo que, en ciertos puntos, el sistema parece contradecirse a sí mismo (Douglas, 1973: 165, 166).

Las rejas y la parafernalia de seguridad asociada evitará el primer tipo de contaminación, muestra la fuerza de contención de ese peligro que podría amenazar las fronteras externas.

El ritual de contaminación al ingreso aborda específicamente la neutralización del peligro que procede de la transgresión de las líneas internas del sistema. Mientras que los múltiples obstáculos ritualizados, el sufrimiento asociado a hacer posible la visita, otorgarán un orden frente al peligro que aparece en los márgenes de las líneas fronterizas.

Mujeres pobres que visitan mujeres pobres. Mujeres pobres cargadas de niños que visitan mujeres pobres que anhelan esos niños.

Aquello que fue tan cuidadosamente planificado, sistematizado y experimentado durante la dictadura, cuando el objeto eran mujeres (en muchos

¹² Novela futurista de Aldous Huxley, publicada en 1932.

casos) provenientes de sectores medios trabajadores —tanto las apresadas como las visitantes— es enajenado de la *inteligencia planificada de cierto autoritarismo* para retornar a un estado de aparente neutralidad. Ya no se imponen los números, el paquete es revisado minuciosamente pero no hay una lista de aquello que debe incorporarse (sí de lo que no es permitido ingresar), existen detectores de metales y en la mayoría de las cárceles se ha ido incorporando el escáner corporal que evita la revisación invasiva y el desnudo obligado.

El escáner corporal se ha instrumentado en las unidades penitenciarias con mayor población privada de su libertad. Según la actual directora de la cárcel de mujeres,¹³ no está previsto presupuestalmente que se instale uno en ese lugar, la relación costo-beneficio (entendido el beneficio en cantidad de personas a ser revisadas) no lo justificaría, aparentemente se trata de un equipamiento de alto costo. Es así que en la actual cárcel para mujeres en Montevideo —relata Serrana Mesa en su tesis de grado en Antropología—:

... las revisaciones de los y las visitantes están a cargo de la policía. Los víveres son revisados exhaustivamente, se abren todos los paquetes, uno por uno. Las visitas deben llevar bolsas para colocar, por ejemplo, la yerba, ya que la policía rompe el envoltorio original para asegurarse de que no haya nada escondido dentro. Luego de que termina el horario de visita, la entrada al Centro Metropolitano de Reclusión Femenina, donde se encuentra la revisoría, se convierte en un verdadero basurero. Las ropas y cuerpos de los y las visitantes también son revisados. Las personas deben ingresar con un policía, en el caso de que el visitante sea hombre, o con una policía, cuando la visita es mujer, a un pequeño cuarto donde les hacen quitarse la ropa. Las mujeres deben agacharse y toser con los pantalones y la ropa interior bajos, para mostrar que no llevan nada escondido en la vagina. Los niños y los bebés también son revisados. A estos últimos, se les hace sacar el pañal y cambiarlo por otro, previamente examinado (Mesa, 2012: 30).

También, en la entrada se encuentran unos pequeños volantes de diez por diez centímetros, fotocopiados, que indican los horarios y alimentos autorizados.

Dentro de las continuidades, el tono imperativo se mantiene como forma de dirigirse a ellas en las filas, la amenaza de la resolución discrecional sobre la posibilidad de encontrarse con la familiar también. La posibilidad de llegar y que esté castigada sin previo aviso es parte del acontecer carcelario. También continúa la centralidad que cobra en el ámbito doméstico la preparación y asistencia a la cárcel —en el sentido de ir pero también de sostener afectiva y materialmente a la persona privada de libertad—, y sigue presente el miedo a la pérdida del familiar. A su muerte potencial, que aparece una y otra vez en los relatos de las madres que hacen fila para ingresar a la visita. En el contexto actual será el temor por la vida de los varones expuestos a las peleas con «cortes».

¹³ Reunión mantenida con integrantes del equipo el 23 de mayo de 2016.

Así, las mujeres que más visitan son las menos visitadas. Ludmila Gaudad Sardinha plantea que la prisión, en sí misma, es una institución creadora de un estigma contagioso que se extendería a todas las personas que tienen contacto con las aquellas privadas de la libertad (2010: 121). Un contagio que, lejos de encontrarse a la luz del acceso a la posible rehabilitación, reproduce y reifica el lugar profano del miserable: un *pichi*, *pichí*. En ese espacio nimio de lo desechable las mujeres siguen siendo las protagonistas.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- BASTOS, M. (1997). Cárcere de mulheres. Río de Janeiro: Diadorim/Adesa.
- Bourdieu, P. ([1980] 1991). El sentido práctico. Madrid: Taurus.
- COLECTIVO MEMORIAS PARA LA PAZ (2004). Memorias de Punta de Rieles en los tiempos del penal de mujeres. Montevideo: Editorial Vivencias.
- Funari, P. y Zarankin, A. (comps.) (2006). Arqueología de la Represión y la Resistencia en América Latina (1960-1980). Córdoba: Encuentro Grupo Editor.
- GARCÍA FANLO, L. (2011). «¿Qué es un dispositivo?: Foucault, Deleuze, Agamben». *A Parte Rei. Revista de Filosofía*, N.º 74. Disponible en: http://serbal.pntic.mec.es/AParteRei/fanlo74.pdf> [Consultado el 25 de agosto de 2016].
- GAUDAD SARDINHA, L. (2015). «Este día es de respeto y alegría: consideraciones sobre el género en el día de visitas a las cárceles del Distrito Federal, Brasil». *Nueva Antropología*, vol. xxxvIII, N.º 82. Ciudad de México: Asociación Nueva Antropología A.C.
- GOFFMAN, E. (2007). Internados. Buenos Aires: Amorrortu.
- Douglas, M. (1973). Pureza y peligro. Un análisis de los conceptos de contaminación y tabú. Madrid: Siglo xxI.
- MADRES Y FAMILIARES DE PROCESADOS POR LA JUSTICIA MILITAR (1984). Boletín informativo de circulación interna, N.º 1, Montevideo.
- Lemgruber, J. (1999). Cemitério dos vivos: análise sociológica de uma prisão de mulheres. Río de Janeiro: Forense, 2.ª ed.
- Mauss, M. (2009). Ensayo sobre el don. Buenos Aires: Katz Editores.
- Mesa, S. (2012). La pasión, las heridas, las penas... Género, sexualidad y cuerpo en el Centro Metropolitano de Rehabilitación Femenino. Tesis de grado en Antropología Social. Montevideo: FHCE, Universidad de la República [inédita].
- Montealegre, N. y Sapriza, G. (2010). «Punta de Rieles: "Claustro de transformación moral"». No te Olvides, Revista de la Asociación de amigas y amigos del Museo de la Memoria, N.º 3, Montevideo, Uruguay.
- Montealegre, N. y Montealegre, J. (2010). «Punta de Rieles, donde termina y empieza una vía. Lugar de memorias revisitado por las mujeres que vivieron la prisión política». *Revista Encuentros*, N.º 3, CEIU, FHCE, Universidad de la República.
- Montealegre, N. y Peirano, A. (2013). «El dispositivo de la prisión política: resonancias y reproducción del Terrorismo de Estado en Uruguay». *Revista Contemporánea*, N.º 4, Universidad de la República.

- MORALES, F. (2006). Nuevo Diccionario ejemplificado de chilenismos y de otros usos diferenciales del español de Chile. Santiago de Chile: Universidad de Playa Ancha-Editorial Puntángeles.
- PAVLOVSKY, E. (1994). «La complejidad de los fenómenos de la represión» en BERMANN, S. y otros, Efectos psicosociales de la represión política. Sus secuelas en Alemania, Argentina y Uruguay. Córdoba: Goethe Institut.
- RICO, Á. (coord.) (2008). *Investigación histórica sobre la dictadura y el terrorismo de Estado en el Uruguay (1973-1985)*. Montevideo: Universidad de la República, tres tomos.
- Rosas, P. (2004). *Rebeldía, subversión y prisión política. Crimen y castigo en la transición chilena* 1990-2004. Santiago de Chile: Editorial Septiembre negro.
- Sapriza, G.; Larrobla, F.; Montealegre, N. y Viera, M. (2015). *Otra historia. Memoria de las mujeres de Las Piedras.* 1968-1985. Montevideo: FHCE, Universidad de la República.
- SCAPUSIO, M.; PACHE, S.; ORTIZ, M. y RUIZ, M. (2009). «Efectos transgeneracionales del daño psicosocial ocasionado por el terrorismo de Estado en Uruguay» en CINTRAS (Chile), EATIP (Argentina), GTNM-RJ (Brasil), Sersoc (Uruguay), Efectos transgeneracionales del daño psicosocial ocasionado por el terrorismo de Estado. Santiago de Chile: Lom.
- SOARES, B. y otros (2002). *Prisioneiras: vida e violência atrás das grades.* Río de Janeiro: Garamond.
- UNODC [UNITED NATIONS OFFICE ON DRUGS AND CRIME] (2008). 2008 World Drug Report. Disponible en: http://www.unodc.org/documents/wdr/WDR_2008/WDR_2008_eng_web.pdf> [Consultado el 25 de agosto de 2016].
- VAN GENNEP, A. (1978). Os ritos de passagem. Petrópolis: Editora Vozes.
- ZARANKIN, A. y NIRO, C. (2006). «La materialización del sadismo. Arqueología de la arquitectura de los centros clandestinos de detención de la dictadura argentina (1976-1983)» en FUNARI, P. y ZARANKIN, A. (comps.), *Arqueología de la Represión y la Resistencia en América Latina* (1960-1980). Córdoba: Encuentro Grupo Editor.

Mujeres en pugna: prisión, dominación, resistencias

María Ana Folle Chavannes Sonia Mosquera

En 1973 se inicia formalmente la dictadura militar en nuestro país, quiebre institucional que marcará la historia del país y la historia de las cárceles. Dos años más tarde, en 1975, a instancias de los golpistas, se celebró el Año de la Orientalidad: se dieron a conocer los lineamientos del «nuevo Estado» sin partidos políticos a la vez que se gestaba la coordinación represiva entre las dictaduras del Cono Sur, conocida como Plan Cóndor. Del otro lado del Atlántico, en Francia, Michel Foucault publicaba su célebre obra *Vigilar y castigar*, referencia ineludible a la hora de analizar los principios de vigilancia y disciplina, la gramática del discurso penitenciario moderno y la racionalidad penitenciaria que opera en el ámbito penal (Garland, 1999).

El estudio de la problemática carcelaria, anclada en las fronteras de los análisis jurídico-penales, sigue siendo un terreno poco penetrado por las ciencias humanas y sociales a pesar del incremento registrado en los estudios académicos en los últimos diez años. El abordaje de este campo de problemas ha privilegiado, en general, la dimensión estructural-institucional y la caracterización de la población carcelaria, dejando relegadas las aristas que comprometen aspectos y situaciones vinculadas a la esfera de la relación de las y los sujetos y, con ella, de las posibilidades de dar relevancia al sujeto «encarcelado» como agente activo en la dinámica del sistema carcelario.

Llevar a la persona a un primer plano, sin dejar de considerar por ello las conexiones que se producen en lo carcelario —es decir, entre la cárcel como estructura y proceso, y las relaciones sociales que en su interior/exterior se desarrollan en contextos sociales determinados¹—, constituye el desafío de este trabajo.

¹ Ver «La visita carcelaria: género, pichis y ritos de paso en el Uruguay», de Natalia Montealegre Alegría, en este mismo volumen.

El análisis de las formas de acción y resistencia, y del complejo proceso de redefinición de la identidad que opera en el marco del trabajo que realizamos en cárceles de mujeres, constituye parte de lo que presentamos en este artículo.

La nueva vida cotidiana que se rearma al interior de los muros de la prisión no es solo el tiempo de la repetición y de las rutinas, sino que se constituye en un espacio para la resistencia y la producción de nuevos sentidos. A pesar de ser el espacio carcelario altamente represivo y limitante para la acción de los sujetos, pudimos percibir en el marco de la experiencia con mujeres en prisión que aun en circunstancias de extrema vigilancia y control son posibles formas de resistencia y rebeldía contra la lógica del sistema carcelario.

Antecedentes y actualidad: mujeres privadas de libertad en Uruguay

La colaboración entre las direcciones de las cárceles y la Extensión universitaria en nuestra propia experiencia (Facultad de Psicología) comienza en el año 2006, cuando se inicia un trabajo de «involucramiento» en el pabellón femenino de la cárcel de Canelones (actualmente inexistente) que se va extendiendo a otras cárceles de mujeres (Cabildo, cárcel de Medio Camino, Unidad N.º 5, El Molino, Florida, Durazno y Colonia²) y de hombres (Rocha, Punta de Rieles). Esto ha contribuido a un diálogo abierto, en el que es posible el mutuo enriquecimiento, con espacios de tensión propios, y que es parte constituyente de la producción académica abocada a seguir profundizando en lo carcelario y sus prácticas. De la misma manera, nuestro trabajo ha enfatizado el contacto directo con las personas privadas de libertad, quienes en su participación activa nos han orientado en el desarrollo de las funciones universitarias: ... Un proceso que contribuye a la producción de conocimiento nuevo, que vincula críticamente el saber académico con el saber popular [...], que tiende a promover formas asociativas y grupales que aporten a superar problemáticas significativas a nivel social [...]; Es una función que permite orientar líneas de investigación y planes de enseñanza, generando compromiso universitario con la sociedad y con la resolución de sus problemas. En su dimensión pedagógica constituye una metodología de aprendizaje integral y humanizadora. La extensión y la investigación deberían ser parte de la metodología de ense-

En el pabellón femenino de la cárcel de Canelones se trabajó con dos equipos: uno con las mujeres privadas de libertad (MPL) (María Ana Folle Chavannes) y otro con la Guardia Femenina (Sonia Mosquera). En Cabildo, Cárcel de Medio Camino y Cárcel El Molino la participación de Natalia Laino, perteneciente al Instituto de Psicología Social, fue protagónica. En el caso de Florida, Durazno y Colonia se realizó una consultoría de ONU Mujeres bajo la dirección de María Ana Folle Chavannes y en las cárceles de hombres de Rocha, trabajaron en conjunto Laino y Folle. En Punta de Rieles, las experiencias fueron dirigidas por Sonia Mosquera y María Ana Folle Chavannes.

ñanza universitaria, lo que haría que el proceso formativo fuese integral, con un contacto directo con la realidad social, por lo tanto humanizadora (Universidad de la República, 2009; Cano, 2014: 3-4)³.

Cómo nos posicionamos

La noción de *involucramiento* (Martínez, 2014) nos permite considerar el campo de trabajo (investigación/profesional) donde «hacerse parte de» desplaza a «configurar sobre», es decir, [...| una posición en que nos reconozcamos como circundados por una trama diversa en la que incidimos pero que nos desborda, de la que formamos parte pero que no podemos controlar en su totalidad (Martínez, 2014: 14).

Se trata de un posicionamiento epistemológico que no solo se corresponde con las concepciones universitarias que sostenemos, sino que nos ubica en la dirección de la problematización constante frente a la identidad precategorizada, la explicación de ciertos efectos carcelarios, el planteamiento de nuevas preguntas a problemas detectados y los horizontes propuestos para subsanar dichos efectos.

Nuestra mirada supone considerar además la interseccionalidad en tanto herramienta analítica que facilita estudiar «cómo diferentes fuentes estructurales de desigualdad mantienen relaciones recíprocas» (mujeres, mujeres trans, jóvenes, pobres, etc.) y que en el plano político permite reflexionar sobre «qué espacios de poder/visibilidad y de marginación/ocultación existen» (Platero, 2012 citado por Correa, 2015). Ambos instrumentos componen nuestras referencias epistemológicas.

NUESTRAS DIALOGANTES

No pretendemos hablar del universo totalizante de las mujeres privadas de libertad del Uruguay. Nunca podríamos dar cuenta de los sueños, frustraciones, deseos, responsabilidades, temores de las mujeres extranjeras, las mujeres trans, las mujeres afrodescendientes, las mujeres indígenas, las jóvenes, las viejas, las lesbianas, las mujeres en cárceles del interior y tantas otras categorías, pero sí podemos ofrecer una mirada panorámica que atraviese algunas de estas categorías e insinuar algunos puntos problemáticos.

A punto de partida de la Unidad N.º 5, la principal cárcel femenina de Uruguay, se harán presentes también las mujeres en prisión en la época de la crisis (2000-2005) y las presas políticas de la dictadura (1973-1985).

Por una discusión en profundidad de los alcances de la Extensión universitaria, se sugiere ir al ensayo de Cano (2014).

Actualmente, las MPL en Uruguay y particularmente en el área metropolitana se distribuyen de la siguiente forma:

- Unidad N.º 5 (Cárcel de Mujeres): 398 mujeres con 7 niñas o niños.4
- Unidad N.º 4 (ex Comcar): 17 mujeres trans en el módulo 4 del establecimiento).⁵ Además, la Unidad N.º 4 cuenta con nueve módulos que albergan una población de más de tres mil hombres privados de libertad.
- Unidad N.º 9 (El Molino): 15 mujeres con 17 niñas o niños.⁶

En el interior del país, año 2010, las cárceles de Florida, Durazno y Colonia⁷ contaban con 31 mujeres privadas de libertad y ocho niñas y niños conviviendo con ellas en un total aproximado de 220 mujeres en el interior.

Características de la privación de libertad femenina

Se analizarán algunos temas a partir de dos grandes características de la privación de libertad: a) la prisión preventiva y b) los altos porcentajes de mujeres privadas de libertad en relación con los hombres.

Prisión preventiva: el manejo del tiempo

La Unidad N.º 5 es la cárcel que aloja a las mujeres privadas de libertad del área metropolitana del país y a aquellas que por motivos de seguridad son enviadas a ella (el lugar del presunto delito determina la cárcel a la que la persona será enviada).

Se caracteriza por integrar en sus instalaciones los diferentes niveles de seguridad con que cuenta el sistema carcelario —máxima seguridad, media y abierta—, con un sector para madres con sus hijos e hijas y mujeres embarazadas (llamado «Madres») y otro de castigo, otorgándole un grado de complejidad organizacional quizás único en nuestro sistema carcelario. «Todo el proceso que transita una mujer que es privada de libertad por razones judiciales en el área metropolitana del país, transcurre dentro de este edificio, desde la etapa de clasificación hasta la etapa de preegreso» (Bove, 2015).

⁴ Informe N.º 049 del Mecanismo Nacional Prevención, Institución Nacional de Derechos Humanos, 2015

⁵ Portal de UTRU [Unión Trans del Uruguay], 3 de julio 2015: https://uniontransdeluruguay.wordpress.com/2015/07/03/trabajamos-con-las-mujeres-trans-privadas-de-libertad/.

⁶ *Informe especial del comisionado parlamentario*, 2015, en https://parlamento.gub.uy/camarasycomisiones/comisionadministrativa/cpp/documentos-informes/.

⁷ Asumimos la complejidad que supone el análisis de todas las cárceles que no están aquí remitidas. Se presenta el informe de la consultoría.

Del número de mujeres contabilizadas, 92 de ellas están penadas (23 %) y el resto se encuentra bajo «prisión preventiva» (cuando las personas aún no han recibido la sentencia definitiva). El porcentaje de MPL bajo prisión preventiva (79 % del total de mujeres) es mayor que el de hombres (68 % del total de hombres).

La prisión preventiva ocasiona «entre otros aspectos, dificultades a la hora de realizar un proyecto de vida» (Scarfó, Inda y Dappello, 2013) o continuar siendo sostén de proyectos singulares/familiares/comunitarios operantes a la hora de perder la libertad. Esperar, matar el tiempo, el tiempo que no pasa, el tiempo que mata. La experiencia de la cárcel es la experiencia del tiempo que inmanentemente se produce bajo determinadas condiciones de producción: fechas de inicio, sentencias, visitas, cumpleaños propios y ajenos, muertes que irrumpen, pero también prácticas sociales que han incidido en la propia experimentación del tiempo.

Esto nos lleva a pensar la variación del componente subjetivo en la experiencia del tiempo en tanto transcurren diferentes momentos históricos y condiciones político sociales.

Podríamos identificar algunos ejes que condensan sus vivencias, entre los que está la tensión entre el «afuera» que ha quedado suspendido y el «adentro» del encierro que no termina por aceptarse como permanente. El componente de la incertidumbre pone entre paréntesis la vida cotidiana del «afuera» en la construcción de identidad(es). Podríamos decir que es una fluctuación entre el «afuera» y el «adentro» en tanto se desconoce el tiempo del castigo impuesto para el cumplimiento de la pena. Aquí opera la ilusión de que «pronto esto se termina» y «pronto se alcanzará la libertad». La ilusión hace de la experiencia del encierro algo transitorio y pasajero, donde difícilmente puede producirse una reestructuración profunda de los componentes previos de la identidad. Si la prisión es un lugar breve, todavía lo permanente se localiza en el exterior, de donde se viene y adonde se regresará en poco tiempo.

Sin embargo, en la actualidad comienzan a esbozarse cambios en la construcción de las identidades que se producen a partir de nuevas redes surgidas en las prácticas cotidianas.

Las características de las poblaciones carcelarias femeninas variaron a lo largo de estos cuarenta años, así como las concepciones sobre la (in)seguridad que operan como telón de fondo de estos cambios y redefiniciones (grupalidades, redes barriales y familiares). No es lo mismo la cárcel de las presas políticas, la cárcel de la crisis, que la cárcel actual: el incremento de mujeres procesadas y penadas por delitos de microtráfico comienza en la cárcel de la crisis, reconfigurando la población de mujeres en cárceles (sobre todo a nivel metropolitano) en la que comienza a observarse la presencia de «familias presas». Se observa entonces la impronta de lo barrial —la población carcelaria está conformada por los habitantes de determinados barrios— que incide en

la vivencia del tiempo a transcurrir y en la propia vida cotidiana. La presencia de familias y redes de vecindad produce una continuidad entre el pasado, el presente y el futuro durante la reclusión apoyada en dichas redes (Da Cunha, 2005).8

Más allá de las posibilidades subjetivantes, son mujeres que no poseen, en la gran mayoría de los casos, el capital simbólico para «escapar» al encierro y que han sido en última instancia expulsadas (y recapturadas) por las lógicas del mercado (Wacquant, 2004).

Casi ocho de cada diez mujeres esperan la sentencia condenatoria en la cárcel. La tensión entre el mundo exterior y la experiencia del encierro hace que las identidades de las MPL se encuentren en un proceso de transición entre lo que se era «afuera» y lo que se va siendo en reclusión, cualquiera sea el tipo de encarcelamiento.

Cuando hablamos de construcción de identidad(es) en las mujeres privadas de libertad, no nos referimos a una identidad única. Un análisis más cuidadoso permite dar cuenta de que en las mujeres se van conformando identidades diferenciales a medida que se especifican determinados atributos de la identidad.

Las fluctuaciones (entre el «soy parte de, antes de mi entrada» —atributos de la identidad del afuera— y el «soy parte de, ahora, antes y después» —continuidad afuera-adentro-afuera— llevan a las mujeres a realizar una serie de ajustes y reacomodamientos entre la «concepción de sí» y la «imagen de sí». Se produce un aprendizaje para conservar la imagen que los otros se han conformado de ellas —sus hijas/os, redes familiares y barriales— y que comienza a contrastar con las nuevas prácticas carcelarias. «Como efecto de la criminalización y feminización de la pobreza, las madres jefas de hogar no han tenido espacio para su ser mujer». 10

El tiempo de la privación de libertad podrá ser eterno y literalmente sin una finalización (el tiempo se suspende). Bajo este tiempo las mujeres disponen de estrategias para combatirlo: integración a tareas ofrecidas por la institución, la tomada de mate, las peleas, la fajina.

En los tipos de cárceles mencionadas las mujeres comienzan a descubrir capacidades ocultas por el desempeño de determinadas funciones en sus contextos familiares: el cuidado de hijas e hijos en manos de familiares y vecinos, el uso de la tenencia o la propia experiencia de reconocerse como trabajadoras

⁸ La propuesta de Da Cunha vincula estos aspectos con el incremento del microtráfico y de sus prácticas derivadas. Serrana Mesa Vaerela analiza profundamente esta arista en «Mujeres privadas de libertad por tráfico y transporte de drogas en Uruguay: un análisis antropológico y de género», en este mismo volumen.

⁹ Ver «Pertinencia de escribir una guía con perspectiva de género para las mujeres privadas de libertad sobre sus derechos humanos», de Flor de María Meza Tananta, en este mismo volumen.

¹⁰ Diario de campo de estudiantes, 2014.

(por ejemplo, el trabajo con las y los obreros de la aguja en la Unidad N.º 5) o el deseo de reordenar sus actividades en función de un interés para sí.

Así como la autopercepción es un componente constitutivo de la identidad, también lo es su descentramiento, es decir, la condición de la «otredad» como referente para la construcción de identidad. En el espacio de la cárcel es posible encontrar una estratificación de los «otros»: la dirección de la cárcel, el personal policial (que ha sido en las cárceles actuales circunscripto a los límites perimetrales), las y los operadores penitenciarios (civiles), la «visita», las otras mujeres en prisión. Los nudos identitarios producidos en estos cruces de relaciones se relacionan con determinantes institucionales: cambios en las reglas o prácticas que se producen por las autoridades penitenciarias, motines, ingreso de mujeres por alarma social.

EL AUMENTO DE LA POBLACIÓN CARCELARIA FEMENINA: LOS SENTIDOS DE LA CÁRCEL

El crecimiento de la población femenina en privación de libertad en los últimos 15 años ha sido superlativo: en el año 2000 se contabilizaron 240 mujeres,¹¹ en 2015 eran 650 (en contraposición con aproximadamente 9500 hombres privados de libertad). Este fenómeno no difiere de lo que se observa en los países de la región, cuestionándonos las relaciones entre las tendencias ideológicas de los gobiernos y sus políticas de seguridad y alejándonos de presuntas relaciones directas. Es interesante destacar que en la dictadura la relación de la cantidad de mujeres a lo largo del período fue claramente inferior en los hombres: de un total de aproximadamente seis mil personas detenidas,¹² novecientas fueron mujeres.

En los ámbitos de discusión sobre lo carcelario es inevitable que surja la pregunta por la «utilidad» de la existencia de la propia cárcel, muchas veces bajo la forma de «¿es exitosa la cárcel?».

Preferimos esbozar algunos sentidos de la cárcel para no caer en una encerrona:

Es la institución que alberga a aquellos que el sistema penal ha determinado selectivamente aislar de la sociedad. El sentido político de la cárcel está ligado al lugar que adquiere en tanto subsistema dentro del sistema penal, y este como productor y ejecutor de las políticas penales que «justificarán, desde diferentes miradas, la pena y, con ello,

¹¹ Ver «Treinta años de democracia. Mujeres innombrables», de Fabiana Larrobla Caraballo, en este mismo volumen.

¹² Ver «La prisión masiva y prolongada en perspectiva de género. Mujeres presas durante la dictadura uruguaya (1973-1985)», de Jimena Alonso, en este mismo volumen.

- quiénes deberán padecerla a fin de garantizar y dar continuidad al orden social dominante» (Daroqui, 2000: 106).
- Es una estrategia de producción y reproducción del orden social que expresa las formas consensuadas de ser gobernados.
- Es un estigma que obstaculiza casi de forma permanente las posibilidades de reconocimiento social y laboral de la persona al finalizar su condena.

En la actualidad, las mujeres son sujetos de múltiples exclusiones. Ellas suman a la marginación sociocultural de origen la marginación socioeducativa y laboral acumulada en sus trayectorias de vida, ya que a ellas, acorde a los planteos de Carlen (2007) las políticas de rehabilitación no harán más que «devolverlas» a esos puntos de origen.

Cuando la privación de libertad se ejerce sobre la población femenina, agregando una dimensión simbólica por su condición de mujer.

Uruguay no ha sido ajeno a las formas y las prácticas históricas que configuran la violencia y su ejecución por parte del Estado, y ello abarca tanto lo penal como lo económico, tomando aquí características vernáculas que han ido configurando a través de su historia las formas y las tendencias de los delitos, tendencias donde se torna altamente visible la relación de estos con las desigualdades sociales y económicas, los procesos de exclusión y el aumento de la pobreza.

Estos procesos han ido conformando un escenario altamente complejo en el manejo de los conflictos sociales, en sus formas de intervención y en sus prácticas políticas y jurídicas, lo que ha llevado a un particular y sostenido incremento de la población carcelaria. Es decir que la prisión se sostiene en razones punitivas y económicas, pero también en una falta de control o una estrategia política eficaz (Garland, 1999).

En nuestro país, y siguiendo una tendencia que se perfila con carácter mundial, hemos asistido a un largo y sostenido proceso de endurecimiento de los sistemas de control social y de las políticas denominadas de «ley y orden», a la vez que se implementan políticas de rehabilitación, que si bien no han sido definidas desde los informes gubernamentales, tensionan la ecuación punición-rehabilitación.

La producción política de una demanda social restringida a la denominada «seguridad ciudadana»¹³ se expresa en Uruguay en el crecimiento ascendente de la población encarcelada y en las convocatorias ciudadanas para el despliegue de mayores sanciones penales. Dos vienen siendo los efectos más

¹³ Ver «Treinta años de democracia. Mujeres innombrables», de Fabiana Larrobla Caraballo, en este mismo volumen.

visibles de esta producción política: la saturación y la pauperización de las condiciones de vida en las cárceles y los centros de reclusión del país.

Allí, en el espacio privilegiado de los desechos institucionales, las mujeres ocupan un similar estatuto social que se les asigna en el «afuera» agravado por portar un doble estigma: el primero procedente de su condición de «delincuente», el segundo, de tipo simbólico, que expresa una sanción extrajurídica: el no representar lo que socialmente se espera de una mujer». Cabe recordar los procesamientos con prisión de mujeres (pobres) por omisión a los deberes inherentes a la patria potestad en los delitos cometidos por sus hijos adolescentes en 2013.

VIDA COTIDIANA Y CONSTRUCCIÓN SOCIAL DEL GÉNERO

Para entender la cotidianeidad de la cárcel y cómo son las estrategias de vida de las personas que la habitan, debemos reflexionar sobre cuáles son los ejes que la atraviesan y dan sentido a las prácticas que emergen de ella, constituyéndose también en estrategias de resistencia.

Este artículo consideró algunos de estos ejes, básicamente: violencias contra las mujeres, el artificio de la droga/psicofármaco, el delito y la dependencia de los hombres, los lazos familiares y la educación. Se señala en este análisis la resistencia de las mujeres en condiciones de reclusión impregnadas por los efectos del neoliberalismo, además de los ejercicios propios de los diversos agentes que producen formas de ser gobernados.

Las rupturas con «el exterior» se irán procesando para dar lugar a una construcción que deviene en la nueva cotidianeidad. Este proceso de construcción desde la discontinuidad/continuidad está privilegiado por las relaciones con los diferentes actores que accionan en la prisión, confrontándose con los «otros» en las distintas dimensiones y con lógicas diversas.

Los cambios que se asientan en un conjunto de disposiciones durables que son estructurantes de la acción y la percepción, han sido internalizados por el sujeto desde temprana edad y se han ido modificando con la experiencia de vida. Las nuevas producciones, por tanto, se irán construyendo sobre las huellas de la identidad anterior. Los cambios que se producen a partir de la vida cotidiana en prisión están dando cuenta de que las mujeres modifican los ritmos y los espacios y, junto con ello, se transforman los roles y las formas de ejercer poder, se transforman los afectos y deseos, se producen nuevos aprendizajes.

Las mujeres privadas de libertad de las cárceles de Montevideo y Canelones (hoy reunidas en la Unidad N.º 5) han sufrido violencia y abusos sexuales a lo largo de su vida en un porcentaje cercano al 90 %, de acuerdo a nuestros datos.

Existe una relación entre delito y violencia doméstica. Se ha documentado en varios países la influencia de esta violencia en la comisión del delito (homicidio a compañeros o padres violentos, complicidad en delitos, trayectorias delictivas vinculadas al abandono de sus hogares por maltrato y abuso sexual). No obstante, parecería que la atención a esta realidad en las políticas, programas y acciones actuales en el ámbito penal, penitenciario y pospenitenciario es insuficiente.

En el espacio de la cárcel prolongada se plantea una serie de factores específicos que construyen identidad/es más estables. En estos casos se presenta el tiempo de reclusión como uno de los aspectos que prevalecen en nuevas condiciones para la vida. Es común la situación de abandono familiar de la mujer privada de libertad, lo cual moviliza la nueva orientación de sus afectos e intereses. Paralelamente, se potencia o se desactiva el deseo maternal, se construyen relaciones familiares con las otras o se produce el maternaje colectivo (particularmente, esto ha sido observado en las cárceles de Canelones y Montevideo). El maternaje colectivo se visualiza cuando una madre no puede hacerse cargo temporariamente de su hija o hijo y la tarea y el afecto requerido es desplegado por otras compañeras.

El modelo monoparental con familias extendidas, encabezado por la mujer, quien es agente activo y proveedor de infraestructura, soporte y cuidado, es el prevalente. Este modelo ha permitido señalar la pertinencia de la relación entre el delito cometido y las cargas que soportan las mujeres. Cuando estas mujeres son encarceladas, se desencadena un efecto dominó de exclusión social sobre los miembros de su familia, especialmente hijas e hijos. Se calcula que al menos 77 % de las MPL tienen hijos menores de edad (Folle, 2012).

En lo que refiere a los efectos del encarcelamiento, se subraya el sufrimiento que producen las rupturas familiares en ellas, hijas, hijos y demás miembros. Así, el sufrimiento que genera el encarcelamiento de una mujer recae sobre toda la familia. Existe un componente de género relevante en relación con que las mujeres cargan con mayor responsabilidad familiar y doméstica que los hombres, recibiendo menor apoyo. Esta falta de apoyo proviene tanto del ámbito institucional como del familiar, especialmente de las figuras masculinas que raramente asumen la responsabilidad familiar.

En las cárceles se potencia la asunción de la responsabilidad de los hijos por parte de las mujeres, pero sin contar con apoyos o recursos para ello, por lo que se plantea como una cuestión moral, cosa que no ocurre en el caso de los hombres, para quienes el hecho de ser o no ser padres aparece más irrelevante.

Se constata, en términos generales, la prevalencia de un modelo de dependencia de las mujeres respecto de los hombres a la hora de cometer el delito, según nuestros datos. En la medida en que las relaciones de género están pautadas y definidas culturalmente, algunas mujeres no reconocen el poder que

ciertos hombres ejercen sobre ellas, ni sus consecuencias. Entre otras, existen mujeres condenadas como cómplices en delitos cometidos por hombres; mujeres condenadas por lo que no han hecho, mujeres que pueden estar encubriendo a las figuras masculinas de su familia.

En los casos de encierros prolongados, las mujeres son más permeables respecto a las lógicas institucionales, que penetran en la concepción que tienen de sí mismas. En estos casos, el hecho de expresarse como «persona» no alude tanto al mundo exterior (ser «persona» como lo era «afuera»), sino a ese complejo camino emprendido por los ordenamientos institucionales y cuya meta es reencontrarse como sujeto, a pesar de no ser reconocida como tal. Si las presas políticas recibieron sistemáticamente el calificativo de «pichis»¹⁴ por parte de los y las militares a cargo, en la actualidad existe prohibición de llamarlas despectivamente. Sin embargo, aún persisten resabios de ese pasado: «Están de vivas estas yeguas», tal como planteó un funcionario policial de la Unidad N.º 5 en 2014. Ninguna de estas nominaciones las interpela como sujetos, sino que traducen más bien el no reconocimiento del atributo «persona».

En términos de educación, uno de los soportes de la rehabilitación en las nuevas disposiciones del INR [Instituto Nacional de Rehabilitación], la línea de base de las mujeres muestra las siguientes características (Folle, 2012): en términos etarios, «el 61,5 % de la población es menor de 33 años, un 25 % tiene entre 32 y 42 años, un 10,9 % es mayor de 43 años. Casi seis de cada diez mujeres tiene únicamente primaria completa, dos de cada diez la primaria incompleta y 2,2 % sin escolarización (más elevado que la tasa de no alfabetización del Uruguay)». Es una población predominantemente joven, con escasos niveles de escolarización y de adscripción formal al mundo del trabajo.

La educación formal y no formal puede ser considerada como un tratamiento terapéutico, en oposición —a pesar de los solapamientos— a la educación como derecho: es conocida la obligatoriedad de la participación en instancias educativas para ciertos sectores de la Unidad N.º 5 y el acceso casi nulo de otros. Sin embargo, la educación en tanto derecho permitiría generar un espacio diferenciado en el que el sujeto, el preso, puede convertirse en estudiante, habilitándose procesos que permiten contrarrestar los efectos despersonalizantes del encierro en la medida en que reconoce los derechos constitutivos de la persona y permite la inscripción de la educación en proyectos de vida que generen movimientos en las perspectivas de integración social posteriores al egreso (Bove, 2015: 45).

Se constituye entonces un movimiento de resistencia entre las mujeres, capaz de generar diversos encuentros entre sí, consigo mismas Bove articula las lógicas espaciotemporales y las de seguridad, que permiten y sostienen la

¹⁴ Ver «La visita carcelaria: género, *pichis* y ritos de paso en el Uruguay», de Natalia Montealegre Alegría, en este mismo volumen.

transmisión de afectos y saberes (Herrera y Frejtman, 2010, citadas por Bove, 2015).

Líneas de fuga: acción y resistencia

En los últimos años se ha enfatizado en la recuperación e instalación de ciertas condiciones que parecían inalcanzables: el combate al hacinamiento, la mejora en las condiciones edilicias y la instalación de servicios de salud en los principales centros, lo que se ha cumplido parcialmente.

Ciertamente, la ampliación de la concepción de derechos humanos de los últimos años, dirigida hacia los derechos sociales y políticos de las personas privadas de libertad, incidió en las transformaciones que se han producido. Recordemos a modo de ejemplo la creación de la figura del comisionado parlamentario, de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, de la iniciativa Anti-Tortura, la propia Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad, la campaña del «No a la baja».

Fernández (2012) ubica la situación paradojal que presentan las cárceles al dar cuenta de los paradigmas punitivos y de rehabilitación por los que transitan los sistemas carcelarios: la necesaria aceptación de la existencia de la cárcel —a pesar de las condiciones deplorables— «en diálogo» con propuestas del control del delito que apuntan a la resocialización, la recuperación, la reinserción social o la rehabilitación según los momentos históricos en que nos situemos (Garland, 2005).

A pesar de que el espacio carcelario es altamente represivo y limitante para la acción de los sujetos, pudimos percibir, en el marco de la experiencia con mujeres en prisión, que aun en circunstancias de extrema vigilancia y control son posibles formas de resistencia y rebeldía de las MPL contra el poder y la lógica del sistema.

En estos últimos años, la indagación en torno a la problemática de las mujeres en prisión ha dado un giro, para dirigirse más hacia la comprensión del contexto carcelario que al estudio de las causas criminológicas. La tarea está en comprender la cotidianeidad en la cárcel tomando en cuenta la voz de las personas privadas de libertad, un campo de conocimiento relacionado con las resistencias, las formas de dominación y los procesos de subjetivación resultantes (Zurita, González Gil y Quirarte Martínez, 2015).

La institución busca desestructurar con su sistema represivo las identidades de las internas y disminuir su capacidad de acción, pero al mismo tiempo tiene brechas donde las mujeres dejan de actuar como sujetos pasivos, inventando prácticas propias (Fabre y Nari, 2000).

Subterráneamente al espacio penitenciario se encuentra una capa silenciosa que funciona bajo códigos que escapan a la lógica disciplinaria. Se trata

de movimientos opacos que fragmentan la normatividad y construyen una subcultura regida por reglas propias, al transformar el espacio en un terreno fértil donde se elaboran prácticas de microrresistencia.

Los prefijos «re» contenidos fuertemente en el nuevo paradigma carcelario —reinserción, rehabilitación— tienen sus condiciones normativas que impone la institución para cumplir sus objetivos en relación con ellos. Sin embargo, existen estudios de las formas de resistir de las personas privadas de libertad que tienen una significación encarnada en su propia voz, la cual muchas veces no se relaciona con el discurso de la reinserción: ni siquiera es tenida en cuenta, cuestión que marca una tendencia, tanto en la intervención como en la investigación, por invisibilizar las distintas experiencias penales que participan en el proceso de reinserción-rehabilitación.

El mismo concepto de reinserción tiene sus problemas en la práctica penal: querer reinsertar a un individuo no solo excluyéndolo de la sociedad, sino despojándolo de sus pertenencias, controlando el espacio en el que se encuentra y, sobre todo, interviniendo en su proceso de subjetivación de forma abrupta y unidireccional, no parece ser el camino indicado. Por un lado, incluir excluyendo es una paradoja que se encuentra impregnada en el sistema penal actual (Baratta, 2004; Bergalli, 1976) y, por otro, es sumamente difícil que exista un proceso de reflexión y corrección cuando lo que predomina es el castigo, la mortificación y la violencia. En todo caso, la reinserción se traduce en un programa de control disciplinario (Pavarini, 1987).

Se puede acordar en que el poder produce sujetos. Sin embargo, no estamos refiriendo a la aceptación de un poder total sobre el cual el individuo no tiene nada que decir. ¿Dónde quedarían el cambio social, la disidencia, la creatividad o la rebeldía? El sujeto está en constante transformación, es decir, dentro de un proceso que lo mantiene inquieto, en movimiento continuo (Jordana, 2012).

El análisis apunta entonces hacia ciertas prácticas de libertad conceptualizadas como resistencias que «permitieran escapar, si no totalmente, por lo menos en parte, a los efectos de dominación» (Cabruja, 2005: 146). Es a partir de una conciencia de sí que el sujeto puede ejercer dichas prácticas y crear algo distinto de lo que es (Ibáñez, 2005).

Empero, las formas de estas prácticas no siempre son legitimadas o incluso aceptadas por las instituciones que detentan el poder, situación que lleva al sujeto a realizar maneras de hacer subrepticias o «clandestinas» para conseguir sus objetivos. Dado que estas prácticas no cuentan con un lugar propio para actuar, se valen de las oportunidades que surgen por azar y dependen más bien de las circunstancias.

Según Zurita, González y Quirarte, en el espacio penitenciario se observan dos formas de combatir la posición subordinada inherente a las personas privadas de libertad.

Por un lado, se encuentran ciertas prácticas de resistencia visibles que tienen la característica de ser agresivas y que pretenden un cambio inmediato. Prácticas frontales de carácter manifiesto que se oponen a las condiciones impuestas por el entorno carcelario (vale recordar los motines que tuvieron lugar en las cárceles metropolitanas y en particular en la Unidad N.º 5 en 2012).

Por el otro, las oposiciones subrepticias, aquellas que suelen actuar desde la lógica del silencio, de la imperceptibilidad, las prácticas silenciosas, que trampean la normativa existente en la cárcel y que se generan en el quehacer cotidiano en contra de la institución y del discurso de reinserción establecido jurídicamente —entre otras, las prácticas de maternaje, la apropiación de instrumentos formativos, la concepción de las «ñeri»—.

Makowski (1996) plantea que existen diferencias en el tipo de resistencias que se producen en mujeres presas en relación con los hombres en la misma condición. El «deber ser» en la mujer contiene una construcción en la cual se destacan los atributos de docilidad, comprensión y pasividad, lo cual la «ha despojado a la mujer de la posibilidad de expresar las frustraciones y malestares generados por la situación de desigualdad y desvalorización» (Makowski, 1996: 69-70). Otro de los factores que menciona la misma autora es que las mujeres se construyen como «hermanas», estableciendo vínculos de proximidad e interdependencia, lo cual se expresa en una «rivalidad fraterna» que corresponde a la construcción social del género.

No obstante, el despertar de la «anestesia psicológica» (Moore, 1989) que la institución introduce en ellas y que las impulsa a enfrentarse a la vivencia de la opresión, la violencia y la arbitrariedad, produce la emergencia de un movimiento de rebeldía y enfrentamiento contra las autoridades que puede tener sus logros efectivos según el caso y las solidaridades que lo apoyen socialmente.

Somos todas mujeres: adultas, jóvenes, niñas, viejas. Afrodescendientes, blancas, indígenas, mestizas. Nacimos en Uruguay o no, migramos o estamos de paso. Somos de la capital o del interior, urbanas y rurales. Somos estudiantes, trabajadoras, jubiladas, desempleadas, militamos hace años, hace meses, o recién nos estamos acercando. Nos reconocemos lesbianas, heterosexuales, bisexuales, mujeres trans, queer, cis. Somos madres, no somos madres, queremos serlo o no; abortamos nosotras mismas, acompañamos a otras o nunca lo hicimos.

Nosotras, mujeres, hermanas, compañeras, trabajadoras. Nosotras, viejas y jóvenes, niñas y adolescentes. Nosotras, las afro, las blancas, las indígenas, las mestizas. Nosotras las de este lado del río, las de otros mares. Nosotras las del campo, las de la ciudad, las privadas de libertad.¹⁵

¹⁵ *Proclama de la Coordinadora de Feminismos (Uruguay, 2015-2016)*. Por primera vez en la historia del feminismo uruguayo, las mujeres privadas de libertad son nombradas.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- BARATTA, A. ([1986] 2004). Criminología crítica y crítica del derecho penal: Introducción a la sociología jurídica-penal. Ciudad de México: Siglo XIX.
- Bailón, M. (2007). «1975: Año De La Orientalidad El Cuerpo /Moral en el Proceso de Reorganización Nacional». *Educação. Temática Digital*, vol. 8, N.º esp., pp. 290-313, junio, Campinas. ISSN: 1676-2592.
- Bergalli, R. (1976). ¿Readaptación social a través de la ejecución penal?, Madrid: Instituto de Criminología-Universidad Complutense.
- Bove, E. (2015). Coerción y libertad: la educación en cárceles. Un estudio de caso en una cárcel de mujeres de Uruguay. Tesis de Maestría. Ciudad de México: Programa de Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales, UNAM.
- Cabruja i Ubach, T. (2005). «Tomás Ibáñez. Contra la dominación. Variaciones sobre la salvaje exigencia de libertad que brota del relativismo y de las consonancias entre Castoriadis, Foucault, Rorty y Serres». *Athenea Digital*, n.º 8. Disponible en: http://atheneadigital.net/article/view/n8-cabruja/242-html-es [Consultado el 25 de agosto de 2016].
- CANO, A. (2014). La Extensión universitaria en la transformación de la universidad latinoamericana del siglo xxI: disputas y desafíos, Buenos Aires: Clacso. Disponible en: http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/becas/20141202093928/ensayo_cano_premio_pedro_krotsch.pdf [Consultado el 15 de agosto de 2016].
- Carlen, P. (2007). «A reclusão de mulheres e a industria de reintegração». *Analise Social*, vol. XIII, N.º 185, pp. 1005-1019.
- Cubells, J.; Calsamiglia, A. y Albertín, P. (2010). «Sistema y subjetividad: la invisibilización de las diferencias entre las mujeres víctimas de violencia machista». *Quaderns de Psicologia*, vol. 12, N.º 2, pp. 195-207. Disponible en: http://www.quaderns-depsicologia.cat/article/view/757/722 [Consultado el 2 de junio de 2016].
- Da Cunha, M. (2005). «El tiempo que no cesa. La erosión de la frontera carcelaria». *Renglones*, N.º 58-59, pp. 32-40, noviembre de 2004-abril de 2005.
- Daroqui, A. (2000). «La cárcel en la universidad» en Fabre, A. y Nari, M. (comps.) *Voces de mujeres encarceladas*. Buenos Aires: Catálogos.
- Fernández Romar, J. (2014.). Estudio de las prácticas de riesgo frente al VIH en la población privada de libertad del centro de reclusión femenina Cabildo. Tesis de Maestría. Montevideo: Facultad de Psicología, Universidad de la República.
- Folle, M. A.; Montes, C.; Laino, N.; Mesa, S. y Vigna, A. (2012). *Jornada Cabildo Abierto: Mujeres privadas de libertad.* Montevideo: Psicolibros Universitario.
- FRIEDMAN, J. (2000). *Encierro y resistencia en las cárceles de Argentina*. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- GARCÍA-BORÉS, J. M. (1995). «La cárcel» en AGUIRRE, A. y RODRÍGUEZ, A. (eds.), Patios abiertos.

 Patios cerrados: Psicología cultural de las instituciones. Barcelona: Marcombo.
- Garland, D. (1999). Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social. Ciudad de México: Siglo XXI. Disponible en: http://cubc.mx/biblioteca/libros/Garland,%20 David%20-%20Castigo%20y%20Sociedad%20Moderna.pdf> [Consultado el 25 de agosto de 2016].
- ———— (2005). La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea. Barcelona: Gedisa.

- JORDANA, E. (2012). La inquietud de sí contra la quietud del mundo. El último Foucault: de la resistencia al combate. Disponible en: https://www.academia.edu/2123495/La_inquietud_de_s%C3%AD_contra_la_quietud_del_mundo._El_%C3%BAltimo_Foucault_de_la_resistencia_al_combate._2010_ [Consultado el 3 de junio de 2016].
- MAKOWSKI, S. (1996). «Formas de resistencia y acción colectiva en cárceles de mujeres». Fermentum, año 7, n.º 19, pp. 68-77, Mérida, Venezuela.
- MARTÍNEZ, A. (2014). «Cambiar metáforas en la psicología social de la acción pública: de intervenir a involucrarse». *Athenea Digital*, N.º 14 (1), pp. 3-28, marzo. Disponible en: http://ddd.uab.cat/record/116527 [Consultado el 15 de agosto de 2016].
- Moore, B. (1989). La injusticia, bases sociales de la obediencia y la rebelión. Ciudad de México: IISUNAM.
- Pavarini, M.; Nari, M.; Fabre, A.; Houser, S.; Calandra, N. y Fraguas, N. (1987). «La cárcel en Italia, entre la voluntad de descarcelación y necesidades disciplinarias». *Poder y Control*, N.º 3.
- Platero, R. L. (2012). Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada. Barcelona: Bellaterra.
- Scarfó, F.; Inda, A. y Dappello, V. (2013). «Formación en educación en contextos de privación de la libertad desde una perspectiva de derechos humanos. *Cultura y Educación en Derechos Humanos en América Latina*. João Pessoa: Ed. da UFPB. Disponible en: http://www.gesec.com.ar/wpcontent/uploads/2010/02/Miolo_Cultura_DH_America_Latina_07_10.pdf> [Consultado el 15 de agosto de 2016].
- SPINK, P. (2005). «Replanteando la investigación de campo: relatos y lugares». *Athenea Digital*, N.º 8. Disponible en: http://atheneadigital.net/article/view/239/239 [Consultado el 15 de agosto de 2016].
- WACQUANT, L. (2004). Las cárceles de la miseria. Buenos Aires: Manantial.
- Zurita, S.; González, J. y Quirarte, R. (2015). «El devenir penal: formas de resistir en un Centro Femenil Mexicano». *Digital*, N.º 15 (1), pp. 111-138.

DOCUMENTOS

- Informe Proyecto L. Disponible en: https://encuentrosenabril.files.wordpress.com/2016/04/ folle-m-a-laino-n-montes-c-rodrc3adguez-m-2011-situacic3b3n-de-las-muje-res-privadas-de-libertad-en-el-interior-del-pac3ads-colonia-durazno-y-florida. pdf> [Consultado el 25 de agosto de 2016].
- Comisión Provincial de la Memoria de las personas privadas de libertad en Córdoba. 2.º Informe Provincial. Año 2014. Córdoba: Comisión y Archivo Provincial de la Memoria-Universidad Nacional de Córdoba. Disponible en: http://www.unc.edu.ar/extension/vinculacion/observatorio-ddhh/informe-mirar-tras-los-muros-2014-1/informe-mirar-tras-los-muros-2014> [Consultado el 31 de agosto de 2016].
- Informe de la Institución Nacional de DDHH y Defensoría del Pueblo, 2015.
- UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (2009). Para la renovación de la Enseñanza y la curricularización de la Extensión y las actividades en el medio. Documento aprobado por el Consejo Directivo Central. Montevideo: Universidad de la República.

Maternidad y prisión: Líneas para pensar el encierro femenino

MARIANA RISSO FERNÁNDEZ

Casa, convento, burdel, prisión y manicomio son espacios de cautiverios específicos de las mujeres. La sociedad y la cultura compulsivamente hacen a cada mujer ocupar uno de estos espacios y, en ocasiones, más de uno a la vez Marcela Lagarde, 2005

Pensar las cárceles para mujeres imprime una dificultad agregada a las complejidades propias del tema, porque al interrogar su funcionamiento como institución es necesario ubicarse desde una paradoja previa. Por una parte, es preciso dar cuenta de las limitaciones que imprimen las perspectivas androcéntricas y etnocéntricas a la cárcel: el delito, el delincuente y el castigo son espacios simbólicos masculinos; por otra, el encierro de mujeres implica situarse en una larga historia del mecanismo punitivo que ha sido constitutivo de lo femenino. Lagarde (2005),¹ en su enumeración de los espacios ocupados por las mujeres, describe la multiplicidad de lugares en que las mujeres no solo están, sino que son cautivas.

La identidad femenina se naturaliza en la capacidad de adaptación a los espacios cerrados, como si se tratara de una característica inherente a la subordinación histórica, clausurando a las mujeres en el horizonte de roles productivos y reproductivos preasignados. Las mujeres, no solamente aquellas disfuncionales o transgresoras, han sido históricamente encerradas en instituciones, conventos, estructuras familiares, hogares y talleres. De esa larga herencia cultural se debe partir para el análisis de la actualidad de los entrecruzamientos institucionales y simbólicos del encierro carcelario de mujeres.

La carencia de enfoques de género, en particular en estudios e investigaciones criminológicas, da cuenta de la naturalización del lugar del encierro correctivo de las mujeres más que de su excepcionalidad. Plantear el

¹ Referencia al acápite extraído de su libro Los cautiverios de las mujeres.

funcionamiento de la paradoja cultural del encierro femenino nos reubica en el centro de un nudo conceptual que podría resumirse en la siguiente afirmación: si bien la cárcel no es el lugar de lo femenino, el encierro y la tutela social si lo son. A partir de esa línea conceptual es preciso considerar las distintas formas en que el encierro carcelario se ha construido históricamente sobre la necesidad de las clasificaciones binarias, en roles rígidos pretendidamente transparentes, guardias y presos, hombres y mujeres, adentro y afuera, etc. Esas clasificaciones son constitutivas de la materialidad carcelaria, diluyen singularidades y fortalecen la invisibilización de la multiplicidad de situaciones que permanentemente perforan la clasificación.

La lectura desde una perspectiva de género no se reduce a una reflexión sobre las mujeres presas, sino que se enfoca sobre las grietas de la separación simbólica en que sostienen los muros carcelarios a través de la división de lugares. La ilusión de que existe un muro que separa la sociedad libre e inocente del encierro de los culpables está fisurada cotidianamente por múltiples situaciones, entre ellas las visitas de los familiares, los niños y niñas que comparten la cárcel con sus madres presas y tantas otras redes, visibles e invisibles, legales y no legales, de vinculación y circulación. Es desde ese panorama permeable a las diversas vulnerabilidades donde las mujeres son triplemente vulnerables al castigo carcelario, por estar presas, porque en su inmensa mayoría son pobres y porque, además, son mujeres.

La humanidad de las mujeres solo es reconocida si su existencia es reducida a la sexualidad, a la inferioridad y a la minoridad. Por eso, cuando somos subsumidas en lo humano, se nos asigna como condición de género y contenido de vida personal ser-para-otros y de-otros. La humanidad subsidiaria de las mujeres reconocida en la cultura patriarcal les exige tener a otros como motivo y fin de la propia existencia, aceptarlo en la dominación, asumirse inferiores y secundarias y conseguir así la felicidad (Lagarde: 1995: 22).

El encierro femenino carcelario se fortalece a partir de los discursos que legitiman la tutela social de la mujer desviada o transgresora. La aceptación de las prácticas que lo constituyen preceden y acompañan a los discursos sobre la cárcel como dispositivo capaz de producir y reforzar una «sanción normalizadora» (Foucault, 2009). Esa búsqueda de reencauzar la transgresión en el caso de las mujeres parece fundarse en la reproducción de una dicotomía valorativa previa: habría dos formas de ser mujer, la buena y la mala mujer. La maternidad en prisión constituye un fenómeno válido para pensar las formas en que se refuerza la condena social de la mala mujer, aquella que, además de delincuente, encarna todas las condenas sobre el género femenino el prototipo de la mala madre. Esa figura tiene dimensiones míticas, ya que representa a un fantasma amenazante, el de la mala madre; aquella que sería la portadora cultural del deber de amparar y cuidar, somete al sufrimiento o el desamparo a sus hijos.

Las mujeres hacen ruidos: gritan, menstrúan, se embarazan, paren —lo hacen muchas veces engrilladas en hospitales públicos—, tienen a sus hijos con ellas en la prisión. Además quieren tenerlos. La mujer presa, cuando es madre, carga con la sombra de esa condena, es culpable de un segundo crimen que se sobreagrega al motivo de la pena a cumplir. El lugar de lo femenino en la cárcel resulta siempre un aspecto disruptivo: hay algo que no encaja, algo que permanentemente desacomoda la lógica de las prácticas y discursos de la institución total, dando cuenta permanentemente de su imposible totalidad.

Encarcelar mujeres, privarlas de libertad, integrarlas a una institución carcelaria son acciones que necesitan ser leídas desde las diferencias de los roles históricamente atribuidos a cada género, porque el igualitarismo en la lectura criminológica, la equiparación de las penas y el desconocimiento de las singularidades en la distribución de la carga reproductiva y en la crianza de las hijos, no iguala, sino que refuerza las desventajas previas.

JÓVENES, POBRES Y PRESAS

Esas tres palabras definen a la población femenina de las cárceles latinoamericanas y, naturalmente, nuestro país no es una excepción. Según los escasos estudios realizados en Uruguay, el 80 % de las mujeres privadas de libertad (MPL) tienen menos de 45 años, es decir, están en edad reproductiva, y solo un mínimo porcentaje comparte la prisión con alguno de sus hijos (Vigna, 2012: 21). La situación de cursar un embarazo y realizar la crianza de los primeros años de un niño en una cárcel, sin contexto familiar de apoyo, es una realidad cotidiana para decenas de mujeres uruguayas. En esta situación nada se parece al relato idealizado de la maternidad. Sin embargo, en las cárceles pueden encontrarse, en espacios comunes, en celdas, e incluso inscriptas sobre la piel, referencias al amor materno. El amor en general pareciera ser, especialmente para las mujeres, más que la expresión de una necesidad afectiva, una referencia vinculada a la identidad del género. Siguiendo el planteo de Serrana Mesa Varela en su trabajo publicado en este libro, esa referencia a la idealidad del amor puede vincularse directamente a la vivencia de privación por múltiples carencias previas.

Las carencias económicas y afectivas, en disonancia con la idea hegemónica que pauta que la familia es un espacio de amor y bienestar, provoca sufrimiento en estas mujeres, que buscan por sobre todas las cosas no repetir en sus experiencias de maternidad. El amor materno aparece con un sentido simbólico muy potente y funciona como ideal del amor en general.²

² Ver «Mujeres privadas de libertad por tráfico y transporte de drogas en Uruguay: un análisis antropológico y de género», de Serrana Mesa Varela, en este mismo volumen.

La experiencia de visitar una cárcel de mujeres (adultas o adolescentes) ofrece un paisaje de imágenes: inscripciones en las paredes, carteles, fotos familiares, mensajes e incluso tatuajes que expresan la iconografía de esa maternidad idealizada. Las mujeres presas parecen intentar exorcizar el fracaso de tres mil años de expectativas culturales que centran la redención femenina por el amor y, en particular, por el ideal de amor materno. Más que el anhelo de la libertad tras el cumplimiento de una pena, se expresa permanentemente el ansia de reconocimiento y valoración por la capacidad de adaptación a la subordinación reproductiva. Las expresiones constantes sobre el amor por los hijos y en especial de aquellos que no se tienen consigo son parecen ser, en las cárceles, la contracara de la carga cultural culpabilizadora.

En la cárcel es donde las mujeres encarnarán radicalmente «... un desvío de las expectativas sociales y morales que recaen sobre quienes nacen bajo el sexo femenino» (Mendes Braga, 2015: 527).³ La mujer delincuente que está presa y es madre agrega a la pena de su encierro la prisión compartida con su hijo.

Uruguay, cárceles y molinos (de viento)

En nuestro país, donde el encarcelamiento y la cultura punitiva del encierro parecen ser la respuesta universal, y casi exclusiva, para el control del delito por la alta y creciente tasa de personas presas, los investigadores Ana Juanche y Giani di Palma señalan:

Con una tasa de prisionización que, de acuerdo a los datos suministrados por el comisionado parlamentario para el sistema penitenciario, asciende a 300 personas cada 100.000 habitantes, Uruguay, con una población de 3.286.314 habitantes, ocupa en la actualidad el puesto número 37 en el ranking mundial, y el número 1 en el regional detrás Brasil con una población de 195.000.000 habitantes y una tasa de prisionización de 292/100.000 y Chile, con una población de 16.700.000 habitantes y una tasa de prisionización de 249/100.000 (International Centre for Prison Studies, s/f en Juanche y Di Palma, 2014: 31).

Por otra parte, en el caso de mujeres encarceladas, según el informe presentado por la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) a la 64.ª Sesión del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (СЕДАW, por sus siglas en inglés), en Uruguay:

El total de mujeres mayores de 18 años privadas de libertad a diciembre de 2015 ascendía a 570 en una población total de 9877 personas. El MNP⁴ ha

³ Traducción propia del portugués.

⁴ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, funciones que cumple la INDDHH en el monitoreo de lugares de privación de libertad de acuerdo al Protocolo Facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, ratificado en Uruguay por la Ley 17.914 en el аño 2005.

señalado que el porcentaje de mujeres recluidas en el país también es considerablemente más alto que en Argentina y Paraguay y muy similar a la tasa de Brasil y Chile...⁵

A partir de este panorama general, de números y características regionales, se ilustra la persistente carencia de una política pública que contemple las especificidades de las vulnerabilidades de las mujeres en el sistema penitenciario uruguayo: «... tanto la distribución de recursos edilicios como humanos al interior del sistema penitenciario profundiza las brechas de género en la medida en que las mujeres ocupan los peores sectores de los establecimientos».⁶

Esta diferenciación negativa se sostiene particularmente en la decisión del Ministerio del Interior (MI) y del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) de cerrar la Unidad Penitenciaria N.º 9, conocida como la cárcel El Molino. Esa cárcel, que toma su nombre del barrio donde se encuentra, cuenta, desde su inauguración en el año 2010, con 28 plazas para mujeres embarazadas o con hijas/os pequeñas/os a cargo. El edificio se adaptó a partir de las antiguas instalaciones de un hotel de alta rotatividad,7 fue proyectado enfatizando la adecuación de ese espacio para el cuidado de niñas y niños en convivencia con sus madres presas, y fue destacado como una buena práctica carcelaria.

Si bien en este artículo me centro en la consideración de esta circunstancia, la maternidad en prisión no se circunscribe al universo de las mujeres mayores de 18 años privadas de libertad. Las niñas y adolescentes que ingresan al sistema penal juvenil también lo hacen en edad reproductiva y dado que provienen de los sectores pobres donde hay altos índices de embarazo adolescente, muchas veces ya son madres e ingresan al sistema de responsabilidad penal adolescente con sus hijos pequeños o embarazadas.⁸ En Montevideo las niñas y adolescentes cumplen la privación de libertad en el Centro de Ingreso de Adolescentes Femenino (CIAF).⁹ Son ellas las más vulnerables e invisibilizadas y, como señalan Mosteiro y Tomasini (2014: 5), ingresan a un sistema «Adultocéntrico, androcentrista y patriarcal». Estas jóvenes en su mayoría se «... son judicializadas por delitos predatorios, callejeros, de poca monta» (2014: 6).

⁵ Informe de la INDDHH y Defensoría del Pueblo de la República Oriental del Uruguay a la 64° Sesión de la СЕДАW, junio 2016. Documento inédito facilitado por la INDDHH a la autora.

⁶ Idem.

⁷ Eufemismo rioplatense que designa al alquiler de piezas de hotel para encuentros sexuales.

⁸ Según informe del Fondo de Poblaciones de Naciones Unidas (UNFPA, 2013), «Las principales causas del embarazo adolescente en Uruguay —al igual que en la mayoría de los países—, se encuentran en las desigualdades económico-sociales, culturales y de género. Así, el 22,4 % de las adolescentes con dos o más necesidades básicas insatisfechas (NBI), son madres, mientras que sólo el 3,6 % de las adolescentes sin NBI, son madres entre los 15 y los 19 años».

⁹ El CIAF es un lugar de privación de libertad para niñas y adolescentes. Está situado en Montevideo, si bien recibe a niñas y adolescentes de todo el país. Depende del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA) del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU).

En agosto de 2015 el INR, dependiente del MI, hizo pública la decisión del cierre del centro de reclusión El Molino y planteó el próximo traslado a la Unidad de Reclusión Femenina N.º 5, con capacidad para 650 mujeres,¹º donde se aloja el 62 % de la población femenina encarcelada.¹¹ En diciembre de 2015 se contaban 15 mujeres adultas privadas de libertad, embarazadas, y había 55 niñas y niños menores de dos años conviviendo con sus madres presas.¹²

La insistencia en concretar el traslado es una forma de empeorar las condiciones de la maternidad en la cárcel para muchas mujeres y sus hijos o hijas. Si el argumento considerado es que se trata de un número pequeño de personas, se hacen muy notorias las dificultades para planificar y sostener políticas públicas alternativas a la prisión. Incluso, en los casos en los que ese camino no sea legalmente viable, hay dificultades para asegurar condiciones de reclusión basadas en el respeto a las buenas prácticas recomendadas por organismos internacionales de derechos humanos.

El 13 de octubre de 2015 la INDDHH publicó en su sitio web un informe sobre la situación de las mujeres privadas de libertad en la Unidad de N.º 5, a partir de visitas de inspección, en el marco del Mecanismo de Prevención de la Tortura. Allí se concluye, entre otras consideraciones sobre las condiciones de reclusión, que: «Por último, lo anteriormente expresado en relación a las condiciones edilicias del establecimiento llevan a la INDDHH-MNP ha considerar que el traslado de la Unidad N.º 9 El Molino no sea recomendable».

Ese informe se suma a una serie de acciones, publicaciones y comunicaciones surgidas desde distintas organizaciones preocupadas por la situación de reclusión de mujeres y, en especial, de aquellas que cumplen su condena embarazadas o en compañía de hijos pequeños.

Ante la intransigencia de las autoridades de su decisión de trasladar a las mujeres y niños de cárcel El Molino a la Unidad N.º 5, se pronuncian públicamente diversos actores académicos y sociales. La Red Temática de Género de la Universidad de la República (Udelar) envió una carta a su rector y al Consejo Directivo Central (CDC) el 14 de diciembre 2015; la Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad envió una nota expresando su preocupación al ministro del Interior, Eduardo Bonomi, el 24 de setiembre 2015; integrantes de la coordinación institucional de apoyo a El Molino (equipo de salud

¹⁰ En setiembre 2015, un grupo del equipo de investigación realizó una breve visita a la Unidad N.º 5, en la que confirmamos que están alojadas en el primer piso una decena de madres con sus hijos. En el intercambio con autoridades de la unidad y funcionarias se destacó la carencia de infraestructura (espacios al aire libre, celdas adecuadas, infraestructura de atención médica pediátrica) para albergar mujeres embarazadas o con hijos pequeños a cargo. Se nos refirió que el trasladado de la cárcel de El Molino a la Unidad N.º 5 implicará seguramente la reducción del período de permanencia de los niños y niñas con sus madres establecido por ley.

¹¹ Datos extraídos del Informe de la INDDHH y Defensoría del Pueblo de la República Oriental del Uruguay a la 64.ª Sesión de la СЕДАW, ya citado.

¹² Ídem.

mental de ASSE, Facultad de Psicología de la Udelar, Centro de Atención a la Primera Infancia Pájaros Pintados de INAU, Asociación Civil El Abrojo, grupo de vecinos de Paso Molino, grupo del programa Uruguay Crece Contigo, UCC) enviaron a la Dirección del INR, un extenso documento el 28 de setiembre de 2015. Asimismo, se pronunció contra el traslado el comisionado parlamentario para el sistema carcelario.¹³

En diferentes cartas a las autoridades del INR y al MI y en comunicados públicos se expresa la preocupación de que el cierre de El Molino y su traslado a la Unidad N.º 5 conlleven, entre otras modificaciones, un grave empeoramiento de las condiciones de reclusión de las mujeres que están en dicha unidad. Al no disponerse la construcción de un nuevo espacio locativo para el realojamiento adecuado de las madres presas con hijas/os a cargo, se iniciaron obras para disponer nuevas celdas en el sector destinado a aulas y actividades educativas y deportivas, es decir, se cerraron aulas y bibliotecas. Estas decisiones no son solamente una forma más de pragmatismo en la administración de recursos penitenciarios, sino que son una política activa de reducción de derechos a través de la disminución de programas y espacios destinados a las posibilidades de redención de pena y a la rehabilitación psicosocial.¹⁴

SOBRE MADRES CULPABLES E HIJOS INOCENTES: LA MISERICORDIA PUNITIVA

La maternidad de las mujeres en conflicto con la ley genera problemas a la administración del Estado que no se agotan en la gestión de dificultades locativas o de trámite judicial y producen un malestar que tiende a transformase en fuente de inspiración para discursos misóginos y oportunistas. A través de afirmaciones condenatorias se refuerza la estigmatización de ciertos grupos de la población.

Los debates y pronunciamientos de actores del Estado ante la interpelación de organizaciones sociales por la decisión de finalizar una buena práctica carcelaria a través de una inconsulta decisión burocrática denotan falta de sensibilidad y de oído político. Al menos son dos las dimensiones que parecen fortalecerse en esa sordera: por un lado, la inercia de los procesos judiciales que no habilitan, salvo excepciones, la consideración diferencial de penas para las mujeres embarazadas, jefas de hogar o a cargo de hijas/os pequeñas/os. Casi mecánicamente se opta por el procesamiento con prisión a pesar de la diversidad de las situaciones de cada caso, favoreciendo la repetitiva restricción

¹³ Actualmente, el cargo de comisionado parlamentario para el sistema carcelario lo ejerce el doctor Juan Miguel Petit.

¹⁴ Seguramente, para la fecha en que se publique este artículo, el traslado a la Unidad N.º 5 ya haya sido concretado.

de espacios y derechos. Por otro lado, se reafirma la sostenida política de concentración y masividad del encierro carcelario, lo que limita aún más las posibilidades de contemplar circunstancias específicas y singularidades.

En cuanto a la primera dimensión, la de la esfera judicial, es un ejemplo la escasa (o casi nula) aplicación por parte de los magistrados del artículo 8 de la Ley 17.897, que establece la posibilidad de la prisión domiciliaria a las mujeres en los últimos tres meses del embarazo y en los tres primeros meses de lactancia materna. Esta disposición es consonante con la tendencia de las normativas internacionales, particularmente con las Reglas de Bangkok, que proponen priorizar penas no privativas de libertad cuando se trata de mujeres embarazadas o que constituyen el único sostén económico o afectivo para el cuidado de sus hijos. Existe también la Ley 14.470, que estipula que la convivencia entre la madre privada de libertad y su hijo podría darse hasta los cuatro años de edad con extensión por otros cuatro, lo cual, si bien debiera considerarse caso a caso, según las condiciones y características del vínculo y del contexto, otorga un camino a la no desvinculación del niño de su madre cuando no existen otros referentes familiares capaces de asumir su tutela.

En cuanto a la segunda dimensión, la de gestión de gobierno, además de la propia decisión del traslado de una cárcel de las 28 plazas para mujeres embarazadas o con hijas/os a cargo a un establecimiento penitenciario masivo, la perspectiva del gobierno se expresa contundentemente en las declaraciones del propio ministro del Interior sobre el tema. Bonomi, citado en nota de prensa de *La Diaria* del 16 de diciembre de 2015, en referencia al traslado de la cárcel El Molino a la Unidad N.º 5 afirmó: «algunas mujeres presas se embarazan

¹⁵ Ley 17.897: «Capítulo II. De las medidas de seguridad provisionales. Artículo 8.º (Medidas de seguridad provisional para imputados y condenados enfermos y otras situaciones especiales): Si se tratare de enfermedad grave o de circunstancias especiales que hicieran evidentemente perjudicial para el imputado su internación inmediata en prisión, o la continuidad de la privación de libertad en el centro de reclusión en que se encuentre, el Juez podrá, previo los peritajes que estime pertinentes, disponer la prisión domiciliaria u otras medidas asegurativas. Igual criterio se adoptará respecto de la situación de la mujer cuando se encuentre en los últimos tres meses de estado de gravidez, así como durante los tres primeros meses de lactancia materna. En tal caso, el Juez requerirá previamente informe pericial del Instituto Técnico Forense acerca de la conveniencia o necesidad respecto de la adopción de la medida». Disponible en: https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17897-2005 [Consultado el 20 de agosto de 2016].

¹⁶ Según el artículo 29 del Decreto ley 14.470 (del 2/12/1975), «La reclusa con hijos menores de cuatro años podrá tenerlos consigo en el establecimiento. En casos especiales previo dictamen de técnicos, sicólogo o siquiatra del Consejo del Niño o del Instituto de Criminología, y con informe fundado de la autoridad carcelaria, podrá extenderse la edad hasta los ocho años. En todos estos casos la madre y el hijo se mantendrán bajo control técnico que se ejercerá periódicamente». Disponible en: https://www.impo.com.uy/bases/decretos-ley/14470-1975 [Consultado el 20 de agosto de 2016].

para tener la ventaja que tienen las madres presas. Hay que pensar en cómo crecen los niños».¹⁷

No parece exagerado afirmar que las declaraciones del ministro dan cuenta de un populismo punitivo que se refuerza, en el caso de las MPL, con un fuerte componente del más puro reduccionismo estigmatizador. El concepto de populismo punitivo que se origina con los desarrollos de Anthony Bottoms (2006) y con las conceptualizaciones de David Garland (1996) caracteriza a las estrategias políticas con lógicas populistas en el campo penal. En esa misma línea, Larrobla plantea la caracterización del modelo penitenciario de nuestro país como «un modelo positivista punitivo».¹⁸

Desde el más rústico pragmatismo burocrático y simplificador se minimiza el impacto simbólico de las decisiones, agregándose a los preconceptos condenatorios afirmaciones que dan cuenta de una pretensión domesticadora de las mujeres presas. Las decisiones políticas no solo se explican por carencias presupuestales: la falta de una planificación estratégica, el desinterés por la ampliación de enfoques y el agotamiento argumental en los debates parecen desembocar en la confrontación de los derechos de las madres con los derechos de sus hijos/as. Se apela sin más a la naturalización de cierto sentido común centrado en los estigmas previos que pesan sobre maternidad de las mujeres en conflicto con la ley. No es la rehabilitación pretendida lo que se evoca, ni siquiera como una excusa elegante, sino que se promueve una sanción agregada. Las afirmaciones rápidas y contundentes se basan en el desahogo de una emotividad tan irreflexiva como condenatoria, lo que da cuenta de prejuicios y estigmatizaciones: el sistema castiga a aquellas mujeres que no fueron capaces de cumplir son su función materna en condiciones apropiadas.

La afirmación de que las mujeres se embarazan para obtener beneficios carcelarios, tal como lo indicó el ministro del Interior en la nota citada anteriormente, curiosamente parece conservar la pretensión de que las condiciones de reclusión en nuestro país respetan, para las mujeres presas y embarazadas, condiciones mínimas de confort y dignidad. Se desconoce con esa afirmación que las condiciones carcelarias presentan carencias significativas, especialmente para las mujeres y en el caso de las madres gestantes, que se suman el desconocimiento de necesidades específicas del embarazo. Hay naturalizaciones discursivas que parecen sostenerse en la política del avestruz, que, según la fábula popular, esconde la cabeza para desconocer el problema. Distintos actores de gobierno y del poder judicial parecen desconocer las penosas condiciones de las cárceles en nuestro país, donde las mujeres acumulan desventajas y dificultades.

¹⁷ Ver la nota completa en: http://ladiaria.com.uy/articulo/2015/12/soplara [Consultado el 20 de agosto de 2016].

¹⁸ Ver «Treinta años de democracia. Las trayectorias de las mujeres privadas de libertad», de Fabiana Larrobla Caraballo, en este mismo volumen.

Para «... pensar en cómo crecen los niños» es indispensable empezar a considerar seriamente las condiciones en las que viven sus madres, antes, durante y después de la cárcel. Encerrar a mujeres embarazadas parece no solamente agregar perjuicios para los niñas/os y para las mujeres, sino que implica problemas para el propio Estado al exponer su persistente ineficiencia para generar alternativas en este tema.

A partir de la pretendida protección de niños y niñas presas/os con sus madres, se elige una retórica que apunta a una reformulación en la distribución de responsabilidades: los niños están presos en precarias condiciones, no por dificultades del sistema y por sistemáticas fallas del Estado en generar alternativas, sino por la culpa de sus madres. Ese mecanismo discursivo, poco original por cierto, que se apoya en la tradicional condena social y cultural de las mujeres, se suma a la sanción penal para constituir la caricatura de una piedad engañosa y feroz.¹⁹

Las afirmaciones que, con grandilocuencia, se fundamentan en la preocupación por los niños de las mujeres presas, al tiempo que desconocen la dura realidad en que viven, encarnan un tipo particular de posicionamiento que podría llamarse de misericordia punitiva. Esa caracterización da cuenta de la construcción de una ilusión que parte de un estilo político que busca correr permanentemente el foco de la atención al reforzar las estigmatizaciones generalizadoras sobre la culpabilidad de las mujeres. Las condiciones de vida de las mujeres presas y de sus hijas/os se evita mencionar, salvo para dar cuenta de la culpabilidad de quienes ya están señaladas como culpables.²⁰

Si las mujeres pretendieran beneficiarse de mejores condiciones carcelarias con su embarazo, por ejemplo, a través de la extensión del tiempo de lactancia o del ejercicio activo de los cuidados de su hija/o, no pareciera que esta intención debiera ser limitada a priori y de forma generalizada. Es de todas formas necesario aclarar que estos beneficios aludidos no se traducen en ninguna garantía en la cotidianeidad carcelaria e implican, en el mejor de los casos, alguna hora más de paseo al aire libre por semana, controles médicos quizá más frecuentes, celdas con un posible menor índice de hacinamiento y, sin duda, la diferencia que imprime contar con la compañía afectiva de un hijo. Parece ser más fácil reforzar la pena fortaleciendo la culpabilización social de

¹⁹ El recurso de oponer los derechos de mujeres a los derechos de sus hijos o el de aludir a los beneficios que buscan las mujeres al embarazarse es de uso extremadamente frecuente. El lector interesado puede revisar desde los fundamentos en los debates contra la despenalización del aborto o la historia de la lucha por la extensión de beneficios laborales, como licencias por amamantamiento o posnatales.

²⁰ Sostienen María Ana Folle Chavannes y Sonia Mosquera: «Para entender la cotidianeidad de la cárcel y cómo son las estrategias de vida de las personas que la habitan, debemos reflexionar sobre cuáles son los ejes que la atraviesan y dan sentido a las prácticas que emergen de ella, constituyéndose también en estrategias de resistencia», en «El paradigma de la privación de libertad desde la perspectiva de género», en este mismo volumen.

las mujeres que apostar a producir mecanismos que no terminen indefectiblemente en una pena de cárcel en las peores condiciones posibles.

Sin embargo, la reivindicación de nuevos enfoques en el procesamiento judicial de las mujeres que delinquen y los reclamos por una mejoría de las condiciones de reclusión, son pretensiones a deslegitimarse consecuentemente en las prácticas y en los discursos.

La reja en el ojo ajeno

Las características de las cárceles para mujeres y la condena culpabilizante no son una originalidad de nuestro país. En la región, los estudios específicos sobre prisión de mujeres, en especial en relación con la maternidad, plantean dificultades que nos son comunes y que surgen de la tendencia al aumento de las penas de privación de libertad, de las escasas investigaciones y de las casi inexistentes propuestas de soluciones alternativas a la prisión.

Es importante destacar que existen algunas investigaciones en la región, particularmente en los países vecinos, que están realizadas desde un enfoque de género y derechos humanos. En ellas se coincide en la realización de propuestas para la adopción por parte de los Estados de medidas alternativas a la prisión que valoren las diferencias de los impactos sociales y de las condiciones de privación de libertad de las mujeres, en especial de las que tienen a su cargo de hijas/os menores de edad.

En Argentina se publicó en el año 2012 una extensa investigación sobre cárcel y mujeres, realizada en colaboración entre Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación (DGN) y la Procuración Penitenciaria de la Nación Argentina (PPN). En sus conclusiones sobre la situación de especial vulnerabilidad de las mujeres presas a cargo de hijos pequeños expresaba lo siguiente:

Una primera alternativa al encierro de mujeres que podemos destacar está vinculada a la condición de madres de niños menores de edad. Tras el reconocimiento de jerarquía constitucional de numerosos tratados internacionales de derechos humanos, y la aprobación de la Ley 26.472, que incluye a las mujeres embarazadas o madres de hijos menores de 5 años entre los supuestos en los que procede el arresto domiciliario, se debería evitar el uso del encierro o sustituirlo, cuando ello no es posible, por el arresto domiciliario como regla general (CELS, DGN y PPN, 2011: 203).

En Brasil se realizó en 2015 un exhaustivo estudio promovido por el Ministerio de Justicia sobre maternidad en prisión. En esa investigación se caracteriza a la población penitenciaria femenina brasileña de la siguiente manera:

Joven de bajos ingresos, en general madre, procesada con privación de libertad por sospecha de delitos relacionados con el tráfico de drogas o contra la propiedad; y, en menor medida, con condenas por delitos de esta naturaleza —este es el perfil de la mayoría de las mujeres privadas de libertad en Brasil, inclusive las mujeres embarazadas y puérperas que están encarceladas en las unidades femeninas (Mendes Braga y Angotti, 2015: 15).²¹

A partir de esta caracterización, más allá de las diferencias de dimensión y complejidad étnica geográfica de Uruguay y Brasil, es posible ver muchas similitudes con la realidad de las mujeres privadas de libertad en nuestro país y principalmente con formas de reforzamiento de la cultura punitiva del encierro en ciertos sectores sociales. Ese estudio, en sus conclusiones, destaca la importancia de favorecer las medidas no privativas de la libertad para las mujeres embarazadas o a cargo de hijas/os pequeñas/os, destacando medidas de desencierro:

- La extensión de la aplicación de la medida cautelar de arresto domiciliario, cuando no se aplique la libertad provisional para mujeres embarazadas o con sus hijo/as y la expansión de las alternativas penales para el desencierro de madres privadas de libertad.
- Incremento del sistema de acompañamiento de medidas cautelares para aumentar la aplicación y credibilidad de estas medidas ante el sistema de justicia, como forma de enfrentar la cultura del encierro que permea las instituciones (Mendes Braga y Angotti, 2015: 80).²²

En Uruguay, el estudio estadístico e interpretativo sobre cárceles más reciente es de Ana Vigna, quien realizó un *Análisis de datos del I Censo Nacional de Reclusos, desde una perspectiva de género y derechos humanos.* Ese estudio, posterior al censo de reclusos, surge a impulso e iniciativa de la Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad, desde donde se solicita a la investigadora un análisis con enfoque de género a partir de la información recabada. Es desde ese análisis que surgen los datos que permiten visibilizar algunas de las características de la privación de libertad de mujeres en Uruguay.

Las condiciones de prisión de las mujeres interpelan aspectos centrales de las prácticas y los discursos del encierro y quizá por ello sistemáticamente quedan eludidas en los enfoques generalizadores. Las MPL quedan sepultadas en la proliferación de datos estadísticos y de perfiles de «reclusos» en que se basarán las propuestas de políticas públicas. La mirada de género está condenada a desaparecer del estereotipo criminal que alimenta el noticiero televisivo.

Sostiene Vigna:

Así, si bien la vulneración de derechos es previa a la situación de reclusión, la misma es continuada durante el pasaje por las instituciones totales. Peor aún, este proceso tiende a profundizar las brechas sociales, haciendo más

²¹ Traducción propia.

²² Traducción propia.

difícil la reinserción de una población que se hallaba inicialmente excluida. En este marco, resulta particularmente preocupante el uso generalizado de la prisión preventiva y la baja aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad, en particular en situaciones de especial vulnerabilidad como es el embarazo y las madres con niños a cargo (2012: 118).

Las mujeres, cuando no cumplen su papel esperado, engrosando la lista de víctimas o encarnando la voz de una vecina asustada, fisuran la ficción del adentro y el afuera en que se funda la efectividad discursiva de la cárcel. Adentro las desventajas de género se reproducen tanto como afuera.

La situación de las mujeres difiere claramente, en la mayoría de las dimensiones consideradas, de la de los hombres. A pesar de ello, no resulta fácil determinar la magnitud del impacto que implica el encierro en la vida de unos y otras. En el caso de las mujeres, destacan como particularmente preocupantes los altos niveles de procesadas sin condena, las dificultades para el acceso a plazas laborales remuneradas y para participar de actividades recreativas o deportivas, las posibilidades de ejercer sus derechos relativos a la salud sexual y reproductiva, la situación de las mujeres extranjeras, los altos niveles de consumo de psicofármacos, así como las condiciones de vida de quienes comparten la reclusión con sus hijos/as (Vigna, 2012: 118).

Siguiendo los aportes de las investigaciones y reflexiones de Caimari (2009) y Antony (2007) vemos cómo en los espacios carcelarios es donde se verifica la carga de una persistencia colonial, productora de subalternidades culpables y culpabilizadas. Es en los lugares de producción del castigo donde se reproducen las lógicas clasistas y androcéntricas del ejercicio del poder, que se sostienen y profundizan en las identidades y los cuerpos, reproduciendo la diferencia de distribución de jerarquías entre mujeres y hombres.

El desafío continúa siendo desafiar la precariedad de la construcción de las mujeres como sujetos políticos en una sociedad que las encierra en cárceles y en paredes discursivas: contraponiendo sus derechos a los de sus hijos, sancionando la transgresión penal y reforzando la condena con la culpabilización por la transgresión cultural al rol doméstico. La fragilidad del lugar de la mujer se refleja constantemente en la patologización del conflicto con la ley, donde enfoques correccionales se vinculan a diagnósticos psicotécnicos de evaluación. Las explicaciones de la criminalidad que se centran en interpretaciones sobre la inestabilidad emocional de las mujeres, en las que se basa la creciente psiquiatrización de la política penitenciaria particularmente en las cárceles de mujeres, continúa fortaleciendo una mirada desviacionista y biologicista. Cuestionar las lógicas del encierro de las mujeres es posicionarse en un enfoque crítico que incluya la naturalización de las prácticas de control farmacológico. Para esto se requieren nuevos enfoques de las características estructurales y funcionales de las cárceles y de las distintas formas de ejercicio de la autoridad que allí se producen. Las bases que relacionan la adaptabilidad de la buena conducta carcelaria al sometimiento esperado de la buena mujer, hay que buscarlas en los espacios culturales que atraviesan los muros, ya que son formatos explicativos de la culpabilidad femenina culturalmente predispuestos para su uso.

Es quizá por ello que sigue siendo una tarea difícil pensar la sociedad y las cárceles incluyendo las particularidades políticas, históricas y culturales de las mujeres. Esto nos requiere de un esfuerzo de visión, pero ese esfuerzo es la única condición para que el ojo traspase también las otras rejas, las invisibles, esas que sin embargo condicionan con una materialidad simbólica contundente el alcance de nuestra propia mirada.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Antony, C. (2007). «Mujeres invisibles: las cárceles en América Latina». *Revista Nueva Sociedad*, N.º 208, marzo-abril. Issn 0251-3552. Disponible en: http://nuso.org/articulo/las-carceles-femeninas-en-america-latina/ [Consultado el 20 de agosto de 2016].
- Araujo, G. e Izquierdo Rivera, A. (2004). «Impunidad y cárcel. Una forma de violencia institucional». *El Cotidiano*, N.º 20, setiembre-octubre, ISSN 0186-1840. Disponible en: http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32512705> [Consultado el 20 de agosto de 2016].
- Bardazano, G.; Corti, A.; Duffau, N. y Trajtenberg, N. (comps.) (2016). *Discutir la cárcel, pensar la sociedad*, Montevideo: Ediciones Trilce-CSIC, Universidad de la República.
- BOTTOMS, A. (1995). «The Politics and Philosophy of Sentencing» en Clarkson, C. y Morgan, R., *The Politics of Sentencing*. Oxford: Clarendon Press
- Caimari, L. (2009). «Entre el panóptico y el pantano: avatares de una historia de la prisión argentina». *Revista Política y Sociedad*, vol. 46, N.º 3, pp. 137-147, Madrid. Disponible en: http://revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/view/POSO0909230135A [Consultado el 20 de agosto de 2016].
- CALVEIRO, P. (2010). «El tratamiento penitenciario de los cuerpos. México». *Cuadernos de Antropología Social*, N.º 32, Buenos Aires. Disponible en: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1850-275X2010000200004&lng=es&nrm=iso [Consultado el 20 de agosto de 2016].
- FONDO DE POBLACIÓN DE NACIONES UNIDAS (UNFPA) (2013). Maternidad en la niñez.

 Disponible en: <www.unfpa.org.uy/userfiles/informacion/items/1019_pdf.pdf>
 [Consultado el 20 de agosto de 2016].
- FOUCAULT, M. ([1976] 2009). Vigilar y castigar. Buenos Aires: Siglo XXI.
- GARLAND, D. (1999). Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social. Ciudad de México: Siglo xxi. Disponible en: http://cubc.mx/biblioteca/libros/Garland,%20 David%20-%20Castigo%20y%20Sociedad%20Moderna.pdf> [Consultado el 25 de agosto de 2016].
- Juanche, A. y Di Palma, G. (2014). «Seguridad, pobreza y criminalización. La profundización del estado punitivo en Uruguay». *Revista Contrapunto*, N.º 4, Universidad de la República.

- JULIANO, D. (2008). «La construcción social de las jerarquías de género». Revista Asparkía, N.º 19. Disponible en: http://www.e-revistes.uji.es/index.php/asparkia/article/view/466> [Consultado el 20 de agosto de 2016].
- LAGARDE, M. (1995). «Identidad de género y ddhh, La construcción de las humanas». Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/tablas/usuario/paola/a11998.pdf [Consultado el 20 de agosto de 2016].
- ———— (2005). Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas.

 Ciudad de México: UNAM.
- Leal Zurita, S.; González Gil, L. J. y Quirarte Martínez, R. (2015). «El devenir penal: formas de resistir en un centro femenil mexicano». *Athenea Digital. Revista de pensamiento e investigación social* [S. l.], vol. 15, N.º 1, pp. 111-138, marzo. ISSN 1578-8946. Disponible en: <atheneadigital.net/article/view/v15-n1-leal> [Consultado el 20 de agosto de 2016].
- ———— y Angotti, B. (2015). Dar a luz na sombra; condições atuais e possibilidades futuras para o exercício da maternidade por mulheres em situação de prisão. Série Pensando o Direito N.º 51, Brasilia: Ministério da Justiça, Instituto de Pesquisa Ecônomica Aplicada. Disponible en: http://www.justica.gov.br/noticias/201clugar-de-crianca-nao-e-na-prisao-nem-longe-de-sua-mae201d-diz-pesquisa/pesquisa-dar-a-luz-na-sombra-1.pdf [Consultado el 20 de agosto de 2016].
- CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS), MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN (DGN) Y PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN (PPN) (2011), Procuración penitenciaria de la Nación. Mujeres en Prisión: los alcances del castigo. Buenos Aires: Siglo XXI. Disponible en: http://www.cels.org.ar/common/documentos/mujeresenprision.pdf> [Consultado el 20 de agosto de 2016].
- MOSTEIRO, M. y TOMASINI, M. (2014). «Desigualdad, discriminación y castigo. Niñas y adolescentes privadas de libertad». *Cotidiano Mujer*, V época, Cuaderno N.º 11.
- Paternain, R. y Rico, Á. (coords.) (2012). *Inseguridad, delito y Estado*, Montevideo: Ediciones Trilce.
- VIGNA, A. (2012). Análisis de datos del I Censo Nacional de Reclusos, desde una perspectiva de género y derechos humanos. Censo Nacional de Reclusos. Informe. Disponible en: <www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/24956/1/infocenso.pdf> [Consultado el 20 de agosto de 2016].
- Viscardi, N. (2012). «Adolescentes infractoras. El lado femenino de la exclusión» en Paternain, R. y Rico, Á. (coords.) (2012), *Inseguridad, delito y Estado*, Montevideo: Ediciones Trilce.



NO a la separación de madres presas de sus hijos NO a la pérdida de la institución El Molino

ww.sebastiansantana.com

Afiche de Sebastián Santana que acompañó —junto a otros de artistas plásticos contemporáneos— las acciones contra el cierre de la Unidad N.º 9 y el traslado de las mujeres presas con sus hijos pequeños a la cárcel metropolitana femenina

Mujeres privadas de libertad por tráfico y transporte de drogas en Uruguay: un análisis antropológico y de género

SERRANA MESA VARELA

Una de las consecuencias de las acciones desde organismos, organizaciones y gobiernos para el cese de la *guerra contra las drogas* como política de control del narcotráfico ha sido la generación de una multiplicidad de investigaciones a nivel mundial sobre la población carcelaria vinculada a esta política criminal. A partir de esto, emergió como preocupación por su incremento desmedido en los últimos años la situación de las mujeres privadas de libertad (MPL) por microtráfico. Comenzó entonces a visualizarse que en distintos países de América Latina este fenómeno tenía cifras similares y formas de crecimiento afines (CELS, DGN y PPN, 2011; WOLA, 2015; Boiteux, 2015). Paralelamente, desde las organizaciones de defensa de los derechos de las MPL y posteriormente desde los estudios de género empezó a generarse un interés por esta población, aunque con distintas intensidades según los países.

La necesidad de conocer qué características reviste el fenómeno en Uruguay llevó a la Junta Nacional de Drogas-Secretaría Nacional de Drogas (JND-SND), a través de su Secretaría de Género, a la realización del estudio que será la base de este capítulo.¹

Muchas preguntas surgen a partir de la lectura de toda la información recabada. Sin embargo, dada la extensión de este trabajo nos centraremos en algunas: ¿Qué determina que estas mujeres ingresen al narcotráfico? ¿Por qué vías lo hacen? ¿Qué buscan a través de la venta o del transporte de drogas? ¿Para qué? ¿Qué pistas podemos obtener a través de los relatos de sus experiencias para pensar acciones que permitan a estas mujeres otras formas de obtener ingresos que no las lleven a la cárcel?

¹ Mesa, Serrana (2013). Género y Redes de Microtráfico de Drogas. Estudio sobre mujeres privadas de libertad por delitos vinculados al narcotráfico en Uruguay. Ese trabajo fue utilizado como insumo interno de la Secretaría y presentado a nivel internacional, pero ha permanecido inédito.

Desde el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) se plantea que ... los nuevos encarcelamientos contemporáneos expresan la naturaleza de una parte de las desigualdades de nuestras sociedades. En ese contexto, olvidar que una porción de esa exclusión se construye desde la desigualdad sexual, desde un «punto de vista patriarcal», sería añadir una ceguera más a las ya descriptas por Saramago (CELS, DGN y PPN, 2011: 12).

En un intento de no caer en esta ceguera, el análisis desde una perspectiva de género es ineludible. Esto implica centrarse en las formas que adquieren las diferencias atribuidas a los sexos y en las relaciones de poder que se establecen a partir de estas (Bourdieu, 2000; Scott, 1996), colocando a las mujeres o a lo femenino el lugar del usurpado, del dador del tributo, del *despoder*. Se trata de una economía simbólica basada en la violencia: violencia moral, violencia psicológica, violencia física (Segato, 2003). Los discursos de las mujeres entrevistadas dan cuenta de estas violencias y de cómo permean sus vidas y acciones.

La situación en Uruguay

En el país —siguiendo la tendencia en el continente como se planteó más arriba— dentro de la población reclusa las mujeres han crecido en forma exponencial en comparación con los hombres: en 1998 había 22 hombres privados de su libertad por cada mujer, mientras que en 2010 eran 11 los hombres recluidos por cada mujer presa (Vigna, 2012).

Para Uruguay, en 2010 el porcentaje de MPL por delitos vinculados al tráfico y a la venta de estupefacientes es mayoritario entre esta población y muy superior a los hombres procesados por tráfico y venta de estupefacientes. Para el caso de las mujeres representa un 37,3 % de las causas de procesamiento; lo siguen la rapiña² con el 25,3 % y los homicidios con el 14,4 %. Otros delitos aparecen con porcentajes muy bajos. En lo que respecta a los hombres privados de libertad, en 2010 el delito que aparece con el más alto porcentaje de procesamientos es el de rapiña,³ con el 39,7 %; lo siguen el hurto con el 16,9 % y el homicidio con el 13 %. El tráfico y la venta de estupefacientes representa el 8,3 % de los procesamientos (Vigna, 2012: 49). Esta diferencia pronunciada marca claramente la característica generizada de este delito.

Para aportar datos más recientes —aunque más parciales—, tendremos en cuenta los números de MPL por delito en marzo de 2016,⁴ en la Unidad N.º 5 de Montevideo: 136 mujeres estaban procesadas por delitos vinculados al tráfico y a la venta de estupefacientes; 108, por rapiña o tentativa, 43 por hurto y 40 por homicidio (en un total de 355 mujeres privadas de libertad).

² Incluye la tentativa de rapiña.

³ Ídem

⁴ Datos proporcionados por la Unidad N.º 5. En este caso se trata de números absolutos.

Los delitos vinculados a estupefacientes continúan siendo, entonces, los que determinan más procesamientos entre las mujeres, al menos en el área metropolitana.⁵

RECORRIDOS Y TRAYECTORIAS

Si pensamos la trayectoria como la «concatenación entre las dimensiones interiores y exteriores de los sujetos, que se entrelazan en cada acontecimiento de la vida» (Heilborn, 2006: 38), donde diferentes eventos y circunstancias van modelando los campos de posibilidades, las líneas posibles de acción y, también, las decisiones tomadas, es aquí donde el género como campo relacional y como identidad cobra central importancia al analizar los elementos que llevan a la comisión de delitos.

La trayectoria de las mujeres⁶ comenzó a trazarse a partir de las familias de origen. Las mujeres entrevistadas provienen en su amplia mayoría de hogares de familias trabajadoras con bajos ingresos. Existen casos provenientes de familias muy pobres y son la minoría las que dicen haber pertenecido a hogares de clase media. Los relatos dan cuenta de que fueron socializadas en espacios estereotipados en lo que refiere a lo masculino y lo femenino, con una marcada división sexual del trabajo. Además de los problemas económicos que aparecen en la mayoría de los casos, se plantean otras situaciones que van generando una temprana necesidad de abandono del hogar paterno/materno: abusos, violencia, drogadicción o alcoholismo de sus padres, abandonos.

Las carencias económicas y afectivas, en disonancia con la idea hegemónica que pauta que la familia es un espacio de amor y bienestar, provocó y provoca sufrimientos en estas mujeres, que han buscado no repetirlos en sus experiencias de maternidad.

El «amor materno» aparece con un sentido simbólico muy potente y funciona como ideal del amor en general. Este amor (que se espera de la propia madre, que se espera de la(s) pareja(s) y que se autoexige expresar hacia los/ as hijos/as), implica «reconocimiento, revaloración y aceptación» (Lagarde,

⁵ Resulta llamativo el alto número de MPL por rapiña, un delito «tradicionalmente masculino», tema que no podremos desarrollar en este trabajo.

⁶ Para la investigación realicé entrevistas no estructuradas a 19 MPL en el Centro Metropolitano de Rehabilitación Femenino (CMRF) procesadas por venta o tráfico ilícito de sustancias psicoactivas, que accedieron a ser entrevistadas. Se tuvieron en cuenta las diferencias generacionales, los años en que fueron detenidas y procesadas, la diversidad de delitos (dentro de los previstos en el capítulo V del Decreto Ley 14.294), los diferentes lugares de procedencia —entre otros—, a efectos de garantizar la mayor heterogeneidad posible. En estas entrevistas se buscó acceder a los diferentes momentos importantes en el ciclo de vida de las mujeres, los hitos, así como las diversas circunstancias que propiciaron (o inhibieron) la venta o el transporte de drogas a lo largo de sus trayectorias. Asimismo, se buscó acceder a las representaciones de estas mujeres sobre diferentes aspectos vinculados a las drogas y al delito.

2005: 31). No recibirlo significa socializarse en una carencia, una carencia fundante.

Así se va pautando una necesidad urgente y temprana de salir de sus familias de origen. Las posibilidades, dadas las condiciones económicas y los estereotipos de género, aparecen como reducidas. Se da entonces, a pesar de la voluntad de muchas de estas mujeres, una imposibilidad estructural para no acabar en lo que también Lagarde denomina los cautiverios de las mujeres. Esto significa que en la vida de las mujeres son acotados los «círculos particulares de vida» (2005: 38), los espacios que pueden ocupar en la vida social.

Ellas se han esforzado por mantener un ideal cuando forman sus parejas y familias, lo que significa que consideren como natural mantenerse por fuera del mercado laboral (en muchos casos presionadas por sus parejas), dedicadas a sus hijos y a los quehaceres domésticos, con escasos vínculos sociales y de amistad, y también tolerando la violencia ejercida sobre ellas. Ser de y para los otros (Lagarde, 2005) es una constante que se manifiesta en las distintas etapas de las trayectorias de las mujeres entrevistadas.

Inician, entonces, una temprana trayectoria laboral que sufre cortes y abandonos en forma casi permanente. Esto se debe a la calidad de los trabajos a los que acceden (de corto plazo, con escasos o nulos beneficios sociales, con sueldos muy magros), así como a la falta de recursos (económicos y de otro tipo) para conciliar la vida familiar y laboral. Lo laboral aparece durante un período acotado de la vida y no incorporado como un espacio en el que permanecer. Al igual que estudiar, trabajar aparece como una obligación social débil para las mujeres. El destino parece ser volver al ámbito doméstico y que las parejas sean quienes provean el sustento económico o la mayor parte de este. Para los hombres sí es una obligación pautada socialmente, que ellas han introyectado como un deber ser. Si se avanza en las trayectorias, las separaciones, la formación de nuevas parejas y las nuevas separaciones, en muchos casos, son generadoras de graves problemas económicos que las mujeres van buscando solucionar por diversas vías: trabajan, hacen uso de los beneficios sociales del Estado, recurren a familiares que las sostienen durante un período, ejercen la prostitución, forman nuevas parejas. Estas estrategias generan discriminaciones múltiples:

... los programas sociales que se basan en ellas engullen a esas mujeres en una trampa administrativa que convierte el mito de la mala madre en una profecía autocumplida. Son malas madres si trabajan, en la medida que infringen la norma patriarcal que designa que el hogar es la esfera natural de las mujeres y sacrifican el cuidado de sus hijos por conseguir escasos ingresos fuera del hogar. Son malas madres si no trabajan ya que «viven del Estado» y, al hacerlo, inculcan a los niños los hábitos del parásito social (Wacquant, 2010b: 136).

En otros casos se dan parejas duraderas y allí aparecen otros elementos: privación de libertad de maridos o hijos, enfermedad o pérdida de trabajo del cónyuge, adicciones propias o de sus familiares. Estos elementos van generando un empobrecimiento asociado a una pérdida de sentido.

Los emparejamientos y las maternidades a edades tempranas, como ya se dijo, retroalimentan la circunscripción de la mujer al ámbito doméstico. Como se planteó, en muchos casos están motivados por la necesidad de salir del hogar materno o paterno, que no puede sostenerlas, y que en muchos casos es un ámbito de violencia y abusos. Pero en la nueva situación suelen repetirse estas conductas de violencia o situaciones de abuso sobre ellas, ahora desde sus parejas. La violencia en muchos casos es muy grave, y llegan incluso al uso de armas. Sin embargo, en la mayoría de los casos no se hacen denuncias. Las mujeres deben irse para salvar sus vidas y las de sus hijos e hijas, y deben volver a la casa de sus padres o quedan en la calle, sin dinero, sin trabajo y con niños a su cargo, de los que, en general, los padres ya no se ocuparán y para los que no aportarán dinero para su manutención.

Todo lo planteado anteriormente hace ver al microtráfico de drogas como una opción que se condice con las tareas «naturales» o «naturalizadas» por y para ellas: poder desarrollar la tarea en la propia casa o hacer algún «mandado»⁷ en momentos puntuales no genera un quiebre con el lugar asignado e introyectado como natural para la mujer o con el lugar donde se han desempeñado a lo largo de sus vidas. A su vez, permite obtener beneficios económicos superiores a cualquiera de las tareas desempeñadas desde niñas o jóvenes, lo que les permite tener acceso a bienes materiales y simbólicos a los que nunca pensaron acceder y a los que, desde el sentido común, todas las personas tienen acceso.

Involucramiento

Las causas del involucramiento de las mujeres entrevistadas con los delitos vinculados a drogas que las han llevado a prisión pueden ser divididos en cuatro categorías:⁸ obtención un rédito económico; «ayudar» a un familiar sin esperar un beneficio económico; causas externas sin ellas ser partícipes del delito; otros motivos.

Estas categorías pueden resultar reduccionistas del fenómeno, pero son útiles para visualizar regularidades. Desarrollaremos algunos casos más complejos, de forma separada y como ejemplos paradigmáticos de la complejidad y la intersección de diversas motivaciones.

⁷ Transportar paquetes de drogas de un lugar a otro de la ciudad generalmente o hacia el interior del país.

⁸ Estas categorías fueron construidas a partir de la lectura de las entrevistas, basadas en las regularidades observadas en los discursos.

OBTENCIÓN DE UN RÉDITO ECONÓMICO

Algunas de las mujeres entrevistadas manifiestan que ingresaron a negocios vinculados con drogas ilegales para obtener dinero, pero ¿cuáles son las necesidades de estas mujeres? ¿Cuáles son las circunstancias económicas que las llevan a vender o traficar?

Se trata generalmente de circunstancias extremas en las que necesitan satisfacer necesidades básicas. Se encuentran en situaciones que parecen sin salida y que generalmente implican el bienestar de sus hijos o su propia integridad física y mental. Como ya se mencionó antes, el acceso al empleo es nulo o muy limitado; y las mujeres se encuentran confinadas a sus hogares por el mandato cultural que las remite a ser madres y esposas o por relaciones de pareja (actuales o pasadas) que no les han permitido o propiciado una vida en lo público, y se encuentran con la obligación de sostener a sus hijos e hijas, ya que en la mavoría de los casos los padres de los niños están ausentes o carecen de ingresos.

Él, y me hacía la vida imposible, ¿entendés? Nos golpeábamos, él me pegaba, yo le pegaba [...] vivíamos en la misma casa porque yo no tenía a dónde ir a vivir [...]. Después traté de juntar un dinero ahí, recolectando, pidiendo, vendiendo, todas esas cosas, y junté una plata y compré pasta base y ahí empecé a vender pasta base para tener mi casa. Me compré un terrenito, me lo dieron a pagar, un vecino, y ahí me hice un baño, una cocina y un comedor, que cuando más o menos estaba terminado perdí y cuando salí no tenía ni water ni nada, tenía solo las paredes... (Nora, 43 años).9

En otro momento de la vida y con una situación de pareja distinta, Carla se queda sola con dos hijos, a los 18 años, al caer preso su marido por intento de homicidio.

¿Y ahí qué hiciste?

Ahí fue cuando empecé, con dos nenes. Algo tenía que hacer. Y ta, estuve con el tema de hacer comidas. Estuve como un año, pero la plata no me alcanzaba

¿Por qué? ¿Cuánto sacabas más o menos?

Y sacaría, no sé, 1500 pesos por semana. Pero entre la casa, los nenes, ir a ver a mi marido, no me daba [...]. Es que en un momento que vos que tenés tus hijos, que te piden un plato de comida, o lo que sea, creo que no pensás, de ver de que le falta un par de championes, o lo que sea (Carla, 23 años).

Mirtha, a quien en la segunda instancia de entrevista encontré quebrada porque su hija de 16 años la había llamado por teléfono a la cárcel para decirle que no tenían «ni azúcar para tomar mate» —en definitiva, que estaban pasando hambre por no estar ella al frente de la casa—, relata cómo fue que *decidió* vender pasta base:

⁹ Todos los nombres fueron cambiados.

Yo perdí los caballos, mi hija perdió la casa, yo tenía que darles algo de vuelta. Ta, con lo que yo hice ahí más o menos y con lo que nos ayudó el comunal le terminé la casa de vuelta (Mirtha, 54 años).

El acceso a elementos de primera necesidad como el alimento o la vestimenta propios —con el aditamento de que son bienes a los que con otros ingresos no se podría acceder—, pero fundamentalmente de los/as hijos/as y nietos/as son las razones que más aparecen en los relatos. El beneficio económico se vincula en algunos casos también a sostener el propio consumo. Se da en estos casos una suma de circunstancias económicas muy desfavorables y una adicción que sostener.

Que era la diferencia que yo sacaba, la ganancia para mi consumo: yo compraba una tiza, vendía y sacaba mi consumo

¿Vendías para tu consumo?

Para mi consumo y la plata de la casa, para mi hijo.

Claro, vos consumías de lo que comprabas.

Claro, cuando veía que no me iba a dar, que no iba a sacar la plata de la tiza y de lo que tenía que comprar para la casa, trataba de no consumir, ¿entendés? O de consumir menos.

¿Podías regular eso?

Sí, sí lo podía [regular] porque sabía que si no estaba en el horno, ¿entendés? O tenía que salir a robar o tenía que salir a trabajar a la calle... (Nora, 43 años).

En este extracto de entrevista, Nora da cuenta de los espacios que aparecen como posibles para las mujeres en la vida social, los círculos particulares de vida de los que habla Lagarde de las mujeres, intersectados por cuestiones de clase y del entorno cultural: vender drogas, robar o prostituirse. Incluso aparece la posibilidad de regular la adicción para sostener su casa y su hijo.

«Ayuda» a un familiar sin esperar rédito económico

Tanto Jorgelina como Martha fueron procesadas (en el caso de Martha por primera y única vez) por introducir droga en establecimientos carcelarios, a pedido de su pareja y de su padre, respectivamente: uno para consumir y en el caso de Martha no sabe exactamente si para el consumo o para la venta.

[La primera vez] que caigo no es por yo vender droga. No es por yo vender droga. Es porque me agarran entrando marihuana a la cárcel (Jorgelina, 39 años).

Porque acompañaba a mi hermana a la visita, como él quería conocer a los nietos, no sé, le había venido el amor de padre, y yo como tarada digo: «No me quiere mi madre, pero capaz que me quiere mi padre». Entonces, como sentía tanto aprecio, que él estaba arrepentido...

Nietos, los únicos que tiene son los tuyos...

Son los míos [...]. Entonces, como a la quinta o sexta visita, él habló conmigo a ver si yo no le hacía el favor de pasarle droga.

A la cárcel...

Sí, y bueno, yo tenía que ir con mi hermana, las dos, un poco cada una (Blanca, 26 años).

El deber ser de una esposa, acentuado cuando la pareja se encuentra privada de libertad,¹º así como la idealización de los vínculos de parentesco y consanguinidad, aparecen como determinantes de las decisiones, y priman sobre los riesgos que se corren al introducir una sustancia psicoactiva en un lugar como la cárcel, donde la vigilancia y las posibilidades de ser descubiertas son muy altas.

Causas externas sin ellas ser partícipes del delito

Fabiana manifiesta no tener ningún vínculo con el delito que se le imputa. Dice haberle suplicado a la jueza de su causa que no la enviara a prisión, por segunda vez, en esta ocasión, por un delito de transporte internacional de drogas.

Porque yo no tengo nada que ver, si dijeras yo vendo o...

¿Esta vez no tenés nada que ver? ¿O la primera?

Ni la primera vez tampoco. Es porque tengo mi esposo... Es por mi marido (Fabiana, 43 años).

En el primer procesamiento, la policía encontró pasta base (en pocas cantidades, algo así como unos veinte gramos) en la casa que ambos compartían. Tanto ella como su marido fueron enviados a prisión. Los testimonios de los vecinos la señalan a ella como la que se dedicaba al microtráfico. Ella argumenta que al ser «siempre las mujeres» las que venden, esa es la razón para que los vecinos la inculparan. El segundo procesamiento también se dio con su esposo como compañero de causa. Fabiana, también en este caso, dice desconocer lo que estaba sucediendo. Al volver una noche en una ciudad fronteriza argentina, en la Aduana encuentran pasta base escondida en el auto. Él, días antes, le había dicho que se iba solo al interior, a lo que ella se opuso categóricamente, por celos.

O sea, a la vez, yo muchas veces le he dicho [a mi esposo]: «Tengo unas ganas de matarte bárbaras», pero a la vez digo que me lo tengo merecido por naba: tenía que haberme quedado en mi casa. Por mis malditos celos —a todo el mundo le digo—, por mis malditos celos estoy donde estoy (Fabiana, 43 años).

Al parecer, el marido de Fabiana intentó que ella se volviera antes de la ciudad argentina donde se encontraban, lo que habría impedido que ella

¹⁰ Este tema se profundiza en «La visita carcelaria: género, *pichis* y ritos de paso en el Uruguay», de Natalia Montealegre Alegría, en este mismo volumen.

cruzara la frontera con el cargamento de pasta base escondido dentro del auto, pero ella se negó otra vez.

El argumento de los celos no fue únicamente esgrimido frente a mí, sino que también fue lo que Fabiana dijo en el juzgado para explicar su decisión de acompañar a su marido en el viaje y permanecer con él hasta su vuelta. Ella confiaba en él con respecto a haber dejado la vinculación con las drogas, pero no sobre la posibilidad de una infidelidad. Y, más allá de que sea cierto o no, esto nos habla de qué argumentos aparecen como razonables de presentar, incluso en situaciones límite.

Por otro lado, tanto Ada como Violeta dicen haber sido procesadas injustamente, pero por distintos motivos. Ambas están privadas de libertad por segunda vez, y también ambas admiten que en sus primeras causas sí cometieron el delito que se les imputó.

En el caso de Violeta, ella manifiesta haber sido mal juzgada, procesada sin pruebas, con base en las personas con quienes se vinculaba por su trabajo o por vecindad (varias de ellas ex privadas de libertad) y por tener una causa anterior.

Pa mí, no sé, porque la verdad que no sé por qué estoy, porque si dijéramos me agarraron algo, hay escuchas de yo que sé, de plata, de cincuenta mil dólares, de cien mil dólares, de diez mil dólares, pero no tengo nada de eso, no hay nada. ¡Me hubiera comprado una casa! Porque donde vivo, vivo de agregada, como le dije. Y la jueza me dijo: «Yo te voy a investigar, si tenés alguna propiedad, algunos bienes». Y yo le dije: «Lo único que tengo a mi nombre son mis hijos» (Violeta, 42 años).

Ada, quien tenía un kiosco en su casa, dice que los policías que realizaron un allanamiento en su domicilio le implantaron la droga por la que fue procesada. También lo vincula a su procesamiento anterior. Tener un kiosco o un almacén en la casa, una estrategia para ganar dinero sin salir del ámbito doméstico muy utilizada en barrios y zonas de escasos recursos, se convierte en foco tanto del narcotráfico como de la policía (Ada fue abordada por un cliente que le ofreció vender pasta base en su negocio, por sus deudas impagables con un prestamista Ada accedió y fue así que terminó presa por primera vez).

Varias de las entrevistadas hablan sobre la persecución a las mujeres que venden pocas cantidades de drogas contra la impunidad de distribuidores y vendedores de grandes cantidades, así como sobre el estigma que se instala en aquellas que ya estuvieron presas por esta causa, lo que llevaría a que no se dude de su culpabilidad si son acusadas de cometer nuevamente este delito.

Este aspecto es uno de los que genera más rebeldía y descreimiento del sistema. Pero las vías para canalizar esto no están dadas. Las mujeres sufren en silencio, se enferman, padecen trastornos psicológicos por los que deben ser medicadas, se embarcan en situaciones de violencia entre pares durante la permanencia en prisión. Estas experiencias compartidas no parecen generar

un sentido de comunidad o identidad, lo que no da pie a prácticas de resistencia no autodestructivas, atomizadoras o reforzadoras de las representaciones hegemónicas sobre ellas.

Otros motivos

Resulta particularmente interesante el relato de los motivos que llevaron a Julia —tras largos años de estar vinculada al tráfico de cocaína con su pareja narco durante los que nunca fueron procesados—, ya separada y alejada de una vida de abusos, violencia y sometimiento, y viviendo fuera del país (donde se fue para trabajar como prostituta), y que sin embargo decide llevar cocaína en una valija desde Uruguay hacia el exterior.

¡Fue un pire mío! Que mi vida no tenía un sentido y nadie me entiende. Antes de yo viajar me dijo: «Mamá, ¿vos te pensás que porque viniste, me compraste todo, me trajiste todo y me querés llevar para allá, pero yo te odio». Y ese «yo te odio». A mí me vino un infarto, estuve tres días internada, ¿entendés? Porque es lo único que tengo, ¡es mi hija! [...]

Bueno, ella está en un lugar que dentro de todo es tranquilo y no sé qué, pero a mí no me cabía en la cabeza. Es como dejar el oro por el moro. Y tener la posibilidad de agarrar a tu marido y a tu hija y tener otra, otro aspecto de vida, de poder estudiar los dos, de poder darle otro futuro, y me dijeron que no. Y bueno, ta, dije: «Mi vida no tiene un sentido, mi hija decidió hacer su vida», porque mi tía me dice «Juli, ella decidió hacer su vida, se casó, ya está. Que se busque la vida». «¿Cómo se va a buscar la vida? Tiene 16 años. ¡Yo me tuve que buscar la vida porque vos me dejaste tirada!», que era mi tía, que se agarró a mi hermana y a mi otra hermana y a mí «manejate como puedas». Mi hija, no, porque se estaba repitiendo la historia, y no quería yo eso (Julia, 34 años).

PERMANENCIA

La mayoría de las mujeres relatan sus deseos de alejarse de la actividad o de las circunstancias que las llevaron a estar en prisión. Hablan sobre esta actividad como un recurso último al que acudieron por desesperación, o como la única forma que encontraron para acceder a lo que necesitaban y no como un ámbito en el que permanecer. No aparece la acumulación de capital ni personas que «trabajen» para ellas, ni un discurso reivindicador de esta actividad, o elementos de prestigio o estatus vinculados.

¹¹ En parte se hace presente en las dos mujeres privadas de libertad por venta de marihuana entrevistadas, y es claramente diferente la valoración que hacen de esta sustancia y de su venta con respecto a la pasta base y su comercialización.

Uno de los elementos que sí aparece son los riesgos que se corren al estar en «el negocio», con diferencias en las mujeres que se han dedicado al transporte o la venta.

Cuando son vendedoras, el principal temor está asociado a ser asaltadas si manejan un volumen de drogas o dinero medianamente grande. En otros casos, cuando las mujeres compran poca cantidad (incluso en otras bocas, como una consumidora más), este riesgo no aparece.

El temor a ser víctimas de denuncias por parte de vecinos aparece asociado al desarrollo de la actividad en la propia casa, con un tránsito de personas que vienen a comprar y que las vuelve blanco de atención (incluso si no son ellas las que venden sino sus parejas). También aparece la posibilidad de ser denunciadas por «la competencia».

En el caso de las mujeres que transportan o «hacen mandados», la principal fuente de temor es la organización a la que se vincularon. Esta aparece presionando a las mujeres para que realicen el trabajo o persiguiéndolas si no lo realizan correctamente.

En varios casos, ellas perciben que es desde allí que son «entregadas»:

Es que la historia era esa, yo en cierto momento dije: «Bueno, ta, voy a aprontar esto para cortarla». Mi idea era salir de ese medio, alejarme de todo, alejarme de la gente que me venía a preguntar si tenía porro, alejarme de la gente que te dice: «Tengo esto, ¿no me lo querés vender?», alejarme de todo (Sofía, 36 años).

Pero son varias las circunstancias que hacen que las mujeres permanezcan en esa situación, a pesar de proponerse salir o, incluso, que tras cumplir sus condenas vuelvan a vender o «hacer mandados».

En los relatos, las circunstancias que llevan a la permanencia en la venta de drogas se deben al entrelazamiento de varias causas: el rédito económico, no obtenible por otras vías y que permite el acceso a oportunidades sociales, económicas y culturales a las que nunca habían accedido, ellas y sus hijos; la posibilidad de conjugar vida doméstica e ingreso; el entorno que presiona para que sigan en el negocio; el estigma que portan quienes estuvieron privadas de libertad al salir de prisión; la falta de autonomía.

Estamos hablando de que te quedás adentro de tu casa, que estás cocinando y podés hacer todo a la vez, o sea, cuidar niños, cocinar, limpiar, trabajar, es todo a la vez. O sea, no lo podés sustituir, ¿con qué trabajo podés sustituir un trabajo de esos que te dé tanta plata? (Mariana, 27 años).

Las presiones de la organización a la que se vincularon, las amenazas y el miedo a las represalias aparecen también como motivos para permanecer o reingresar al «negocio»:

Entonces, por intermedio de él, me llama y me dice: «Pero esta gente se maneja así, te prende fuego la casa, no le importa quién esté adentro». Y yo le digo: «Ta, pero yo no tengo de dónde sacar plata», y me dice: «Bueno,

mirá, hay un viajecito, hay que hacer un mandadito. Vos hacés ese mandado y ya no debés nada a nadie, porque es la plata que van a pagar» (Sabrina, 34 años).

En las trayectorias de aquellas mujeres que estuvieron privadas de libertad más de una vez, la vuelta a la cotidianeidad tras el período que permanecieron en prisión resulta particularmente difícil. Incluso, tras la prisión, sus circunstancias son aún más complejas que las previas al encarcelamiento: se encuentran sin trabajo, sin dinero, sin sus pertenencias y con la necesidad de reconstruir los vínculos con sus hijos, quienes en la mayoría de los casos sufrieron la prisión de sus madres, retroalimentando la culpa de estas mujeres.

Y saliste, ¿y qué pasó?

Y fui a trabajar a la empresa de limpieza.

¿Y con qué te encontraste? ¿Tus hijos, tu familia?

Que no tenía nada en mi casa, porque mis hijos se habían ido para lo de mi hermana, otro para lo de los abuelos.

¿Y se habían llevado todo de tu casa?

Sí. Empezaron a vender cosas porque no tenían plata (Violeta, 42 años).

A pesar de todas las dificultades y sufrimientos, la autopercepción dentro de estereotipos es común. El concepto muchas veces usado de «plata fácil» da cuenta de esto. Se habla de facilidad, a pesar de los relatos de trayectorias que muestran las consecuencias profundamente negativas y todo lo que se pierde a través de la vinculación con la venta o el transporte de drogas y la prisión.

Carla relata las circunstancias que la llevaron a vender pasta base y, a través de su relato, se une la venta a la necesidad de subsistencia y la falta de oportunidades. Sin embargo, cuando pasa a hablar del resto de las mujeres, ya no se da la comprensión, sino que aparece el discurso hegemónico que las coloca como poco responsables y buscando lo «fácil»:

¿Y por qué pensás que pasa eso? Que se ha dado esto de que tantas mujeres estén en esta situación

No sé, yo creo que es la manera más fácil que ven de obtener la plata. Porque otra explicación, ninguna hay (Carla, 23 años).

La mayoría de las entrevistadas se hacen eco de una visión hegemónica sobre las mujeres, sin lograr una visión crítica de las circunstancias que las colocan en un lugar de dependencia y subordinación. La búsqueda de autonomía (aunque las vías no sean las más adecuadas) no es reivindicada, sino que se censura la no dependencia:

No, mi marido les robaba y la vendía, ya estaba colocado lo que robaba, yo me quedaba con algo para hacer unos chasquis, ta, para tener ahí, por eso pierdo yo, no es que necesitara vender chasquis, porque solo con la droga que mi marido les robaba...

¿Entonces vos por qué te quedabas con esos chasquis? Por ambiciosa (Jorgelina, 39 años).

LA CÁRCEL OMNIPRESENTE

En los relatos de las mujeres emergió un aspecto de las trayectorias que se repetía: la presencia de la cárcel como espacio al que ya se había estado vinculada, antes del propio procesamiento. De las 19 mujeres entrevistadas, 16 tienen o han tenido personas de su entorno cercano¹² privadas de libertad previamente a ellas, las cuales en la mayoría son varones.

Este dato contundente nos habla de una aproximación al fenómeno carcelario, de una presencia de la prisión en la vida cotidiana, lo que la normaliza y la vuelve cercana; no es el lugar de un otro lejano, despreciable, abyecto.

Ahí está, o sea, es como una familia, porque te vas conociendo con uno y con el otro y es toda una cadena, es una cadena muy larga. Yo en ese momento lo estaba ignorando, era una niña. No sabía ni por qué iba ahí, sabía que era una cárcel, no sabía lo que significaba cárcel. Yo lo único que quería era ver a mi papá, yo después fui creciendo y veía que las mismas caras que estaban en la cola estaban presas (risas), ¿entendés?

Claro, o sea, digamos, las hijas de los presos después estaban presas contigo. Y como ahora actualmente está sucediendo ;Sí?

Claro, son todas del barrio, iban de visita cuando eran chiquititas y ahora están grandes (Mariana, 27 años).

La cotidianeidad de la cárcel, como ya fue mencionado, también se da a partir de la privación de libertad de sus parejas, lo que determina que estas mujeres no solo se conviertan en el único sostén de sus hijos y de sí mismas, sino que deben proveer a sus maridos presos de sus «paquetes» y visitarlos semanalmente.¹³

Entre la opresión estructural y la acción individual

Las mujeres privadas de libertad por venta y transporte de sustancias psicoactivas entrevistadas hablaron de sus percepciones e interpretaciones sobre lo que las llevó a esa situación. Pero sus palabras nos hablan también de la relación entre la opresión social estructural y la acción individual, de cómo el narcotráfico está presente en sus entornos, pero también dentro de un Estado y de una economía, interactuando entre sí, estableciendo narrativas, comportamientos, símbolos y contradicciones. Y todo esto se apoya en una sociedad

¹² Con «entorno cercano» nos referimos a padres o madres, hermanos o hermanas, hijos o hijas y parejas.

¹³ Ver «La visita carcelaria: género, *pichis* y ritos de paso en el Uruguay», de Natalia Montealegre Alegría, en este mismo volumen.

organizada con base en el género, que coloca a las mujeres en una posición de subalternidad, pautando existencias en las que el ser para los otros aparece como central y donde ser violentadas aparece como la norma.

Podemos considerarlas ejemplo específico de la feminización de la pobreza y como grupo víctima de discriminaciones múltiples y agravadas, ¹⁴ extremadamente vulnerables.

Estas mujeres son quienes sostienen a su familia y a sí mismas, pero consideran que quien lo hace o quien debe hacerlo es un hombre; se perciben como dependientes y la obligación de obedecer las coloca en el lugar de llevar drogas a la cárcel porque así se lo piden sus parejas o padres; se empobrecen más y más para llevarle los paquetes a sus maridos privados de libertad y siguen subsumidas a ellos aunque vayan a pasar años presos; están convencidas que tienen que hacer cualquier cosa por sus hijos, incluso inmolarse y luego de hacerlo son castigadas y se autocastigan por ser malas madres que los abandonaron a su suerte.

Es necesario entonces, desde los diferentes agentes que abordan la problemática de la privación de libertad, centrarse en las especificidades de las circunstancias que llevan a las mujeres a vincularse al narcotráfico y cometer delitos, así como en las contradicciones entre la realidad de sus vidas cotidianas y los estereotipos femeninos introyectados. Y no reforzarlos.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

BOITEUX, L. (2015). *Mujeres y encarcelamiento por delitos de drogas*. Disponible en: http://www.drogasyderecho.org/publicaciones/pub-priv/Luciana_vo8.pdf [Consultado el 22 de agosto de 2016].

BOURDIEU, P. ([1998] 2000). La dominación masculina. Barcelona: Anagrama.

- CELS [CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES] DGN [MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN] Y PPN [PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN] (2011). Procuración penitenciaria de la Nación. Mujeres en Prisión: los alcances del castigo. Buenos Aires: Siglo XXI. Disponible en: http://www.cels.org.ar/common/documentos/mujeresenprision.pdf> [Consultado el 20 de agosto de 2016].
- GIACOMELLO, C. (2013). «Mujeres, delitos de drogas y sistemas penitenciarios en América Latina», ICDP. Disponible en: http://www.unodc.org/documents/congress/background-information/ngo/idppc/idppc-Briefing-Paper_Women-in-Latin-America_spanish.pdf> [Consultado el 16 de agosto de 2016].
- Heilborn, M. L.; Aquino, E.; Bozon, M. y Riva Knauth, D. (2006). O aprendizado da sexualidade. Reprodução e trajetorias socials de jovens brasileiros, Río de Janeiro: Editora Fiocruz-Editora Garamond.

¹⁴ Ver «Pertinencia de escribir una guía con perspectiva de género para las mujeres privadas de libertad sobre sus derechos humanos», de Flor de María Meza Tananta, en este mismo volumen.

- LAGARDE, M. (2005). Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas, Ciudad de México: UNAM.
- SCOTT, J. (1996). «El género: Una categoría útil para el análisis histórico» en LAMAS, M. (comp.). El género: la construcción cultural de la diferencia sexual. Ciudad de México: PUEG.
- SEGATO, R. (2003). Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos. Bernal: Universidad Nacional de Ouilmes.
- ———— (2004). Territorio, soberanía y crímenes de segundo Estado: la escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez. Serie Antropología, 334, Brasilia.
- ———— (2013). La crítica de la colonialidad en ocho ensayos. Buenos Aires: Prometeo.
- VIGNA, A. (2012). Análisis de datos del I Censo Nacional de Reclusos, desde una perspectiva de Género y Derechos Humanos. Montevideo: Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad. Disponible en: http://www.inmujeres.gub.uy/innova-portal/file/24956/1/infocenso.pdf> [Consultado el 16 de agosto de 2016].
- WACQUANT, L. (2010a). Las cárceles de la miseria. Buenos Aires: Manantial, 2.ª ed. ampliada.
- ———— (2010b). Castigar a los pobres, el gobierno liberal de la inseguridad social. Barcelona:
- WOLA [The Washington Office on Latin America] (2015). *Mujeres, políticas de drogas y encarcelamiento*. Disponible en: http://www.wola.org/sites/default/files/Guia.final_pdf [Consultado el 16 de agosto de 2016].







Sobre Las autoras

En orden de aparición

GRACIELA SAPRIZA

Profesora adjunta del Centro de Estudios Interdisciplinarios Uruguayos de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República (FHCE, Udelar). Trabaja sobre la memoria de la dictadura (1973-1985) desde una perspectiva de género. Ha publicado numerosos artículos sobre el tema. Coordina el grupo de investigación: Género, Memoria e Historia (Comisión Sectorial de Investigación Científica, FHCE). Investigadora activa del Sistema Nacional de Investigadores de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación. Licenciada en Historia y magíster en Ciencias Humanas, opción Estudios Latinoamericanos en la FHCE, Udelar. <gracielasapriza@gmail.com>

JIMENA ALONSO

Asistente del Departamento de Historia Americana de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República (FHCE, Udelar). Becaria de la Agencia Nacional de Innovación e Investigación para posgrados en el exterior. Licenciada en Ciencias Históricas en la FHCE, Udelar. Estudiante de Maestría en Historia y Memoria, Universidad Nacional de la Plata (UNLP, Argentina). Estudiante del Doctorado en Historia por la UNLP. Participó en diversos proyectos referidos a las personas privadas de libertad y al campo de la memoria del pasado reciente (Comisión Sectorial de Investigación Científica). Colaboró en el Archivo de la Desaparición Forzada de Personas de la Asociación de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos-Desaparecidos (2005-2010). <jimena8581@gmail.com>

Elisabeth Pütz

Licenciada en Estudios Latinoamericanos y Ciencias Sociales en la Universidad de Colonia, Alemania. Estudiante de maestría, realiza el trabajo de campo en Uruguay para su tesis: «Las operaciones Paloma (1970), Estrella (1971) y Abuso (1971), un análisis de género de la representación mediática de las fugas de presas y presos políticos uruguayos». Actualmente trabaja en el Centro

Sobre las autoras 245

Latinoamericano de Colonia y milita en una asociación civil intercultural con refugiados. <epuetz@smail.uni.koeln.de>

Lucía Bruzzoni Giovanelli

Profesora de Literatura en Educación Media. Profesora de Teoría Literaria en el Instituto de Profesores Artigas y en el Centro Regional de Profesores (CERP) del Sur. Profesora de Metodología de la investigación y análisis literario en el CERP del Sur. Magíster en Teoría e Historia del Teatro, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República. <lucibru@hotmail.com>

Fabiana Larrobla Caraballo

Licenciada en Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República (Udelar). Maestranda en Ciencias Sociales y Humanas, Universidad Nacional de Quilmes (Argentina). Participó en diversos proyectos referidos a las personas privadas de libertad y al campo de la memoria del pasado reciente (Comisión Sectorial de Investigación Científica y Comisión Sectorial de Extensión y Actividades en el Medio). Actualmente es referente del equipo de investigación histórica de la Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia de la República, por convenio con la FHCE. <fabianalarro@gmail.com>

Flor de María Meza Tananta

Máster en Derecho, con énfasis en Derechos Humanos y Derecho Constitucional, por la Universidad Católica del Uruguay. Diplomada en Derechos Humanos, con énfasis en Educación por la Asociación de Universidades Jesuitas de América Latina y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH/AUSJAL). Abogada, egresada de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Profesora de Derechos Humanos y de Género y Derecho en la Facultad de Derecho del Diploma en Género y Políticas Públicas de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República. Profesora en el Diplomado Género y Políticas de Igualdad de Flacso Uruguay. Coordinadora del Grupo Derecho y Género de la Facultad de Derecho e integrante de la Red Temática de Género de la Universidad de la República.

Tiene diversas investigaciones y publicaciones sobre derechos humanos, género y violencia contra las mujeres. Ha participado de grupos de expertas en derechos humanos de las mujeres tanto en Naciones Unidas como en la Organización de Estados Americanos.

<flormameza@gmail.com>

Natalia Montealegre Alegría

Asistente en Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República (FHCE, Udelar). Licenciada en Ciencias Antropológicas en FHCE, Udelar. Diploma Superior en Antropología Social y Política en Flacso [Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales] Argentina. Estudiante de las maestrías en Ciencias Humanas opción Antropología de la Región de la Cuenca del Plata (FHCE, Udelar) y de la Maestría en Antropología Social (becaria Flacso, Argentina). Participó en diversos proyectos con personas privadas de libertad y en el campo de la memoria del pasado reciente (Comisión Sectorial de Investigación Científica y Comisión Sectorial de Extensión y Actividades en el Medio). Coordinadora general y gestora del proyecto «Una cana al aire: educación por el arte y la comunicación con jóvenes presos primarios» (2003-2004), desarrollado en el Complejo Carcelario de Santiago Vázquez (Compañía ConOcéano, Universidad para la Paz ONU, Centro de Comunicación Virginia Woolf). <nmontealegre@fhuce.edu.uy>

María Ana Folle Chavannes

Profesora agregada del Instituto de Psicología Social de Facultad de Psicología, Universidad de la República (Udelar). Integra el Sistema Nacional de Investigación (nivel Iniciación). Título de Psicóloga de la Escuela Universitaria de Psicología (Udelar). Magíster en Diferencia Sexual de la Universidad de Barcelona. Estudiante del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. Participó en diversos proyectos referidos al control social y la privación de libertad (Comisión Sectorial de Investigación Científica y Comisión Sectorial de Extensión y Actividades en el Medio). Integrante de la Mesa de Trabajo sobre las Mujeres Privadas de Libertad por la Facultad de Psicología, Udelar. Consultoría de Naciones Unidas: Proyecto Conjunto L «Apoyo a la reforma de las instituciones para personas privadas de libertad», situación de las mujeres privadas de libertad en el interior del país, Colonia, Florida y Durazno (2010-2011). <mfolle@psico.edu.uy>

Sonia Mosquera

Profesora adjunta del Instituto de Psicología Social, Facultad de Psicología, Universidad de la República (Udelar). Investigadora de la Red Latinoamericana de Psicología Comunitaria con la investigación «Ética en la formación de la Psicología Social Comunitaria». Licenciada en Psicología, Facultad de Psicología (Udelar). Magíster en Psicología Social, Facultad de Psicología (Udelar). Participó en diversos proyectos referidos a las personas privadas de libertad y al campo de la memoria del pasado reciente (Comisión Sectorial de

Sobre las autoras 247

Investigación Científica y Comisión Sectorial de Extensión y Actividades en el Medio).

Responsable de la práctica curricular «Acompañamiento en el proceso de egreso de personas privadas de libertad en la Unidad N.º 6, Punta de Rieles» (de 2013 a la fecha) y del seminario curricular «Huellas de las dictaduras en el Cono Sur: las identidades interpeladas», en la Facultad de Psicología, Udelar. <soniamos@psico.edu.uy>

Mariana Risso Fernández

Licenciada en Psicología, Facultad de Psicología, Universidad de la República (Udelar). Estudiante de la Maestría en Ciencias Humanas opción Estudios Latinoamericanos, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (FHCE, Udelar). Participó en acompañamiento a víctimas del terrorismo de Estado en juicios por delitos de lesa humanidad (Comisión Sectorial de Investigación Científica), así como en varias investigaciones y publicaciones independientes sobre memoria y violencia política en el pasado reciente. Integrante del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. <mrissof@gmail.com>

SERRANA MESA VARELA

Licenciatura en Ciencias Antropológicas, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República (FHCE, Udelar). Diploma en Políticas de drogas, regulación y control, Espacio Interdisciplinario, Udelar. Integrante del Programa Género, Cuerpo y Sexualidad, Instituto de Antropología, FHCE, Udelar.

Ha llevado a cabo varias investigaciones sobre mujeres privadas de libertad, desde una perspectiva de género, incluida su tesis de licenciatura. Fue coordinadora en representación de la sociedad civil de la «Mesa de Trabajo sobre mujeres privadas de libertad» durante cinco años. <serranamesa@gmail.com>

Fotografías

Verónica Dell'Oro

Diseñadora gráfica argentina, especializada en multimedia. Después de pasar varios años entre España y Francia, comienza a vincularse con la fotografía tras instalarse en Montevideo.

Las fotografías pertenecen a una serie tomada en la ex cárcel de Miguelete, actual sede del Espacio de Arte Contemporáneo de Montevideo, durante setiembre de 2014. <veronicadelloro@gmail.com>



